visión de papeles y cartulinas en blanco, telas y cueros para encuadernación, tipografía tipos diversos y elementos de imprenta en general, con destino a cubrir las necesidades de la Sección Impresos de este Instituto, durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.829-v.16|12|49

Expte. Nº 60.135|49

Llámase a Licitación Pública Nº 31|49, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para la adquisición y provisión de útiles de escritorio, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba Nº 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.830-v.16|12|49

Exptes. Nros. 60.136|61

Llámase a Licitación Pública Nº 30|49, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 12.00 horas, para la adquisición y provisión de muebles de madera y de acero, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. —El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.832-v.16|12|49

Exptes. Nros. 60.137|38|40

Llámase a Licitación Pública Nº 29|49, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 11.00 horas, para la adquisición y provisión de formularios impresos, sobres y papeles en blanco, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.833-v.16|12|49

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE RADIOCOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días hábiles, para contratar la provisión de instrumental científico, conforme a características y demás especificaciones consignadas en las Cláusulas Particulares del Pliego de Condiciones, que se entregará directamente a los interesados en el local del Instituto de Radiocomunicaciones, calle Crisóstomo Alvarez 616, de la Ciudad de Tucumán. El acto de apertura tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1949, a horas 11, en el local señalado, ante los interesados que concurran. Ing. Daniel Eduardo Frías, Director. — Plinio D. Zelarayán, Secretario - Habilitado.

e.5|12-Nº L-7.801-v.16|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Colón 856

Llamado a concurso de títulos, antecedentes, oposición etc., para la provisión de cargos de: profesores titulares de Economía Política Iº; Administración y Contabilidad IIº; Economía Industrial: Técnica y Etica Profesional.

Término: hasta el 17 de diciembre próximo, a las 12. — Bases y condiciones: en Secretaría de la Facultad de 9 a 12 y 17 a 20. — Las solicitudes deben presentarse también en Secretaría. e.29|11, 1º|12, 3, 5, 7, 9, 12-Nº L-7.720-v.14|12|49.

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 16 de diciembre de 1949, a las 17 horas, para la provisión de útiles de escritorio y papelería, destinados al Ministerio de Comunicaciones.

El acto tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Sarmiento 151, local 602), en la fecha y hora indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Raúl Redín - Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.834-v.16|12|49

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas números 81-P|49; 84-P|49; 86-P|49 y 87-P|49

Nº 81-P|49. — Día 9|1|50, a las 8.30. — Por provisión de camionetas "Pick up", camiones playos, "Jeeps", y accesorios para automotores.

Nº 84-P|49. — Día 16|12|49, a las 9.30. — Por provisión de escuadras de hierro para travesaños.

Nº 86-P|49. — Día 4|1|50, a las 9. — Por construcción de cañerías y cámaras, en Villa Devoto. Valor estimado, pesos 694.462. Pliego $ 19.

Nº 87-P|49. — Día 19|12|49, a las 9.30 — Por provisión de muebles metálicos. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.5|12-Nº L-7.325-v.10|12|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 454, para el día 12 de diciembre próximo a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles, artefactos, máquinas de escribir, calcular, etc., con destino a la Subsecretaría de Informaciones y sus dependencias durante el año 1950.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-7.738-v.10|12|49

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 179 para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de armarios de acero, estufas a leña, jeeps y una heladera, elementos destinados a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.25/11-Nº L.7.653 - v.6/12/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 176, para el 16 de Diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-7.567-v.9|12|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 12|49

Expediente Nº 28.265|49

Llámase a Licitación Pública para el día 23 del mes de Diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Pabellón Comercios", a levantarse en el Barrio "María Eva Duarte de Perón" de la Ciudad de San Juan.

Presupuesto Oficial, m$n. 557.225.15. Precio del Pliego de Condiciones y Especificaciones, m$n 100.—.

Las propuestas deberán ser acompañadas del Depósito de Garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1% sobre el presupuesto Oficial).

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 15 de Noviembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.21|11-Nº L-7.531-v.7|12|49

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

Licitación Pública Nº 11|49

(Expedientes Nros. 27.257|49, 27.258|49, 27.259|49 y 27.260|49)

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º — Municipalidad de Caucete, a levantarse en Villa Colón — Departamento Caucete — San Juan. Presupuesto m$n. 1.635.282,20. Precio del pliego de condiciones m$n. 120.

2º — Escuela "Juana Cardozo Aberastain", a levantarse en el Departamento Rawson, Distrito "Médano de Oro". Presupuesto m$n. 801.132,60. Precio del pliego de condiciones m$n. 90.

3º — Escuela "Procesa Sarmiento de Lenoir", a construirse en calle Hipólito Yrigoyen s|n. Distrito Las Chacritas, Departamento 9 de Julio. Presupuesto: m$n. 521.893,50. Precio del pliego de condiciones m$n. 90.

4º — Comisaría y Registro Civil, a levantarse en Villa Colón, Departamento Caucete, San Juan. Presupuesto: m$n. 935.436,55. Precio del pliego de condiciones: m$n. 120.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas, acompañando a las mismas el depósito de garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1 % sobre el Presupuesto Oficial).

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras de la Construcción.

San Juan, 8 de noviembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.19|11-Nº L-7.512-v.6|12|49.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

SECRETARIA DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 200|49 para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 9.00 horas para:

a) La constitución de una Sociedad Anónima Mixta destinada a la industrialización del cromo y sus derivados directos e indirectos, en la República Argentina, sobre la base de los bienes inmuebles e instalaciones industriales existentes en la Provincia de Córdoba.

b) Y|o alternativamente, la contratación de una dirección técnica con el mismo objeto.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Secretaría de Industrias Químicas, 4º piso, Oficina 434 (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.21|11-Nº L-7.526-v.7|12|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ORGANIZACION COMERCIAL

DIVISION COMPRAS

AVDA. CABILDO 65

Llámase a Licitación Pública Nº 228|49 bis, para el día 23 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: clorato de potasio. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.2|12-Nº L-7.773-v.14|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 195|49 bis, para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9 horas, para la provisión de: Instrumentos de medición y precisión (medidor óptico, micrómetro con base-prismas-compás-calibres-morsetas, etc.) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.694-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 224|49 bis, para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9.50 horas, para la provisión de: Aleación Kirksite para matrices de prensa Cecostamp, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.695-v.9|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 239|49 para el día 23 de Diciembre de 1949 a las 9.30 horas, para la provisión de: Abrasivos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.696-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 241|49 para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9.30 horas, para la provisión de: Madera de pino brasil, madera de cedro, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.697-v.9|12|49.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 106|49, para el día 7 de diciembre de 1949, a la hora 10.00, para la provisión de máquinas y diversas herramientas, elementos para taller de automotores, plaquetas "Widia", hierros y aceros, artículos de ferretería, limpieza, y de electricidad, pinturas, hilos, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. — Juan Cadaillon - Tenel. de Int. - Jefe Desp. Adm.

e.25|11-Nº L-7.633-v.6|12|49

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para la provisión de 35.000 metros de tela para confección de camisas reglamentarias, color verde oliva y 35.000 metros de tela para confección de camisas reglamentarias, color arena. — Apertura de las propuestas, el día 26 de Diciembre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.

e.1º|12-Nº L.-7.745-v.13|12|49

COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública 1|49, a realizarse el 7 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para impresión de la "Revista de Tiro", durante el año 1950.

dor pliego de condiciones y aclaraciones, dirigirse a División Administrativa del Comando General de Regiones Militares (Avda. Roque Sáenz Peña 671, 2º piso, Buenos Aires, T.E. 34-9340), los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Comandante General.

e.25|11-Nº L-7.634-v.6|12|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 14|950 para el 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas por servicios de limpieza y conservación de cloacas y sanitarios, Lavado de ropa, atención de máquinas de calcular eléctricas, reloj control del personal y ascensor para las necesidades de la Dirección General de Intendencia.

Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.3|12-Nº L-7.794-v.15|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|950 para el 16 de diciembre de 1949 a las 9 horas, por la provisión de pan, leche, café, té y yerba, para las necesidades de la Dirección General de Intendencia.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.3|12-Nº L-7793-v.15|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|950, para el día 19 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de argollas, alambre, barniz, chapas, clavos, papel de lija, sogas, pinceles, pintura, cola, etc., para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|12-Nº L.-7.749-v.19|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 11|950, para el 15 de diciembre de 1949 a las 9 horas, por la provisión de botones, broches, hebillas e hilos; para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.29|11-Nº L-7.709-v.15|12|49

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para las 10 horas del día 15 de Diciembre de 1949 para la provisión de cámaras y cubiertas para automotores. Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.2|12-Nº L-7.781-v.14|12|49

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL
DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 22 de Diciembre a las 11 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.3|12-Nº L. 7.802-v.15|12|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE
SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.

(Expediente Nº 9.686|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.3|12-Nº L. 7.804-v.15|12|49

(Expediente Nº 9.683|49

Llámase a licitación pública para la provisión de metal para linotipo y monotipo. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Diciembre de 1949, a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|12-Nº L-7.805-v.15|12|49

Expediente Nº 9.709|49

Llámase a licitación pública para la composición e impresión del "Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas". — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Diciembre de 1949, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|12-Nº L.-7.774-v.14|12|49

Expediente Nº 9.551|49

Llámase a licitación pública para la provisión de cobre electrolítico en planchas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10,40 horas, — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.730-v.12|12|49

Expediente Nº 9.553|49

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos lavados y desinfectados. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.731-v.12|12|49

Expediente Nº 9.552|49

Llámase a licitación pública para la provisión de hilo de cáñamo para atar. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.732-v.12|12|49

Expediente Nº 9.548|49

Llámase a licitación pública para la provisión de acero extra tenaz duro para cuños. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.733-v.12|12|49

Expediente Nº 9.547|49

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y productos químicos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.734-v.12|12|49

(Expediente Nº 6.926/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas impresoras y grabadoras, tipo "Adrema".

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de diciembre de 1949 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/11-Nº L. 7.656 - v.7/12/49.

(Expediente Nº 9.305|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|11-Nº L-7.635-v.13|12|49

(Expediente Nº 8.524|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de papel higiénico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.25|11-Nº L-7.636-v.6|12|49

(Expediente Nº 9.371|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de memorándums y sobres sin impresión s| pedido.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|11-Nº L-7.637-v.6|12|49

Expediente Nº 9.020|49

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorios. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.-7.582-v.5|12|49

Expediente Nº 9.268|49

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorios en general. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Diciembre de 1949, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.-7.583-v.5|12|49

Expte. Nº 9.021|49

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina, papel diario, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1949 a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|11-Nº L-7.521-v.7|12|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial
CAJA NACIONAL
DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de dos (2) máquinas eléctricas para calcular , con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). — Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de diciembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.

e.26|11-Nº L-7.683-v.7|12|49

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE
LA NACION
Licitación Pública
Expte. 34.278-LP-1949

Artículos de limpieza. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 30 Diciembre 1949, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.30|11-Nº L-7.715-v.12|12|49

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.421 hasta 19 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Un motor marino, a nafta o Diesel de una potencia efectiva de 60 HP.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.2|12-Nº L-7.783-v.14|12|49

ADMINISTRACION GENERAL DE
VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Paranacito a Médanos, pesos 2.134.222,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.3|12-Nº L-7.791-v.21|12|49.

Licitación pública de la sobras del camino de acceso a la estación "El Cantor", de "El Cantor" h|Corral de Bustos, Cavanagh, Maggiolo por La Marta y Maggiolo por San Francisco de Venado Tuerto, $ 184.001,95. — Presentación propuestas: 26 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.1º|12-Nº L.-7.743-v.6|12|49

Licitación pública para la adquisicion de agregados pétreos, tr. Santiago del Estero - La Abrita, $ 145.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 15 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital Federal. — La documentación puede ser consultada o adquirida en la citada dirección y en el 16º Distrito, Avda. Roca 777, Sgo. del Estero.

e.30|11-Nº L.-7.723-v.12|12|49

Licitación pública para la provisión de 19.000 m3. de ripio arcilloso, incluída distribución a lo largo de la obra, Rutas 12 y 14, tr. Puerto Constanza, C. del Uruguay. P. O. $ 1.200.000. — Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 10 horas. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital Federal. — La documentación puede ser consultada o adquirida en la citada dirección y en el 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.

e.29|11-Nº L-7.711-v.16|12|49

Licitación pública para la adquisición de oxígeno industrial y gas acetileno disuelto, $ 55.300, aproximadamente. — Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.29|11-Nº L-7.712-v.10|12|49

Licitación pública de las obras del camino a Catan Lil - Cerro Chico, pesos 3.063.495,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.26/11-Nº L. 7.640 - v.14/12/49.

Licitación pública de las obras del camino de Lobos a Saladillo, sección Lobos - Río Salado, $ 11.608.198,65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.26/11-Nº L. 7.641 - v.14/12/49.

Licitación pública de las obras del camino Allen a puente s|río Neuquén, Alt. I, $ 3.931.813,90 y Alt. II, $ 3.676.615,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.19|11-Nº L-7.523-v.6|12|49.

Licitación pública para la adquisición de cemento portland común, $ 2.115.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 9 de diciembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.26|11-Nº L-7.681-v.7|12|49

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS
DEL AEROPUERTO "MINISTRO
PISTARINI"

Licitación para el proyecto e instalación del Sistema de Telecomunicaciones del Aeropuerto "Ministro Pistarini"

La fecha de apertura de propuestas, que se fijó para el 9 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, ha sido postergada hasta el 7 de Febrero de 1950, a las 10 horas.

e.22|11-Nº L-7.537-v.9|12|49.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
Exptes. Nros. 36.118/49 y 36.099/49
Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de Diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de perchas estantes, escritorios tipo ministro mesas de trabajo, sillas de roble N. A., sillones giratorios, bibliotecas de roble y juegos de sillones.

El respectivo pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.2|12-Nº L-7.782-v.12|12|49

Licitación Pública Nº 85
Expediente Nº 6.611|949

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre, a las 11 horas, para la impresión de la revista "Mau", durante el año 1950. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.1º|12-Nº L.-7.744-v.9|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 29.398|49 y agregados, llama a Licitación Pública Nº 43 para el día 16 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de los elementos necesarios para la atención del servicio de "lunch" para el año 1950, con destino a las distintas Direcciones de este Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.28|11-Nº L-7.692-v.9|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 263.630-49, llama a Licitación Pública (Nº 42), para el día 6 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la confección e impresión de doce mil (12.000) ejemplares del Boletín de la Dirección de Algodón, solicitados por la misma, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Su-

ministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.
e.24|11-Nº L-7.629-v.5|12|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 29 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 261/49 (2º llamado): a las 9,45 horas. — Provisión y montaje de una Torre de enfriamiento.
L. P. 372/49: a las 10 horas. — Cable de acero.
L. P. 373/49: a las 10,15 horas. — Torres metálicas.
L. P. 374/49: a las 10,30 horas. — Galpones de estructura metálica.
L. P. 375/49: a las 10,45 horas. — Pinturas.
L. P. 376/49: a las 11 horas. — Equipo compresor.
L. P. 377/49: a las 11,15 horas. — Motores a combustible Diesel.
L. P. 378/49: a las 11.30 horas. — Crucetas, tirantes y tablas de madera de lapacho o virapita.
L. P. 379/49: a las 11,45 horas. — Fresadora universal.
L. P. 380/49: a las 12 horas. — Equipo compresor portátil.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.2|12-Nº L-7.789-v.20|12|49

Llámase a Licitación Pública número 369/49, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las 11.15 horas, para la adquisición de tanques para fuel-oil y aceite lubricante, con destino a Central Térmica Blanco Encalada (Mendoza).
Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.2|12-Nº L-7.790-v.13|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 355|49, para el día 18 de Enero de 1950, a las 10.00 horas, para la construcción de un edificio destinado a la estación rectificadora u subestación transformadora en la "Central Avellaneda", (Tucumán) y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de m$n. 198.715.03, (ciento noventa y ocho mil setecientos quince pesos con tres centavos moneda nacional).
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.28|11-Nº L-7.684-v.9|12|49.

Llámase a Licitación Pública número 354|49, para el día 15 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para la construcción e instalación de líneas de transmisión de energía eléctrica 33 KV. en la Zona Litoral.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.28|11-Nº L. 7.661-v.15|12|49

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Diciembre 14, a las 10 horas (Pliego Nº 1.367). Cuerpo para condensador construído en chapa de hierro dulce.
Diciembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 1.368). Desagote de pozos negros y extracción de residuos.
Diciembre 20, a las 10 horas (Pliego Nº 1.369). Provisión y lavado de toallas, manteles, repasadores, sábanas, etc. y lavado de uniformes, cortinas, etc.
Diciembre 20, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.370). Provisión anual de leche.
Diciembre 24, a las 10 horas (Pliego Nº 1.371). Trabajos a realizar: Limpieza de edificios, oficinas, muebles, artefactos sanitarios, vidrios y encerado y lustrado de pisos. — Retirar pliegos, en Alsina 1169, de 7.30 a 1[illegible] horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.1º|12-Nº L-7.748-v.13|12|49

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:
Diciembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 1.365). Cañería de acero y galvanizada para conducción de gas.
Diciembre 12, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.366). Cañería de acero para conducción de gas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.23|11-Nº L.-7.580-v.10|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.361 para el día 12 de diciembre a las 10, para la adquisición de automotores.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.22|11-Nº L-7.538-v.9|12|49.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
(Viamonte 783 - 4º piso)

14|12|49, Caños flexibles (9211) a las 10 hs. — 15|12|49, Envases hojalata (9221) a las 9 horas. — 15|12|49, Botines (9226) a las 9,30 hs. — 15|12|1949. Víveres (9234) a las 10 hs. — 15|12|49, Víveres (9235) a las 10,30 hs. — 15|12|49, Víveres (9236) a las 11 hs. — 15|12|49, Víveres (9237) a las 11.30 hs. — 15|12|49, Víveres (9238) a las 12 hs. — 14|12|49, Caños y Accesorios (9249) a las 10,30 horas.
e.2|12-Nº L-7.784-v.14|12|49

Licitaciones Públicas

9-12-49 - Construcción caños (9201), a las 9 hs.
e.30|11-Nº L.-7.725-v.5|12|49

12-12-49 - Baritina (9222), a las 9,30 hs.; 1212-49 - Grupo Electrógeno, a las 10 hs.
e.30|11-Nº L-7.740-v.12|12|49

6-12-949 - Material eléctrico (9206), a las 11,30 hs.
e.30|11Nº L.-7.726-v.5|12|49

10-12-949 - Prorrógase la Licitación Pública Nº 8.746, para el día 10 de Diciembre próximo, a las 10,30 horas.
10-12-949 - Ropa impermeable (9224), a las 9 hs.; 10-12-949 - Ropa (9225), a las 9,30 hs.; 10-12-949 - Refacción edificio (9227), a las 10 hs.
e.30|11-Nº L.-7.727-v.9|12|49

Avisa que la entrega de ofertas para licitaciones públicas y privadas y presupuestos de Compras Menores, deberá efectuarse en la calle Viamonte Nº 783 (4º piso), donde también se procederá a la apertura de las licitaciones.
La consulta de pliegos de licitaciones emitidas y retiro de los mismos, deberá efectuarse en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 777 (Planta Baja).
e.26|11-Nº L-7.678-v.14|12|49

Administración Mendoza
PRESTACION SERVICIOS SANATORIALES

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 9 hs., a los efectos de contratar los servicios sanatoriales para el personal de Y. P. F. en Mendoza.
Administración Mendoza, calle Salta Nº 672 de Godoy Cruz.
e.28|11-Nº L. 7.698-v.9|12|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
Yacimiento Río Turbio (Santa Cruz)

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 6/49 para el transporte de diez mil (10.000) vigas de madera desde el bosque del Campo 11 de la estancia Primavera hasta el aserradero "Los Corrales" (Campamento Marina del Yac. Río Turbio), distante entre 10 a 12 kms. Apertura: 7 de diciembre a las 16 horas, en la Administración del Yacimiento. Pliegos, consultas e informes en dicha Administración o en la Delegación del Yacimiento calle V. Sársfield Nº 158, Río Gallegos. — El Administrador.
e.25/11-Nº L. 7.655 - v.6/12/49.

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 61
Expte. D-10.693|949.

Se llama a Licitación Pública Nº 61, hasta las 9 horas del día 21 de Diciembre de 1949, para la provisión de (6.100) seis mil cien kilos de hilado de algodón crudo, en los siguientes títulos indistintamente: 2|16, 2|10, 2|12, 2|20 o 2|32, torsión media, con o sin conos, y tres mil trescientos (3.300) kilos de hilado de algodón crudo, en los siguientes títulos indistintamente: 1|8, 1|14 o 1|16, torsión media, con o sin conos, destinados a la Escuela Fábrica de la Nación Nº 2, "María Eva Duarte de Perón", (Florida), Bs. As., F. C. N. G. B. — Apertura de propuestas: en la Dirección de Administración, (División Compras), calle Alsina 531, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto, a las 9 horas del día 21 de Diciembre de 1949.
Pliegos de condiciones e informes: en la citada división, de horas 11.15 a 17.45, los días hábiles y sábados de 8.30 a 13 horas, en el mes de Noviembre. En el mes de Diciembre, de 7 a 13 horas. División Compras, T. del E. 33-9522. — Carlos A. Bengolea, Jefe.
e.28|11-Nº L-7.685-v-9|12|49.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 193 para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de ferretería, electricidad, herramientas, pinturas, maderas, etc., con destino al Departamento de Talleres para atender sus necesidades durante el año 1950. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 12 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración, Ministerio de Trabajo y Previsión.
e.2|12-Nº L-7.787-v.14|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 194 para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 10,30 horas, a fin de contratar los servicios de limpieza y encerado de todos los pisos de parquet del edificio sito en Paseo Colón Nº 1265, Capital, durante el año 1950. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 12 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración, Ministerio de Trabajo y Previsión.
e.2|12-Nº L-7.786-v.14|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 26|49, para el día 9 de diciembre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de pan, café, té, azúcar, leche y yerba, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e informes. — Expte. Nº 60.115|49. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.
e.28|11-Nº L. 7.699-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 27|49, para el día 15 de diciembre de 1949 a las 10 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Expte. Nº 60.133|49. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — El Director General de Administración.
e.28|11-Nº L. 7.700-v.9|12|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de material para la fabricación de escobas y cepillos a los siguientes establecimientos: al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed., a la Colonia Nacional de Menores, Olivera F. C. N. D. F. S., a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, F. C. N. G. R. y al Hogar de Adaptación "Ramón López Valdivieso", Jauregui, F. C. N. D. F. S., durante el año 1950.
Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.3|12-Nº L-7.795-v.15|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de artículos de limpieza a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Santiago del Estero, durante el año 1950.
Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.3|12-Nº L-7.796-v.21|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1949 a las 9,10, para la contratación del servicio de encerado de pisos, a las dependencias de esta Dirección situadas en la Capital Federal, durante el año 1950.
Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.3|12-Nº L-7.797-v.15|12|49.

Expediente Nº 10.659|49

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1949, a las 9,15, para la provisión de velas, carbón incensario, cirio, mariposas, etc., a los establecimientos y dependencias ubicados en la Capital Federal y provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.30|11-Nº L.-7.735-v.12|12|49

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de combustibles sólidos, fósforos y alcohol de quemar, a los establecimientos y dependencias situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.26|11-Nº L-7.677-v.7|12|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de: Pan, galleta y factura, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.21|11-Nº L-7.507-v.7|12|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto Ley 31.665/44

Llámase a Licitaciones Públicas números 15, 16, 17 y 18, hasta el día 19 de Diciembre de 1949, a las 16, 16.15, 16,30 y 16,45 hs., para la provisión de 1.700.000 fichas en cartulina, y contratar la limpieza y encerado de pisos en los edificios de la Sección, y provisión diaria de café y leche durante el año 1950.
Pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720 (planta baja) de 12 a 18.30 horas. — Jefe Seccional.
e.2|12-Nº L-7.785-v.14|12|49

Sección Ley 4.349 — Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1949, a las diez y seis horas, para la provisión de impresos, papeles en blanco, carpetas, carnets y formularios continuos, sistema "fan-fold". Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Seccional Ley 4349, Callao 114|28, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el secretario general de la institución, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la oficina de "Compras" 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — El Secretario General. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949.
e.24|11-Nº L-7.639-v.5|12|49

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 17.607|49

Llámase a Licitación Pública Nº 9|49, hasta las 10 horas, del día 19 de Diciembre del presente año, para la provisión

de sobres y formularios impresos. Apertura de propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4°, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R.), Director Nacional de Administración.

e.1°|12-N° L.-7.741-v.19|12|49

Expediente N° 17.606|49

Llámase a Licitación Pública N° 8|49, hasta las 10 horas, del día 12 de Diciembre del presente año, para la provisión de artículos de escritorio. — Apertura de propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4°, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R.), Director Nacional de Administración.

e.1°|12-N° L.-7.742-v.12|12|49

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

14 Diciembre 1949, 9.30 horas, aceros especiales, OC, 17|49 Ax. 13.

14 Diciembre 1949, 11.30 horas, motobombas y bombas, OC. 50|49 Ax. 8.

15 Diciembre 1949, 9 horas, cueros varios, correas de cuero, etc. OC. 29|49 Ax. 7.

15 Diciembre 1949, 10.30 horas, Papel tapas, OC. 47|49 Ax. 23.

16 Diciembre 1949, 9 horas, ladrillos refractarios, OC. 6|49 Ax. 14.

19 Diciembre 1949, 10.30 horas, lona de cáñamo, OC. 16|49 Ax. 7.

19 Diciembre 1949, 11 horas, bulones para riel, OC. 48|49 Ax. 3.

20 Diciembre 1949, 10 horas, clavos de vía OC. 48|49 Ax. 1.

24 Enero 1950, 11 horas, planta productora de oxígeno, OC. 65|49 Ax 2.

Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.22|11-N° L-7.542-v.9|12|49.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D-2.760-49

Llámase a Licitación Pública N° 19, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén, molino, carne, grasa y levadura, combustible, destinados a atender las necesidades de las unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre de 1950. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 10 a 16 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.30|11-N° L-7.714-v.12|12|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública N° 134

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 2/12/949 para resolver con destino a Ministerio, la adquisición de: Impresión del Boletín durante el año 1950.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Diciembre de 1949 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.2|12-N° L-7.788-v.14|12|49

Licitación Pública N° 129

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles a partir del 30|11|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial N° 9 (Industrias de las Artes Gráficas), la adquisición de: ponepliegos automáticos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día seis de diciembre de 1949 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.30|11-N° L-7.690-v.5|12|49.

Licitación Pública N° 131

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 30|11|949, para resolver con destino a Jardín de Infancia "Mitre" la adquisición de: reparación de 1 micro. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día trece de Diciembre de 1949, a las 11 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.30|12-N° L.-7.728-v.12|12|49

Licitación Pública N° 130

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 30|11|949, para resolver con destino a imprenta de este Ministerio la adquisición de: papel voluminoso. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día trece de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.30|11-N° L.-7.729-v.12|12|49

Licitación Pública N° 133

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 29|11|949, para resolver con destino a Subsecretaría de Cultura la adquisición de: construcción de carteleras y kioscos para publicidad. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día doce de Diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.30|11-N° L-7.737-v.12|12|49

Licitación Pública N° 132

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 29|12|949, para resolver con destino a Subsecretaría de Cultura, la adquisición de: construcción de una maqueta rodante de la casa de San Martín, en Grand Bourg. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día doce de Diciembre de 1949, a las 10 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.30|11-N° L.-7.736-v.12|12|49

Licitación Pública N° 128

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 29|11|49, para resolver con destino a: los internados de Santo Tomé, Monte Caseros, Rosario de Tala y Esquina, la adquisición de: muebles, ropería, bazar y menaje y radio-receptor.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de Diciembre de 1949 a las 10 y 30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.29|11-N° 7.686-v.10|12|49.

Licitación Pública N° 126

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 24|11|49, para resolver con destino a la Esc. Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas, la adquisición de muebles. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día cinco de Diciembre de 1949, a las 10 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.24|11-N° L.-7.581-v.5|12|49

Licitación Pública N° 125

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 24|11|49, para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: equipos proyectores cinematográficos, sonoros, para ambas corrientes y corriente alternada, paso de 16 mm.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Cinco de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949 — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.24|11-N° L-7.580-v.5|12|49.

COMISION LEY 11.333 - ART° 6°

Llamados a licitación pública:

N° 53 — Apert.: 23 de diciembre a las 10 hs. — Ref.: Provisión e instalación de baja tensión (relojes eléctricos, buscapersonas, señales luminosas, indicadores presencia de médicos). — Edif.: Tercera Cátedra de Clínica Médica. — Presupuesto Oficial: $ 64.076,30. — Pliego: $ 5,— m|n.

N° 54 — Apert.: 23 de diciembre a las 10 y 15 hs. — Ref.: Provisión de plomo químicamente puro, vidrios a base de sales de plomo y bisagras de acero. — Edif.: Facultad de Odontología y Maternidad "Pedro A. Pardo". — Presupuesto Oficial: $ 10.835,50. — Pliegos Sin cargo.

N° 55 — Apert.: 23 de diciembre a las 10 y 30 hs. — Ref.: Provisión de madera de cedro y herrajes. — Edif.: Comisión Ley 11.333 - Art° 6°. — Presupuesto Oficial: $ 515.858,50 m|n. — Pliego: Sin cargo.

N° 56 — Apert.: 23 de diciembre a las 11 hs. — Ref.: Provisión de elementos varios (Equipos dentales, sillones, etc.). — Edif.: Facultad de Odontología (Cátedra de Paradentosis). — Presupuesto Oficial: $ 84.500.— m|n. — Pliegos Sin cargo.

N° 57 — Apert.: 23 de diciembre a las 11 y 15 hs. — Ref.: Provisión de tornos para laboratorio. — Edif.: Facultad de Odontología (Cátedra de Técnica de Dentística Conservadora). — Presupuesto Oficial $ 109.200,—. — Pliego: Sin cargo.

N° 58 — Apert.: 23 de diciembre a las 11 y 30 hs. — Ref.: Provisión de elementos varios (equipos de colado, demostración). — Edif.: Facultad de Odontología (Cátedra de Técnica de Prótesis). — Presupuesto Oficial: pesos 163.662,— m|n. — Pliego: Sin cargo.

Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. — Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Art° 6°, José E. Uriburu 951, Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y hora señalados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, noviembre de 1949. — El Secretario.

e.29|11-N° L-7.710-v.10|12|49

DIVISION COMPRAS

Licitación Pública N° 21

Llámase a licitación públ a por 1a. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 25/11/49, para resolver la venta de recortes de papel sobrantes de los Talleres Gráficos de la Repartición.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 1949 a las 11,30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.25/11-N° L.7.658-v.6/12/49.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, durante el próximo año 1950. — Drogas y Materiales de curacion, según listas que pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Santa Fe y Avda. Francia (Rosario). — Apertura de Propuestas: 23 de diciembre 1949. a las 10 horas. — Pedro Mazzeo, Secretario Administrativo.

e.29|11-N° L-7.721-v.23|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N° 8

1.490-DA-949

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1949, a horas 11, para la provisión con destino al depósito central y suministros, calle Ayacucho 482, Tucumán, de 50 microscopios binoculares y monoculares.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el depósito central y suministros. Por pliego de condiciones recurrir a la dependencia citada. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración. — José A. Medina, Secretario.

e.3|12-N° L.7.803-v.24|12|49

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA

Licitación Pública N° 18

Expediente 2.435-D-949

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para la provisión de: montacargas

(ascensores), para pozos mineros. Máquinas para taller mecánico y para taller de carpintería. Compresores. Máquinas para imprimir y para componer. Prensa y gato hidráulico. Motores eléctricos varios. Grupos electrógenos. Máquina para coser, industrial. Aparatos varios para topografía. Microscopios varios y diverso material para laboratorio.
—Pliegos de condiciones, especificaciones y demás detalles en la Secretaría del Instituto, en la Ciudad de Jujuy, calle Belgrano 1211.
Jujuy, 8 de noviembre de 1949. — Marcelino Vázquez secretario.
e.15|11-Nº L-7.431-v.6|12|49

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Oficina Local de Construcciones Universidad Nacional de Tucumán

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, a horas 11, con el objeto de adjudicar la construcción de 33 viviendas en los terrenos destinados a la Ciudad Universitaria, en los Cerros de San Javier. Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones y bases generales de licitación, confeccionado a este efecto y en base a un presupuesto oficial de $ 5.159.210.56 m/n.
Documentación y consultas en: Tucumán, Oficina Local de Construcciones, Ayacucho 471, Teléf. 20.833; Buenos Aires, Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, Ayacucho 838 Teléf. 44-0687.
Valor de la Documentación $ 200.— m/n.
Tucumán, Noviembre 17 de 1949. — Dr. Napoleón A. Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.
e.25/11-Nº L. 7.657 - v.21/12/49.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública (por segunda vez), hasta el día 6 de diciembre a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: Alcohol puro; Café; Carnes y derivados; Harina y Fideos; Películas radiográficas y Vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas y "Maternidad Pedro A. Pardo" e Institutos anexos, durante el primer semestre del año 1950. Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas. Buenos Aires, noviembre de 1949. — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.
e.18|11-Nº L-7.474-v.6|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública

Llámase a licitación pública hasta el 17 de diciembre próximo, para la provisión de instrumental con destino al Instituto Superior de Energía Atómica. Apertura de las propuestas: 19 de diciembre de 1949, a las 10.30 horas.
Monto aproximado de la licitación $ 200.000.—.
Detalle y bases: solicitarlas a la Secretaría General de la Universidad, Boulevard Pellegrini 2750, teléfono 31031, Santa Fe.
Santa Fe, 23 de noviembre de 1949.
e.28|11-Nº L. 7.701-v.9|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 13 de Diciembre 1949, a las 10 horas, para la adquisición de sillas pupitres para aulas, escritorios, bancos escolares, armarios de madera y de acero, con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas Físicas y Naturales San Juan. — El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, en Rivadavia 110, Mendoza. — Enrique P. Oliva, Secretario General Interino.
e.30|11-Nº L.-7.722-v.12|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS INSTITUTO DE MATERNIDAD

Postérgase para el día 6 de diciembre de 1949 a las 9 horas, la licitación pública, para proveer de artículos de farmacia, laboratorio, guantes, jeringas, agujas, películas radiográficas, de limpieza, almacén, comestibles, ropería, leña, café, té, etc., cuya realización debía efectuarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 9 horas. — La Dirección.
e.30|11-Nº L-7.739-v.5|12|49

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para el día 26 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, para la impresión de publicaciones y revistas de la Comisión y sus dependencias para el año 1949. — Informes y pliegos de condiciones en la Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La apertura de propuestas se llevará a cabo en la División Administrativa, en la fecha y hora indicadas. — Director Administrativo Interino.
e.30|11-Nº L.-7.724-v.12|12|49

Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Hospital Regional de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciuda de La Plata.
Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3er. piso, has el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto Oficial: $ 12.658.350,68 m|n - Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.18|11-Nº L-7.487-v.12|12|49

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Centro de Salud de Albardón, Pcia. de San Juan.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 347, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la dicados, y Juzgado Federal de la ciudad de San Juan hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 1.202.719,36 m|n. — Agr. Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.
e.17|11-Nº L-7.446-v.20|12|49

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 74.767/49

Llámase a licitación pública Nº 207, para el día 9 de diciembre de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital de Zona en Allen (Río Negro), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — Noviembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.
e.26/11-Nº L. 7.642 - v.7/12/49.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Expediente Nº 64.253|49

Llámase a Licitación Pública Nº 202 a realizarse el día 16 de Diciembre próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos necesarios durante el año 1950, al Centro de Salud en Albardón (San Juan), dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949. — El Director General de Administración.
e.3|12-Nº L-7.806-v.15|12|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 626

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir "Materiales y materias primas para talleres industriales, (Año 1950).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8,30 a 13 horas.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.3|12-Nº L-7.792-v.14|12|49.
e.21|12-Nº L-7.792-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 627

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Muebles de madera para talleres industriales (año 1950)".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949 a las 10.20 horas, en el local Nº 639. 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7,00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|11-Nº L. 7.702-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.702-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 623

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "200 toneladas de alambre de cobre duro" (año 1950).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949, a las 10,40 horas, en el local Nº 639. 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7,00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|11-Nº L. 7.703-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.703-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 629

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (año 1950).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949 a las 11,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|11-Nº L. 7.704-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.704-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 623

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Carpetas para dirección de personal".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1949, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|11-Nº L-7.705-v.9|12|49

Licitación Pública Nº 624

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Capas impermeables para personal uniformado".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1949 a las 10.20 horas, en el local Nº 639. 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|11-Nº L. 7.706-v.9|12|49

Licitación Pública Nº 625

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Carátulas y sobres".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas). 6º piso local Nº 643, todos los días hábiles de 7,00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|11-Nº L. 7.707-v.9|12|49

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión de muebles metálicos para oficina. — La apertura de los sobres se realizará el 20 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Compras), Hotel de Inmigrantes, Dársena Norte.
e.1º|12-Nº L.-7.746-v.19|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular. — La apertura de los sobres se realizará el 14 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Compras), Hotel de Inmigrantes, Dársena Norte.
e.1º|12-Nº L.-7.747-v.13|12|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS DEL DIA

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
ALVEZ JUAN, BELLONI RAINERO, BRADARICH LUCAS, CABALLERI AUGUSTO, CANO PABLO, CAROLINI JOSE LUIS SANTOS, CAUVILLA MARCELINO, CVJETKOVIC JUAN, DELLA VECCHIA ANTONIO, EMILI HUMBERTO, GODOY ANDRES, GUTIERREZ JULIO CESAR, HERNANDEZ SILVANO, HILDT JUAN JOSE, LOPEZ JULIO, LOUZAN PABLO, NAVARRO GABRIEL, PELUFFO JUAN ALEJANDRO, PENACINO DOMINGO PEDRO, PEREZ PAULINO, RODRIGUEZ JOSE SINFOROSO, RODRIGUEZ RAMON, TAGANONE PABLO, VEGA DOMINGO DAMIAN.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Italo A. L. Pollio, secretario general.
e.5|12-Nº 7.809-v.10|1|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría número 109, del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo VICENTE ALOI, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.764, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.

e.5|12-Nº 7.817-s.|p.p.-v.10|1|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 14

El señor Juez Civil, Dr. Mario S. Videla Morón (Juzgado Nº 14), por la Secretaría Nº 40, desempeñada por el autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente Nº 227, a quienes se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional tres mil setecientos noventa y dos con noventa y cuatro centavos, importe del remanente de la venta del inmueble, calle Timoteo Gordillo sin número, entre Emilio Castro y Schmidel, Sección 74, Manzana 79, Parcela 30, según el catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 34.256, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado número 20, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Enrique Giraudy, secretario.

e.5|12-Nº 7.813-s.|p.p.-v.22|12|49

El señor Juez Civil, Dr. Mario E. Videla Morón (Juzgado Nº 14), por la Secretaría Nº 40, desempeñada por el autorizante, cita, llama y emplaza por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente Nº 223, a quienes se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional tres mil setecientos ochenta con noventa y dos centavos, importe del remanente de la venta del inmueble, calle Timoteo Gordillo sin número, entre Emilio Castro y Schmidel, Sección 74, Manzana 79, Parcela 31, del catastro municipal, depositada en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 34.257, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Enrique Giraudy, secretario.

e.5|12-Nº 7.814-s.|p.p.-v.22|12|49

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GUILLERMINA ROMIRO CONDE DE ZINGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.5|12-Nº 7.818-s.|p.p.-v.10|1|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CALVETTI FERNANDO ALBERTO, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|12-Nº 7.811-s.|p.p.-v.10|1|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARMANDO ALBERTO CINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.292, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 7.815-v.s.|p.p.-v.10|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR GONZALEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.282, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 7.816-s.|p.p.-v.10|1|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JOSE MARQUEZ DE JESUS, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Alfredo A. Labitte, secretario.

e.5|12-Nº 7.812-s.|p.p.-v.22|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON CIARKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.5|12-Nº 7.810-s.|p.p.-v.10|1|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABADIE ESTEBAN, ACOSTA PABLO, ALVARADO HIPOLITO, ALVARENGA RAMON, ARAUJO FELIX, AUGUSTAVICIUS CASIMIRO, BANINA NICOLAS, BOSILA DOMINGO, CARAMES FRAGA MANUEL, CADOZO AMBROSIO HECTOR, DIEZ DA COSTA MANUEL NATIVIDAD, FUNES SIXTO HORACIO, GARCIA CLEMENTINA ROMERO DE, GIANOTTI ESTEBAN, GONZALEZ FELIX, GREBOL JORGE OSCAR, GUIBOSKI ANTONIO, HERASO ALFREDO ANTONIO, LEO GERONIMO, MONTIEL JOSE ALBINO, MORALES JOSE MARIA CANDELARIO, PEREYRA GENARO, PUISZO JUAN y RUBIOLO ESTEBAN.

e.22|11-Nº 7.546-v.27|12|49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALCARAZ FERNANDO TIBURCIO, BENITEZ JUSTO, BLANCO JOSE RAMON, CHABRES LUIS, COLESCIA MIGUEL, DOSIL BERNARDO DOMINGO, ECHENIQUE JUAN, ESQUIVEL JOSE, FREGOTTI AMILCAR, GRAMAJO ANISETO, GUZMAN FERMIN, IGLESIAS RAMON ALFREDO, LOPEZ JESUS, MAINA PABLO JUAN, MICHELOTTI OCTAVIO, MUÑOZ OSCAR FRANCISCO, MUSSO JOSE, PEÑALOZA BERSABEL, ROBLES TEODOLINDO, SALVADOR MODESTO, SERRANO MARCELINO, SILVERO MANUEL, TORRES ANTONIO, TZOVANI SOTIRIOS CONSTANTINUS, YORI ELSA ESTHER, ZORZI FELIX. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.8|11-Nº 7.262-v.14|12|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, se llama y se emplaza al prófugo FRANCISCO FRAGATA, procesado por el delito de infracción al art. 246 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Local del Juzgado: Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.30|11-Nº 7.717 s|p.p.-v.4|1|50

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo SATURNINO CASEN procesado por el delito de infracción al art. 252 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.573 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CATALINO IBAÑEZ, procesado por el delito de infracción al art. 104 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.574 s|p.p.-v.28|12|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo LUCAS RAFAEL MOLINA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.695, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturralde, secretario.

e.14|11-Nº 7.352 s|p.p.-v. 19|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo ERNESTO CASTRO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.459, que por el delito determinado en el art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario

e.5|11-Nº 7.176 s|p.p.-v.12|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo MARCELINO CAÑETE, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.521, que por el delito determinado en el art. 252 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.177 s|p.p.-v.12|12|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez en lo Civil, Dr. Oscar de la Rosa Igarzábal, Secretaría Vivot, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Policía Federal y la Prefectura General Marítima, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.1º|10-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|10|49
e.2|11-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|11|49
e.2|12-Nº 6.347 s|p.p.-v.5|12|49
e.2|1-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|1|50
e.2|2-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|2|50
e.2|3-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|3|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de tres días, al propietario de la finca ubicada en la calle Pinzón s|n., entre las de Azara e Isabel La Católica, sección 10, manzana 37, parcela 2 del Catastro Municipal, que en el juicio caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Guerrero y Cueto Carlos F. y otros, hoy contra Propietario Desconocido - Expte. 20.197, por cobro ejecutivo de pesos", el Sr. Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, octubre tres de 1949. — Autos y Vistos: Atento lo pedido, el silencio guardado por los interesados; señor Defensor de Ausentes, no obstante estar debidamente notificado a fs. 20 vta., y haciendo efectivo el apercibimiento decretado por auto de fs. 20 vta., y en virtud de lo dispuesto por los arts. 486 y 498 del Cód. de Proc. Fallo: mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado de la parte ejecutante, doctor José Canassi, en la suma de trescientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional y los derechos procuratorios del señor Carlos F. Carbonell, en la suma de ciento diez pesos de igual moneda; teniendo en cuenta que el monto de la ejecución asciende a la suma de cinco mil trescientos veinte pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, y lo que disponen los arts. 6, 15 del Decreto 30.439. Notifíquese. — Raúl Lozada Echenique. Ante mí: Lucio L. Meléndez.". Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.2|12-Nº 7.754 s|p.p.-v.5|12|49

El Juez en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SOLICITA ENTREGA DE SALDO REMANENTE - Exp. 25.391, AÑO 1949", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Larrazábal s|Nº, entre Avenida del Trabajo, hoy Norberto Quirno Costa, y La Rosa, parcela 41, Manzana 154, Sección 78 del Catastro Municipal, designado también como lote 147 de la Manzana G., subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Exp. 83.997, año 1945", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y de declarar los aludidos fondos de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1949. — Antonio Collazo, secretario.
e.30|11-Nº 5.270-v.17|12|49

El juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique (Secretaría 14) cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON o SAUL BOROVSKY. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Alberto Huarte, secretario.
e.29|11-Nº 7.673 s|p.p.-v.3|1|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Dr. César H. Méndez Chavarría, por la Secretaría M. A. Torrá, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado a la Policía Federal, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1949. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.8|10-Nº 6.433 s|p.p.-v.11|10|49
e.3|11-Nº6.433 s|p.p.-v.5|11|49
e.3|12-Nº 6.433 s|p.p.-v.6|12|49
e.3|1-Nº 6.433 s|p.p.-v.5|1|50
e.3|2-Nº 6.433 s|p.p.-v.5|2|50
e.3|3-Nº 6.433 s|p.p.-v.5|3|50

Núm. 11

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RIZZI, cuya sucesión tramita por Secretaría Dr. Tiscornia.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
e.17|11-Nº 7.426 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 12

Por disposición del doctor Julio César Ratti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 35, a cargo del doctor José M. Sarrabayrouse Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente 11.433", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Donado s|n. (e) Núñez y Republiquetas parcela 23, manzana 88, sección 53 del Catastro Municipal, a fin de comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — José Mª Sarrabayrouse Varangot, secretario.
e.22|11-Nº 4.578 s|p.p.-v.9|12|49

Núm. 17

El Señor Juez en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría 49, hace saber, por el término de cinco días, en los autos "SOFFGE ALBERTO FEDERICO, S|SUCESION", que el Negocio denominado "Fiambrería Alemana", sito en la calle Rivadavia 8608, de propiedad del causante, ha sido vendido por intermedio del martillero Don Ricardo J. V. Gutiérrez Posse, Viamonte 1996, Piso 3º, Dpto. 7, a doña Clementina Ana Leitgeb. — Reclamos Ley 11.867, al martillero o Secretaría actuaria. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1949. — Roberto Rame, secretario.
e.1|12-Nº 5.332-v.6|12|49.

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLEISCHER, MAX.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.17|11|-Nº 7.427 s|p.p.-v.22|12|49.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MOSCHETTONI.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Antonio Pudano Roig, secretario.
e.17|11-Nº 7.428 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 4 3

El Juez en lo Civil Dr. Horacio P. Stefmann (Secretaría Nº 43), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ LANDIN.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Aníbal E. Quiroga Olmo, secretario.
e.23|11-Nº 7.577 s|p.p.-v.28|12|49

comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.17|11-Nº 7.425 s|p.p.-v.22|12|49.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3 de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a ELVIO MILONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. — Tribunales, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.3|11-Nº 7.265 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a RINA BENEGONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.3|11-Nº 7.268 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por por treinta días, a ALFREDO BONIFATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 46, Dr. Horacio Calvo - Tribunales - 3er. piso.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.5|11-Nº 7.175 s|p.p.-v.12|12|49

Por orden del Sr. Juez Dr. Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO VICENTE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.31|10-Nº 7.000 s|p.p.-v.6|12|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GOMEZ para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — E/L. "Jorge Luis Gallegos". vale. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|11-Nº 7.674 s|p.p.-v.3|1|50

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (Causa Nº 15.770), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.5|11-Nº 7.174 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ALBERTO FUNES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Enrique I. Casares (h.), secretario.
e.30|11-Nº 7.716 s|p.p.-v.4|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CARRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.23|11-Nº 7.572 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOZZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.10|11-Nº 7.293 s|p.p.-v.16|12|49

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.2|12-Nº 7.768 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA GUTIERREZ DE MORAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.2|12-Nº 7.765 s|p.p.-v.7|1|50

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, cita y emplaza por treinta días a JOSE CARRILLO,

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NELIDA MERCADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.26|11-Nº 7.646 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO GADEA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.764), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.549 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MANUEL OLCHIANSKY (Prontuario Nº 97.003 D. E.), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 23.731), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.550 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE FERRERO a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949.
Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|11-Nº 7.353 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS A. BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.196 s|p.p.-v.13|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FLORENCIO

ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.31|10-Nº 7.001 s|p.p.-v.6|12|49

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO SATURNINO VEGA y a FERDINANDO LEWIN, procesados por hurtos reiterados y quiebra respectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.19|11-Nº 7.448 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JOSE GROAK, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.8|11-Nº 7.264 s|p.p.-v.14|12|49

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERCILIA SUAREZ o SUAREZ MARTINEZ y a SANDALIO GENARO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. art. 106 C. Penal y violación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.18|11-Nº 7.479 s|p.p.-v.23|12|49.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRONA POLLARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.757 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE A. CABRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949 — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.755 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROSSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Airse, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.756 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSVALDO CEBALLOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.758 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ALBERTO GOURGES STEZANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.759 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER MARENCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|12-Nº 7.760 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primea publicación del presente, a ROBERTO ALBERTO OVALLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|12-Nº 7.761 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIBERTARIO MONZON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949 Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.762 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTEMIO GEBI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.763 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARQUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Adolfo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.764 s|p.p.-v.7|1|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario
e.22|11-Nº 7.551 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIO BLAS CROCE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949 — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.490 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN NESTOR ERRECALDE y MARIA MENDEZ DE SANES a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.491 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, D. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ERICO SMETANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.397 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO CASSETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y usurpación de autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.400 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ALOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 7.351 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA BENEDICTA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.8|11-Nº 7.263 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a WALDINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.181 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE WASERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.182 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HILARION ROBRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.183 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a SALVADOR GIONTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.184 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Rúal M. Gamboa, secretario.
e.3|11-Nº 7.930 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.003 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO BISCARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.004 s|p.p.-v.6|12|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO GIULIANI, para que dentro treinta días comparezca estar derecho en causa Nº 17.141, por estafa, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.14|11-Nº 7.350 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARCELINO PEDRA, ROMERO, y ANTONIO GONZALEZ c ANTONIO VERDIER o "El Patón Verdier" o "El Patón", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.276, por los delitos de robo y encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.178 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL R. OTERO o CLABERO, y a JUAN DE DIOS BELTRAN, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 18.228, por los delitos de hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.179 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PEDRO SARUBI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.2|12-Nº 7.767 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO PIETRANERA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1949 — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|12-Nº 7.769 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se

cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949 — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|12-Nº 7.770 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO EUGENIO BOIX, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949 — Julio Barberis, secretario.

e.2|12-Nº 7.766 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo SERAFIN GRECO, procesado por el delito de malversación de caudales Públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11-Nº 7.719 s|p.p.-v. 4|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LISI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.5|11-Nº 7.171 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BLAS CAMILO, PEDRO EDUARDO y EMILIO EDUARDO, procesados por el delito de asoc. ilícita y estafa reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.5|11-Nº 7.172 s|p.p. v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO GUERRIERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.5|11-Nº 7.173 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ABRAHAM GORBATIN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23|11-Nº 7.575 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|11-Nº 7.029 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO GENTILE, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.31|10-Nº 7.002 s|p.p.-v.6|12|49

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a CLOTILDE LAGRAÑA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 5º — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.26|11-Nº 7.649 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a MAXIMILIANO FROIL LOPEZ SALGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|11-Nº 7.645 s|p.p.-v. 31|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a RAIMUNDO LUIS BREFORT, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|11-Nº 7.398 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a EGON von FRUSTEMBHER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso.

Capital Federal, 3 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.10|11-Nº 7.295 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RICARDO RUSSO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de Octubre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|11-Nº 7.294 s|p.p.-v.16|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don RAMON DOMINGO MAZZETTI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional tiene promovido contra la Línea de Autos Colectivos Nº 65 por cobro de pesos por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno en caso de no presetarse en el plazo señalado. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.30|11-Nº 7.718 s|p.p.-v.17|12|49

Por disposición del señor Juez Federal, Doctor José Felipe Benítez, se hace saber por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don EMILIO CROSS o CROS que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, agosto 31 de 1949. — Y Vistos:... Resultando:.... Y Considerando:.... Fallo: no haciendo lugar a la nulidad de procedimientos planteada y condenando a Emilio Cros a pagar al Fisco Nacional la cantidad de quinientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda y con costas. Regulo en cien pesos moneda nacional los honorarios de la Procuración Fiscal. Notifíquese, repóngase el sellado y archívese. — (Firmado): E. A. Ortíz Basualdo. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.29|11-Nº 7.671 s|p.p.-v.16|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 109|49 — Viñoly Casimiro — contrabando", a CASIMIRO EDUARDO VIÑOLY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 8 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|11-Nº 7.492 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JOSE PERDOMO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.5|11-Nº 7.170 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 142|49 - Boix Jacinto - Falso testimonio", a JACINTO BOIX, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 21 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2|12-Nº 7.753 s|p.p.-v.7|1|50

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZDZISLAV LAPCZYNKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 11 Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.29|11-Nº 7.672 s|p.p.-v.3|1|50

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a LUIS MARIA PALAZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|11-Nº 7.647 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del Señor Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTONIO GARIGORTA AMPUDIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario

e.26|11-Nº 7.648 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a HANS KNOLL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|11-Nº 7.651 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 580|949. "DE VRIES CESINUS s|infracción al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Noviembre 15 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.22|11-Nº 7.552 s|p.p.-v27|12|49

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PATRICK WALSH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º, Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, Noviembre nueve de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|11-Nº 7.449 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ELISEO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.16|11-Nº 7.399 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.10|11-Nº 7.296 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSVALDO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.8|11-Nº 7.266 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERT ANDERSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.8|11-Nº 7.267 s|p.p.-v.14|12|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 30

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO OSCAR GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949.

e.2|12-Nº 7.772 s|p.p.-v.14|12|49

Núm. 31

El Juez, Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO SEKANEVICH o SKANEVICH. — Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.29|11-Nº 7.670 s|p.p.-v.10|12|49

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EMILIO NINE.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.2|12-Nº 7.771 s|p.p.-v.14|12|49

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO RICHTER. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Victor M. Wullich, secretario.

e.29|11-Nº 7.675 s|p.p.-v.10|12|49

REMATE JUDICIAL

Núm. 14

LA PAMPA

DANTE GALLO

Por orden señor Juez de Paz Letrado Nº 14, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, en autos: "Asad Jorge c|Venturotti José s|alquileres", remataré el lunes 12 de Diciembre de 1949, a las 18 hs., en Rivadavia 6483, el inmueble, sito en el Pueblo de Metileo, Pdo. de Gral. Pico, Territ. de La Pampa Central, lote "I" de la manzana Nº 18, con la edificación de una casa que consta de cuatro habitaciones. — El lote mide: 25 mts. de fte. por 35 mts. de fdo. — Base $ 1.466.66 (2|3 partes de su tasación). — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Venta al contado. — Dante Gallo, Avda. Caseros 3183 - T.E. 61-2298. — P. Vidal Harris, secretario.

e.1º|12-Nº 5.378-v.12|12|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRINGAS, SANTIAGO FAUSTINO, clase 1930, matrícula Nº 6.627.138, D. M. Nº 46, procesado por supuesto autor de Inf. al art. 2º de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 10 de Noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19|11-Nº 7.450 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALTAMIRANO XAMAR ANTENOR, clase 1930, matrícula número 6.576.064, D. M. Nº 45, procesado por suponerlo infractor al art. 2º, de la Ley 11386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23|11-Nº 7.576 s|p.p.-v.28|12|49

EDICTOS DE MENSURA

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

El agrimensor que suscribe, del personal técnico de la Dirección General de Tierras, comunica que ha sido comisionado por ésta para efectuar el deslinde y la subdivisión del lote Nº 20, Fracción B, Sección J III del Territorio Nacional del Chubut, operaciones que se iniciarán el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas arrancando del esquinero Oeste de la Colonia Fitirhuin. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Domingo T. Parola, Agrimensor.

e.3|12-Nº 7.798-v.5|12|49.

El que suscribe comisionado por la Dirección General de Tierras para efectuar la subdivisión del lote Nº 27 del pueblo El Bolsón, comunica a los interesados que dará comienzo a las operaciones el día 1º de Diciembre del corriente año a las 10 horas, arrancando del mojón esquinero S. O. del mencionado lote. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Domingo T. Parola, Agrimensor.

e.3|12-Nº 7.799-v.5|12|49.

DIVISION GEODESIA

De acuerdo con el Decreto Nº 18.013 del P. E. de fecha 8 de marzo de 1933, se comunica que el agrimensor Oscar Gigena Centeno ha efectuado el replanteo de la parte fiscal de la planta urbana, el trazado de dos nuevas manzanas, de 22 quintas y 11 chacras, todas del pueblo José de San Martín, en el Territorio Nacional del Chubut, habiendo deslindado además, al Este de la planta urbana, una reserva de 104 ha., 68 as. para campo de aviación.

Se emplaza por el término de 15 días a contar de la fecha de la última publicación del presente edicto, a todos los propietarios, para que en su calidad de colindantes manifiesten su conformidad o disconformidad con la mensura realizada bajo apercibimiento de darlos por conformes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, octubre 24 de 1949. — Luis Gregorio Bonserio, Agrimensor Jefe, División Geodesia.

e.3|12-Nº 7.800-v.5|12|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Edicto de concesión para aprovechamiento de agua del Río Limay

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Limay, solicitada por los señores Baldomero Moreno y José Saionz para riego de 400 hás. de tierras de su propiedad, situadas en los lotes 1 y 2, Sección XX, Departamento El Cuy del territorio nacional del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, octubre de 1949. — El Director General.

e.18|11-Nº 4.816-v.23|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "San Alberto" (Expte. 85.089|45), ubicada en el Dpto. Las Heras de la provincia de Mendoza, de la sociedad "Uspallata" Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada, Nota Nº 1903|49.

"Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento a que a fs. 5 se acredita haberse pagado el importe exigido por el inc. 3º del Art. 7º de la Ley 10.273 y a lo establecido por el Art. 7º del S. D. Nº 26.722|49 y a la Disposición Minera Nº 949|49, recaída en el Expte. Nº 140.918|49, Declárase Levantada la caducidad de la mina "San Alberto" (Expte. Nº 85.089|45). — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, desglósese para su devolución la boleta de fs. 5, tómese nota por la Asesoría Técnica y agréguese al expte. 135.216|49. — Disposición Minera Nº 974|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5|12-Nº 7.819-v.5|12|49

Disposición de Archivo de la manifestación de descubrimiento de caolín, mina "18 de Agosto", presentada a nombre del señor Francisco Oroquieta, en el departamento Florentino Ameghino del territorio nacional del Chubut, Expediente Nº 124.446|48.

"Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Atento el desistimiento formulado por el interesado, Archívese el presente expediente. — Hágase saber y constar, publíquese y tomen nota Asesoría Técnica y el Registro Gráfico. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5|12-Nº 7.820-v.5|12|49

Manifestación de descubrimiento y petición de mensura de seis pertenencias de la mina de sulfato de sodio denominada "La Beatriz", del Banco Hipotecario Franco-Argentino, ubicada en el Departamento Utracan, Territorio Nacional de La Pampa, Expediente Nº 201.161/41.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1941. Señor Director General de Minas y Geología Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|Despacho. Capital Federal. Señor Director General: Alvaro Acosta, constituyendo domicilio en la calle Victoria Nº 1862 ante el Sr. Director General se presenta y expone: Que en mérito del poder que acompaño mis mandantes Sres. Manuel Alvarez Barriada, que firma Manuel Alvarez, español, comerciante, de 39 años de edad, de estado soltero y don Manuel Riesco Barriada, que firma Manuel Riesco, español, comerciante, de 39 años de edad, de estado casado, ambos domiciliados en Villa Alba, Territorio Nacional de La Pampa, por mi intermedio vienen a hacer formal denuncia de un mineral de segunda categoría "sulfato de sodio", en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento de Utracán, según croquis que acompaño y dentro de los límites asignados al cateo otorgado en Expediente Nº 84.904/40 Lotes XI, de la Sección 3º Fracción A. y Lote XV, de la Sección IX y Fracción B. manifestación que se formula a los efectos que la Ley permite y determine. Acompaño muestra legal que ha sido extraída a 500 metros al norte del mojón H de partida para todas las medidas existentes en la calle que se indica en el plano y 150 metros al oeste. El terreno es de propiedad del Banco Hipotecario Franco Argentino con domicilio en la calle Reconquista Nº 336, 5º piso de esta Capital. La Mina se denominará "La Beatriz" y no existe ninguna otra colindante. Será Justicia. Fdo.: M. Alvarez, Manuel Riesco y Alvaro Costa. Recibido en mi Oficina hoy cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno siendo las doce horas treinta y cuatro minutos. Acompaña croquis muestra y poder. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. Autos y Vistos: El escrito de fs. 13 por el cual el Banco Hipotecario Franco-Argentino, en su carácter de propietario superficiario acreditado a fs. 46 vta., se acoge al derecho preferencial de explotación que le acuerda el Art. 68 del Código de Minería sobre el descubrimiento manifestado en autos por los señores Manuel Alvarez Barriada y Manuel Riesco Barriada, y de conformidad con lo establecido por el citado artículo, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Téngase al Banco Hipotecario Franco-Argentino por acogido en autos al derecho preferencial del Art. 68 del Código de Minería y prosígase el trámite a su nombre, con sujeción a las disposiciones del Código cit. y sin perjuicio de los derechos en espectativa de los descubridores. — 2º: Hágase saber a las partes, repóngase y pase a la Asesoría Técnica a sus efectos. Disposición Minera Nº 106/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. El punto de extracción de la muestra, de acuerdo a constancias obrantes en autos, se encuentra a 519 m. al Oeste de un punto situado a 5.653 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 de la Fracción B. de la Sección IX, Departamento Utracán, Territorio Nacional de La Pampa. Asesoría Técnica. Fdo: Angel Dominoni. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1949. Regístrese la manifestación de fs. 1 y el informe de fs. 94 en la forma dispuesta por el art. 118 del Código de Minería. Fecho, publíquese el mismo en el Boletín Oficial

y por carteles, conjuntamente con la petición de mensura de pertenencias de fs. 35/36 y el informe de fs. 90/91, en la forma establecida por los arts. 119 y 233 del Código Cit. y a los efectos de los arts. 131 y 235 del mismo. Comuníquese, notifíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. Registrado bajo el Nº 155 folio 59 del Registro de Minas del territorio nacional de La Pampa, a favor del Banco Hipotecario Franco-Argentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Julio 14 de 1942. Señor Director de Minas y Geología. El Banco Hipotecario Franco-Argentino en el expediente Nº 201.161/1941, al señor Director se presenta y expone: Que dentro del plazo concedido oportunamente, adjuntamos un croquis de pertenencias y pedimos al mismo tiempo que se disponga proceder a la mensura y deslinde de las seis pertenencias que se ubican así: Partiendo del mojón de hierro sureste, del lote 15, Sección IX, Fracción B, siguiendo el alambrado divisorio entre las secciones III al este y IX al oeste, se medirá hacia el norte Cinco mil quinientos treinta metros hasta llegar al poste extremo del alambrado en el borde de la salina de San Marcos, que constituye el punto de arranque. La pertenencia 1, será un cuadrado de 20 hectáreas de superficie y 447,20 metros de lado. Partiendo del punto de arranque, se medirá 127.70 metros al Sur, 447,20 metros al oeste, 447,20 metros al norte, 447,20 metros al este y 319,50 metros al sur, llegando así al punto de partida. La pertenencia 2, serán también un cuadrado de 20 hectáreas de superficie y 447,20 metros de lado, situada al norte de la pertenencia 1, y teniendo con esta un lado común es decir que el lado norte de la una coincida con el lado sur de las dos. La pertenencia 3, será un rectángulo de 20 hectáreas de superficie. Partiendo del vértice noroeste de la pertenencia 2, se medirán, 215,15 metros al sur, 547,70 metros al oeste, 365,15 metros al norte, 547,70 metros al este y 150 metros al sur, llegando así al vértice de partida. La pertenencia 4, de 20 hectáreas de superficie será también un rectángulo y estará al sur de la 3, tendrá idénticas medidas que esta, 365,15 metros por 547,70 metros, teniendo ambas un lado mayor, común, es decir que el lado sur de las tres coincidirá con el lado norte de la 4. La pertenencia 5, de 20 hectáreas, de superficie, será un cuadrado de 447,20 metros de lado. Partiendo del vértice sureste de la pertenencia 4, se medirá 447,20 metros al sur 447,20 metros al oeste, 447,20 metros al norte y 447,20 metros al este, llegando así al vértice de partida. La pertenencia 6, de 20 hectáreas de superficie, será un cuadrado de 447,20 metros de lado, situada al Oeste de la 5, y tendrá con ella un lado común, es decir, el lado oeste de la 5, coincidirá con el lado este de la 6. Todo esto resulta del croquis, que adjuntamos, correspondiente a las seis pertenencias. Proponemos para verificar la mensura al Agrimensor Señor José A. Giardelli. Sírvase el señor Director tenerlo presente y proveer de conformidad por ser así justicia. Fdo.: Mauricio Brissaud. Recibido en mi Oficina hoy dieciseis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos siendo las dieciseis horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña plano. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.089|49. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio denominada "La Beatriz", ubicada en el lote 15, Fracción B, de la Sección IX, Departamento Utracán, del Territorio Nacional de La Pampa, presentada a nombre de los señores Manuel Alvarez Barriada y Manuel Riesco Barriada, que según consta a fs. 68 se dió por acogido a los derechos preferenciales al Banco Hipotecario Franco-Argentino y habiéndose conformado la solicitud a las prescripciones del art. 81 del Código de Minería, corresponde de acuerdo al art. 82, registrar y publicar el pedido de pertenencias, dentro de las normas de los arts. 117/9 del citado Código y la descripción de las pertenencias solicitadas es la siguiente: Pertenencia Nº 1. Afecta la forma de un cuadrado de 447,20 m. de lado, ubicada de manera que su límite Este es de dirección Norte Sud y su vértice Sudeste dista 5.402,30 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado. Superficie 20 Há. Pertenencia Nº 2. Afecta la forma de un cuadrado de 447,20 m. de lado, ubicada de manera que su límite Sud coincide integramente con el lado Norte de la pertenencia Nº 1 descripta. Superficie 20 Há. Pertenencia Nº 3. Afecta la forma de un rectángulo de 547,70 m. de dirección Este-Oeste por 365,15 m. ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 150 m. al Norte del esquinero Noroeste de la pertenencia Nº 2 definida. Superficie 20 Há. Pertenencia Nº 4. Afecta la forma de un rectángulo de 547,70 m. de dirección Este-Oeste por 365,15 m. ubicada de manera que su vértice Noreste coincide con el esquinero Sudeste de la pertenencia Nº 3 descripta. Superficie 20 Há. Pertenencia Nº 5. Afecta la forma de un cuadrado de 447,20 m. de lado, ubicada de manera que su límite Norte es de dirección Este-Oeste y su vértice Noreste coincide con el esquinero Sud-Este de la pertenencia Nº 4 descripta. Superficie 20 Há. Dentro del perímetro de esta pertenencia se encuentra el punto de extracción de la muestra. Pertenencia Nº 6. Afecta la forma de un cuadrado de 447,20 m. de lado, ubicada de manera que su límite Este coincide integramente con el lado Oeste de la pertenencia Nº 5 definida. Superficie 20 Há. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. Autos y Vistos: El escrito de fs. 13 por el cual el Banco Hipotecario Franco-Argentino, en su carácter de propietario superficiario acreditado a fs. 46 vta., se acoge al derecho preferencial de explotación que le acuerda el Art. 68 del Código de Minería sobre el descubrimiento manifestado en autos por los señores Manuel Alvarez Barriada y Manuel Riesco Barriada, y de conformidad con lo establecido por el citado artículo, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Téngase al Banco Hipotecario Franco-Argentino por acogido en autos al derecho preferencial del art. 68 del Código de Minería y prosígase el trámite a su nombre, con sujeción a las disposiciones del Código cit. y sin perjuicio de los derechos en expectativa de los descubridores. — 2º: Hágase saber a las partes, repóngase y pase a la Asesoría Técnica a sus efectos. Disposición Minera Nº 106/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1949. Regístrese la manifestación de fs. 1 y el informe de fs. 94 en la forma dispuesta por el art. 118 del Código de Minería. Fecho, publíquese el mismo en el Boletín Oficial y por carteles, conjuntamente con la petición de mensura de pertenencias de fs. 35/36 y el informe de fs. 90/91, en la forma establecida por los arts. 119 y 233 del Código cit. y a los efectos de los arts. 131 y 235 del mismo. Comuníquese, notifíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. Registrado bajo el Nº 155 folio 59 del Registro de Minas del territorio nacional de La Pampa, a favor del Banco Hipotecario Franco-Argentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21/11-Nº 4.521 - v.21/11/49.
e.28/11-Nº 4.521 - v.28/11/49.
e.5/12-Nº 4.521 - v.5/12/49.

Solicitud de concesión para explotar cantera de arena, presentada por el señor Maximiniano Martínez Rodríguez, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 137.779|49.

Excmo. Sr. Director de Minas y Geología, Buenos Aires. — El que suscribe Maximiniano Martínez Rodríguez, español de 53 años de edad, viudo, con residencia en el país del año 1909 domiciliado en Cervantes de profesión comerciante con el debido respeto ante V. E. acude y expone: Que habiendo descubierto en el Valle Superior del Río Negro una mina de arena gruesa a los 3.000 metros frentes a las chacras Nros. 309 y 320 lado Norte de un kilómetro cuadrado de esta misma localidad. — Por lo expuesto viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina por lo que acompaño muestra extraída punto determinado. — El terreno es considerado como fiscal, sin número ni polígono. — La mina llevaría el nombre de Santa María, no hay otros colindantes. — Aclaro asimismo que la mina solicitada tiene por objeto abastecer a la Secretaría de Transportes de la Nación Vías y Obras. — Por lo que espero se me conceda, es justicia que me corresponde. — Dios guarde la vida de V. E. muchos años. — Cervantes, 16 de Mayo año 1949. — Fdo.: Maximiniano M. Rodríguez. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez horas cincuenta y tres minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe número 1.381|49. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de arena, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Maximiniano Martínez Rodríguez. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 23, Fracción B, Sección XXVI Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 1.000 m. en dirección Este Oeste por 500 m. de modo que su baricentro se encuentra a 3.000 m. al Norte del esquinero Este de la Chacra 309 de la Colonia General Roca, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Há. — Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince días (15), fijando un plazo de 60 días, dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|11-Nº 4.526-v.21|11|49.
e.28|11-Nº 4.526-v.28|11|49.
e.5|12-Nº 4.526-v.5|12|49.

Manifestación de descubrimiento de caolín mina "Marian Pal", presentada a nombre del señor Samuel Sivak y de la señora Victoria Papiermeister de Sivak, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 138.969|49

Hace manifestación de descubrimiento: Buenos Aires, julio de 1949. — Señor Director General de Industria Minera: Samuel Sivak, mayor de edad, casado, argentino, industrial, y Victoria Papiermeister de Sivak, mayor de edad, casada, argentina, de profesión dentista, ambos con domicilio en la calle Viamonte 2455 de esta Capital Federal, al señor Director General nos presentamos y exponemos: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Santa Cruz un yacimiento de caolín, venimos a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompañamos ha sido extraída de un punto que se ubicará como sigue. Un lugar situado aproximadamente a 2.000 metros al Norte 25º Este del Pico Cónico Truncado, dentro del lote 18, sección A, Zona San Julián del Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz. El terreno que no está labrado, cultivado ni cercado, es de propiedad ignorada. La mina llevará el nombre de "Marian Pal" no existiendo minas colindantes. Sírvase el señor Director General tener por efectuada esta manifestación de descubrimiento a nombre de los que suscriben, que Es Justicia. Fdos: Samuel Sivak. — Victoria Papiermeister de Sivak. — Otro si decimos: Que designamos apoderados, con las más amplias facultades para actuar en este expediente, a los señores doctor Armando Ossola, doctor Oscar G. Nasjleti, y a don Roberto Felipe María Martinoli (que firma R. Martinoli), domiciliados en la calle Sarmiento 559 (piso noveno, escritorio 160|163) de la Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto de los otros. Es Justicia. — Fdo.: Samuel Sivak, Victoria Papiermeiter. — Recibido en mi Oficina hoy julio veinte de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas quince minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.495|49. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Marian Pal", en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada a nombre del señor Samuel Sivak y de la Sra. Victoria Papiermeister de Sivak. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Fracción A, Zona de San Julián, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 2.000 m. al Norte 25º Este de la cúspide del Cerro Truncado. Dentro del radio de 5 km. se encuentra la manifestación de descubrimiento "Susana" (Expte. 129.553|48). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo, y forma, corresonde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Artículos 117|9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117|119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 127, folio 56 del Registro de Minas del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Samuel Sivak y de la señora Victoria Parpiermeister de Sivak. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|11-Nº 5.111-v.28|11|49
e.5|12-Nº 5.111-v.5|12|49
[illegible] 5.111-v.12|12|49

Solicitud de concesión para explotar Cantera de Piedra Caliza, presentada por el señor Alí Salim Chibli, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 138.276-49.

Buenos Aires, junio 15 de 1949. — Señor Director de Minas del Ministerio de Ind. y Comercio de la Nación. El que suscribe, Alí Salim Chibli, vecino de Valcheta, Terr. Nacional del Río Negro, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimiento Canteras de Piedras Calizas en terreno de propiedad Fiscal, citos en la legua B del lote 53 de la Sección II de la Colonia de Valcheta. Y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita: se le conceda 20 (veinte) Hectáreas en concesión y el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida en los límites indicados anteriormente. El terreno que solicita es de propiedad Fiscal formando parte de la Legua B del lote 53 (Pastoril) ignorando si está concedido en arrendamiento. Será Justicia. A. S. Chibli. Recibido en mi Oficina hoy quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas veintinueve minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Alí Salim Chibli. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 53, Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectángular de 500 m. en dirección Este Oeste por 400 m. de modo que su vértice Sud-Este se encuentra a 1.400 m. al Oeste de un punto que se halla a 2.000 m. al Norte del esquinero Sud-Este de la legua b mencionada, encerrando entre dichos límites una superficie de 20 Hás. Del informe de la Dirección General de Tierras se resprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince días (15), fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel

Dominoni. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince días (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|11-Nº 5.105-v.28|11|49
e.5|12-Nº 5.105-v.5|12|49
e.12|12-Nº 5.105-v.12|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos 25 de Mayo y Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Lisardo Germán Jara, Expediente Nº 138.543|49.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera S|D. — El que suscribe Lisardo Germán Jara (L. E. 1.690.222), industrial, casado, de 54 años de edad; con domicilio legal en Montevideo 333, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la 1ª y 2ª categoría con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Há. situadas en el Territorio Nacional del Río Negro, Sección VIIIª, la cual deberá ubicarse así: tendrá forma de rectángulo de 5.000 m. con rumbo N. 33º Oeste por 4.000 m. de manera tal, que el vértice Sud se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Norte de la reserva del ferrocarril en la estación Clemente Onelli del Ferrocarril Nacional Roca. — Queda autorizado para tramitar este expediente en mi representación el Ingº don Natalio Ponti, domiciliado en Acoyte 143 9º p., Depto. F. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con picos, palas y demás implementos necesarios en esta clase de trabajos. — Es Justicia. — Fdo.: L. G. Jara. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y un minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.158|49. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común: carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos 25 de Mayo y Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Lisardo Germán Jara, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.975 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a, y b, del lote 17 y legua d del lote 4, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular que se define de la siguiente manera: Al Nor-Oeste, recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte 57º Este que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte 33º Oeste de un punto A. que se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Norte de la Reserva del Ferrocarril en la Estación Clemente Onelli del F. C. Nacional General Roca; al Nor-Este recta de 5.000 metros de longitud en dirección Sud 33º Este que pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 57º Este del Punto A. mencionado; al Sud una poligonal de dos lados que de Este a Oeste son: el primer lado en dirección Sud 57º Oeste pasa por el punto A., el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de otro punto que se encuentra a 3.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 17 y finalmente al Sud-Oeste recta en dirección Norte 33º Oeste que pasa por el punto A., antes mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 489, folio 160 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Lisardo Germán Jara. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|12-Nº 5.565-v.15|12|49

Manifestación de descubrimiento de manganeso mina "María Antonia", presentada a nombre del señor Eulogio Díaz, en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 138.202|1949.

Señor Director General de Industria Minera. Buenos Aires. — El que suscribe Eulogio Díaz de cincuenta y seis años, casado de profesión comerciante, con domicilio en Zapala, F. C. N. Gral. Roca, Territorio del Neuquén, al señor Director de Industria Minera se presenta y expone: Que habiendo hecho un descubrimiento de mineral de manganeso viene hacer la correspondiente denuncia. — El punto de descubrimiento está situado a 2.500 metros al S. O. 47 grados, de la Cúspide del Cerro Cullín Grande, Departamento Catán-Lil, Territorio del Neuquén, el campo es fiscal sin alambrado ni cultivo. — La Mina se llamará "María Antonia". — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Eulogio Díaz. — Recibido en mi Oficina hoy diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos. No acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.409|49. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de maganeso, denominada "María Antonia", en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eulogio Díaz. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Sección XXV, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 2.500 m. al Sud 47° Oeste de la cúspide del Cerro Cullín Grande. — De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente caso reviste el carácter de Nuevo Mineral. — Según manifestación del interesado el terreno afectado es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117|9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Ongel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.030, folio 34, del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eulogio Díaz. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|11-Nº 4.256-v.18|11|49
e.25|11-Nº 4.256-v.25|11|49
e.2|12-Nº 4.256|v.12|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Pascual Cosentino. Expediente Nº 140.188|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D.. — El que suscribe Pascual Cosentino, mayor de edad, casado, de profesión minero, italiano, domiciliado en la calle San Martín 244 de la Capital Federal; ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno no cultivado ni labrado ni cercado de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de Dos Mil hectáreas situados en el Territorio Nacional del Neuquén, las cuales deberán ubicarse en la siguiente forma. A partir del mojón esquinero Sud-Oeste del lote 10, de la fracción C. Sección XXX, del Departamento Pehuenches, se medirán 5.000 mts. en dirección al Norte, por un ancho de 2.000 mts. al Este y Dos Mil mts. al Oeste en forma rectangular. — Sírvase señor Director concederme lo solicitado. Será Justicia. Fdo.: P. Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y seis horas cuarenta y un minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.481-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pascual Cosentino, en terreno que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción D, y lote 10, Fracción C, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 mts. en dirección Norte-Sud por 4.000 mts. de modo que su vértice Sub-Oeste se halla a 2.000 metros al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 10, de la Fracción C, mencionada. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "El Milico" (Expte. 122.360|48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo M. Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.209, folio 36 del Registro de Cateo y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|11-Nº 5.238-v.12|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Samuel Sivak, Expediente número 138.937|49.

Buenos Aires, Julio de 1949. — Al señor Director General de Industria Minera. S|D. — Samuel Sivak, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Viamonte 2455 de esta Capital Federal, al señor Director con todo el respeto manifiesta: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo por 4.000 metros de ancho cuyo eje mayor corre de Sud-Oeste a Nord-Este coincidiendo con la divisoria de las Secciones XX y XXI, siendo su centro geométrico el cruce de la divisoria de lotes 4 y 5 de la Sección XX con la divisoria de las secciones XX y XXI del Departamento de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. Sírvase el señor Director General conceder el presente permiso de cateo. Fdo.: Samuel Sivak. Será Justicia. Otro si digo: que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente, a los doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y a don Roberto Felipe María Martinoli (que firma R. Martinoli), domiciliados en la calle Sarmiento 559, piso noveno, escritorio 160|163, de esta Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, e indistintamente el uno en defecto de los otros. Es Justicia. Fdo.. Samuel Sivak. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciséis horas treinta y tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 1.412|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Samuel Sivak, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 3, 6 y 7, de la Sección XXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 1.000 m. de modo que el punto medio de su lado Sud-Este coincide con el esquinero Norte del lote 5, Sección XX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.193, folio 14 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Samuel Sivak. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|11-Nº 5.112-v.9|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José Geberovich, Expediente Nº 139.207|49.

Zapala, julio 30 de 1949. José Geberovich, argentino, soltero, minero, de 38 años de edad, con domicilio en Bulnes 635, Capital, ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluído el carbón y demás combustibles sólidos, en campo fiscal no cercado, ni labrado, ni cultivado, situado en el Departamento de Ñorquin Territorio de Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que se ubicarán en forma de un rectángulo de diez mil metros con rumbo S 25º O. por dos mil metros, de manera que su vértice Norte esté situado mil metros al Oeste y trescientos metros al Norte de un punto ubicado en la intersección de las visuales dirigidas a los cerros Pitrén Cayeayén (de Ñorquin), volcán Tromen y Sa. Los Leones, cuyos rumbos referidos al Norte magnético, son, respectivamente: N. 89º O., N. 78º O., N. 7º E. y S. 77º E. En los trabajos se emplearán seis hombres con picos, palas y explosivos. Es justicia. Fdo.: J. Geberovich. Recibido en mi oficina hoy, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas catorce minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.486|49. Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin. Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich en terrenos

que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23, Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte 37º Este por 2.000 m., de modo que su vértice Norte está situado a 300 m. al Norte 12º Este de un punto ubicado a 1.000 m. al Norte 78º Oeste de otro punto A definido por las visuales a los Cerros Pitrén Caycayén, Volcán Tromen y Sierra de Los Leones, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º, entre la segunda y tercera un ángulo de 85º y entre la tercera y la cuarta un ángulo de 96º. Consta en autos que se respetará la superposición con la mina registrada "Santa Elena" (Expte. 187.263|39) y los derechos emergentes de la misma y de la mina concedida "San José" (Expediente Nº 141.817|38) y de la manifestación de descubrimiento "Karina I" (Expediente 137.897|49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Firmado: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.204, folio 30 del Registro de Cateos y Exploraciones, tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Geberovich. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|11.-Nº 4.822.-v.5|12|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

12 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.383. — Orientación Social. Periódico Propietario: Pregoneros Social Católicos. Director: Oscar R. Puigrós. Buenos Aires, Julio-Agosto de 1949. 1.500 ej.

312.393. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (Conclusión). Faz A. Autor música Chopin. Op. 21. Faz B Concierto Nº 2 en Fa Menor. 2º Mov.: Larghetto (1ª parte). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir.: Paul Kletzki. Disco Odeón Nº 500.205. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.394. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (3ª parte). Faz A. Autor música: Chopin. Op. 21. Faz B. Concierto Nº 2 en Fa Menor. 2º Mov.: Larghetto (Conclusión). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir.: Paul Kletzki. Disco Odeón Nº 508.204. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.395. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (2ª parte). Faz A. Autor música: Chopin. Op. 21. Faz B. Concierto Nº 2 en Fa Menor. 3er. Mov.: Allegro vivace (1ª parte). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir.: Paul Kletzki. Disco Odeón 500.203. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.396. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (1ª parte). Faz A. Autor música: Chopin. Op. 21. Faz B. Concierto Nº 2 en Fa Menor. 3er. Mov.: Allegro vivace (Conclusión). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Maleuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir. Paul Kletzki. Disco Odeón Nº 500.202. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.397. — Un Espíritu Travieso. Blithe Spirit "Preludio". Faz A. Autor música: Addinsell. Faz B. Un Espíritu Travieso. Blithe Spirit. Vals. Autor música: Addinsell. Intérprete: Muir Mathieson y la Orquesta Sinfónica de Londres. Disco Odeón Nº 264.582. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.398. — El Barbero de Sevilla. Una voce poco fa. (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rossini. Faz B. El Barbero de Sevilla. Una voce poco fa. (2ª parte). Autor letra y música: Rossini. Intérprete: Lily Pons, soprano, con André Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón 266.550. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.399. — La enseñanza laica frente a la Constitución Nacional. 241 págs. Autor: Máximo Ignacio Gómez Forgues. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Verdad, S.R.L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

312.400. — Terra D'Oltremare (Tierra de Ultramar). Periódico. Propietario y Director: Aldo Guido Gremigni. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1949. 6.000 ejemplares.

312.402. — Vive dichosa. Vals, música. 2 págs. Autor: Ernesto L. Fullone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949.

312.403. — El Bien Raíz. Periódico. Propietario: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. Director: Emilio Leveratto. Buenos Aires, Octubre de 1949. 4.200 ejemplares.

312.404. — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina número 25. Tema Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1947. Año XVI. 247 págs. Autor: Anónimo. Editor: Patronato de Leprosos de la República Argentina. Impresor: Pagani Hermanos. 1.000 a 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

312.405. — El espiritismo como propulsor de una nueva civilización. 20 págs. Autor: Hugo L. Nale. Editor: Biblioteca Pública de la Confederación Espiritista Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Constancia. 500 ejemplares. 7|10|49.

312.406. — Mundo Hispánico. Periódico. Propietario: Ediciones Mundo Hispánico. Director: Manuel Jiménez Quiles. Madrid (España), Julio de 1949. 5.000 ejemplares.

312.407. — Historietas. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1949. 40.000 ejemplares.

312.408. — Pucky. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. 30.000 ejemplares.

312.409. — El Gorrión. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda S.A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. 49.000 ejemplares.

312.410. — Tit - Bits. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. 85.000 ejemplares.

312.411. — Ahora es tarde. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pascual Arturo Graziani. Editor e impresor: Editorial Lagos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949.

312.422. — Servicio Comercial y Financiero Comtelburg. Periódico. Propietario: Comtelburo, Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. 125 ejemplares.

312.423. — Ceskoslovensky Vlastenec (El Patriota Checoslovaco). Periódico. Propietario: Francisco Sust. Director: Esteban Pavelka. Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

312.424. — La señal del angel. Poesías 73 págs. Autor: Dolores López Aranguren. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Moreno. 500 ejemplares. La Plata, 20|8|49.

312.425 — Lumbre y sueño, poemas en prosa. 115 págs. Autor: Dolores López Aránguren. Editor: El Autor. Imp.: Imprenta Moreno. 1.000 ejemplares. La Plata, 30 de Noviembre de 1948.

312.426. — Mediodía. Poesías. 49 págs. Autor: Dolores López Aranguren. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Moreno. 500 ejemplares. La Plata, 30 de Diciembre de 1948.

312.430. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Pablo A. García Plandolit. Saavedra (Prov. de Buenos Aires), 3 de Noviembre de 1949. 300 ej.

312.431. — Canción de mi ciudad. Tango música. 2 págs. Autor: José Verini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|49.

312.432. — Canción de mi ciudad. Tango, letra. 2 págs. Autor: Víctor Alvarez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3|10|49.

312.433. — Galicia. Periódico. Propietario: Federación Soc. Gallegas. Director: Domingo Cubeiro. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. 11.500 ejemplares.

312.434. — El último rodeo (The last round up). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Hill. Faz B. Algunos de estos días (Some of these days). Fox-trot. Autor letra y música: Brooks. Intérprete: Big Crosby con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.899. 6.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º|10|49.

312.435. — Adiós, morena (Adeus, morena). Samba. Faz A. Autor letra y música: Almeida. Faz B. Hola Antoñico (¡Ola... Antonico!...). Samba. Autor letra y música: Martins, Soberano. Intérprete: Joel de Almeida & Gaucho, con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 295.258. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|10|49.

312.436. — Cachita. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Hernández. Faz B. Alí Babá. Rumba con canto. Autor letra y música: Lecuona, Miller. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.748. 11.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.437. — Flor de rumbas. "Mamá Inés". "La Cucaracha". "Carioca". Faz A. Autor música: Grenet, Simon, Youmans. Faz B. José el Sudamericano (South American Joe). Rumba con canto. Autor letra y música: Friend, Caeser. Intérprete: Harry Roy y su Orquesta. Disco Odeón Nº 295.257. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.438. — Pobre mariposa. Fantasía. Faz A. Autor música: Hubbell. Faz B Mi cielo azul. Fantasía. Autor música: Donaldson. Intérprete: Morton Gould y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.603 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.439. — Soy mi propio abuelo (I'm my own grandpaw). Fox-trot con canto Faz A. Autor letra y música: Lathan, Jaffe. Faz B. Chaparrones de Abril (April Showers). Fox-trot con canto, Autor letra y música :Silvers, De Sylva Intérprete: Guy Lombardo y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.442. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.440. — Púrpura (Deep purple). Melodía. Faz A. Autor música: Peter de Rose. Faz B. Pandereta de Baile (Dancing Tambourine). Fox-trot. Autor música: Ponce, Polla. Intérprete: Don Baker, solo de órgano. Disco Odeón número 291.749. 2.300 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Octubre de 1949.

312.441. — El boogie del vaquero (Cow, cow boogie). Boogie woogie. Faz A. Autor letra y música: Raye, De Paul Carter. Faz B. Te has vuelto contra mí (You turned the tables on me). Autor letra y música: Alter, Mitchell. Intérprete: Ella Fitzgerald y The Day Dreamers con acomp. instrumental. Disco Odeón Nº 286.443. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.442. — Mentirillas (Little white lies). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Donaldson. Faz B. Quiere a aquel muchacho (Love that boy). Fox-trot. Autor letra y música: Raye, De Paul. Intérprete: Dinah Shore con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.900. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.443. — Tristezas de la costa oriental (Wast coat blues). Fox-trot. Faz A. Autor música: Conniff, James. Faz B. Todo el camino (All the way). Fox-trot. Autor música: James, Conniff. Arr : Conniff. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón 291.745. 3.400 ej. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.444 — Medias de seda roja. (Red silk stocking). Fox-trot con canto. — Faz A. Autor letra y música: Sanford, Hilliard, Mysels. — Faz B. Vaya a saber. (I wonder, I wonder, I wonder). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Huchins. Intérprete: Tony Pastor y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.747. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre 1949.

312.445. — Pasos (Steps). Fox-trot. Faz A. Autor música: Rogers, Norvo Faz B. Algún día, querida (Some day, sweetheart) Fox-trot. Autor música: Jasmyn, Jerome. Intérprete: Woody Herman y sus Leñadores. Disco Odeón Nº 291.746. 2 000 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1949.

312.450 — Basta besar una vez. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 25 octubre 1949.

312.451 — Basta besar una vez. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Norton. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1949.

312.452 — Revista Geográfica Americana. Periódico. Propietario: Sociedad Geográfica Americana, Editorial Cultural, S. A. Director: José Anesi. Buenos Aires, agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

312.453 — Diccionario Textil Panamericano; Español-Inglés, Inglés-Español. 813 págs. Obra extranjera. Autor: Joaquín Rodrígugez Ontiveros con la colaboración de: Laura Smith de Lomo, Alfonso Lomo. Tecnología Elemental de la Industria Textil, por: Juan Carreras Palet. Editor: Panamerican Publishing Co. Inc. Impresor: Irland Press Limited. 5.000 ejemplares. Primera Edición. Montreal, Canadá, setiembre 9 de 1949.

e.26|11-Nº 7.643-v.7|12|49

14 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.502 — San Bartolomé. Periódico. Propietario y Director: Pedro Raúl Luchía Puig. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1949.

312.503 — Hablemos correctamente. Periódico. Propietario y director: Abel H. Bravo. Buenos Aires, noviembre-diciembre 1949. 2.800 ejemplares.

312.505 — La Voz de Montserrat, San Telmo y Once. Periódico. Propietario y director: Andrés Ricci. Buenos Aires, 30 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

312.509 — Boda gris. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Plácido Acevedo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 7 de 1949.

312.510 — Boda gris. Bolero, música. 2 págs. Autor: Plácido Acevedo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 7 de 1949.

312.511 — Zazá. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Gallipoli. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 370 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1º de 1946.

312.512 — Vanidad. Fox-Slow, letra 2 páginas. Autor: Armando Gonzáles Malbrán. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, setiembre 7 de 1949.

312.513 — Vanidad. Fox-Slow, música. 2 págs. Autor: Armando González Malbrán. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, setiembre 7 de 1949.

312.514 — La Copla del Puerto. Vals bulerías, música. 2 págs. Autor: Mario Visconti. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Bs. Aires, 27|1|48.

312.515 — La Copla del Puerto. Vals bulerías, letra. 2 págs. Autor: C. Ramos Prada. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Bs. As.. 27|1|948.

312.516 — Cinco Capullos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 260 ej. Bs. Aires, diciembre 11 de 1947.

312.517 — Cinco Capullos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Barbará. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 260 ej. Buenos Aires, diciembre 11 de 1947.

312.518 — ¡Oh... Rosalía! Marcha Brasileña, letra. 2 págs. Autor: M. Vidal. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci 250 ej. Bs. Aires. enero 27 de 1947.

312.519 — ¡Oh... Rosalía! Marcha Brasileña, música. 2 págs. Autor: M. Vidal. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Buenos Aires, enero 27 de 1947.

312.520 — Ahorro. Periódico. Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro Bonanni. Buenos Aires, agosto de 1949. 50.000 ejemplares.

312.521 — Fontana mía. 73 págs. Autor: Esther Monasterio. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Castro Barrera & Cía. Buenos Aires, octubre 28 de 1949.

312.522 — ¿Hija?..; ¡Sólo mía! Comedia. 81 págs. Autor: Esther Monasterio. Editor: El Autor; Impresor: Imprenta Castro Barrera & Cía. 300 ej. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.
312.530 — La Voz. Periódico. Propietario y director: Norman Lewis. Buenos Aires, setiembre de 1949. 20.000 ejemplares.
312.531. — El Mundo. Periódico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: Emilio Rubio. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. 275.500 ejemplares.
312.532. — Selecta. Periódico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: León Bouché. Buenos Aires, octubre de 1949. 23.500 ejemplares.
312.533. — Mundo Argentino. Periódico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: José Adolfo Alemán. Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. 93.000 ejemplares.
312.534. — El Hogar. Periódico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: León Bouché. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. 60.000 ejemplares.
312.536. — Volante. Periódico. Propietario: Francisco Manes. Director: Angel Mario Laborde. Buenos Aires, noviembre de 1949. 10.000 ejemplares.
312.537. — El Optimista. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Editorial Lagos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.
312.540. — Farol Apagado. Milonga tangueada, Letra. 2 págs. Autor: Valentín Filipponi - (Tino). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.
312.541. — Farol Apagado, Milonga tangueada, Música. 2 págs. Autor: Valentín Filipponi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.
312.542. — Muñeca Preciosa. Fox-slow, Música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.
312.543. — Que Vuelva. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.
312.547. — El Siglo. Periódico. Propietario y Director: María Ester Amaya. Buenos Aires, noviembre de 1949. 500 ejemplares.
312.548. — Antena. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. 95.000 ejemplares.
312.549. — Revista de la Sociedad Argentina de Biología. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: Hugo Chiodi. Buenos Aires, mayo — junio de 1949. 550 ejemplares.
312.550. — Asociación Médica Argentina — Sociedad Argentina de Cirujanos. Boletines y trabajos. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: José A. H. Bulfaro. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. 650 ejemplares.
312.551. — Revista de la Asociación Médica Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: Agustín Alvarez. Buenos Aires, 15 y 30 de septiembre de 1949. 3.950 ejemplares.
312.552. — Archivos de la Sociedad Argentina de Anatomía Normal y Patológica. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: José L. Monserrat. Buenos Aires, diciembre de 1947. 500 ejemplares.
312.556. — Tablas de Navegación. 348 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1948.
312.557. — Física. Segundo Curso. Primer Fascículo: Calor. 296 págs. Autores: Isnardi — Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: G. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), julio de 1947.
312.558. — Física. Tercer Curso. Magnetismo. 764 págs. Autores: Isnardi — Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: G. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1947.
312.559. — Física. Segundo Curso. (Segundo Fascículo: Optica). 768 págs. Autores: Isnardi — Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: C. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), julio de 1947.
312.560. — Hombres de Mar en la Historia Argentina. 368 págs. Edición aumentada. Décimo millar. Autor: Héctor R. Ratto. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1945.
312.562. — Un poco de amor. Guarasón, Música. 2 págs. Autor: Salvador Horacio Sama. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.
312.563. — Un poco de amor. Guarasón, Letra. 2 págs. Autor: Don Atilio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.
312.565. — En un burrito orejón. Canción de Navidad, Letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949. 300 ejemplares.
312.566. — En un burrito orejón. Canción de Navidad. Música. 2 págs. Autor: Víctor Schlichter. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949.
312.567. — Madre. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Salvador O. Policastro. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949.
312.568. — Revista Argentina de Reumatología. Periódico. Propietario y Director: Guido Costa Bertani. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.000 ejemplares.
e.26|11-Nº 7.644-v.7|12|49

18 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.954. — El Recluta. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza. Bs. Aires, 20 de Octubre de 1949. 3.000 ej.
312.963. — Estudio Estadounidense sobre el bombardeo estratégico. 218 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949.
312.964. — Pena de amor. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Luis Airá, León Zentner. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.
312.965. — Hoja Santiagueña. Periódico. Propietario: Comunidad Dominicana. Director: Julio Fortunato Orellano. Santiago del Estero, Noviembre de 1949. 400 ejemplares.
312.973. — El Jubilado Ferroviario. Periódico. Propietario: El Centro Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Director: Juan José Corti. Buenos Aires. Noviembre de 1949. 4.000 ejemplares.
312.974. — Centinela. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Yezid Yanzón. San Pedro (Prov. de Bs. Aires), 10 de Noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.
312.975. — Revista de Arquitectura. Periódico. Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de Buenos Aires. Director: Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, Agosto de 1949. 3.300 ejemplares.
312.976. — Canto para ti. Vals serenata. Letra. 2 págs. Autores: Juan Rezzano, Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.
312.977. — Canto para ti. Vals serenata, música. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.
312.978. — Aquel divino beso Vals, música. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.
312.979. — Aquel divino beso. Vals, letra. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ej. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.
312.980. — C'est minuit. Chanson - fox, música. 2 págs. Autor: Lix de Million. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Argentina, Cap. Fed., 15|10|49.
312.981. — C'est minuit. Chanson - Fox, letra. 2 págs. Autor: Lix de Million. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Argentina, Cap. Fed., 15|10|49.
312.986. — Informativo El Fuelle. Periódico. Propietario: Adolfo Goldini, José Paladino. Director: Adolfo Goldini. Buenos Aires, Junio de 1949. 2.000 ejemplares.
312.989. — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Periódico. Propietario: PP. Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Buenos Aires, Capital Federal, Noviembre de 1949. 7.600 ej.
312.990. — Chispa. Periódico. Propietario y Director: Pelayo M. Labrada. Rojas (Prov. de Buenos Aires), 10 de Noviembre de 1949. 2.600 ejemplares.
312.991. — La mujer en el trabajo y en el hogar en la Historia Argentina. 24 págs. Autor: Josefina Marrons. Editor: Soc. Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamericana. 1.500 ejemplares. Cap. Fed. 8|10|49
312.995. — El Buhonero. 138 págs. Autor: Alberto Franco. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.670 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.
312.996. — En litigio. Seguido de despertar. 416 págs. Autor: John Galsworthy. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.155 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.
312.997. — Gengis Kan, Emperador de todos los hombres. 250 págs. Autor: Harold Lamb. Traducción: Josefina Martínez Alinari. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.253 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.
312.998. — De el Alamein al Río Sangro. Relato personal de la Campaña del 8º Ejército. 224 págs. y 16 mapas. Autor: Mariscal de Campo Vizconde Montgomery de Almein. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 5.300 ejemplares. Bs. Aires, 31 de Octubre de 1949.
312.999. — La Provincia. Periódico. Propietario y Director: Luis Vainer. Santiago del Estero, 8 de Noviembre de 1949. 3.800 ejemplares.
313.000. — El Debate. Periódico. Propietario y Director: Victorio Díaz. Villa Ramallo (Prov. de Buenos Aires), 29 de Octubre de 1949. 350 ejemplares.
313.001. — Los cuentos del psicoanálisis. 128 págs. Autor: Dante Sierra. Editor: Librería Perlado, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 1.000 ej. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949.
313.004. — El Eco de Liniers. Periódico. Propietario y Director: Soledad González de Acosta Cardoso. Buenos Aires. Octubre de 1949. 1.000 ejemplares.
313.005. — Carta del Tiempo. Periódico. Propietario: Ministerio de Aeronáutica, Servicio Meteorológico Nacional. Director: Edmundo Civati Bernasconi. Bs. Aires, 30 de Septiembre de 1949. 1.500 ejemplares.
e.29|11-Nº 7.713-v.10|12|49

17 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.824. — Palomita viajera. Vidalita para guitarra, Música 2 págs. Autor: P. C. Escobar. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.
312.825. — Una pena. Tango, Música. 2 págs. Autor: Adolfo Rosquellas. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 28 de octubre de 1949.
312.826. — Una pena. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Rosquellas. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.
312.827. — Señora porteña. Canción, Música. 2 págs. Autor: Pedro H. Noda. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.
312.828. — Señora porteña. Canción, Letra 2 págs. Autor: Arturo Lorusso. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.
312.834. — Tres Cruces. Periódico. Propietario y Director: Alejandro y Andrés Reposi. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.
312.852. — Y que siga la milonga. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Pedro Selvaggi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.
312.853. — Eterno Recuerdo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Oriolo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.
312.854. — Y que siga la milonga. — Milonga. Música. 2 págs. Autor: Francisco Oriolo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.
312.855. — Eterno recuerdo. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Pedro Salvaggi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.
312.856. — Vendrás a mí. Tango, Música. 2 págs. Autor: Francisco Oriolo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.
312.857. — Vendrás a mí. Tango, Letra 2 págs. Autor: Pedro Selvaggi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.
312.862. — Rosarier Leba. (Vida Rosarina). Periódico. Propietario y Director: Nuchim Wainer. Rosario (Prov. de Santa Fe), 4 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.
312.863. — La Opinión. Periódico. Propietario: Cesáreo Felipe de Bedia. Director: Cesáreo Felipe de Bedia. Jujuy, 8 de noviembre de 949. 800 ejemplares.
312.864. — El Orden. Periódico. Propietario: Catalina C. de Lendino, Alfredo, Emilio y José Lendino. Director Emilio A. Lendino. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 10 de noviembre de 1949. 1.800 ejemplares.
312.865. — Voz Radical. Periódico. Propietario Unión Cívica Radical (Formosa). Director: José Rodríguez del Rebollar. Formosa, 26 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.
312.866. — La Pluma. Periódico. Propietario y Director: Pedro Peralta Ramos. Nueve de Julio (Prov. de Buenos Aires). 4 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.
312.867. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Asociación del Magisterio de Santa Fe. Director: Alberto Gaite Alvarez. Santa Fe, setiembre de 1949. 700 ejemplares.
312.877. — El Cóndor. Periódico. Propietario y Director: Gaspar J. I. Castiñeira. Carlos Tejedor (Prov. de Buenos Aires), 3 de noviembre de 1949. 450 ejemplares.
312.878. — La Campaña. Periódico. Propietario: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González. (E. Ríos), 4 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.
312.879. — Tribuna Chaqueña. Periódico. Propietario y Director: Manuel Norberto Valdez. P. R. S. Peña. (Chaco), 5 de noviembre de 1949. 2.600 ejemplares.
312.881. — El genio del tango. Tango, Música. 2 págs. Autor: Domingo Pisera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.
312.882. — El genio del tango. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Domingo Félix Basso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemp. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.
312.883. — El Heraldo. Periódico. Propietario y Director: Pbro. José F. Houriet. Jobson-Vera (Prov. de Santa Fe), 12 de noviembre de 1949. 1.200 ej.
312.884. — El Colono. Periódico. Propietario y Director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), 4 de noviembre de 1949. 1.500 ejemplares.
312.885. — Tribuna Revolucionaria. Periódico. Propietario: José Luis Vázquez Rey y Ramiro Gulias. Director: José Luis Vázquez Rey. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1949. 10.000 ejemplares.
312.886. — Cine Prensa. Periódico. Propietario: Natalio y José Bruski. Director: Natalio Bruski. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949. 2.700 ejemp.
312.888. — La Defensa Popular. Periódico. Propietario y Director: José María Sánchez. Campana (Prov. de Buenos Aires), 9 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.
312.889. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Agustín L. Caraballo. Laboulaye (Prov. de Córdoba), 29 de octubre de 1949. 400 ejemplares.
312.890. — La Libertad. Periódico. Propietario y Director: Joaquín C. Martíner. Bonifacio (Prov. de Buenos Aires), 12 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.
312.891. — Seis días (Cinco Cuentos). 50 págs. Autor: Carlos Napoleón Benedicto. Editor: El Autor. Impresor: Angel Galarreta & Cía. 300 ejemplares. Salta, 30 de setiembre de 1949.
312.892. — El Litoral. Periódico. Propietario: Antonio Leoncio de Luque. Director: José M. Loinas. Concordia (E. Ríos), 9 de noviembre de 1949. 1.600 ejemplares.
312.893. — La Voz de Corpus. Periódico. Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzipczyk. Corpus (Misiones), 30 de octubre de 1949. 500 ejemplares.
312.894. — La Aurora. Periódico. Propietario y Director: Antonio Villellas Quiroga. (Prov. de Bs. Aires). 12 de noviembre de 1949. 170 ejemplares.
312.895. — Stella. Periódico. Propietario: Obispado de Catamarca. Director: Alberto S. Miranda. Catamarca, noviembre de 1949. 4.800 ejemplares.
312.896. — Boletín de la Confederación General del transporte Automotor Argentino. Periódico. Propietario: Confederación General del Transporte Automotor Argentino. Directores: José A. Carrogado y Ramón Varela. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. 5.000 ej.
312.897. — Cariño infiel. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Enrique Ivaldi. Edi-

tor: Torti Hnos. Impresor: Garrot. 550 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949.

312.898. — Cariño infiel. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Enrique Ivaldi. Editor: Torti Hnos. Impresor: Garrot 550 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949.

312.899. — Boletín de la Acción Católica Argentina. Periódico. Propietario: Acción Católica Argentina. Director: Dr. Oscar Aníbal Itoiz. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.900 ejemplares.

312.900. — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Periódico. Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Cgo. Dr. Eusebio Speroni. Buenos Aires, octubre, diciembre de 1949. 1.350 ejemplares.

312.901. — Nueva Epoca. Periódico. Propietario y Director: Manuel José González Alvarez. General Viamonte (Prov. de Buenos Aires), 11 de noviembre de 1949.

312.907. — Compendio de Historia de la Cultura Argentina. 58 págs. Autor: Leonor Frencia de Valiente. Editor: El Autor. Impresor: Enrique Tumminello. 100 ejemplares. (Art. 57- Ley número 11.723). La Plata, 2 de noviembre de 1949.

312.912. — El Cooperador Dental. Periódico. Propietario: Cooperativa La Dental Argentina. Director: Ubaldo A. Caorsi. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1949. 4.500 ejemplares.

312.921. — La Unión. Periódico. Propietario: Colegio N. S. de la Guardia. Director: R. P. Francisco Di Modugno. Bernal (Prov. de Buenos Aires), 5 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.923. — América Latina un país. Su Historia, su economía, su revolución. 248 págs. Autor: Jorge Abelardo Ramos. Editor: Ediciones Octubre. Impresor: Francisco Colombo. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949.

312.928. — Combate. Periódico. Propietario y Director: Héctor Ciancaglini San Isidro (Prov. de Buenos Aires). 5 de noviembre de 1949. 300 ejemp.

312.929. — Incendio. Periódico. Propietario y Director: Otto Guillermo Roberto Engler. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.938. — Nuestro Ateneo. Periódico. Propietario: Fundación Ateneo de la Juventud Buenos Aires. Director: Juan Carlos Carullo. Buenos Aires, noviembre de 1949. 3.500 ejemplares.

312.946. — El Civismo. Periódico. Propietario y Director: Juan Carlos Márquez. Luján (Prov. de Buenos Aires). 13 de noviembre de 1949. 350 ejemp.

312.952. — Comarca de clamores. 51 páginas. Autor: Julio Arístides. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Bruno. San Martín (Prov. de Buenos Aires). 12 de noviembre de 1949.

e.30|11-Nº 7.687-v.12|12|49

---

16 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.700. — Del Trigo al Pan. Periódico. Propietario y director: Nicolás Fernando Retrivi. Buenos Aires, agosto de 1949. 500 ejemplares.

312.702. — El Espejo. Periódico. Propietario y director: León Guzmán. Buenos Aires, octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

312.707. — Victoria. Periódico. Propietario y Director: Avelino Castro González. Buenos Aires - Mendoza, 10 de noviembre de 1949. 3.000 ejemplares.

312.713. — Por La Verdad. Periódico. Propietario: Renacimiento Cristiano, S. R. L. Director: Alexis Strawrowsky. Buenos Aires, 5 noviembre 1949. 1.500 ejemplares.

312.717. — La pastora tucumana. Canción serrana, letra. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

312.725. — Tablas Para El Cálculo de Vigas de Hormigón Armado a la Flexión Simple. 99 págs. Edición 5ta. Autor: Ing. Julio R. Castiñeiras. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería. Impresor: Rotaprintor. 500 ej. Capital Federal, 16 de noviembre de 1949.

312.728. — Estos Tiempos Portentosos. El significado y el desafío que plantean los pavorosos acontecimientos de la actualidad. 128 págs. Autor: Federico Lee. Traducción: Anónimo. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. Aires), 17 agosto 1949.

312.729. — Joyas Escogidas. Relatos instructivos para niños y jóvenes. 128 págs. Autor: C. L. Paddock. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. Aires). 30 agosto 1949

312.730. — Caudal y Cauce. Poemas sociales e íntimos. 156 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Claridad. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

312.731. — La Restauración de la Propiedad. 121 págs. Autor: Hilaire Belloc. Traducción: Alfredo Walker. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º julio 1949.

312.732. — Santo Tomás de Aquino. El Genio del Orden. 265 págs. Autor: J. Webert. Traducción: Isabel Molina Pico. Con ocho heliograbados de: L. Roisin. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

312.733. — San Luis Gonzaga. Un Príncipe Viril. 484 págs. Autor: C. C. Martindale. Traducción: Isabel Molina Pico. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Macagno Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º marzo 1949.

312.734. — El Evangelio y los Evangelios. 302 págs. Autor: Joseph Huby. Traducción: Manuel E. Ferreyra. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º marzo 1949.

312.735. — Iniciación en las Matemáticas para Químicos Biológicos. 400 págs. Autor: L. Michaelis. Traducción: Dr. Jorge Degiorfi. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. General Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre 1947.

312.736. — La Filosofía de la Cultura de Santo Tomás de Aquino. 224 págs. Autor: Martín Grabmann. Traducción: Octavio Nicolás Derisi. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 2.000 ej. Buenos Aires, 1º junio 1948.

312.737. — El Amor Cristiano. 281. págs. Autor: A. D. Sertillanges. Traducción: Manuel E. Ferreyra. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio 1948.

312.738. — Compendio de Psicología Experimental. 421 págs. Autor: José Fröbes. Traducción: José A. Menchaca. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º mayo 1949.

312.743. — Chiquilín de mi Barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Pacino. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Rosario, 10-10-1949.

312.744. — Chiquilín de mi Barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Rosario, 15-10-949.

312.745. — Pensando. Bolero, música. 2 págs. Autor: Benjamín Vilariño. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 20-10-949.

312.746. — La Huerta Azúl. 56 págs. Autor: Reynaldo Ros. Editor. Editorial Nueva Impresora. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Impresora de Brest & Viñas París. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 29 octubre 1949.

312.748. — El Norte. Periódico. Propietario: Ricardo Decker y Agustín Ferraris. Director: Ricardo Decker. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 Noviembre 1949. 1.000 ejemplares.

312.754. — Fausto. 10 págs. Autor: Estanislao Del Campo. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Buenos Aires, 1º Noviembre 1949.

312.756. — Falucho. 10 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. 50.000 ej. Buenos Aires, 1º noviembre 1949.

312.757. — Juan Moreira. 10 págs. Autor: Eduardo Gutiérrez. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1º noviembre 1949.

312.758. — Los Hijos de Martín Fierro. 10 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Anónima. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º noviembre 1949.

312.759. — Tres Sargentos. 10 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º noviembre 1949.

312.760. — El Gaucho Martín Fierro. 10 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Eleodoro Marenco. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1-11-49.

312.761. — La Vuelta de Martín Fierro. 10 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1-11-949.

312.762. — Facundo. 10 págs. Autor: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949.

312.763. — Una Excursión a los Indios Ranqueles. 10 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1º|11|49.

312.764. — Santos Vega. 10 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949.

312.765. — Nueva Argentina. Periódico. Propietario: Roque Benjamín Duarte. Director: Eduardo Teruel. Buenos Aires, 17 de octubre de 1949. 4.000 ejemplares.

312.769. — La Libertad. Periódico. Propietario y Director: Carlos Campagnari. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 1º de setiembre de 1949. 11.000 ejemplares.

312.783. — Letras. (Letras). Periódico. Propietario: Encio Antonio Acerbi. Director: Roberto Oscar Becherini. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), [illegible] octubre 1949. 300 ejemplares.

312.787. — Resumen. Periódico. Propietario: Francisco Pizzi. Director: Valerio S. Rouggier. Buenos Aires, 7 noviembre 1949. 22.000 ejemplares.

312.788. — Negro Ramiro. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Roberto Blake. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ej. Bs. Aires, 12-11-949.

312.789. — Negro Ramiro. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Roberto Blake. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 12-11-1949.

312.794. — Triste estoy. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor e impresor: Editorial Crismar. 700 ejemplares. Buenos Aires, 2 octubre 1949.

312.795. — Triste estoy. Zamba, música. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor e impresor: Editorial Crismar. 700 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre 1949.

312.799. — Operatoria Dental. Primera parte. Volúmen 6. 519 págs. (Tratado de Odontología). Autores: Nicolás Parula. Luis E. Moreyra Bermán. Aldo Oscar Carrer. Dibujantes: Juan Buratti - Julián Pérez - Ramón A. Rey. Fotógrafo: Salvador Caldarella. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 julio 1949.

312.802. — El Testigo. Periódico. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Enrique Federico Schmitt. Olivos (Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1949. 1.900 ejemplares.

312.803. — Vida y Sports. Periódico. Propietario y director: Francisco Raggio. Leandro N. Além (Prov. de Buenos Aires), 5 de noviembre 1949. 500 ejemplares.

312.805. — Himno Al Amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Helvio A. Dono. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 noviembre 1949.

312.806. — Himno Al Amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Helvio A. Dono. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 3 noviembre 1949.

312.807. — Reflejos. Periódico. Propietario: Emilio Diessler (hijo). Director: Luis Cíceri. Villa Ballester (Prov. de Bs. Aires), 5 noviembre 1949. 960 ejemplares.

312.818. — Olvidar Imposible. Vals, letra. 2 págs. Autor: Benjamín Balaban. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 1.000 ej. Bs. As., 20-2-949.

312.819. — Ranchera de Carnaval. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Benjamín Balaban. Editor e impresor: Ediciones Musicales. A. Y. C. A. 500 ejemplares. Bs. As., 20-2-949.

312.820 — Olvidar Imposible: Vals, música. 2 págs. Autor: Ramón Acevedo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 1.000 ej. Bs. Aires, 20-2-1949.

312.821. — Ranchera de Carnaval. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Ramón Acevedo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

CORREGIDA

27 DE JULIO DE 1949

303.708. — Notas Para El Mecánico. Notas prácticas y planillas originales para el Jefe de Taller. El Dibujante. El Técnico, etc., etc., 22 págs. Autor: Guillermo F. Selvaggio. Ilustraciones del Autor. Editor: El Autor. Impresor: Guillermo Fernando Selvaggio. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 de julio de 1949.

e.30|11-Nº 7.688-v.12|12|49

---

15 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.569. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Periódico. Propietario: Ministerio de Marina. Director: Américo M. Doglia. Buenos Aires, República Argentina, abril - mayo - junio de 1949. 4.700 ejemplares.

312.570. — ¿Qué sucedió? Bolero son con mambo, letra. 2 págs. Autor: E. N. Lattanzio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 noviembre 1949.

312.571. — ¿Que sucedió? Bolero son con mambo. Música. 2 págs. E. N. Lattanzio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemp. Bs. As., 12 noviembre 1949.

312.572. — Cositas Lindas. Bolero mambo, música. 2 págs. Autores: M. F. Della Guardia y A. Lorenzini. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

312.573. — Cositas lindas. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: M. F. Della Guardia. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre de 1949.

312.575. — Bogie woogie en la Edad Media. Boogie Woogie, letra. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1949.

312.576. — Boogie woogie en la Edad Media. Boogie woogie. Música, 2 págs. Autor: Mario Clavell. Ed. e imp.: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 30 de octubre de 1949.

312.577. — El trencito. Corrido, música. 2 págs. Autor: Carlos Ginés. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 octubre 1949.

312.578. — El trencito. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ginés. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 octubre 1949.

312.579. — Guin - Guin - Gun. Boogie, mambo, letra. 2 págs. Autores: Félix Villa y Santos Lípesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

312.580. — Guin - Guin - Gun. Boogie, mambo, música. 2 págs. Autor: Santos Lípesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

312.581. — Pobres Coplas. Versos. 53 páginas. Autor: Martín Ignacio Reimoso. Editor: El autor. Impresor: B. U. Chiesino. 300 ejempl. Bs. Aires, 8 noviembre 1949.

312.583. — El Orden. Periódico. Propietarios: Ramón Blanco y Epfrain Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado (Zona Mil. C. Rivadavia), 13 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.585. — No es pecado querer. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Don Miranda. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Lagos. 250 ej. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

312.586. — No es pecado querer. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Fargo. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre 1949.

312.587. — Aquél París. (Un Coeur léger. Valse, Musette), música. 4 págs. Autor Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Sté-

fano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre de 1949.

312.588. — Un Coeur Léger (Aquel Paris). Valse musette, Letra en francés. 2 págs. Autor: Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

312.589. — Un Coeur Léger. (Aquel Paris). Valse Musette. Versión castellana. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 230 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

312.590. — Samba D'Automnne. (Un Jour de Pluie). Mágico Brasil, Letra en francés. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor R. De Stéfano e hijos y Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1949.

312.591. — Samba D'Automnne (Un Jour de pluie). Mágico Brasil. Letra en castellano. 4 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-11-1949.

312.592. — Samba D'Automnne. (Un Jour de pluie). Mágico Brasil. Música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

312.593. — El Corazón Entre Laureles. 105 págs. Autor: Elbia Rosbaco. Editor: El autor. Impresor: Imprenta J. Loise (h). 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 septiembre 1949.

312.600. — Vasos Cilioretinales. 163 páginas. Autor: Héctor M. Nano. Editor: Editorial Oftalmológica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 600 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

312.604. — Coopeearril. Periódico. Propietario: Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado. Ltda. Director: Luis Cruz. Buenos Aires, Octubre de 1949. 15.000 ejemplares.

312.609. — El Cristianismo Evangélico en La América Latina. 103 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

312.610. — Una Hueste Gloriosa. 188 págs. Autor: Violeta Wood. Traducción: Luis Villalpando. Viñetas de: Jeanne Mc Levy. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

312.611. — Ese Divino Tesoro... Reflexiones sobre la juventud y su relación con la Iglesia de Cristo. 111 págs. Autor: Sara Pais de Molina. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ej. Bs. Aires. agosto de 1949

312.612. — Discurso a la Nación Evangélica. Apuntaciones para un Estudio de la Transculturación Religiosa en el Mundo de habla española. 96 págs. Autor: Alberto Rembao. Editor: Editorial La Aurora. Impresor. Tall. Gráf. Yunque. 3000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

312.613. — Reformismo Cristiano y Alma Española. 119 págs. Autor: Angel M. Mergal. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Yunque. 2.000 ej. Bs. As., julio 1949

312.616. — Calderas de Vapor. 268 págs. Autor: Marcelo Mesny. Editor: Librería y Editorial Alsina. Tomás Vilar. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

312.622. — Gobernantes. Periódico. Propietario y director: Luis Laurelli Elliot. Buenos Aires, 16 de octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

312.623. — La Libertad. Periódico. Propietario: José Eduardo Augusto Frassinelli. Director: José Rafael Giménez Tovar. Mendoza, 9 noviembre 1949. 25.000 ejemplares.

312.628. — El Arte Gastronómico y Alimenticio. Periódico. Propietario: Sindicato Obrero Gastronómico. Director: Juan Padilla Martínez. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

312.630. — Vuelven las golondrinas. Vals, música. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 15 de noviembre de 1949.

312.631. — Pueblecito de Valverde. Paso doble, música 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

312.632. — La Autonomía. Periódico. Propietario: Carlos Torcuato Rodríguez. Director: Carlos T. Rodríguez. Lanús (Cuatro de Junio, Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.633. — La Voluntad de Dominio. (Continuación). El Ocaso de los Idolos. El Anticristo. Ditirambos Dionisíacos (Obras Completas de Federico Nietzsche). 396 págs. Autor: Federico Nietzsche. Traducción: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: Editorial Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

312.634. — Sociedades Comerciales 1.176 págs. Tres volúmenes. Autor: Francisco J. Garo. Editor: Editorial y Librería La Facultad S. R. L. Impresor: B. U. Chiesino. 2.500 ejemplares. República Argentina. Bs. Aires, 22-6-949.

312.635. — Algunas Reflexiones Sobre Aduanas Argentinas - Antiguas y Modernas. (Historia y Evolución). 56 páginas Autor: Ignacio Del Mazo Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Chapar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949.

312.638. — Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. Periódico. Propietario y director: Prof. Dr. Manuel Luis Pérez. Buenos Aires, agosto 1949. 1.300 ejemplares.

311.822. — "Alton". Seudónimo.

CORREGIDAS

22 DE JULIO DE 1949

303.337. — Esquinas Líricas. Versos. 126 págs. Autor: Luis García. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. L. López & Cía. 900 ej. Bs. Aires, 15-9-937.

27 DE JULIO DE 1949

303.694. — La mona. Rumba Son, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Edic. A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 9 julio 1949

e.30|11-Nº 7.689-v.12|12|49.

---

19 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.040. — Revista Argentina de Anestesia y Analgesia. — Periódico. — Propietario: Asociación Argentina de Anestesiología. Director: Dr. Juan Armando Nesi. Buenos Aires, mayo-agosto de 1949. 170 ejemplares.

313.045. — Glos Polski. (La Voz de Polonia). — Periódico. Propietario: Unión de los Polacos en la República Argentina. Director: José Zapadka. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1949. 3.500 ejemplares.

313.046. — Revista de Gendarmería Nacional. — Periódico. — Propietario: Direc. Gral. de Gend. Nacional. Director: Alfredo Núñez Scuza. Buenos Aires, agosto de 1949. 12.800 ejemplares.

313.047. — Rosalinda. — Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, octubre 1949. 45.500 ejemplares.

313.048. — Pampa Argentina. — Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, setiembre 1949. 24.000 ejemplares.

313.049. — Rojinegro. Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, agosto de 1949. 66.000 ejemplares.

313.050. — The Reader's Digest. — Periódico. Extranjera. (En Inglés). Propietario: The Reader's Digest Association. Director: Barclay Acheson. New York, Estados Unidos, octubre de 1949. 4.400 ejemplares.

313.051. — Selecciones del Reader's Digest. — Periódico. — Propietario: The Reader's Digest Ass. Inc. Director: Eduardo Cardenas. Buenos Aires, octubre 1949. 285.000 ejemplares.

313.052. — Viejecita de la esquina. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro Rosanova. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 17 noviembre 1949.

313.053. — Viejecita de la esquina. Tango, letra. 2 págs. Altor: Bernardo Luis Brun. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 17 noviembre 1949.

313.057. — Al pasar de los años. Tango. letra. 2 págs. Autor: Angel M. Pignataro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 noviembre 1949.

313.058. — Al pasar de los años. Tango. música. 2 págs. Autor: Félix Guillán. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 3|11|949.

313.060. — Academia Racing Club. — Marcha, música. 2 págs. Autores: Juan M. Vicente y Pedro S. Muitoni. Editor: Editorial Popular. Impresor: Editorial Popular. 500 ejemplares. Buenos Aires. 16 enero 1940.

313.063. — Revista del Círculo de Egresados de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda. — Periódico. — Propietario: Círculo Egresados de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda. Director: Enrique O. Taddeo. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), octubre 1949. 375 ejemplares.

313.072. — Progreso. — Periódico. Propietario: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. Villa Progreso (San Martín, Prov. de Bs. Aires), octubre de 1949. 500 ejemplares.

313.073. — Palenque. Periódico. Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. C. del Uruguay (E. Ríos), 15 octubre 1949. 1.000 ejemplares.

313.074. — Boletín Oficial. — Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Máximo Helvesio Pedrazzoli. Paraná (Entre Ríos), 12 de noviembre de 1949. 900 ejemplares.

313.077. — Boletín Público del Ministerio de Defensa acional. — Periódico. — Propietario: Ministerio de Defensa Nacional. Director: Eduardo A. Señorans. Buenos Aires, setiembre 1949. 800 ejemplares.

e.1º|12-Nº 7.750-v.13|12|49

---

22 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.238. — Boletín de la Obra Eucarística de los Enfermos. Periódico. Propietario: María Elisa Maldonado. Director: Antonio Roca. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949. 10.000 ejemplares.

313.239. — Neue Heimat. (Patria Nueva). Periódico. Propietario y Director: Miguel Almady. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

313.244. — El Atlántico. Periódico. Propietarios: Amadeo A. Courel y Manuel Castany. Director: Amadeo A. Courel. Mar del Plata. (Prov. de Bs. As.) 14 de Noviembre de 1949. 5.000 ejemplares.

313.245. — Alto Valle. Periódico. Propietario y Director: Prisciliana Moreno Vda. de Vidal. General Roca. Río Negro. 10 Noviembre 1949. 600 ejemplares.

313.259. — Casi una Vida, Voz que Clama en el Desierto. 46 págs. Autor: Ricardo Florencio de León. Industria Argentina Ilustrada. Impresor: Alberto Contreras. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Diciembre de 1948.

313.260. — Milonga Soy. Milonga, música. 2 págs. Autor: Carmelo M. Raiti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 16 de Noviembre de 1949.

313.261. — Pero ella no quiere esperar. Vals, música. 2 págs. — Autor: Carmelo M. Raiti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 16 de Noviembre de 1949.

313.262. — Chueco lindo. Tango, música. 2 págs. Autor: René J. Rabellino. Editor e Impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 16 noviembre 1949.

313.263. — Asturias. Periódico. Propietario: Centro Asturiano de Buenos Aires. Director: Ramón Fernández. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre de 1949.

13.265. — Chueco lindo. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e Impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares. Buenos Aires. 16 noviembre 1949.

313.266. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Ildefonso J. Amondarain. Pergamino. (Prov. de Buenos Aires), 17 noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.270. — Esta la pago yó. Tango, música. 2 páginas. Autor: Luis Teisseire. Editor: e Impresor: Editorial Rogelio. 100 ejemplares. Buenos Aires. 28 de octubre de 1949.

313.271. — Esta la pago yó. Tango, letra. 2 páginas. Autor: José Fernández Perrusini. Editor e Impresor: Editorial Rogelio. 100 ejemplares. Buenos Aires. 28 de octubre de 1949.

313.272. — ¡Taxi! Tango, música. — 2 páginas. Autor: Luis Teissaire. Editor e Impresor: Editorial Rogelio. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

313.273. — ¡Taxi! Tango, letra. 2 págs. Autor: José Fernández Perrusini. Editor e Impresor: Editorial Rogelio. — 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

313.274. — Litoral de angustia. 48 páginas. Autor: Mario Jorge De Lellis. Editor: El autor. Impresor: José Fontana e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

313.275. — Violetas del Niño Jesús. Periódico. Propietario: María Fougerat. Director: Marta Juana Joannás. 700 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

313.279. — La Aurora. Vals, Música. 2 págs. Autor: Carlos Durante. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1939.

313.280. — La Eterna Canción. Zamba-canción, Música. 2 págs. Autor: Carlos Durante. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1939.

313.283. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Camilo E. Charó. Daireaux, (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 520 ejemplares.

313.284. — El Progreso. Periódico. Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso, (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

313.291. — Temas de Contabilidad Pública. Fascículo 1. Dos trabajos del Profesor titular Dr. Juan Bayetto. La Contabilidad Pública y su sujeto. Principales disposiciones legales y reglamentarias sobre la organización y gestión de la hacienda del estado, dictadas en la República Argentina. 65 págs. Autor: Juan Bayetto. Editor: Facultad de Ciencias Económicas, Instituto de Administración Pública. Impresor: Oficina de Publicaciones de la Facultad de Ciencias Económicas. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949.

313.292. — Querer y Soñar. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editorial Viena. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

313.293. — La Risueña. Polka, Música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El Autor: Impresor: Casa Editorial Viena. 200 ejemplares, 3 de noviembre de 1949.

313.294. — Querer y Soñar. Vals, Música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: el Autor. Impresor: Casa Editorial Viena. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

313.295. — Luna de Miel y Otras Narraciones. 192 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1949.

313.296. — El Anillo de Amatista. 192 págs. Autor: Anatole France. Traducción: Luis Ruiz Contreras. Editor e impresor: Editorial Tor. Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1949.

313.297. — La Sombra del Convento. 192 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

313.298. — Vida de Don Juan Manuel de Rosas. 496 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1949.

313.299. — Nacha Regules. 192 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

313.300. — La Senda del Amor. 192 págs. Autor: Eugenia Marlitt. Traducción: Julio S. Jiménez. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

313.312. — Serrana de Mis Amores. Zamba, Música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949.

313.313. — Mi Mendocina. Chacarera, Música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949.

313.314. — Asociación Escuela Científica Basilio — Culto Espiritista. Periódico. Propietario: A. Escuela C. Basilio. Director: Hilario Fernández. Buenos Aires, noviembre de 1949. 16.000 ejemplares.

313.315. — La Gaceta. Periódico. Propietario: Sucesión Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Ha-

milton. Tucumán, 19 de noviembre de 1949. 70.000 ejemplares.

313.316. — La Palabra. Periódico. Propietario: Dr. José Cané. Director: José M. Cané y Lino C. Ibarra. Lincoln, (Prov. de Buenos Aires), 12 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.319. — Canción de la Locomotora de San Carlos de Bariloche. Fantasía, Música. 2 págs. Autor: Eugenia F. de Erdei. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.

313.320. — La Ciencia del Folklore — El Folklore Argentino. 135 págs. Autor: Angela C. de Cufré. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Balmes. 3.600 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1949.

313.322. — Diario de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante de San Isidro. Periódico. Propietario: Honorable Concejo Deliberante, (San Isidro, Prov. de Buenos Aires). Director: José Rodríguez Lorden. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 16 de agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

e.1º|12-Nº 7.751-v.13|12|49.

21 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.114 — Criterio. Periódico. Propietario y director: Juan Gustavo Franceschi. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949. 5.000 ejemplares.

313.123 — ¡Ay, qué sabroso! Ritmo alegre, música. 2 págs. Autor: Ray Rex. Editor: Ediciones Musicales Luna. Impresor: El Espectador. 300 ej. Bs. As., noviembre 5 de 1949.

313.124 — ¡Ay, qué sabroso! Ritmo alegre, letra. 2 págs. Autor: Ray Rex. Editor: Ediciones Musicales Luna. Impresor: El Espectador. 300 ej. Bs., As., noviembre 5 de 1949.

313.125 — Revista de Tiro. Periódico. Propietario: Comando General de Regiones Militares. Director: Tte. Int. (S. G.) Héctor D. Cañarte. Buenos Aires, octubre de 1949 4.800 ejemplares.

313.127 — Serrana de mis amores. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 17 de 1949.

313.128 — Mi mendocina. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Ireneo A. Troncoso. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, noviembre 17 de 1949.

313.137 — El Imparcial. Periódico. Propietario: Amarante, Filippi & Cía. Director: Luis María Saulino. General Belgrano (Prov. de Bs. As.), noviembre 20 de 1949. 1.300 ejemplares.

313.147 — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Periódico. Propietario: Círculo Odontológico de Córdoba. Director: Hugo E. Pereyra Duarte. Córdoba, mayo-junio 1949. 600 ejemplares.

313.148 — El Edil. Periódico. Propietario: Soc. de Fto. Villa Argerich. Director: Juan Guerris. Lanús - Cuatro de Junio (Prov. de Bs. Aires), mayo-junio 1949. 3.000 ejemplares.

313.149 — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Bahía Blanca. Director: José Sendra. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), enero, febrero, marzo de 1949. 900 ejemplares.

313.150 — La República de Avellaneda. Periódico. Propietario y director: José Félix Oviedo. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), noviembre 17 de 1949. 5.000 ejemplares.

313.151 — L'Enfant Chic, Nº 4. 32 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 90.000 ejemplares. Buenos Aires. setiembre 29 de 1949.

313.152 — Modeles, Nº 8. Revista de modas femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 90.000 ej. Bs As., 28|10|949.

313.153 — Parfait, Nº 25. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 85.000 ej. Bs. Aires, 29|9|949.

313.156 — Nubes sobre el lago. Canción, música. 2 págs. Autor: Juan C. Sedero. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. 100 ej. Bs. Aires, setiembre 30 de 1949.

313.157 — Un perdón. Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: Oscar S. Carrizo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, mayo 13 de 1949

313.158 — Oredownik. (Procurador Polaco). Periódico. Propietario y director: Juan Czajkowski. Posadas (Misiones), noviembre 10 de 1949. 380 ej.

313.159 — Fiesta cuyana. Cueca, música, 2 págs. Autores: Tito Francia y Aurelio Ochoa. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires. setiembre 30 de 1949

313.160 — El Norte. Periódico. Propietario y director: Angel Ríos. Salto (Prov. de Buenos Aires), noviembre 13 de 1949. 800 ejemplares.

313.161 — La Noticia. Periódico. Propietario. Suc. Froilán H. Ferrari. Director: Ana P. C. de Ferrari. Coronel Pringles (Prov. de Bs. Aires), noviembre 13 de 1949. 1.000 ejemplares.

313.162 — El Negrito. Periódico. Propietario: Sodalicio de San Pedro Claver. Director: Eduvigis Michalik. Buenos Aires, noviembre de 1949. 10.000 ejemplares.

313.163 — Física Experimental. II Curso, Calor. 312 págs. Apuntes recopilados por el Ing. Juan P. Batana. Publicados con la colaboración del Ing. E. E. Galloni. La recopilación de tablas y corrección de pruebas de la segunda edición estuvo a cargo de: Walter J. Binaghi. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 18 de 1949.

313.164 — El Chasque. Periódico. Propietario y director: Justo Ali Brouchoud. Concepción del Uruguay (Entre Ríos)), agosto-setiembre de 1949. 500 ejemplares.

313.167 — Lomir Ale Singen. 15 canciones, música. 32 págs. Autor: Bernardo Feuer. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Star. 600 ejemplares. Rosario de santa Fe. 1º noviembre 1949.

313.171 — El Colono Cooperador. Periódico. Propietario: Fraternidad Agraria Cooperativa. Director: Abraham Gabis. Buenos Aires, octubre de 1949. 2.500 ejemplares.

313.172 — De París llegó la moda. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Pepé. Editor: El Autor Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, noviembre 11 de 1949.

313.177 — Mercedes. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Juan M. Velich. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editorial Viena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 3 de 1949.

313.178 — Mercedes. Tango, música. 2 págs. Autor: Guillermo Héctor Lorenzo. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editorial Viena. 1.000 ej. Buenos Aires, noviembre 3 de 1949.

313.179 — Evolución. Periódico. Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Manuel Lucio Gascón. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.100 ejemplares.

313.180 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. — Propietario: Cámara Argentina de Comercio. Director: Pedro Dantiacq. Buenos Aires, octubre de 1949. — 3.500 ej.

313.181 — Mercurio. Informativo Semanal. Periódico. Propietario: Cámara Argentina de Comercio. Director: Pedro Dantiacq. Buenos Aires, noviembre 14 de 1949. 3.500 ejemplares.

313.182 — Bajo el cielo mil estrellas. Vals, música. 2 págs. Autor: Cándido P. Andorno. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Rafaela, 20 de noviembre de 1946.

313.186 — Estilo a mi madre. Triste. música. 2 págs. Autor: Juan C. Doiglesario. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|10|949.

313.196 — El Barman. Periódico. Propietario: Asoc. Mut. de Barmans y Afines. Director: Ignacio Monje. Buenos Aires, octubre de 1949. 300 ej.

313.201 — La Fronda. Periódico. Propietario y director: Francisco Prado. Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. 15.000 ejemplares.

313.202 — Pregúntele Usted al vecino. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949

313.203 — Un pájaro herido. Tango. letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires. setiembre 9 de 1949

312.173 — "Alvamor Delrío". Pseudónimo.

e.2|12-Nº 7.752-v.14|12|49

24 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.465. — Revista Economía Argentina. Periódico. Propietario: Instituto Alejandro E. Bunge. Director: Max Bunge. Buenos Aires julio de 1949. 800 ejemplares.

313.466. — Sonetos anteriores. 74 páginas. Autor: Jorge Vocos Lescano. Editor: Ediciones Nuestro Tiempo. Impresor: Domingo E. Taladriz. 350 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.467. — La Razón. Periódico. Propietario y director: José Miguel Molina. Salto (Prov. de Buenos Aires), 24 de noviembre de 1949. 600 ejemplares.

313.469. — La Opinión. Periódico. Propietario y director: E. Juan Santágata. Baradero (Prov. de Buenos Aires), 18 de noviembre de 1949. 800 ejemplares.

313.473. — Revista de Veterinaria y Fomento Equino. Periódico. Propietario: D. Gral. de Remonta y Veterinaria. Director: Andrés Bautista Guaita. Buenos Aires, junio de 1949. 5.300 ejemplares.

313.474. — El martirio de un genio. 192 páginas. Autor: Honorato de Balzac. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

313.475. — Las ruinas de Palmira. 192 páginas. Autor: F. de Volney. Traducción: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1949.

313.476. — La confesión de Claudio. 192 páginas. Autor: Emilio Zola. Traducción: J. L. Krohn. Editor e impresor; Editorial Tor. 8.000 ejemplaros. Buenos Aires, 15 de agosto de 1949.

313.477. — Pepita Jiménez. 192 páginas. Autor: Juan Valera. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

313.478. — El final de Norma. 192 páginas. Autor: Pedro A. de Alarcón. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de junio de 1949.

313.479. — Fabiola o La iglesia de las catacumbas. 288 págs. Autor: Cardenal Wiseman. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

313.483. — Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria. Periódico. Propietario: José Ignacio Marco. Director: José Ignacio Marco. Buenos Aires, setiembre de 1949. 20.000 ejemplares.

313.484. — Garín. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.485. — Gráfico de la carta provisional de la República Argentina. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.486. — Sarmiento. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.487. — Estancia Mantecón. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.488. — Estrecho de Magallanes. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.489. — Las Heras. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.490. — Caza Pava. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.491. — Buen Pasto. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.492. — Hernandarias. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.500. — Lidia mía. Vals sentimental. 2 págs. Letra. Autor: Aldo D. Marueli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949.

313.501. — Lidia mía. Vals sentimental Música. 2 págs. Autor: René J. Rabellino. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares Buenos Aires, 16|11|49.

313.502. — La Voz del Consejo. Periódico. Propietario: Consejo Arquidiocesano de Hombres de la Acción Católica Argentina. Buenos Aires. Director: Ing. Manuel J. Alvarez. Buenos Aires, octubre de 1949.

313.503. — Los Principios. Periódico. Propietario: Casa Parroquial de Suipacha. Director: Santiago Luis Brady. Suipacha (Buenos Aires), 18 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

313.504. — La Hora. Periódico. Propietarios: Mastronardi, Rodríguez y Fernández. Director: Mateo Mastronardi. Tres Arroyos (Buenos Aires), 20 de noviembre de 1949. 4.000 ejemplares.

313.505. — Orense. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento de Orense. Director: Alfredo Podlesker. Orense (Buenos Aires), 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.506. — El Pueblo. Periódico. Propietario: Hipólito Pugliese y Roque De Paolo. Director: Manuel Morán. Zárate (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.507. — Horizontes. Periódico. Propietario y director: Fortunato Buroni. Junín (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949. 700 ejemplares.

313.513. — Clarinada. Periódico. Propietario y director: Balbino Letamendi (hijo). González Chavez (Prov. de Buenos Aires), 12 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.514. — El Pueblo de Alta Gracia. Periódico. Propietario y director: Federico Jesús Casas. Alta Gracia (Córdoba), 10 de noviembre de 1949. 700 ejemplares.

313.515. — Alberdi. Periódico. Propietario y director: Miguel Eduardo Firpo. Juan B. Alberdi (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares

313.516 — El Orden. Periódico. Propietario y director: José Adolfo Bullrich. Villa Cañás (Santa Fe), 29 de octubre de 1949. 450 ejemplares.

313.517. — Boletín Parroquial. Periódico. propietario: Cura Párroco Zoilo M. Bel. Concepción del Uruguay (E. Ríos), 18 Noviembre 1949. 700 ejemplares.

313.518. — La Verdad. Periódico. Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario (Santa Fe), 13 Octubre 1949. 4.100 ej.

313.519. — La Opinión. Periódico. Propietario: Enrique Venini e Hijos. Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Bs. As.). 9 Noviembre 1949. 10.000 ej.

313.520. — Hellas. (Grecia). Periódico. Propietario y Director: Demetrio Logotetis. Buenos Aires, 24 Noviembre 1949. 1.500 ejemplares.

313.522. — La valesana. Vals con aires populares. Faz A. Música: Miguel A. Celta. Faz B. La Campagnola. Polca motivo popular. Autor, letra y música - arreglo y transcripción: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1773. 1.000 ej. Bs. Aires, 15|9|949.

313.523. — Arrullo de amor. Polca. Faz A. Autor música: Marciano Gauna. Faz B. El cae. Chamamé. Autor música: Marciano Gauna. Intérprete: Julio Montes y su Trío Correntino "Santa Anita". Disco Víctor Nº 60-1724. 500 ejemplares. Buenos Aires. 15 Setiembre 1949.

313.524. — Poema triste. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. No me olvides. Bolero. Autor letra: Ben Molar. Música: Paul Misraki. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1799. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 Setiembre 1949.

313.525. — 8 Horas. Vals. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciamarella. Faz B. Romance. Choro. Autor música: Juan J. Malte. Intérprete: Emmy Raymond y su sexteto de jazz. Disco Víctor Nº 60-1777. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

313.526. — Poinciana. Fox-trot. Faz A. Autor letra: M. Liiso. Autor música: Budy Bernier - Nat Simon. Faz B. Linger Longer Lulu. Fox-trot. Autor letra y música: Ana K. de Williams. Intérprete: Johan Peris. Disco Víctor Nº 60-1795. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 Setiembre 1949.

313.527. — El huérfano. Canción. Faz A. Autor letra: José M. de Castro. Músi-

ea Trame de César de Pardo. Faz B. Criollo sol. Zamba. Autor letra: A. F. Guevara. Música: F. Zurita - L. J. Moiraghi. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1775. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22|9|949.

313.528. — Porqué tienes un lunar. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Lona Warren. Faz B. La televisión. Son Montuno. Autor letra: Tony Fergo. Música: J. Carbó Menéndez. Intérprete: Varela - Varelita con su orq de jazz. Disco Víctor Nº 60-1768. 1.000 ej. Bs. Aires, 15 Setiembre 1949.

313.529. — Vencido. Tango. Faz A. Autor letra: Héctor Gagliardi. Música: Orestes Cúffaro. Faz B. Pampa. Tango. Autor música: Francisco Pracánico. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1790. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

313.530. — Gitanerías. F.T. Faz A. Autor letra: Aguariguay - Alfa. Música: Don Filinto. Faz B. América. Paso-doble. Autor letra: Horacio Basterra. Música: Juan J. Guichandut. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Disco Víctor número 60-1772. 1.000 ej. Bs. As., 15|9|49.

313.531. — Rumambo. Rumba. Faz A. Autor letra: Anselmo Francisco Aieta. Música: E. Morgan, con arreglo de Ahmed Ratip. Faz B. Yo se que tú sabes. Autor música: Youmans. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor número 60-1759. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

313.533. — Miguitas en la cama. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Sixto Póndal Ríos y Carlos Olivari. Principales intérpretes: Enrique Serrano, Amelita Vargas, Alicia Barrie y otros. 8 rollos con 2.533 metros. Director: Mario C. Lugones. Música: George Andreani. Bs. Aires, 17 Noviembre 1949.

313.542. — La Razón. Periódico. Propietario y Director: Adolfo J. Suple. Chacabuco (Prov. de Bs. Aires), 23 Noviembre 1949. 480 ejemplares.

313.544. — Unidad. Periódico. Propietario: Asociación de Jubilados de Correos y Telecomunicaciones. Director: Luis De Caro. Bs. Aires, Octubre 1949. 2.500 ej.

313.546. — La Crónica. Periódico. Propietario: Fustét Hnas. Director: María Eva Fustét. Luján (Prov. de Bs. Aires), 22 Noviembre 1949. 350 ejemplares.

313.552. — La Carreta. Periódico. Propietario: Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. Director: Oriente Laño Ramos. Avellaneda (Bs. As.), Setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.553. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Aduanas. Director: Miguel Angel González Zorrilla. Buenos Aires, Setiembre 1949. 3.0000 ejemplares.

313.554. — Campanita. Vals ranchera, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 23-8-949.

313.555. — Qué te pasa chico. Rumba son, letra. 2 págs. Autor: J. Rosell Ambros. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

313.556. — Qué te pasa chico. Rumba, son, música. 2 págs. Autor: J. Rosell Ambros. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

313.557. — El Guarachero. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor E.M.O.R. 3.000 ej. Bs. Aires, 4-3-1948.

313.558. — Aguel viejo amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 4-3-1949.

313.559. — Cuando eu era pequenino. Marchinha, letra. 2 págs. Autores: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1948.

313.560. — Chegou o samba. (Llegó el samba). Samba, letra. 2 págs. Autores: Juan Malte y Don Terry. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de mayo de 1948.

313.561. — Cálculo de Coeficientes Comerciales. Determinación y aplicación práctica de fórmulas, etc., etc. 131 págs. Autor: Alfredo Roque Dall'Ara. Editor: El autor. Impresor: La General Impresora. 2.000 ejemplares. Tucumán, 12 de noviembre de 1949.

333.562. — Amei, Samba-Cancao, Letra 2 págs. Autor: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1948.

313.563. — Contando cuentos. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte y Ernesto Guima. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1948.

313.564. — Salí con mi bicicleta, Corrido, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1948.

313.566. — ¡Que poca cosa! Tango Son, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. As., 10|3|49.

313.565. — Cocoteros. Son, Letra. 2 páginas. Autor: J. Rosell Ambós. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 31|1|949.

313.567. —Amorzinho. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 23|8-1948.

313.568. — Meterete. Botecito, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 31|1-1949.

313.569. — China de ojitos traviesos. Milonga campera, Letra. 2 págs. Autor: Sixto Cortinez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

313.574. — Juventud: Periódico. Propietario: Alfredo Wolff. Director: Ricardo Wolff. San Isidro (Prov. Bs. As.), 10 noviembre|949. 1.000 ejemplares.

313.575. — Nuestra Señora de la Guardia. Periódico. Propietario y Director: P. Juan P. D'Attilia. Victoria (Provincia de Bs. Aires), octubre|949. 600 ejemplares.

313.578. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Pablo Molina (h). General Viamonte (Prov. de Bs. Aires), 11 noviembre|949. 1.000 ejemplares.

313.593. — Síntesis documental Sanmartiniana. 198 págs. Autores: Armando Tonelli y Alberto Bembihy Videla. Editor: Instituto Nacional Sanmartiniano. Impresor: Peuser. Buenos Aires, 1ra. quincena de enero de 1950. 5.000 ejemplares.

313.594. — Vida Cristiana. Periódico. Propietario: Parroquia del Sagrado Corazón. Director: Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), noviembre|949. 600 ejemplares.

313.596. — Santa Lucía. Periódico. Propietario: Editorial Santa Lucía. Director: Horacio Soler, Florindo S. Leone, Padre Bruno Antoniol, Conrado Marsal, Julio Rivarola, Vicente Carranza, Santa Lucía (Prov. Bs. Aires), 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.597. — Nuestra Causa. Periódico. Propietario: Parroquia de la I. Concepción, Villa María (Córdoba). Director: Pbro. Pedro R. Gottardi. Villa María, 19 de noviembre de 1949. 260 ejemplares.

313.598. — Justicia Social. Periódico. Propietario y Director: Dr. Héctor J. Cámpora. San Andrés de Giles (Provincia de Bs. Aires), 17 noviembre 1949. 750 ejemplares.

e.5|12-Nº 7.807 v.16|12|49

---

23 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.363. — La Figlia del Mar. Vals, Letra. 2 págs. Autores: H. Sanguinetti, Gino Monti y J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio|949.

313.364. — La Figlia del Mar. Vals, Música. 2 págs. Autores: H. Sanguinetti. Gino Monti y J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio|949.

313.365. — Testamento de arrabal. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 junio|949.

313.366. — Testamento de arrabal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Oscar Castagniaro. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. As., 8 de junio de 1949.

313.367. — Triste estoy. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. As., 2|10|949.

313.368. — Triste estoy. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, 2|10-1949.

313.369. — La limosna. Canción, Música. 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 9|10|949.

313.370. — La limosna. Canción, Letra. 2 págs. Autor: H. Basterra. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 2.000 ej. Bs. Aires, 9|10|949.

313.371. — Yo sé por qué. Cueca, Letra. 2 págs. Autores: Santiago Berti, Alfredo Alfonso. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1949.

313.372. — Yo sé por qué. Cueca, Música. 2 págs. Autorés: Santiago Berti. Alfredo Alfonso. Editor: Editorial Crismar Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1949.

313.373. — Mi Corazón Está Cantando. Vals, Letra. 1 hoja. Elsa Marval. Declaración jurada. Buenos Aires. Radio Belgrano el día 18 de noviembre de 1949.

313.378. — Golfo Nuevo. Periódico. Propietario y Director: Eliseo García Sainz. Puerto Madryn, (Chubut), 12 de noviembre 9|49. 350 ejemplares.

313.379. — Jandemuc. Periódico. Propietario: Asociación "Juan". Director: Angela Benedetto de Peca. Rosario, (Santa Fe), septiembre 949. 350 ejemplares.

313.380. — La Huella. Periódico. Propietario y Director: Angel Horacio Ruiz. Bella Vista, (Corrientes), 15 noviembre|949. 500 ejemplares.

313.381. — El Noticioso. Periódico. Propietario: y Director: Antonio Ruiz. Intendente Alvear, (La Pampa). 11 noviembre|949. 260 ejemplares.

313.382. — Norte Argentino. Periódico. Propietario y Director: Juan Augusto Benjamín Terán. Tucumán 15 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

313.383. — Juan Español. Periódico. Propietario y director: Antonio Madueño. Buenos Aires, 12 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.384. — Profundidades Mínimas en los Pasos. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Contrucciones Portuarias y Vías Navegables, División Paraná Inferior. Director: Ing. Juan A. Infante. Rosario (Provincia de Santa Fe), 25 de octubre de 1949. 290 ejemplares.

313.385. — Boletín Oficial. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Corrientes. Director: Aurelio Ortiz. Corrientes, 9 de noviembre de 1949. 450 ejemplares.

313.386. — Diario del Pueblo. Periódico. Propietario y director: Pedro L. Cirigliano. Azul (Prov. de Bs. Aires), 16 de noviembre de 1949. 3.500 ejemplares.

313.387. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, 8 y 9 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

313.388. — La Fe. Periódico. Propietario y director: Manuel Viegas. 9 de Julio (Prov. de Buenos Aires), 30 de setiembre de 1949. 850 ejemplares.

313.389. — El Eco de Navarro. Periódico. Propietario y director: Antonio Martínez. Navarro (Prov. de Buenos Aires), 10 de noviembre de 1949. 400 ejemplares

313.393. — Vida y enseñanzas de Jesús. 77 págs. Autor: M. Jenness y R. Harlow. Traducción y adaptación: A. Jourdan, H. Stuntz y Ana M. Cepollina. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

313.394. — Las enseñanzas de Jesús. 214 páginas. Autor: Sante U. Barbieri. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1949. Edición 2da.

313.395. — Bosquejo de historia de la iglesia cristiana. 195 págs. Autor: Carlos Heussi. Traducción: Helena Goldschmidt. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949.

313.396. — Aero Mundial. Periódico. Propietario y director: Alberto Mirkin. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

313.398. — Acrópolis. Periódico. Propietario y Director: Anastasio Bairaclioti. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

313.402. — Rasgos del alma. Poesía. 59 páginas. Autor: Ramón Sánchez González. Editor: El autor. Impresor: Artes Gráficas Eden. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949.

313.403. — Canción de la locomotora de San Carlos de Bariloche. Fantasía, letra. 2 págs. Autor: Eugenia F. de Erdei. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.

313.408. — Belén. Periódico. Propietario: Isabel Amelia Dealessandro. Director: Vicente Viceconte. Escobar (Pilar), Prov. de Bs. Aires, noviembre de 1949. 750 ejemplares.

313.409. — La Defensa. Periódico. Propietario: Mario Rumano. Director: Juan Carlos Salvatierra. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1949. 1.000 ejemplares

313.410. — Política monetaria y financiera. 216 págs. Autor: Rómulo Bogliolo. Editor: Editorial La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.

313.411. — La Evolución. Periódico. Propietario y director: Dardo E. de la Rosa. San Vicente (Prov. de Buenos Aires), 30 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

313.412. — Hablan los sobrevivientes. 304 págs. Autores: Michal M. Borwicz, Nella Rost, Josef Wulf. Traducción: Mendel Meiern Laser. Prólogo: César Tiempo. Editor: Instituto Científico Judío (Iwo) de Buenos Aires. Impresor: Julio Kaufman. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de setiembre de 1949.

313.413. — Tu amargura. Vals peruano, letra. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

313.414. — Tu amargura. Vals peruano, música. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

313.417. — Los elementos de Euclides como exponente del milagro griego. Ensayo sobre las relaciones de la matemática con la filosofía griega. 150 páginas. Autor: Emanuel S. Cabrera. Prólogo: Carlos Astrada. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949.

313.430. — La obra de Paul Claudel. 192 páginas. Autor: José De Tonquedec. Traducción: Manuel E. Ferreyra. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.400 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 4 de junio de 1949.

313.431. — Cartas de un cura jubilado y soñoliento. 144 págs. Autor: Pbro. Agustín B. Elizalde. Viñetas: Duilio Barbieri. Carátula: Pedro Gutiérrez. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, junio 15 de 1949.

313.432. — ¿Quieres ser feliz? Toma, lee. 16 págs. Autor: Airam Najul. Editor: Editorial R. A. D. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Cap. Fed., 21 de abril de 1949.

313.433. — Teología del celibato virginal. 140 págs. Autor: Enrique Rau. Editor: Plantin. Editorial Librería. Impresor: Tall. Gráf. Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949.

313.434. — Método de corte sistema Juve. Para vestidos de señora, lencería, corsés, trajes de niños y canastillas. 297 págs. Décima edición. Autores: Catalina B. de Viñas y Aurora R. Viñas de Garavano. Editor: Las Autoras. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 10 de 1949.

311.049. — "Mito Madrigal". Seudónimo

e.5|12-Nº 7.808-v.16|12|49

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"SALTO Y RUBINAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Francisco Salto, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Fontova, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia mil novecientos sesenta y seis y don José Antonio Rubinat, español, de veintisiete años, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia mil novecientos sesenta y seis, han convenido de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la explotación del ramo de Imprenta, Grabaciones y Trabajos Afines y la Importación y Exportación de Maquinarias de Imprenta y Ejercer toda clase de Representaciones, Mandatos y Comisiones en General. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "SALTO Y RUBINAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Ciudad, en la calle Rivadavia mil novecientos sesentiséis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El término de duración de este contrato será de Diez Años, a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas Cuotas, de Cien Pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Veinte y Cinco Mil Pesos, equivalente a Doscientas Cincuenta Cuotas, de cien pesos cada una, por el señor Saltó, que está representado por el valor de las maquinarias, mercaderías, útiles, enseres y demás existencias que constituyen el negocio social sito en la calle Rivadavia mil novecientos sesentiséis, según balance e inventario practicado por las partes y Veinte y Cinco Mil Pesos, equivalentes a Doscientas Cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, por el socio señor Rubinat, en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan nombrados Gerentes. — La firma social se empleará de la siguiente forma: "por "Salto y Rubinat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a continuación la firma personal del socio gerente que intervenga. A los socios les está prohibido emplear la firma social en operaciones particulares o en fianza o garantías en favor de terceros. — Se establece como limitación al uso de la firma social, solamente para el caso de hacer extracciones de depósitos bancarios y para hacer operaciones de descuentos, en cuyos casos se requerirá siempre la firma conjunta de ambos socios. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad para el mejor éxito de las operaciones sociales, estándoles terminantemente prohibido realizar operaciones ajenas por cuenta propia o de terceros. — Séptima: Los Gerentes, salvo la limitación bancaria referida en la última parte de la cláusula quinta, tienen todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad. — Ejercitando los actos propios de la administración, podrán: Comprar, vender, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones, papeles de uso y giro en el comercio, solicitar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal, ya sea de particulares o de instituciones bancarias, incluídos el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central, sus Agencias y Sucursales. Podrán también abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias oficiales o particulares, depositar en ellas sumas de dinero, girar sobre dichas cuentas contra fondos depositados o en descubierto, conferir poderes especiales y revocarlos, representar a la Sociedad en todo asunto judicial como actor o demandado, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare, transar todo asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. Esta enumeración de facultades es a título de ejemplo y no limitativo. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Novena: Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y de explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagados al personal, gastos de publicidad, intereses a los capitales prestados, amortizaciones, provisión para fondos y riesgos a prever, constituyen los beneficios netos. — De este beneficio, se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta deducción cesará cuando la reserva alcance a la décima parte del capital social, y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiere mermado. El excedente de los beneficios después de las deducciones hechas, será repartido entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en igual proporción. — Décima: La Sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo establecido, si se perdiera el veinte y cinco por ciento del capital social en uno o varios ejercicios y uno de los socios pide la disolución de la Sociedad. La liquidación de la Sociedad estará en todos los casos a cargo de ambos socios. — Décima Primera: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, hasta la cantidad de Docientos Cincuenta Pesos, que se cargará en la cuenta personal de cada uno de ellos. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de la misma, salvo que el socio sobreviviente o capaz y los herederos o representante del incapacitado desearen proseguir los negocios sociales, en cuyo caso se constituirá una nueva sociedad. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en el indicado anteriormente para cada uno y se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad "Salto y Rubinat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad y para constancia se firma el presente que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio estando extendido en tres sellos de diez centavos, con su correspondiente habilitación, números setecientos ochenta mil ciento sesenta y ocho al setecientos ochenta mil ciento setenta. — Francisco Salto. — José Antonio Rubinat. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.5|12-Nº 5.720-v.10|12|49

"ASERRADERO BOLIVAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez dee Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Ricardo Reiter, chileno, soltero, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 768, de la Capital Federal, y el señor Antonio Zonta, italiano, casado, domiciliado en la calle Tres Nº 1967, del barrio La Floresta, de la ciudad de San Fernando, ambos mayores de edad y socios únicos del "Aserradero Bolívar", con sede en la calle Tres de Febrero Nº 768, de esta Capital, que giraba en plaza sin contrato social, bajo la designación comercial expresada, siendo el citado en primer término socio colectivo y el segundo, socio comanditario, resuelven transformar ésta en Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciendo uso de la facultad que les acuerda el Art. 23, de la Ley Nº 11.645, bajo las cláusulas siguientes. — Primera: Desde la fecha queda constituída por los nombrados "ut supra" la Sociedad "ASERRADERO BOLIVAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tres de Febrero Nº 768, de la Capital Federal, pudiendo tener sucursales en el interior y exterior del país, por el término de Diez Años. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de aserradero de maderas en general, fabricación de cajones y afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.), dividido en Sesenta (60) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, suscribiendo el señor Ricardo Reiter Treinta (30) cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.), y el señor Antonio Zonta las restantes Treinta (30) cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.), y totalmente integradas según el balance practicado el 30 de septiembre de 1949, firmado de conformidad por ambos socios, que agregado, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Los socios Ricardo Reiter y Antonio Zonta quedan designados Gerentes de la Sociedad teniendo a su cargo la dirección, administració... uso de la firma social, y deberán firmar en forma conjunta para obligar a la Sociedad estándoles prohibido hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro de la misma, o en prestaciones a título gratuito y en fianza o garantías a favor de terceros. — Quinta: Las facultades de los socios Gerentes comprenden las más amplias o inherentes a todo administrador. Podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria del país y del extranjero, aceptar y conferir mandatos y representaciones de toda índole y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de la Sociedad, siendo la presente enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios Gerentes tendrán un sueldo mensual de Quinientos Ochenta Pesos Moneda Nacional ($ 580.— m|n.), que se cargará a los gastos de la Sociedad. — La Sociedad llevará sus libros en forma con arreglo a derecho, practicando los balances el 31 de diciembre de cada año y siendo este contrato con efecto retroactivo al 1º de octubre del corriente año. — Séptima: En ocasión de los balances generales, las ganancias se distribuirán de la siguiente manera: un 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, y las amortizaciones y reservas de uso mercantil. — Del remanente corresponderá el 50 % para cada uno de los socios. En caso de pérdidas, éstas afectarán en primer lugar a las reservas, debiendo ser soportadas luego en la misma proporción fijada para las utilidades por ambos socios. — Octava: Los balances deberán ser aprobados por unanimidad de votos, debiendo dejarse constancia de ello en el Libro de Actas que rubricado, será llevado por la Sociedad, en el cual se registrarán también, todas las resoluciones que interesen a la misma. — Novena: Los socios deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, con prescindencia de otra ocupación. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, ingresará en su lugar en la Sociedad, la persona que por cualquier causa tuviese derecho a la cuota-parte del capital que éste posea en la Sociedad, y en las mismas condiciones, derechos y obligaciones, sin necesidad del consentimiento del otro socio. — Décima: Para el caso de que fuese resuelta unánimemente la disolución anticipada de la Sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por los socios Gerentes que actuarán en común. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, mediante un aviso de seis meses de antelación a la fecha de separarse. Su cuota-parte de capital deberá ofrecerla en primer término al otro socio o a la persona que éste designe, y a su valor nominal con más las utilidades que le correspondieren, de acuerdo con el balance que a tal efecto se practicará a la fecha de su retiro, o inversamente, disminuída con las pérdidas. No haciendo uso de estas proposiciones, quedará el socio saliente en libertad de transferirlas a un tercero, al que no podrá negarse calidad de socio. — Duodécima: En caso de diversidad entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre alguna otra cuestión relativa a la Sociedad, éstos nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de no lograrlo, el diferendo será sometido a la decisión de un tercero designado por los árbitros, de común acuerdo, antes de laudar. El fallo que se diere en uno u otro caso y que reunieree los requisitos precedentemente establecidos, será obligatorio para las partes, renunciando éstas desde ya, a toda apelación contra el mismo. Bajo las cláusulas que anteceden, firman las partes en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precitados. — Fdo.: R. Reiter. — Antonio Zonta. — E|L. "se". Vale. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.5|12-Nº 5.745-v.10|12|49

SOCIEDAD MARIANI Y MOREL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano don Gilberto Casco, el 16 de septiembre de 1949, don Aníbal Juan José Justino Mariani, cedió a doña Delia Margarita Teresa Alcira Mariani de Robiola, Sara María Luisa Mariani de Pirosanto, Elsa Haydée Carolina Mariani de González Heredia, doña Elvira Mariani y don Alberto Luis Pablo Mariani, la totalidad de las cuotas que tenía suscriptas e integradas en la SOCIEDAD MARIANI Y MOREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.5|12-Nº 5.760-v.10|12|49

JOSE FRANQUEIRA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano don Gilberto Casco, el día 12 de septiembre de 1949, los señores José Franqueira (hijo) y Bernardino N. Franqueira, cedieron a don José Franqueira (padre) 200 cuotas cada uno de ellos, o sean entre ambos 400 cuotas de $ 500 m|n. cada una, por un valor total de $ 200.000 m|n. de c|l.; que tenían suscriptas e integradas en la Sociedad "JOSE FRANQUEIRA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.5|12-Nº 5.762-v.10|12|49

JOSE FRANQUEIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber durante cinco días, que por escritura de fecha 12 de septiembre de 1949, otorgada ante el escribano don Gilberto Casco, la Sociedad José Franqueira e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha procedido a modificar el rubro social en el sentido de que la dicha sociedad gire en adelante en esta plaza, bajo el rubro de "JOSE FRANQUEIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato respectivo.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5|12-Nº 5.759-v.10|12|49

RADELEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por

acto privado de fecha 10 de noviembre de 1949, don Gregorio Breitman, cede, vende y transfiere por partes iguales, a favor de Ricardo Luis Serra, Saúl Sorin, Waldemar Scheneman y Líquen Edgardo García, sus 120 cuotas, que tiene y le corresponde en la Sociedad "RADELEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor de $ 100.— cada una de las cuotas que cede por este acto.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.5|12-Nº 5.721-v.10|12|49

TAPICERIA MONASTERIO DE V. MONASTERIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Raúl A. Pampliega, con fecha 6 de junio de 1949, el señor Evaristo Aníbal Fuensalida, cede y transfiere las tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenece en la sociedad "TAPICERIA MONASTERIO DE V. MONASTERIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Vicente Monasterio. — Raspado — que — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.5|12-Nº 5.782-v.10|12|49

DAVIES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limttada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1949, entre los señores Arturo H. Davies, Carlos Hampton y Eduardo Berg, en su carácter de actuales y únicos componentes de DAVIES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo con efecto retroactivo al 1º de julio de 1949, lo siguiente: a) El socio Arturo H. Davies, vende, cede y transfiere a favor de los socios Carlos Hampton y Eduardo Berg, 100 cuotas de las que tiene y le pertenecen en la sociedad a razón de 50 cuotas a cada uno de los nombrados, por el precio de su valor nominal total integrado, o sea por la suma total de $ 10.000 m|n. que el cedente declara haber recibido de los cesionarios en dinero efectivo antes de ahora, otorgándoles por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. b) Aumentar el capital actual de pesos 75.000 a la suma de $ 400.000 a cuyo efecto los socios suscriben totalmente 3.250 cuotas en la siguiente proporción: Arturo H. Davies, 220 cuotas, o sean pesos 22.000; Carlos Hampton, 1.515 cuotas, o sean $ 151.500 y Eduardo Berg, 1.515 cuotas, o sean $ 151.500. Este aumento de capital es integrado de la siguiente manera: El socio Arturo H. Davies, integra $ 22.000 en base al crédito que resulta a su favor del Balance General al 30 de junio de 1949; el socio Carlos Hampton, integra $ 26.137,23 en dinero efectivo y pesos 44.112,77 en base al crédito que resulta a su favor del Balance al 30 de junio de 1949 y el socio Eduardo Berg, pesos 26.068,65 en dinero efectivo y pesos 44.181,35 en base al crédito que resulta a su favor del Balance al 30 de junio de 1949, que los socios firman por separado como parte integrante de este convenio. El saldo de $ 162.500 será integrado por los socios Carlos Hampton y Eduardo Berg a razón de $ 81.250 cada uno, cuando las necesidades sociales lo exijan. Los socios se ratifican y expresan su plena conformidad a lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. A. H. Davies. — C. Hampton. — E. Berg. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.5|12-Nº 5.763-v.10|12|49

"EL INDIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública de fecha 22 de Noviembre de 1949, pasada al folio 3.038 del Registro Nº 308 a cargo del Escribano Julio Carrera Pereyra, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EL INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada al negocio de ferretería por mayor y menor, y todo ramo, afín, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y compra y venta de mercaderías en general, constituída por escritura pública de fecha 14 de Julio de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1.684, al folio 170 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, procedió a modificar la cláusula quinta de su contrato social, con efecto retroactivo al día 1º de Julio de 1949, quedando redactada la misma en la siguiente forma: "Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas treinta y cuatro cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto por los socios en la proporción de: treinta y nueve cuotas el señor Miguel Verge, setenta y ocho cuotas el señor Francisco Raúl Torres, setenta y ocho cuotas el señor Benito Moya, y treinta y nueve cuotas el señor Florentino Gabancho Allende. Estos aportes han sido totalmente realizados por los socios señor Miguel Verge, que a su capital primitivo de treinta mil pesos, aporta nueve mil pesos de su citado saldo en cuenta corriente; señor Francisco Raúl Torres, que a su capital primitivo de treinta mil pesos, aporta cuarenta y ocho mil pesos de su citado saldo en cuenta corriente; señor Benito Moya, que a su capital primitivo de treinta mil pesos, aporta cuarenta y ocho mil pesos de su citado saldo en cuenta corriente. El señor Florentino Gabancho Allende, que se ha suscripto con treinta y nueve cuotas, a su capital primitivo realizado de diez mil pesos, aporta ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos con veinte y cinco centavos de su citado saldo en cuenta corriente, y setecientos cuarenta y un pesos con setenta y cinco centavos en dinero efectivo. Este último socio que en el contrato primitivo realizara de su capital suscripto, solamente diez mil pesos, obligándose a integrarlo totalmente mediante el aporte del diez por ciento de sus utilidades en cada ejercicio, ha realizado de su nuevo capital suscripto de treinta y nueve mil pesos, la suma de diez y nueve mil quinientos pesos, debiendo completar ese capital suscripto en la misma forma que en el contrato primitivo, es decir, destinando el diez por ciento para ello de sus utilidades en cada ejercicio. El capital totalmente realizado por los cuatro socios, y que asciende a la suma de doscientos catorce mil quinientos pesos, se encuentra representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero efectivo y demás existencias que se encuentran en el domicilio de la Sociedad, todo de acuerdo a un balance firmado por las partes, de conformidad.

Buenos Aires Noviembre 30 de 1949. — Manuel A. Cabrera secretario.

e.5|12.-Nº 5.739.-v.10|12|49

SASETRU, S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, a cargo del juzgado Nº 7, se hace saber el siguiente edicto, por el término de 5 días.

En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jorge Néstor Salimei, de veintitrés años de edad, soltero, argentino; Jorge Fermín Trucco, de veintiocho años de edad, soltero, argentino y Juan Angel Seitún, de veintitrés años de edad, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, primer piso, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones del Código de Comercio y cláusulas que más abajo se detallan: Primero: La sociedad que se constituye tiene por objeto: a) La compra-venta y|o industrialización y|o cultivo de frutos del país o de cualquier otro producto. — b) La importación y|o exportación de los artículos enumerados en el inciso anterior. — c) Consignaciones y representaciones en general; tanto de firmas establecidas en esta República y|o del extranjero. — d) Compraventa de inmuebles. — La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "SASETRU, S. R. L.", y tendrá su domicilio y administración principal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de cinco años. Si tres meses antes del vencimiento de este contrato, ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse, se entenderá que se prorroga por un año, y así sucesivamente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Diez Mil Pesos M|N. de C|L., que son aportados en la siguiente forma: Jorge Néstor Salimei, Cinco Mil Pesos M|N. de C|L., en efectivo, y Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos M|N. de C|L., en mercaderías; Jorge Fermín Trucco, Tres Mil Ochocientos Pesos M|N. de C|L., en efectivo, y Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Pesos M|N. de C|L., en mercaderías; Juan Angel Seitún, Dos Mil Pesos M|N. de C|L., en efectivo, y Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M|N. de C|L., en mercaderías. — De acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el capital social quedará dividido en cuotas de Mil Pesos M|N. de C|L. cada una, por consiguiente, el señor Jorge Néstor Salimei aportará ciento setenta cuotas, el señor Jorge Fermín Trucco aportará ciento setenta cuotas y el señor Juan Angel Seitún aportará ciento setenta cuotas. Las cuotas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceras personas extrañas a la firma sin el consentimiento expreso de los otros dos socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con los debe- (Pasa al sellado nacional de $ 1.50 m|n. Nº) (Viene del sellado nacional de $ 1.50 m|n. Nº) res, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen y quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adaptada para todas las operaciones sociales; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en general de los demás Bancos Nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a estas instituciones. d) Dar dinero en préstamo a particulares o a establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes. e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. i) Contratar aún por más de cinco años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades, ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demas documentos que fuesen necesarios. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes, (Pasa al sellado nacional de $ 1.50 m|n.) (Viene del sellado nacional de $ 1.50 m|n. Nº) comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, o de particulares. m) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes. o) Formular protestos y protestas. p) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados. q) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuese menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. r) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianza o garantía de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexto: El saldo de las cuentas particulares devengará un interés anual del seis por ciento y sus saldos podrán cancelarse en cualquier momento. Los retiros que efectúen los socios serán cargados a sus respectivas cuentas particulares, y nunca a la cuenta de "gastos generales". — Séptimo: La contabilidad y los libros de Comercio serán organizados en un todo de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Anualmente, y cerrando cada ejercicio el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general, efectuándose en esa oportunidad el ajuste de las cuentas particulares y las respectivas acreditaciones de las ganancias o pérdidas, las que serán prorrateadas de acuerdo al capital aportado. Los balances deberán ser sometidos a la aprobación de los socios, a lo sumo tres días más tarde de terminados, y deberán ser aprobados en los ocho días siguientes con la firma de los tres socios. Pasados los ocho días se considerará que el balance no tiene objeciones y se dará por conforme. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que los socios sobrevivientes expresaran por escritura pública dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, a los herederos la voluntad de continuar con los negocios de la extinguida firma. En este caso los herederos nombrarán un representante, quien actuará hasta que la sucesión haya recibido totalmente la parte que le corresponda de acuerdo al balance general practicado a la fecha del fallecimiento del socio, el que se realizará siguiendo el mismo procedimiento del último (Pasa al sellado nacional de $ 1.50 m|n. Nº) (Viene del sellado nacional de $ 1.50 m|n. Nº) balance conformado según el artículo séptimo. El haber de la sucesión se oblará en seis cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual. Sobre raspado: "Ciento setenta". Vale.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.5|12.-Nº 5.691.-v.10|12|49

INGEMAR S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Pedro Raúl Margonari, José Pascual Tripodi, Jorge Angel Martucci y José Carlos María Martino, todos mayores de edad y de nacionalidad argentina, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INGEMAR S. R. L." y constituye domicilio legal en la calle Julián Alvarez Nº 1069, de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en el término de diez años, contados a partir de la fecha indicada pudiendo disolverse antes del plazo fijado si dos cualesquiera de los socios así lo comunicaran a los otros mediante telegrama colacionado con un preaviso de seis meses. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de todas las actividades relacionadas con la Ingeniería y la Arquitectura, pudiendo, para realizar sus fines, adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, fondos de comercio, valores

comerciales, títulos, acciones y derechos, importar cualquier clase de materia prima, materiales o artículos manufacturados, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales hasta por un término igual al plazo que reste para la extinción de la sociedad, administrar bienes raíces por cuenta propia o de terceros, adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la Sociedad, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, efectuar mensuras, proyectos de ingeniería, arquitectónicos y decorativos de cualquier clase y estudio de loteos y de división de tierras; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular existente o a crearse, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contratare, pudiendo los préstamos tomarlos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito, solicitar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto y efectuar en general con Bancos, casas de crédito y particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito para otorgar, aceptar o cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, incluyendo la prenda agraria con o sin desplazamiento para permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmuebles, registrar, marcas de comercio y derechos intelectuales, intervenir en licitaciones públicas, oficiales y privadas, gestionar y obtener concesiones, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, como así también presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y/o municipales y reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive las Secretarías de Estado, Ministerios de Comunicaciones, de Industria y Comercio, Justicia, Educación, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Relaciones Exteriores y Culto, Transportes, Hacienda, Obras Públicas, Trabajo y Previsión, Salud Pública, Interior, Economía, Aeronáutica, Finanzas, Asuntos Técnicos, Asuntos Políticos, Agricultura, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales del Trabajo, de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentando solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y en general, emprender cualquier negocio o realizar cuantos actos más se relacionen con el objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Pedro R. Margonari, seis novenos del total; don José P. Tripodi, un noveno del total, don Jorge Angel Martucci, un noveno del total y don José C. M. Martino, un noveno del total, habiéndose satisfecho el cincuenta por ciento en dinero efectivo y comprometiéndose los componentes de la Sociedad a abonar el saldo cuando la Gerencia o la mayoría de los socios así lo resuelvan. — Quinta: La representación, dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores don José P. Tripodi y don Jorge A. Martucci, a quienes desde ya se designa socios gerentes con la remuneración que establezca la Asamblea y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales el artículo 1.881 del Código Civil, requiere poder especial, quedándoles prohibido solamente comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas ni garantías fuera de las que resulte de endoso y movimiento general de la sociedad. — La Gerencia nombrará y removerá al personal que sea necesario, fijándoles sus sueldos y atribuciones. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado, cuando así lo resuelvan los socios, debiendo ofrecerse las cuotas con preferencia a los actuales miembros de la Sociedad, y en caso de que ellos no se interesasen por aumentar sus aportes, seleccionarán los nuevos socios por unanimidad de opinión. El mismo temperamento se adoptará para el caso de cesión de parte o de la totalidad de las cuotas de uno de los socios a terceros. — Séptima: Anualmente, el día 30 de enero, sin perjuicio de los balances parciales que puedan realizarse en cualquier época, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios de la Sociedad, los que deberán ser aprobados por la Asamblea de Socios dentro de los quince días de su realización. Las ganancias o pérdidas que resulten serán repartidas o contribuirán entre los socios en la proporción que se indica a continuación, a pesar del mayor aporte de capital del socio Pedro R. Margonari, en razón de que este no compromete su actividad personal para con la sociedad; a don Pedro R. Margonari corresponderá tres novenos del total, a don José P. Tripodi, dos novenos; a don Jorge A. Martucci, dos novenos y a don José C. M. Martino, dos novenos. Queda entendido que los beneficios se distribuirán previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y de todas las amortizaciones que fije la Dirección General Impositiva para todos los bienes amortizables y la parte que se quiera destinar para gratificación del personal, reservas de previsión o extraordinarias que los socios resuelvan constituir y las reservas necesarias para cubrir las indemnizaciones por despido u otras leyes sociales. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo estimen necesario, siendo suficiente para ello que así lo requieran a la Gerencia, cualquiera de los socios o bien, que fuere convocada directamente por uno de los Gerentes. — La Gerencia deberá convocar de inmediato a la Asamblea, avisando a los socios con tres días de anticipación por lo menos mediante citación que deberá ser conformada por aquéllos, o en su defecto, por telegrama colacionado, con la prevención de la Asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados, con los socios que concurran. Toda resolución que interese a la Sociedad y escape a lo previsto en este contrato, se hará constar en un libro de actas, se tomará por simple mayoría de votos personales presentes en la reunión a que dé lugar, debiendo suscribir el acta todos ellos. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o por apoderados, con autoridad legal suficiente. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a cuyo efecto deberá hacerlo saber con seis meses de anticipación a la fecha establecida para el balance anual por telegrama colacionado. En esta oportunidad, el capital y las utilidades correspondientes a ese socio hasta el momento, se le liquidarán según lo resuelva la Asamblea convocada al efecto, teniendo en cuenta los compromisos pendientes. El socio saliente conservará su participación en las obras que tenga en ejecución la Sociedad, hasta la total terminación de las mismas. — Décima: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, el Gerente o las personas que designe la Asamblea procederán a realizar el activo y pasivo y después de abonado el último y distribuídas las utilidades líquidas, se hará entrega a cada socio del capital correspondiente. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos o representantes del fallecido, continuarán en la sociedad con el capital y utilidades de aquél hasta la expiración del ejercicio anual, limitándose su intervención en la Sociedad a la fiscalización de los negocios sociales. En caso de ser varios los representantes del socio fallecido, deberán unificar su representación en una sola persona. — Duodécima: Las cuestiones de toda naturaleza que se suscitaren en la aplicación o interpretación de este contrato, se resolverán de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y si no pudiera llegarse a un acuerdo entre los socios, será dirimidas por árbitros arbitradores, o amigables componedores nombrados por cada una de las partes, las cuales antes de pronunciarse, designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. Leído fué por las partes y encontrándolo de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.5|12-Nº 5.781-v.10|12|49

"INTEC - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la publicación de la siguiente escritura: Primer Testimonio. — Escritura número trescientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Francisco Meerapfel, Guillermo Memelsdorf y Ricardo Wermer, todos argentinos, de estado casados, mayores de edad, industriales y domiciliados en esta ciudad en la calle San Martín mil ciento cuarenta y uno, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: a) Que por escritura del treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el escribano Pedro H. Iturralde, constituyeron la sociedad denominada INTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle San Martín mil ciento cuarenta y uno, dedicada a la explotación comercial y fabricación de techados, fieltros impermeables y otros productos, su venta tanto en el país como en el extranjero y todos los negocios atinentes. b) Que por escritura del veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el autorizante en este Registro, aumentaron el capital social de la referida sociedad, suprimieron la cláusula séptima del contrato social y modificaron además la cláusula décima. c) Que por escritura del veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante el autorizante en este Registro, ampliaron el capital de la referida sociedad a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. d) Que por escritura del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasada igualmente ante el autorizante en este Registro, modificaron la cláusula décima segunda del contrato social. e) Que las citadas escrituras se inscribieron en el Registro Público de Comercio el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete bajo el número trescientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos cinco del libro dos, el veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos nueve al folio cuatrocientos doce del libro ocho, el veinte y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número quinientos noventa y cinco, al folio doscientos treinta y ocho del libro doce y el doce de diciembre del mismo año bajo el número mil novecientos uno, al folio ciento treinta y uno del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. f) Que por la presente escritura aumentan su capital social, modifican las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y décima segunda del contrato constitutivo de la sociedad y recopilan todas las cláusulas del mismo actualmente vigentes, por lo que otorgan lo que se expresa a continuación. g) Se Aumenta el capital de la sociedad a Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuyo aumento de cuatrocientos mil pesos moneda nacional se halla representado por los haberes de los socios en sus respectivas cuentas personales y por parte de sus utilidades de acuerdo al treinta de junio último, del que se agrega a esta escritura un ejemplar firmado por los socios. h) El contrato social, incluídas las cláusulas que se modifican, queda por lo tanto redactado así: Primera: El objeto de esta sociedad lo constituye la explotación comercial y fabricación de techados, fieltros impermeables y otros productos, su venta tanto en el país como en el extranjero y todos los negocios atinentes, como así también la importación de mercaderías y adquisiciones de inmuebles para la fábrica, depósitos, etcétera. — Segunda: La sociedad adopta en calidad de razón social y como denominación la de "Intec-Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales y legales. — Tercera: El domicilio social queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle San Martín mil ciento cuarenta y uno, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad será de sesenta años, a contar desde la fecha de la inscripción originaria de la misma en el Registro Público de Comercio o sea hasta el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Cada tres años y la primera vez, a partir de hoy, al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato social, dando aviso de esa voluntad a los otros socios por telegrama colacionado dirigido a la sede social con anticipación de seis meses, o sea antes del treinta y uno de diciembre inmediato anterior. En el caso de ser denunciado el contrato por algún socio y que el o los socios restantes quisieran proseguir con los negocios de la entidad, estarán obligados a comunicarlo al o los socios salientes en el plazo de noventa días, debiendo la sociedad, con la garantía personal de los socios, liquidarles su haber sobre la base del balance final a esa fecha, que deberán obligatoriamente confeccionar los gerentes y el pago deberá verificarse dentro de un plazo máximo de tres años en cuotas trimestrales vencidas, sucesivas e iguales, con más un interés del cinco por ciento anual. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Francisco Meerapfel, cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Guillermo Memeldsdorff, ciento setenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional y don Ricardo Wermer, ciento cuarenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, estando dichos aportes totalmente integrados. — Sexta: El capital de la sociedad se divide en ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a don Francisco Meerapfel, cuatro mil ochocientas cuotas; a don Guillermo Memeldsdorff, mil setecientos treinta y dos cuotas y a don Ricardo Wermer, mil cuatrocientos sesenta y ocho cuotas. — Séptima: Actuarán en calidad de gerentes, tres socios como máximo, designándose desde ya a tal efecto a los señores Francisco Meerapfel, Guillermo Memelsdorff y Ricardo Wermer, debiendo dársele el carácter de irrevocable a su calidad de gerentes mientras exista la sociedad o cualquiera de ellos permanezca integrando la misma, salvo el caso de inconducta notoria debidamente calificada. Dispondrán asimismo del uso de la firma social dos de los gerentes en forma conjunta, quienes tendrán todas las facultades que para este efecto acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, además, podrán dar y tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, podrán realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles en el presente o futuro, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias. Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncias gratuitas, remisión, quitas de deudas, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Octava: Después de transcurridos tres años de existencia de la sociedad, si alguno de los balances anuales que la misma efectúe, llegare a acusar una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios por tal circunstancia queda autorizado a denunciar el contrato social y desvincularse del mismo; en tal caso, la mayoría de cuotas deberá resolver si procede a la liquidación de la sociedad o continúa el giro de la misma con él o los so-

cios que quieran proseguir con los negocios de la sociedad, en cuyo caso deberá pagarse el haber correspondiente al o los socios denunciantes en la forma prevista en la última parte de la cláusula cuarta. — Novena: Las decisiones respecto a la marcha de los negocios sociales, serán resueltas por voto de la mayoría de cuotas y, en caso de liquidación de la sociedad, deberá resolverse también por mayoría lo atinente al desempeño de ésta, lo mismo en cuanto se refiere a la liquidación y partición del remanente que resulte para distribuirlos entre los ex-asociados, conforme a la estipulación del contrato social. — Décima: De las utilidades obtenidas y realizadas se pagará el cinco por ciento de interés sobre el capital aportado. Si las utilidades realizadas no alcanzasen a cubrir dicho interés totalmente, serán liquidadas proporcionalmente a los aportes, el remanente será distribuído en la siguiente proporción: don Francisco Meerapfel, cincuenta y cuatro por ciento; don Guillermo Memelsdorff, veinte y cuatro por ciento y don Ricardo Wemer, veinte y dos por ciento. Las pérdidas se distribuirán en análoga proporción. — Décima Primera: El año social comienza el primero de julio y termina el treinta de junio del año subsiguiente. Queda establecido que al fin de cada ejercicio social, los gerentes deberán realizar un inventario general del activo y pasivo de la sociedad, practicando el balance general que comprenda dicho inventario de acuerdo a las normas de la contabilidad mercantil. El inventario y balance deberán ser concluídos a más tardar a los sesenta días del cierre del ejercicio. En tales operaciones de contabilidad, deberá hacerse deducción del cinco por ciento de las utilidades, para constituir la reserva legal correspondiente, deducción que deberá cesar una vez que se haya cubierto un margen del diez por ciento del capital de la sociedad. Se deducirán además los gastos generales, las cargas de la sociedad, las amortizaciones en bienes del activo y todas las previsiones y reservas por riesgos comerciales o industriales que los socios gerentes estimen necesarios establecer, pudiendo disolver dichas reservas cuando los mismos lo crean conveniente, constituyendo el remanente el beneficio neto que se distribuirá conforme a lo expresado en la cláusula décima. Los sueldos que se asignen los Gerentes, deberán ser iguales para todos ellos y se ajustarán de común acuerdo, con cargo a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos ingresarán a la sociedad en calidad de socios, con todos los derechos del fallecido, con representación unificada en uno de ellos. — Décima Tercera: La sociedad podrá transformarse en la de cualquier otro tipo previsto actualmente en el Código de Comercio o leyes especiales o que en el futuro se crean jurídicamente, sin que por el cambio de la nueva forma que se adopte pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — Décima Cuarta: En caso de divergencias suscitadas entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación y partición, se conviene expresamente que éstas deberán ser dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán designar para caso de discordia al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante, en presencia de los testigos se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Pablo Enrique Goldschmidt, que dice firmar "P. H. Goldschmidt" y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — F. Meerapfel. — G. Memelsdorff. — R. Wermer. Tgo.: P. H. Goldschmidt.—Tgo.: J. C. Haurie. — Hay un sello Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Intec-Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: un millón novecientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve, del un millón novecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y uno al un millón novecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y tres, todos de la serie I y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.5|12-Nº 5.774-v.10|12|49

"SOTAR"

Sociedad Textil Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.260. — Primer Testimonio: Número Quinientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores don Santiago Rafael Levy, que firma "Jacques R. Levy", argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Melo número dos mil cuatrocientos setenta y dos; y don Wolfang Julio Salinger, argentino, que firma "Salinger", de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos noventa y nueve, piso tercero B, ambos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y Exponen. Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial, de conformidad con las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y al efecto lo formalizan por este acto, sometiéndose al cumplimiento de las cláusulas que a continuación se expresan: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, formada por los dos comparecientes, don Santiago Rafael Levy y don Wolfang Julio Salinger, la que girará bajo la denominación de "SOTAR", SOCIEDAD TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y escritorios en esta Ciudad, calle Corrientes número tres mil novecientos treinta y dos, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto, ya de esta Ciudad, ya del interior de la República Argentina, pudiendo asimismo, la Sociedad establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye y cuyo giro empieza en la fecha, tendrá duración hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, manifestando los comparecientes que ratifican por este acto todas las operaciones comerciales realizadas hasta la fecha. Antes del vencimiento de su plazo podrá ser disuelta a requerimiento de cualquiera de los socios, si se hubiere producido la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, o si en dos ejercicios consecutivos, los negocios dieran pérdidas. — Artículo Tercero: Objeto de la Sociedad: El objeto de la Sociedad será la realización de toda clase de actividad industrial y comercial en el campo de los textiles, ramos anexos y afines, comprendiendo la fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados. Asimismo, podrá realizar toda clase de operaciones de importación y exportación, sin limitación alguna. A tales efectos podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero, industrial y comercial que sean necesarias para el caso. Para el cumplimiento de sus fines tendrá la más amplia capacidad jurídica, y especialmente, podrá: a) Adquirir, vender, permutar, importar y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, hipotecar, permutar y gravar en cualquier forma, por cualquier título oneroso bienes inmuebles situados en el interior de la República Argentina o fuera de ella; constituir sobre los mismos hipotecas u otros derechos reales; ejercer respecto de dichos bienes todos los actos inherentes al dominio; b) Constituir hipotecas sobre sus bienes raíces, y, ya sea, a favor de los Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra Institución similar, oficial, mixta o privada o de particulares, y que tengan su asiento en el país de ubicación de los bienes, obligando a la Sociedad de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas que rijan a la respectiva institución; c) Dar y tomar bienes inmuebles en locación o arrendamiento, aun por más de seis años; d) Adquirir, vender, permutar y ceder en general créditos, derechos y acciones y toda clase de bienes muebles, aceptar, constituir y transferir prendas de cualquier naturaleza; e) Adquirir acciones de sociedades anónimas, integrar sociedades del derecho común; adquirir su activo y pasivo, fusionarse con ellas; constituir nuevas sociedades y disolverlas; f) Prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier clase de moneda o en títulos representativos, de los Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de todo otro Banco oficial, mixto o privado de la República o del exterior, de sus agencias o sucursales, o con otras sociedades o personas del derecho privado; g) Adquirir y registrar marcas de fábricas y patentes de invención. Para todo lo expresado podrá otorgar cuanto contrato o acto jurídico que fuere menester, suscribiendo todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fuere necesario al cumplimiento de los fines enumerados y a cualquiera otros, pues la enunciación que antecede es sólo demostrativa y no limitativa. Asimismo, podrá otorgar poderes generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos, suscribiendo al efecto los documentos y escrituras públicas pertinentes. Y podrá ampliar el negocio con otra u otras industrias, afines o no al objeto de esta Sociedad, podrá celebrar cualquier acto o contrato conveniente a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes, pudiendo, llegado el caso, resolver sobre el particular los dos socios, y habiendo conformidad, podrá la sociedad emprender cualquier clase de negocio lícito sin otra limitación que las reglamentadas por las leyes. — Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social con el cual se constituye esta Sociedad, se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una de ellas, y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio don Santiago Rafael Levy, ciento setenta y cinco cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y el socio don Wolfang Julio Salinger, setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos de igual moneda, ambos aportes lo son en dinero efectivo, habiéndose suscripto la totalidad de las cuotas e integrado el cincuenta por ciento de las mismas por los socios, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El cincuenta por ciento restante, que falta integrar, será aportado en el momento y condiciones que se determine por los socios. — Artículo Quinto: Los socios podrán cederse entre sí sus cuotas sociales, pero para cederlas a un tercero extraño a la sociedad, se requerirán las formalidades y condiciones establecidas en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: Administración de la Sociedad: La Sociedad será administrada, dirigida y representada por dos gerentes, que lo serán ambos socios de la misma. Las resoluciones que reclame la gestión social se adoptarán en forma conjunta por ambos gerentes. Los gerentes quedan facultados para realizar todos los actos y contratos necesarios al objeto social, gozando de las facultades pertinentes para la administración de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero no podrá comprometer a la misma en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, ni dar garantías o fianzas a favor de terceros. El mandato para administrar de los señores Gerentes, comprende también las siguientes facultades: a) Representar legalmente a la Sociedad por sí o por intermedio de mandatarios, a cuyo efecto podrán delegar sus poderes, otorgando y suscribiendo a ese efecto los documentos y escrituras que fuere menester; b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, de hipoteca o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, nacionales o extranjeros, en especial del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y de Crédito Industrial Argentino, sujetándose a sus leyes y reglamentos; prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas. Para todo lo enunciado y sus incidencias podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas que fuese menester. Podrán igualmente nombrar y remover al personal. Dejan bien establecido que las facultades precedentemente expresadas son de carácter enunciativo y no limitativo, conviniéndose en forma expresa que los administradores tendrán amplias atribuciones para el desempeño de sus cargos, comprendiendo también las que les acuerdan para el caso los Códigos Civil y de Comercio. — Artículo Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá en primer término las amortizaciones técnicas de práctica, y del remanente se destinará en primer lugar el cinco por ciento como mínimo, para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; se abonará luego los impuestos que corresponda pagar a la Sociedad, pudiendo, además, apartarse otros fondos para previsiones o para cualquier otro destino, cuando los socios así lo estimaren conveniente. El remanente se distribuirá como beneficio entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán entre los socios igualmente en proporción a sus respectivos capitales. Por resolución de los socios, podrán hacerse entregas de dividendos durante el ejercicio contable, previo balance y comprobación de saldos, y siempre que existieran ganancias líquidas y realizadas. El primer balance general se realizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Octavo: Disposiciones Generales: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, los socios determinarán por unanimidad la persona que tendrá a su cargo la liquidación, ésta se hará proporcionalmente a los aportes de capital. Para el caso de disolución a que se refiere el artículo segundo de este contrato, los socios que desearen continuar con el giro de los negocios tendrán derecho a hacerlo, en tal caso la liquidación no se hará efectiva, debiendo los socios que permanezcan en la Sociedad adquirir las cuotas de capital de cada uno de los que deseen retirarse, al precio que resulte proporcional al valor de liquidación que se determine de común acuerdo. — Artículo Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Artículo Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de proceder a su cometido deberán designar a un tercero para caso de disconformidad, quien dirimirá el asunto en última instancia. De no llegarse a un acuerdo respecto a la designación del árbitro tercero, su designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Todos los casos

no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que les fueran aplicables. Dejan así formalizado este contrato por el cual han de regirse, quedando facultados ambos socios para correr indistintamente con toda tramitación necesaria a los efectos de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. En tal virtud, leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Enrique Luaces y don Angel Moreira, vecinos y hábiles, doy fe. Jacques R. Levy. — Salinger. — Tgo.: E. Luaces. — Tgo.: Angel Moraira. Ante mí: E. Sorrentino Diana. Hay un sello. Concuerda con la escritura original de su referencia, la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para "Sotar, Sociedad Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón novecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta al un millón novecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, inclusive.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.5|12.-Nros. 5.017 y 5.765.-v.10|12|49

COLIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Martín Feige, domiciliado en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y uno, argentino naturalizado, casado; don Alfredo Goldschlager, domiciliado en la calle Samiento cuatrocientos doce, rumano, casado; don Jorge Hourmouziadis o Hurmuziadi, que firma "J. Hurmuziadi", domiciliado en la calle Bulnes dos mil setecientos treinta y siete, griego, comerciatne, casado; don Constantino Hourmouziadis o Hurmuziadi, que firma "C. Hurmuziadi", domiciliado en la calle Bulnes dos mil setecientos treinta y siete, griego, soltero; y la sociedad "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliado en la calle Panamá novecientos setenta, representada por su gerente don Félix Goldschlager, cuya sociedad se halla constituída entre los señores Alfredo Goldschlager y Félix Goldschlager, según escrituras del veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y del veinte y cuatro de abril de mil novecientostos cuarenta y ocho, pasadas ante el escribano Tomás Young de esta ciudad, con capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dedicada a la compra y venta de tejidos, la creación de nuevos tipos de tejidos, la representación de casas textiles nacionales y extranjeras y las demás operaciones especificadas en el respectivo contrato, escrituras que se inscribieron en el Registro Público de Comercio, el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, folio ciento veinte y seis, del libro once, y el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento sesenta y cuatro, folio treinta y dos, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "COLIMPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en Cinco Años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en curso. — Los socios tendrán el derecho de retirarse de la sociedad el treinta y uno de octubre de cada año, y por primera vez el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, en cuyo caso deberán participar esa, su voluntad, por medio de telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad y con una anticipación de seis meses. — En caso de que uno o algunos de los socios hicieran uso de este derecho, los socios restantes quedarán facultados para exigir la cesión o transferencia de las cuotas del o de los socios salientes en proporción a los aportes de capital de los socios restantes y a un precio igual al valor de las cuotas que surgiera del balance general, a practicarse a (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional Nº un millón setecientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta y siete I. — Viene del sello de pesos uno cincuenta moneda nacional Nº un millón setecientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta y cinco I.) la fecha del retiro. — El equivalente de las cuotas será abonado al o a los socios salientes en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestre vencido, pagadera la primera cuota a los sesenta días, a contar de la fecha del retiro. — Los socios restantes podrán resolver la disolución de la sociedad. — Tercero: El capital social queda establecido en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y será suscripto por los socios en la siguiente proporción: treinta cuotas por el señor Martín Feige, treinta cuotas por el señor Alfredo Goldschlager, veinte cuotas por Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada, diez cuotas por el señor Jorge Hurmuziadi y diez cuotas por el señor Constantino Hurmuziadi. — Los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, obligándose a ingresar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la exportación de frutos y productos del país, minerales, productos industrializados y cualquier otra clase de mercadería, la importación de máquinas agrícolas, materiales de construcción, herramientas, motores, minerales, maquinaria en general y cualquier otra clase de mercaderías, con excepción de máquinas, repuestos, hilados y productos químicos para la industria textil, pudiendo la sociedad realizar operaciones de compraventa, de distribución y operar como consignataria, representante o comisionista, tomar parte en licitaciones, participar en otras sociedades existentes o a crearse y efectuar cualquier transacción comercial o financiera que sirva para el cumplimiento de su cometido. — Quinto: La sociedad será administrada por dos o más gerentes, los que harán uso de la firma social, conforme a lo que se dispone en el artículo sexto. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad con la sola excepción de no poder comprometerla en fianzas a terceros y prestaciones a título gratuito. — Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrán realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosan- (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional Nº un millón setecientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta y nueve I.) — (Viene del sello de pesos uno cincuenta moneda nacional Nº un millón setecientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta y siete I.) te, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Por este acto se designan gerentes a los señores a) Martín Feige, b) Alfredo Goldschlager, c) Félix Goldschlager, d) Jorge Hurmuziadi; y e) Constantino Hurmuziadi, pudiendo firmar cualquiera de los gerentes señores Feige y Goldschlager únicamente con uno cualquiera de los gerentes señores Hurmuziadi. — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad los gerentes serán sus liquidadores. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad correrá del primero de noviembre hasta el treinta y uno de octubre, a cuya fecha se confeccionará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal en conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los beneficios sobrantes serán distribuídos entre los cinco socios por partes iguales.—Las perdidas, si las hubiera, serán soportadas también por partes iguales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno cualquiera de los socios se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, cuyo balance deberá ser terminado dentro de los sesenta días de haber sido notificada la sociedad del hecho determinante. — Los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado podrán optar dentro de los treinta días de haberse presentado el balance entre: a) retirarse de la sociedad; o b) incorporarse o quedarse en la misma, debiendo ser aprobado el ejercicio de la opción según el punto b) por la mayoría absoluta de votos de los socios restantes. — Cada cuota tiene derecho a un voto. — Si los socios restantes no expresaran su conformidad con la incorporación de los herederos del socio fallecido o la permanencia del socio incapacitado, éstos deberán retirarse de la sociedad, para cuyo retiro rige lo establecido en el artículo segundo. — Y Décimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad a pedido de la otra parte, corriendo (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional Nº un millón setecientos veinte y cuatro mil ciento sesenta y uno I.) (Viene del sello de pesos uno cincuenta moneda nacional Nº un millón setecientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta y nueve I.) por cuenta de aquella al pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolso de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Colimpex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares en el lugar y fecha al principio indicados. — Sobre raspado: Feige — J. — confeccionará — la — aquella. — Valen. — Entrelíneas: se dispone en el artículo sexto — acto — arbitradores. — Valen. — Sobre raspado: Conforme a lo que. Valen. — Sobre raspado: a— cien — por — Valen. — Martín Feige. — Alf. Goldschlager. — Telafin S. R. L. — Félix Goldschlager. — G. Hurmuziadi. — C. Hurmuziadi. — Sobre raspado: Hourmouziadis — ciento — Alfredo — Constantino — utilidades — Martín — Valen.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.5|12-Nº 5.772-v.10|12|49

DEGAFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a veinte de noviembre de 1949, reunidos los señores José De Maio, clase 1903, italiano, casado; Manuel Constanciano Gancedo, clase 1902, español, casado; y Domingo Segundo Fanese, clase 1912, argentino, soltero; todos domiciliados en calle Corrientes 5455, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada: "DEGAFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. con sede en calle Corrientes 5455, piso segundo, departamento "A", con duración hasta el 31 de octubre de 2047, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Tendrá por objeto la producción, industrialización, comercialización de frutas y toda otra actividad afín, exportación, importación, consignaciones, representaciones, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, y toda otra actividad lucrativa que considere conveniente al interés social, dentro o fuera del país, directamente o mediante sucursales, agentes o representantes. — Segunda: El Capital social se fija en mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en este acto en instalaciones, maquinarias, herramientas, mercaderías, muebles y útiles, por partes iguales, según inventario que conforman las partes. — Tercera: En este acto se nombran gerente y sub-gerente que reemplazará al primero en su ausencia, a los socios De Maio y Gancedo, respectivamente, con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. El socio Fanese, cuando actúe fuera de la Capital Federal, lo hará en calidad de Gerente Local, ajustándose a las normas que determine la Sociedad. Para contraer compromisos de compra o venta de bienes por mayor valor de cinco mil pesos moneda nacional se requerirá la conformidad expresa del Gerente y otro socio. Lo mismo para librar o endosar obligaciones a pagar. Queda prohibido a los socios otorgar fianzas o garantías a nombre de la Sociedad o propio. Tampoco podrán contraer deudas con la Sociedad. — Cuarta: Una vez cada tres meses, por lo menos, el Gerente convocará a asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar rsoluciones por mayoría absoluta de votos dejándose constancia en libro de actas. En caso de empate, el Gerente tendrá doble voto. Las cuotas son intransferibles, salvo autorización de la Sociedad, y a igualdad de condiciones, los socios tendrán preferencia sobre terceros para adquirirlas. Para modificar el acto constitutivo, es necesaria la unanimidad. — Quinta: El 31 de octubre de cada año se practicará balance e inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán, previa constitución de las reservas: legal; amortización de activo; y leyes sociales; en proporción al capital. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Las utilidades del socio que para igualar capital hubiera contraído deudas con otros socios, quedarán afectadas a la cancelación de dichas deudas. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a otros actividades sin autorización expresa de la Sociedad. — No percibirán sueldo alguno, pero les serán reconocidos los gastos en que incurran para la atención de los negocios, hasta una suma que no podrá exceder, por ejercicio, de seis mil pesos moneda nacional cada uno. — Si voluntariamente o por resolución de la Sociedad un socio deja de atender los negocios sociales, no tendrá derecho a reembolso de gasto alguno. — Séptima: En caso de ausencia, incapacidad, o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido, excepto el derecho al reconocimiento de los gastos autorizados por la cláusula anterior, salvo resolución en contrario de la Sociedad. — Octava: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador el Gerente, al vencimiento; cuando hubiere perdido la mitad del capital; cuando lo disponga la mayoría de los socios que represente mayoría de capital. — Lo no convenido expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. — En prueba de conformidad las partes firman al pie. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.5|12-Nº 5.699-v-10|12|49.

BERNENGO & CANAVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 6, a cargo del Doctor Carlos H. Varangot, el Secretario que suscribe hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BERNENGO Y CANAVES" ha pedido su inscripción en el Registro Público de Comercio de conformidad al siguiente contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores José Bernengo, argentino, casado, con domicilio en la calle Callao Nº 224 y don Juan José Canaves, argentino, casado, domiciliado en calle Sarmiento Nº 2549, hábiles para este acto, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley respectiva, a los postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que a continuación se consignan. — Primero: Declaran constituída al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y bajo el rubro "BERNENGO Y CANAVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entre los nombrados, una sociedad comer-

cial que tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, domicilio de los componentes, calle Callao Número doscientos veinticuatro. — Segundo: El término de duración de este contrato es por dos años, a cuya finalización o sea al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, si los socios no resolvieran de común acuerdo convenir en un nuevo contrato, se disolverá la sociedad y los bienes serán liquidados; siendo el objeto de la misma la explotación del ramo de pizzería; pastelería y masitería; helados; venta de bebidas con y sin alcohol y demás ramos atingentes con esas especialidades y actividad. — Tercero: El Capital Social con que inicia su giro esta Sociedad, lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos nacionales, dividido en Ciento Treinta cuotas, de un valor de Un mil pesos nacionales cada una y de las cuales, su totalidad está formada con las existencias; muebles; útiles; maquinarias; enseres y demás que adornan el negocio de pizzería establecido en el domicilio enunciado y cuyo detalle se expresa en el balance e inventario que firmado por ambos socios se agregan al presente y forma parte de este contrato para su inscripción. Estos bienes y negocio han sido adquiridos de su anterior propietario don Roberto Tejero y abonados íntegramente por dicho importe de Ciento treinta mil pesos nacionales según lo acredita la compraventa verificada al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con la intervención del martillero señor Francisco J. Baus de esta Capital. El aporte se verifica en la forma que sigue: don José Bernengo, cien cuotas que representan Cien mil pesos nacionales y don Juan José Canaves, treinta cuotas, que representan treinta mil pesos nacionales, que constituyen la suma aportada íntegramente de Ciento Treinta mil pesos nacionales y otorgándose recíprocamente recibo y carta de pago entre los socios. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes adoptarán el rol de Gerentes; debiendo atender el señor José Bernengo, con toda dedicación y empleando todo su tiempo disponible en el negocio y con toda actividad en la firma; pudiendo usar de la firma social cualquiera de los dos socios gerentes. Podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles o permutarlos; aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o quirografarios; extraer de todos o de cualquiera de los bancos, tanto oficiales como particulares, por medio de cheques, giros u otra forma, las cantidades de: sigue en un sello nacional Nº un millón seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y dos dinero que la sociedad tenga depositados o que depositare en lo futuro; descontar en cualquier banco o casa particular, los pagarés y letras giradas o firmadas a la orden de la sociedad y cobrar los cheques concebidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes; hacer depósitos en cuenta corriente a plazo fijo y retirarlos por medio de cheques, giros u otra forma; solicitar de bancos oficiales o particulares préstamos en dinero en cuenta corriente o a plazo fijo; así como renovaciones, descuentos, giros, endosos y trasferir vales, pagarés, y demás documentos de crédito; demandar; cobrar y percibir; representar y defender a la sociedad en los pleitos y asuntos judiciales que pueda tener y especialmente por ante los Tribunales del Trabajo y su Comisión de Conciliación. Para cualquier operación esté o no enunciada precedentemente, que represente una inversión mayor de Diez mil pesos nacionales, será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes... A los mismos le estará prohibido, so pérdida de la expresada función y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para garantir de terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia. — Quinto: Cualquier suma que los gerentes retiraran ya sea en forma mensual u otra forma será imputada a las ganancias que pudiera corresponder y considerada como retiro imputable a su cuenta particular. — Sexto: Cada año y en cualquiera de los días comprendidos entre el primero y treinta de septiembre, se practicará un Balance o Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación, parciales o totales que se podrán efectuar en cualquier época y momento a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas que resulte de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento para reserva legal y porcentaje de habilitaciones para el personal si así los socios lo estimaran conveniente y si lo hubiere; de dicho saldo que remaniera, será repartido entre los asociados al final de cada ejercicio y acreditado en sus respectivas cuentas corrientes. El reparto de los beneficios será a razón de un setenta por ciento al señor José Bernengo y un treinta por ciento al señor Juan José Canaves; quienes contribuirán en caso de pérdidas en la misma proporción que reciben utilidades. — Séptimo: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, producirá el cese o continuación de la firma, con los herederos o sucesores del socio fallecido y en caso de optarse por el retiro del capital, la devolución se practicará de la forma siguiente: Un diez por ciento se abonará al contado y el resto se abonará en ocho cuotas sucesivas trimestrales, otorgándose pagarés, sin interés, quedando así devuelto en el término, de dos años ese saldo y tomándose como base para la liquidación de la sociedad el último inventario practicado sin alterarse los importes respectivos, renunciando desde ya los comparecientes en legal forma por sí y sus sucesores a todo reclamo posterior, dejando establecido que cualquier beneficio o pérdida que puedan arrojar los libros desde la fecha del balance hasta su retiro, son en favor o a cargo del socio restante. Los herederos designarán en caso de continuación, la persona que los representará ante la Sociedad: sigue en un sello nacional Nº un millón seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y tres: a los efectos del contrato. — Octavo: En todos los casos en que la Sociedad entre en liquidación se determinará por unanimidad de votos quién debe proceder a su gestión dándole instrucciones y fijándole remuneración y facultades, debiendo levantar inventario general dentro de treinta días. — Noveno: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios serán resueltas por arbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquellos para el caso de discordia. Los socios se comprometen a acatar desde ya la decisión de dicho Tribunal amigable, sin más recurso. El árbitro último podrá ser designado por el Juez de Comercio si así las partes lo expresaran. Bajo las bases precedentes los asociados declaran desde el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, constituída la sociedad denominada "Bernengo & Canaves, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio para lo cual autorizan a cualquiera de ellos para su gestión, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor, uno por cada parte y el tercero para el Registro Público de Comercio. — Conste. — José Bernengo. — Juan José Canaves.. — Lo que se hace conocer a los efectos de la ley 11.645.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949. — Alejandro Labougle, Secretario.

e.5|10-Nº 5.695-v.10|12|49.

AVISOS DIVERSOS

COLUMBIA, S. A. DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 3º de los estatutos, Columbia S. A. de Seguros, comunica a sus accionistas que hasta el 20 de diciembre próximo pueden hacer uso del derecho de opción para suscribir a la par v$n. 100.000.— en acciones ordinarias, que ganarán dividendo desde el 1º de julio de 1949, en la proporción de una acción nueva por cada veinte de las que había en circulación al 30. de junio último. Se deja constancia que el presente aviso no significa compromiso de suscripción para los señores accionistas ni para esta Sociedad, pues la aceptación de los respectivos pedidos está supeditada a la autorización de la Comisión de Valores, a la cual se ha presentado la solicitud de cotización correspondiente. — El Directorio.

e.5|12-Nº 5.690-v.10|12|49

RIO BARRANCAS, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera

Se informa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir siete series de acciones por un valor total de $ 700.000 m|n. Se otorga preferencia de suscripción a los accionistas dentro del término de dos días, a partir del vencimiento de esta publicación (art. 3 estatutos). — El Directorio.

e.5|12-Nº 5.700-v.7|12|49

POLANAR S. A.

Textil, Industrial y Comercial

Se hace saber por este segundo llamado, y por tres días, que el Directorio ha resuelto que la preferencia acordada a los accionistas por el artículo 4º de los estatutos para la suscripción total de la emisión de las series 15ª y 16ª del capital social, del cual queda por suscribir un saldo de $ 206.700.—, podrá ejercerse hasta el día 12 de diciembre de 1949.

Ha resuelto, asimismo, acordar un plazo hasta el 15 de febrero de 1950 para el pago de los importes que los accionistas suscribieran del mencionado saldo de $ 206.700.—.

Los señores accionistas justificarán la tenencia de sus acciones, depositándolas en la sociedad dentro del término indicado. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1949. — El Directorio.

e.5|12.-Nº 5.722.-v.7|12|49

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, según acta de fecha 30 de noviembre de 1949, se emitirán cuatro (4) series de acciones de cinco mil (5.000) acciones ordinarias al portador, cada serie, de valor de cien pesos ($ 100.—) nominales cada acción, al precio de suscripción de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada acción.

En consecuencia se hace saber a los señores accionistas que, atento a lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean, debiendo los accionistas que deseen ser preferidos, manifestarlo al Directorio dentro de los siete días, a partir de la publicación del último aviso.

Las acciones emitidas, deberán ser suscriptas antes del día veinte de diciembre de 1949, debiendo hasta esa fecha integrarse en efectivo el veinticinco (25 %) por ciento del precio de suscripción y gozarán de dividendo, a partir del primero de diciembre del año en curso.

El Directorio determinará y hará conocer oportunamente el monto y fechas en que los señores suscriptores, deberán integrar el saldo de precio de suscripción.

Los señores accionistas deberán acompañar la manifestación que antecede, con un certificado de depósito bancario que acredite su carácter de propietario de sus acciones a la fecha, o depositar ellos en la sede de la sociedad.

e.5|12-Nº 5.710-v.7|12|49

MOSS & COMPAÑIA S. A.

Comercial & Financiera

CANJE DE ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a presentar al canje sus acciones actuales de $ 500.— v|n. c|u., por las nuevas acciones de $ 100.— v|n. c|u. El canje se efectuará diariamente en nuestras oficinas, Alsina 1238, 5º piso, de 15 a 17 hs., entregándose certificados provisorios por las nuevas acciones hasta tanto se disponga de los títulos definitivos correspondientes. — El Directorio.

e.5|12.-Nº 5.738.-v.7|12|49

E. LIX KLETT & CO. S. A.

Electrotécnica, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que por acuerdo de fecha 30 de noviembre de 1949, el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar el capital a la suma de pesos 15.000.000.— m|n., mediante la emisión de 10 series de acciones de $ 100.000.— cada serie, numeradas del 141 al 150.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de los estatutos sociales, los actuales accionistas tendrán prioridad para suscribir las acciones de las nuevas series que se emitan.

e.5|12.-Nº 5.750.-v.7|12|49

LA ACETICA S. A.

Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas por tres días, que el Directorio en su sesión de fecha 15 de Noviembre de 1949, resolvió la emisión a la par de una serie de Once Mil Setecientas acciones ordinarias de Cien pesos moneda nacional cada acción representando un valor nominal total de Un Millón Ciento Setenta Mil Pesos moneda nacional. De conformidad con el artículo 5º del Estatuto, los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia, deberán comunicarlos por escrito a la Sociedad en su sede social, calle Pasteur 211, a partir del 5 de Diciembre corriente y hasta el 9 de Diciembre próximo. — El Directorio.

e.5|12-Nº 5.619-v.7|12|49

"LA PERSEVERANCIA"

S. A. Inmobiliaria y Financiera

Con domicilio en la calle José E. Uriburu 1579, 1º, de esta Ciudad

Se hace saber por el término de tres días, que el Directorio de la sociedad en su sesión del día veintinueve del corriente, resolvió elevar el capital social en la suma de un millón ($ 1.000.000.— m/n.), emitiendo en esta oportunidad cinco series de acciones de serie sexta a la serie décima por un valor de cien mil pesos m/n. (100.000.— m/n.) cada serie.

e.3|12-Nº 5.588-v.6|12|49

EDITORIAL NOVA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que este Directorio ha resuelto la emisión de $ 300.000.— mon/nac. en acciones ordinarias.

Los tenedores de acciones en virtud del art. 4º de los estatutos sociales, tendrán preferencia a la suscripción de nuevas acciones, pudiendo hacer uso de este derecho hasta diez días después de la publicación del último de estos avisos.

e.2|12-Nº 5.414-v.5|12|49

FRANCESCHI, BADE & CIA.

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

AVISO

A los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo sexto de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las acciones ordinarias de las series "B" y "C", constituídas por cinco mil acciones cada serie de un valor de cien pesos m/n. por acción, fijándose un plazo de diez días para su suscripción a contar desde la última publicación. — El Directorio.

e.2|12-Nº 5.432-v.5|12|49

TONSA

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

A los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo 4º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas ordinarios, que se ha dispuesto la emisión de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias de la sociedad. Informes completos en el domicilio de la empresa, calle Florida 260, 3er. piso. — El Directorio.

e.2|12-Nº 5.430-v.7|12|49

ARGENTINA SONO FILM

Se comunica que Argentina Sono Film S. A. C. I. ha resuelto la emisión de una serie de mil seiscientas acciones ordinarias. A los efectos del artículo sexto, inciso i) de los estatutos, los señores accionistas podrán hacer valer sus derechos por el término de diez días. — Buenos Aires, Noviembre veintinueve de 1949. — Angel Luis Mentasti, presidente.

e.2|12-Nº 5.441-v.5|12|49

"MENDEZCA"

Comercial y Financiera, S. A.

El Directorio de "Mendezca", Comercial & Financiera S. A., pone en conocimiento de los señores tenedores de acciones ordinarias, que a partir del día 7 de Diciembre de 1949 se llevará a cabo en la sede social, calle Sarmiento Nº 378, Capital Federal, el canje de las mismas por las nuevas acciones ordinarias con arreglo al artículo 6º de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.2|12-Nº 5.442-v.7|12|49

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

"El doctor Juan Luis Adrián Estanislao Marmasse, domiciliado en Blois (Francia), por intermedio de su apoderado, el doctor Daniel A. Facorro, denuncia ante escribano público, don Raúl F. Devoto, que 4 títulos de su propiedad, de la Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., de cinco acciones cada una, números 189.794; 205.871 y 262.884|85, con adheridos, cupones desde el Nº 43 al 95 ambos inclusive, han resultado deteriorados hasta tal punto que sus láminas no pueden ser ya reconstituídas. Se hace esta publicación a los fines indicados en los artículos 752 y 754 del Codigo de Comercio. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., San José Nº 180, Buenos Aires".

e.22|1-Nº 4.653-v.27|12|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY Nº 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Kinco, Soc. de Resp. Ltda., vende a Benigno Alvarez Villamil, Nicolás Demichelli, Vicente Miguel, Manuel Diego y Crisanto Pérez, el negocio de zapatería, calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 39, domicilio del vendedor calle Méjico Nº 4242, domicilio de los compradores calle Corrientes Nº 921. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.5|12-Nº 5.770-v.10|12|49

M. A. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E. 47-4898, Avisa: José Carlos Alfredo Sierra vende a Julio Patiño su café y bar, sito AVENIDA QUIRNO COSTA (Hoy AVENIDA DEL TRABAJO) Nº 3900, domicilio de las partes.

e.5|12-Nº 5.768-v.10|12|49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de fábrica de pastas frescas, establecido en esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA Nros. 780|84. — Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. — Vendedores: Suc. Rómulo I. López, S. R. Ltda., Avenida la Plata 780. — Comprador: Alberto Luzzani, Rojas 1285.

e.5|12-Nº 5.717-v.10|12|49

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Miramar", establecido en esta Capital, calle ALSINA Nº 984. — Reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios. — Vendedor: Gerardo Cid, Alsina 984. — Comprador: Generoso Fernández Martínez, Rojas 1285.

e.5|12-Nº 5.713-v.10|12|49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nros. 5684|86. — Interpónganse reclamaciones término ley oficinas intermediarios. — Vendedor: José Rodríguez Añez., Avda. Francisco Beiró 5684. — Compradores, Manuel Padrón y Manuel Barcala, Rojas 1285.

e.5|12-Nº 5.716-v.10|12|49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y venta de helados, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, establecido en esta Capital, calle AMENABAR Nros 1501|13. — Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Tomás González Fernández, Amenábar 1501. — Compradores, Modesto Lorenzo y José María Llamedo, Rojas 1285.

e.5|12-Nº 5.715-v.10|12|49

La escribanía de Horacio Azevedo, avisa al comercio que hallándose próxima la terminación del juicio testamentario de doña Carlota Sacchero, su heredera doña Margarita Genoveva Sacchero, otorgará escritura de venta a favor del señor Roberto Felipe Frattaroli, farmacéutico, del negocio de Farmacia denominado El Indio sito en esta Capital, en la AVENIDA CRUZ número 999 formando esquina a la de GUAL número 2392, dando así cumplimiento al boleto suscripto oportunamente y a que se refieren los edictos publicados en este diario del día 1º al 6 de abril de 1948 y en el "Noticiero Argentino" del día 30 de Marzo al 3 de Abril del mismo año. Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. Reclamos de ley en mi Escribanía, calle Viamonte número 1620, domicilio de ambos contratantes.

e.5|12-Nº 5.704-v.10|12|49

Miguel Yoffe martillero público oficinas Av. Gral. Mosconi 2694, avisa: Esther Feril de Lerner vende a Boruch Szwarcman el negocio de lencería y bebés denominado "Casa Mickey", AVDA. GRAL. MOSCONI 2749, Capital, reclamos de ley en mis oficinas domicilio partes.

e.5|12-Nº 5.712-v.10|12|49.

"B"

Ricardo Ruiz, martillero público, of. Pedro Goyena 1236, avisa, Pedro Ciurluini vende a Nicolás Stigliani y Vito Grignetti, despensa FRANCISCO BILBAO 7190. Libre t. gravamen. — Rec. ley en m|oficinas, dom. de l. partes.

e.5|12-Nº 5.746-v.10|12|49

"C"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital Federal, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CONDARCO número 1296. — Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. — Vendedor: Victoriano Romay, Condarco 1296. — Compradores: Pedro Hilario Silva y Albino Mario Risso, Rojas 1285.

e.5|12-Nº 5.714-v.10|12|49

José Nisnik, domiciliado en Sánchez 2143, vende a Mauricio Gelman, domiciliado Camarones 1833, su parte capital activo y pasivo en la sociedad colectiva "Fábrica de Guantes El Progreso de Nisnik y Cía.", con fábrica de guantes en calle CAMARONES 1833. — Y por disolución de la indicada sociedad, se transfiere el activo y pasivo de la misma a "Fábrica de Guantes El Progreso", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Reclamos de ley Carlos Arlandini, escribano, en Lavalle 1473, p. 6º, esc. 605. e.5|12-Nº 5.749-v.10|12|49

"G"

Abelardo García, balanceador y martillero público, con oficinas en General Hornos 174, Capital Federal, avisa al comercio que la firma Quintela Díaz y Cía., integrada por Francisco Quintela, Angel Díaz, Juan Díaz, Miguel Lambea, y Pablo Domínguez, vende a los señores Francisco Castro y Manuel Escudero, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de restaurant y parrilla, denominado "El Porvenir", sito en GENERAL HORNOS 190, esquina PATAGONES. — Reclamos de ley, mis oficinas, término legal.

e.5|12-Nº 5.767-v.10|12|49

Avisa: José Cías González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que don Mario Bacigalupo, vende a don Simón Farjat, negocio de venta de comestibles, vinos y cervezas envasadas ubicado en la calle GRIVEO 2699 esquina CONDARCO, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.5|12-Nº 5.752-v.10|12|49

"M"

Abelardo García, balanceador y martillero público, con oficinas en General Hornos 174, Capital Federal, avisa al comercio que la razón social "Barcala y Cía." integrada por los señores José Barcala Fernández, José del Bustio, Senen Menéndez y Félix Casanueva, venden a los señores Julio Coviella y Francisco Guarriello, su negocio de restaurant y bar denominado "Bar Colón", sito en JOSE MARIA MORENO 62 al 66, Capital Federal, domicilio de las partes, libre de todo gravamen y deuda. — Reclamos, término legal, en mis oficinas.

e.5|12-Nº 5.766-v.10|12|49

"O"

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que don Simón Farjat, vende a Saverio García y Alfredo Agustín Theas negocio de venta de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle O'HIGGINS 4002|18 esquina VILELA, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.5|12-Nº 5.753-v.10|12|49

"P"

Yussen & Piazza, S.R.L., con domicilio comercial en PASTEUR 119 y legal en Rodríguez Peña 140, de esta Capital, comunica al comercio en general que de común y amigable acuerdo y con efecto retroactivo al 30 de noviembre p.pasado, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo esta denominación, haciéndose cargo de su activo y pasivo los componentes de la misma, en partes iguales, señores Mauricio Yussen, Escipión Piazza y Aldo Piazza. — Reclamos de ley, en Pasteur 119.

e.5|12-Nº 5.754-v.10|12|49

Alfredo Ernesto Bourdieu Escribano con oficinas en la calle Bolívar Nº 108 comunica que Don Manuel Lombardero vende su negocio de Farmacia denominado "Farmacia Conforti" ubicada en la calle PAVON Nº 2699 de la Capital Federal, a los Señores Luis Vicente Filardi y Luis Venosa. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.5|12-Nº 5.709-v.10|12|49.

"R"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel García, Guillermo Méndez y Herminio Méndez, venden a Celestino García, Constantino Calvo y Manuel Marcos, el negocio de café y bar "Londres y Río de la Plata", calle RIVADAVIA Nº 701 esquina MAIPU, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.5|12-Nº 5.773-v.10-12-49

"S"

Se hace saber por término de ley, que el señor Domingo Russo, con domicilio en la calle Bolívar 1451, vende al señor Mariano Gianni, domiciliado en la calle Venezuela 1992, el negocio de garage de alquiler, que tiene instalado en la casa calle SUAREZ 2050, de esta Capital. Reclamos en término de ley, al escribano señor Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.

e.5|12-Nº 5.696-v.10|12|49.

"Z"

José P. Sabatino y Cía., bal. y mart. públicos oficinas en Guayaquil número 875, T. E. 43-2912, al comercio avisa: Francisco Lamas y Elvira Jª P. de Lamas, venden a Norberto Lusa, neg. café, bar, ubicado ZAÑARTU 1299, dom. de las partes. — Reclamos ley, n|ofic.

e.5|12-Nº 5.755-v.10|12|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero Públ., of. Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: El Sr. Pablo Hernaez transfiere libre de todo gravamen, su negocio de venta de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, que se halla establecido en esta Ciudad, calle AV. INDEPENDENCIA 601 esq. PERU, a los Sres. Saturnino Menéndez, Teógenes Sanz y Antonio Cadahia. Reclamaciones término legal, en m|oficinas domicilianse partes contratantes.

e.3|12-Nº 5.647-v.9|12|49

Recaredo Carles, martillero público, oficinas Sarmiento 1612, avisa Rubén Aguirres y Antonio Sangiorgio, venden a Desiderio Groppa, restaurante bar, JUAN B. ALBERDI 3996. Reclamos mis oficinas, domicilio ambas partes.

e.3|12-Nº 5.632-v.9|12|49

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Berta Dolcini de Aued, vende panadería AVDA. FOREST 4101, a Regina B. de Longoni, domiciliados ambos mismo negocio. Reclamos ley, en mis oficinas, Mendoza 1514.

e.3|12-Nº 5.606-v.9|12|49

Don Roberto Angel Scarsi vende a los señores Isaac Alaluf y Marcos Albajari, el negocio de su propiedad, zapatería, denominado "Albor", sito en AV. SAENZ 1192. Reclamaciones, Av. Mayo 1410, entre piso, Dpto. B. Domicilio de las partes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949.

e.3|13-Nº 5.590-v.9|12|49

Al comercio: Se comunica que Américo Sohr, con domicilio en Reconquista Nº 281, ha transferido a la sociedad Américo Sohr, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación) con domicilio en Av. JULIO A. ROCA 672, el negocio de maderas que giraba en plaza bajo su nombre, conforme al balance que obra en las actuaciones que tramita ante la Inspección General de Justicia (Expediente 5.296), que a partir del 1º de Julio de 1949 el señor Américo Sohr ha proseguido nuevas actividades comerciales por su cuenta exclusiva, de común acuerdo con la mencionada sociedad en formación. — Reclamos término de ley, Picasso Cazon, Lavalle 1473, 2º piso.

e.2|12.-Nº 5.477.-v.7|12|49.

Elena Zambano de Torcelli, vende a José Domingo García su negocio de taller de reparaciones y venta de radios y electricidad sito en AUSTRIA 2132, donde constituyen domicilio. — Reclamos de ley ante el escribano Cristóbal P. Ortega, Lavalle 1390, 1º B.

e.2|12.-Nº 5.459.-v.7|12|49.

Tulio Cúneo y Leandro Chavez, hacen saber que la sociedad que tenían constituída girando en plaza bajo el rubro de "Cúneo & Chavez" en la explotación del café, bar y billares "Carlitos", sito en la calle ARREGUI Nº 4000, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo don Tulio Cúneo. — Constituyen las partes domicilio legal en calle Arregui Nº 4000. — Reclamos ley mismo domicilio.

e.2|12.-Nº 5.458.-v.7|12|49.

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asociación Bal. y Mart. Públ., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817 que Luis Jaime Uguet, d|m|ofic., vde. la parte que le corresponde a sus condóminos Américo Oscar Capellá y Marcelo Capellá, neg. taller de planchado de ropa, AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA 3824|26, dom. éste compr.. recl. ley, m|ofic.

e.2|12-Nº 5.546-v.7|12|49

Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, avisan que Román Sanz vende a Evaristo Pereiro y Rogelio Pereiro el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1602 y ESTOMBA Nº 1290, domicilio ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.1º|12-Nº 5.380-v.6|12|49

Al comercio: M. Seoane, of. Larrea Nº 162, piso 1º C, avisa Celestino Pérez, vende a José María Liz Cao, libre de deudas, su negocio de hotel-alojamiento, sito AVENIDA RIVADAVIA Nº 2680, sus domicilios. — Reclamos ley, m|oficinas.

e.2|12-Nº 5.485-v.7|12|49

Ismael F. Lefévre, of. Av. de Mayo 953, avisa: Francisco A. Avolio vende a Mariano Luis Ottati y Carlos E. R. Giudicessi, taller mec., sito en AVENIDA RIVADAVIA 9335, Capital, libre de gravámenes. Reclamos ley y domicilio partes, en mis oficinas.

e.1º|12-Nº 5.376-v.6|12|49

La sociedad de hecho, "Tiaveh", Talleres Industriales A. Vázquez e Hijos, dedicada a la fabricación y reparación de maquinarias industriales y afines, compuesta por los socios Amador Vázquez, Avelino Vázquez, Julia Dora Vázquez de Castiglione, Francisco Castiglione, y Elisa Filomena Vázquez de Rodríguez, con domicilio en la AVENIDA CHICLANA Nº 4102, cede y transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad en formación: "Talleres Industriales A. Vázquez e Hijos", "Tiaveh", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los mismos socios antes nombrados. Reclamos: Avenida Chiclana Nº 4102, domicilio de las partes.

e.1º|12-Nº 5.341-v.6|12|49

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. públ., of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Juan Pedro Poletti y Juan Fernández, que firman "Poletti & Cía.", en sociedad de hecho constituída, transfieren libre de todo gravamen su negocio de: confitería, bar y billares, denominado "Mar del Plata", que se halla establecido en esta Ciudad, calle AVENIDA CORRIENTES Nº 1383, a los señores Germán Víctor Kuhn, Héctor Ar-

mesto, Raúl Leza y Juan Antonio Oscar Traversaro, que girará en plaza "Kuhn & Cía.". Reclam. término ley, m|oficinas, domicílianse las partes.
e.1º|12-Nº 5.351-v.6|12|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Mejico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención José López vende a Isaura Silva de Simoes su neg. de despacho de pan y venta de helados envasados. sito en esta Capital, calle ALSINA número 779, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.30|11-Nº 5.257-v.5|12|49

B

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que: Cesáreo Diéguez y Serafín Diéguez venden a Ezequiel Fernández, Manuel Romero, Bautista Rodríguez, Manuel Alvarez y Dositeo Sánchez, café y bar, BELGRANO 801 Esq. PIEDRAS, domicilio partes. — Reclamos de Ley mis oficinas.
e.1º|12-Nº 5.322-v.6|12|49.

Onofre M. Claros, martillero, hace saber que Godel Costucica domiciliado Boedo 1747, vende a Gregorio Kaminsky domiciliado Alvear 3292 (R. de Escalada) el negocio de mercería y anexos sito BOEDO 1747. Reclamos si los hubiere, mis oficinas Talcahuano 481.
e.1º|12-Nº 5.291-v.6|12|49.

Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, avisan que Francisco Rapela vende a José María Ordoqui, Antonio Ordoqui, Cayetano Ordoqui y Miguel Jergovic, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BRANDSEN Nº 1896 al 1900 y HERRERA Nº 804, domicilio de ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.1º12-Nº 5.381-v.6|12|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que José López, Celso Sánchez y José Mateo Felipe Saiz, venden a José Monteagudo, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle BOEDO Nº 1993, esq. RONDEAU Nº 3602|08, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.30|11-Nº 5.233-v.5|12|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Eduardo de la Llana, vende a Ponciano Vicente, su mitad indivisa, del negocio de carnicería, calle BALBASTRO Nº 550. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.30|11-Nº 5.265-v-5|12|49.

Dr. Mario J. Riccitelli, al comercio, hace saber que: Manuel Torres vende a Francisco Tróccoli, Vicente Carmen Miguel Tróccoli y José Luis Torres, su cuarta parte indivisa, del negocio de "Fábrica y taller de afilación de sacabocados", calle FRANCISCO BILBAO Nº 1356. — Domicilio partes y reclamaciones, Uruguay Nº 412, piso 1º
e.30|11-Nº 5.264-v-5|12|49.

C

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739; avisan que por su intermedio, Marino Mazzeo vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, sito calle CUCHA-CUCHA 2802 esq. JONTE, a Servando Alonso, libre de todo gravamen. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
e.3|12-Nº 5.591-v.9|12|49

Se hace saber (Ley 11.867) que la sociedad "Aróstegui y Ulloa", con negocio de fabricación y venta de zapatillas al por mayor y menor, sito en la calle CANGALLO Nº 2652, quedó disuelta, transfiriendo su activo y pasivo al señor Ramón Aróstegui, con igual domicilio. Por reclamaciones en Avenida de Mayo número 1411, 2º piso, doctor Valentín A. Mercado.
e.3|12-Nº 5.592-v.9|12|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que la Sra. Consuelo Menéndez de García y la Sra. Justa Herrera de García, venden a los señores Antonio Alvarado y Antonio Vázquez, su hotel, sito en esta Capital, calle CORDOBA 3385, libre de toda deuda. Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes, en el negocio hotel y en mi oficina.
e.3|12-Nº 5.681-v.v.9|12|49

Se avisa que con intervención de Organización "Argos", Zamacona Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital, calle COSQUIN número 985. Interpónganse reclamos término de ley en las oficinas de los intermediarios, Uruguay 560, escritorios 40|41, Capital. Vendedores: Luis Mighetti y José Ramón Iglesias Magan, Cosquín 985, Capital. Compradores: Pedro Manzanares, Alberto Rodríguez y Angel Martínez García, Uruguay 560, Capital.
e.1º|12-Nº 5.325-v.6|12|49.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Alfredo Antonio Repetto y Domingo Ricardo Piana venden a Juan Ramón Fernández, Adolfo Herminio Fernández y Enrique Rufo Ibáñez Escandón la parte que tienen y les corresponden en el negocio de fiambrería, quesería, rotisería, elaboración y venta de pizza y empanadas y casa de comidas, sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 2701|5 Esq. CATAMARCA, y que conjuntamente poseen con Juan Javier Fernández y Darío Nicolás Caime. Domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949.
e.1º|12-Nº 5.323-v.6|12|49.

La escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que Oscar Ildefonso Mosquera vende a Manuel Martínez y José Castaño, su negocio de venta de heladeras y artículos eléctricos para el hogar y radiotelefonía, que bajo el nombre de "Selling Belgrano", tiene establecido en la calle CABILDO 1819, donde las partes constituyen domicilio.
e.1º|12-Nº 5.409-v.6|12|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Víctor Manuel Sánchez, vende a Emilio Juan Dané y Herminio García, el negocio de bar, billares, casa de lunch y cancha de bochas, sito en la calle CORDOBA número 3171|73, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.30|11-Nº 5.234-v.5|12|49

Avisa: Domingo Francica, vende a Antonio Francica un taller de composturas, sito en CULPINA 796, Capital. — Domicilio partes: el taller. — Reclamos ley, escribanía Maier. Lavalle 1334, 3er. piso, Capital.
e.30|11-Nº 5.283-v-5|12|49.

"CH"

Nélida Marzorati de Montalbetti, domiciliada en Pueyrredón Nº 1098, vende a Teresa Alejo de Santos y Antonia Alejo de Santos, domiciliadas en Charcas Nº 2484, el negocio de venta de madejas de lana instalado en la calle CHARCAS Nº 2484 de esta Ciudad, con intervención del escribano José V. San Martín, con oficinas en Lavalle 1546, 5º piso "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
e.30|11-Nº 5.272-v-5|12|49.

Israel Puriles, comunica que ha transferido su negocio de carteras y guantes con denominación "Carteras Lezard", ubicado en la calle CHARCAS 960, al señor José Lichtenstein. — Reclamos de ley, en el estudio del procurador Arón Moñín, Sarmiento 2240, ofc. 2.
e.30|11-Nº 5.280-v-5|12|49.

"D"

Hácese saber que don Francisco Nicoletti, domiciliado en Díaz Vélez 5312, vende a Demetrio Kyriakou, domiciliado en Hidalgo 821, el negocio de compostura de calzado de DIAZ VELEZ 5312. Interviene escribano José Antonio Basso (h.), domiciliado en Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.
e.3|12-Nº 5.600-v.9|12|49

Manuel José Noya, domiciliado Directorio 4430, vende a Alicia González de San Martín, domiciliada Directorio 4430, el negocio de lechería y venta de helados calle DIRECTORIO 4430. — Reclamaciones por el término de ley.
e.2|12-Nº 5.418-v.7|12|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Marcos P. Nicodemo, vende a Luis F. Covarrubias y Horacio R. Guerrica Echevarría, café y despacho de bebidas alcohólicas "San Lorenzo", sito AVELINO DIAZ 301 esq. AVDA. LA PLATA 1697. Domic. ptes. Reclamos de ley n|oficinas.
e.2|12.-Nº 5.456.-v.7|12|49.

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233: Rafael Priotti, vende a Máximo Maderna la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, que explotaban en común, DEFENSA Nº 733, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el comprador. — Reclamaciones de ley en el negocio.
e.30|11-Nº 5.275-v-5|12|49.

"E"

Se hace saber por documento privado del 25 de noviembre de 1949, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "Arturo A. Guzzetti e hijos", instalada calle EL SALVADOR 6077, y constituida para la fabricación y comercialización de herrajes y accesorios para muebles sanitarios, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Arturo Angel Guzzetti, domiciliado en El Salvador 6077, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, Dr. Ricardo N. Bodo, Corrientes 1447, III, J — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949.
e.30|11-Nº 5.250-v.5|12|49

Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que los Sres. Pedro Eugenio Pasarón y Arturo Héctor Berghmans, venden la parte que les corresponde en el negocio de café y bar, sito en la calle ENTRE RIOS 2082, a su socio Amalio García, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio, quedando disuelta la sociedad que tenían formalizada. — Recl. término ley, m|of., dom. partes.
e.30|11-Nº 5.271-v-5|12|49.

"G"

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores Sarmiento 1614, 35 - 9421, avisan: José Márquez y Rafael Salvador Márquez venden a Guillermo Santiago Schultz, su negocio venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, GENERAL CESAR DIAZ 3302 esquina CAMPANA, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.2|12.-Nº 5.448.-v.7|12|49.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle JUAN DE GARAY 3749 al 3751, al señor Jesús Linares. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Jaime Cifre. — Buenos Aires, noviembre de 1949.
e.2|12-Nº 5.494-v.7|12|49

Larumbe, Caramilloni y Cía., con oficinas en esta Capital calle Estados Unidos 1518 T. E. 23-5461 avisan que: Telva Manuela García de Navarria vende su despacho de pan sito en esta Capital calle GRITO DE ASENCIO 3158 a Genaro Capuozzo. Reclamos ley y domicilio partes en mi oficina.
e.1º|12-Nº 5.309-v.6|12|49.

Avisan: Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, con nuestra intervención Benedicta Aballione, vende a Julio Rodríguez, despacho de pan, facturas, TIMOTEO GORDILLO Nº 2091, domicilio partes. Reclamos ley, n|of., Pozos 467.
e.1º|12-Nº 5.355-v.6|12|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Camilo Barletta, vende a Ventura Blanco, su negocio de carnicería, calle PEDRO GOYENA Nº 799. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
e.30|11-Nº 5.263-v-5|12|49.

"H"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle HONDURAS Nº 5502 esquina HUMBOLDT. Domicilio de ambas partes. Vendedores. Segundo Pinto y Lorenzo Maiello. — Comprador: Manuel Guazo Gutiérrez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949.
e.2|12.-Nº 5.452-v.7|12|49.

Se avisa que "Alcaine Hnos.", domiciliados en Suipacha 18, venden a "Alcaine Hnos. S. R. L.", con igual domicilio que los anteriores, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle HUMBERTO 1º número 1415, denominado "Hogar". — Reclamos término ley, en el domicilio de las partes.
e.2|12-Nº 5.529-v.7|12|49

Larumbe, Caramilloni y Cía., con oficinas en esta Capital calle Estados Unidos 1518 T. E. 23-5461 avisan que: José Arleo vende a José López su despacho de pan y venta de helados sito en esta Capital calle HOMERO Nº 199. Reclamos ley y domicilio partes en nuestra oficina.
e.1º|12-Nº 5.307-v.6|12|49.

"L"

J. Itoiz, mart. públ., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Camilo J. Rodríguez vende a Sergio H. Rodríguez, cuarta parte negocio lunch y anexos, sito LAVALLE 1754, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, H. Yrigoyen 3661.
e.3|12-Nº 5.641-v.9|12|49

Aviso: José María Garrido, vende a Alejo Belén Matorras, su negocio de mercería, calle LADINES 3138. — Domicilio de ambos, reclamos martillero José A. Mesa, Bacacay 5264.
e.2|12-Nº 5.497-v.7|12|49

Se avisa al comercio, que por voluntad de sus componentes, Juan B. Navarro, Angel Palicio y Salvador Manuali, se dan por cerradas las operaciones y por disuelta la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Palicio Manuali y Navarro", dedicada al negocio de linotipia, con domicilio comercial en la calle LIMA Nº 539, siendo sus componentes responsables del activo y pasivo de la misma en la parte proporcional de cada socio. — Oposiciones ley, escribano Carbonell, Rivadavia 2009, 3º G.
e.2|12-Nº 5.488-v.7|12|49

Al Comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con nuestra intervención el señor Florentino Pettiti vende al señor Francisco Castroagudín su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle LOYOLA número 1527|31. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.1º|12-Nº 5.357-v.6|12|49

Al Comercio: Avisan: Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que la venta del negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle LOYOLA Nº 1527|31, que efectuaba el señor Florentino Pettiti a favor del señor Teodoro Luis Musacchio, ha quedado sin efecto.
e.1º|12-Nº 5.358-v.6|12|49

Krimer y Compañía, sociedad de hecho compuesta por Salomón Krimer, Samuel Krimer y León Resnik, dejan totalmente sin efecto la venta y transferencia a favor de Krimer y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), del negocio de zapatillería sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3.251 anunciada en el Boletín Oficial y "Poder y Justicia" de fecha 8 al 13 de Agosto y 5 al 9 de Agosto de 1949 respectivamente, de cuya operación desisten. Asimismo se hace saber que no se constituye la proyectada sociedad de Responsabilidad Limitada Krimer y Cía. y que las partes de común acuerdo declaran disuelta la mencionada sociedad de hecho Krimer y Cía., con efecto retroactivo al primero de Noviembre de 1949, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y del citado negocio el señor Salomón Krimer, según contrato privado, celebrado por las partes. — Reclamo de ley en Fe-

derico Lacroze Nº 3251, domicilio legal contratantes. — Buenos Aires, Noviembre veintiocho de 1949.
e.1º|12-Nº 5.400-v.6|12|49

Eduardo F. Vila, mart. púb. y balanc. of. Nogoyá 3285, avisa que Julián Bartolomé, vende a María L. T. de Donato y Vicente Donato, s|neg. desp. de comestibles, LACAR 5199, Cap., dom. partes Recl. m|ofic.
e.30|11-Nº 5.274-v-5|12|49.

"M"

Adrián Russo, martillero público, ofic. E. Ríos 275, avisa: Don Bernardino Rotger vende libre de gravamen a Hilda Eloísa Villalba, Rusperta Idelina Villalba y José Pérez Campaña, que girarán bajo la denominación "Villalba - Pérez Campaña", su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BME. MITRE 4199 esq. RAWSON, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
e.3|12-Nº 5.651-v.9|12|49

María Julia Lamata de Pacinotti y sus hijos María Julia Pacinotti y Alberto Mario César Pacinotti, herederos declarados de don Alberto Pedro Pacinotti, con domicilio en Malabia 3150, venden a los señores Roberto Luis Podestá y José Filomeno (hijo), domiciliados en Pavón Nº 1571, el negocio de "Farmacia Pacinotti", con sus mercaderías, útiles e instalaciones, sito en la calle MALABIA número 3150, de esta Capital. Interviene la Escribanía Buttini: Avda. R. S. Peña 615 — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949
e.2|12.-Nº 5.478.-v.7|12|49

Vocos Luis Ma., mart. públ., Viamonte 1328, T. 38-6449, avisa: Mario Martínez Morón c|domicilio Charcas 2990, vde. a Andrés y Oscar Francisco Picciafuoco c|domicilio Bebedero 4524, despacho pan ubic. MEXICO 1702. Recl. ley m|of.
e.2|12.-Nº 5.472.-v.7|12|49.

Se hace saber por 5 días que Sbaraglini y Sisterba, establecidos con fábricas de alfajores, masas y confituras en MUÑIZ 1930, transfieren el activo y pasivo del mismo a Santa Mónica Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 125.000 m|n. Domicilio de las partes y reclamos de ley estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, Viamonte 927, primer piso, derecha.
e.1º|12-Nº 5.317-v.6|12|49.

Se hace saber por 5 días que David C. Huelmo, establecido con negocio de tienda, mercería y anexos en MONTIEL 28, transfiere su activo y pasivo a Huelmo y Cía., S. R. L. Capital $ 70.000 m|n. Domicilio de las partes y reclamos de ley estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales. Viamonte 927, primer piso, derecha.
e.1º|12-Nº 5.316-v.6|12|49.

Dupont Química Comercial, Sociedad Colectiva, dedicada al comercio de productos químicos industriales, compuesta por los señores Ceferino F. J., Osvaldo N., Juan C. Dupont y Julio M. Iacoviello, con domicilio en calle MORENO número 451 de esta Capital, avisa que el socio señor Julio M. Iacoviello, se retira de la firma, continuando los restantes socios con el giro de la sociedad. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Moreno Nº 451, Capital.
e.1º|12-Nº 5.354-v.6|12|49

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Esteban Suárez, Aurelio Rodríguez González y Agustín Bartolomé Racca, venden a Santiago Sabater, Humberto José Balmetti y José Gilabert, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 3602, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.1º|12-Nº 5.383-v.6|12|49

Avisa: Mordka Sliwinski, vende a Isak Piaskowski, un negocio de tienda, sito en PEDRO DE MENDOZA 1025, Capital. — Domicilio partes, el negocio. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.30|11-Nº 5.282-v-5|12|49.

Al Comercio, M. Seoane, ofic. Larrea Nº 162, piso 1º, Dpto. C, avisa: Biaggio Dobrilovich, vende a Roberto Torres, libre de deudas, su negocio de despacho de pan, sito en MONTE Nº 4252, sus domicilios. — Reclamos ley, n|oficinas.
e.30|11-Nº 5.253-v.5|12|49

N

Se hace saber que la sociedad "Sanatorio Mon Repos, Instituto de Clínica Médica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio J. Newbery 2566, que tiene por objeto explotar establecimientos sanatoriales, destinados al diagnóstico y tratamiento de enfermedades y demás institutos afines a las ciencias médicas, constituída por los doctores Salvador Donato Mancuso y Mario Fernando Vicchi, transfiere todo su activo y pasivo a la nueva sociedad "Instituto de Clínica Médica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio J. NEWBERY 2566, a constituirse entre los mismos socios y con igual objeto. Domicilio de las partes, Jorge Newbery 2566. Reclamaciones ante escribanía Ferrando, D. Norte 615.
e.2|12-Nº 5.473-v.7|12|49

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que la señora María Araujo de Martínez vende su negocio de peluquería, sito calle NEUQUEN 1077 al 79, a la señorita Margarita Josefa Cairoli y a la señora María Nieves Contino de Cairoli. Reclamos de ley, a Rivadavia 1255, domicilio de las partes.
e.2|12-Nº 5.443-v.7|12|49

"P"

Avisan: Blas Pennetta y Antonio Molinari, venden a Carlos G. Mendel la parte que cada uno tiene en el negocio de fábrica de perfumes y productos de tocador, sito en la calle PRINGLES 1515|17, quienes radican domicilio en la dirección indicada. Reclamos de ley, en Libertad 94, 4º piso "G". Intervengo: M. A. Díaz de Vivar.
e.2|12-Nº 5.417-v.7|12|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., oficinas Estados Unidos 1518 T. E. 23-5461 avisan que: Guillermona Villanueva de Mendive vende a Aquilina López su despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle PATAGONES 2766. Reclamaciones ley y domicilio partes en nuestra oficina. — Se publica nuevamente por error.
e.1º|12-Nº 5.306-v6|12|49.

Muiño & Carcño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Ramiro Taboas y Antonio López Pardal, venden a Cándido Balsas, Víctor Antelo y Pascual Félix Martínez, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1016, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.30|11-Nº 5.232-v.5|12|49

"R"

Avisa: Isabel Blanca Ortiz de Casabal, vende a Miguel Gurfinkel, negocio de artículos para novias, sito en RIVADAVIA 7972, Capital. Domicilio partes, el negocio. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.3|12.-Nº 4.730.-v.9|12|49

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 23 al 28|11|49.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada General Atención de Servicios (Gas), domiciliada en Juan Bautista Alberdi 3475, el negocio de despensa, sito en RIVADAVIA 8202, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657, piso 2º.
e.3|12-Nº 5.576-v.9|12|49

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Amado Fangio, domiciliado en Rivadavia 3840, el negocio de despensa, sito en RIVADAVIA 3564, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, domiciliado en Reconquista 657, 2º piso.
e.3|12-Nº 5.574-v.9|12|49

J. Itoiz, mart. público, of. H. Yrigoyen 3661, avisa, que José Benito, vende a Jacinto Fierro, negocio fiambrería, RIVADAVIA 11636, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, H. Yrigoyen 3661.
e.2|12-Nº 5.492-v.7|12|49

J. Itoiz, mart. público, of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Antonio López, vende a Francisco Puentes, José Rois, Fernando Domínguez y José M. Varela su quinta parte del café-bar, ubicado RIVADAVIA 1201, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, H. Yrigoyen 3661.
e.30|11-Nº 5.239-v.5|12|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372, avisan que Adelino Rey, Darío Rodríguez y Jesús Fernández, venden a Francisco José Lareu, Jesús Pérez García y Cándido Ablanedo, el negocio de restaurant "La Nueva Aurora", sito en la calle RIVADAVIA Nº 1220, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.30|11-Nº 5.269-v.5|12|49

"S"

"Caico" Compañía Argentina de Industria y Comercio S. A., con domicilio en SARMIENTO 329, Capital Federal, vende a Compañía Química S. A., domiciliada en Sarmiento 329, Capital Federal, los establecimientos industriales situados en el Distrito General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y el establecimiento industrial sito en el Departamento Nueve de Julio, Provincia de San Juan, cuyas administraciones giran en la Capital Federal, en el domicilio indicado. — Reclamos de ley, en el domicilio de los compradores.
e.2|12-Nº 5.547-v.7|12|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle SAN JUAN N 3897|99 esquina CASTRO. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Juan Francisco Martín. Compradores: Domingo César Fernández y Arturo Restituto Fernández. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949.
e.1º|12-Nº 5.324-v.6|12|49.

David Lazarovich martillero público avisa que Abraham Elías Brahamian vende a Ionel Ciorba libre de todo gravamen, su negocio de artículos de bebé sito en la calle SANTA FE 3153. Reclamos de ley en mi oficina Rivadavia 5535, P. 1, T. E. 43-5713. Donde las partes constituyen domicilio.
e.1º|12-Nº 5.296-v.6|12|49.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: don Serapio Cuadrado, vende a Angel Bonifacio D' Ambrosio, su negocio de carnicería, calle SAN EDUARDO Nº 1502, esquina JUAN JOSE BIEDMA Nº 496. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.30|11-Nº 5.266-v.5|12|49

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que los señores Francisco María Naredo y Dulcineo Silva, venden a los señores Francisco Barreiro, Manuel Caamaño y Ricardo García, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle SAAVEDRA Nº 556|58. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.30|11-Nº 5.278-v-5|12|49.

T

Julián J. Montedonico, martillero público, ofic. Talcahuano 287, T. E. 35-3262 - 2446; avisa: que María J. Galli vende a Elisa J. Badiola, negocio de mercería, medias y zurcidos, sito en la calle TACUARI 1097, de esta Capital, domicilio partes, reclamos de ley en mis oficinas.
e.3|12-Nº 5.630-v.9|12|49

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas H. Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que con su intervención la señorita Irma Curone vende a la señora Luisa Achá Vinda de Soriano su negocio de hotel - pensión, sito en esta Capital, calle TUCUMAN 730, 1º piso, dpto. Nº 1. — Reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
e.3|12-Nº 5.571-v.9|12|49

Se hace saber por término de ley, que la sociedad "Ferrari Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Triunvirato 3634, transfiere a favor de José Mutti, domiciliado en Correa Saa 640|75, de San José, Provincia de Mendoza, el negocio de reconfección de bolsas vacías, calle TRIUNVIRATO 3634. — Reclamos a escribano Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331, Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949.
e.3|12-Nº 5.605-v.9|12|49

Se hace saber por 5 días que doña Emma Trautz de Günther, vende libre de deudas a doña María de las Mercedes Liñeira de Tacón el hotel - alojamiento de su propiedad, situado en calle THAMES 2404. — Domicilio de la Vendedora. — Reclamaciones de ley, en calle Güemes 4505, domicilio de la compradora.
e.2|12-Nº 5.590-v.7|12|49

"V"

El escribano Guillermo R. Bernardó, con escritorios en la Avda, de Mayo 676, T. E. 33-1782, hace saber que por ante su Registro, el señor Ricardo Eastman transfiere su negocio de provedurías en general, ubicado en la calle 25 DE MAYO Nº 158, escritorio 4, donde las partes constituyen su domicilio especial; a la sociedad "Eastman y Compañía", a constituirse entre los señores Celia Inés Lascano de Eastman, Jorge Eastman y José Armando Florit. — Reclamaciones por el término de ley en mis oficinas.
e.3|12-Nº 5.634-v.9|12|49

Larumbe Caramilloni y Cía., con oficinas en esta Capital calle Estados Unidos 1518 T. E. 23-5461 avisan que: Guido Ignacio Rodríguez vende su despacho de pan sito en esta capital calle VIRREY CEBALLOS 581 a Jorge Dimopulos. Reclamos ley y domicilio partes en nuestra oficina.
e.1º|12-Nº 5.308-v.6|12|49.

Se avisa que Catalina Recart de Peruchena y Alfredo Juan Peruchena, transfieren a la sociedad "Casa Peruchena", Sociedad de Responsabilidad Limitada que en el mismo acto constituyen como únicos componentes, el negocio de venta de repuestos y accesorios para automotores, instalado en la calle VIAMONTE 1486 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
e.1º|12-Nº 5.342-v.6|12|49

Se avisa al comercio, que Nevenka Svetec, vende su fábrica de guantes para señoras, sita en VILELA 1689 a Pablo Svetec. — Reclamos ley a estudio jurídico "García Yguiniz", Avda. de Mayo 953, piso 9º, donde las partes constituyen sus domicilios legales.
e.30|11-Nº 5.277-v-5|12|49.

País, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención el señor Santos López vende su negocio de tintorería, sito en VIRREY CEVALLOS 938, al señor Francisco López, reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.30|11-Nº 5.261-v.5|12|49

"W"

Aviso que la señora Carmen C. Viuda de Aragunde, vende al señor Antonio Marino el negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasados, al por menor sito en la calle WHITE 487, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el mismo.
e.1º|12-Nº 5.290-v.6|12|49.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Manuel Castro vende a Domingo Maddonni "Buffet" instalado en el Club Arizú, sito en esta Capital, calle WARNES 2240. Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.1º|12-Nº 5.326-v.6|12|49.

"Y"

Que se hace saber por el término de 5 días, que la firma Galloro Hos, que acostumbra a firmar Antonio Galloro, que vende su negocio de sastrería a los señores Antonio Chiocca y Demetrio Karizis, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3332, donde constituyen su domicilio a todos sus efectos.
e.3|12-Nº 5.673-v.9|12|49

"Z"

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, oficinas calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Santiago González Fernández transfiere libre de todo gravamen su negocio de venta de comestibles al por menor y fiambrería, situado en esta Ciudad, calle ZUVIRIA Nº 2199 esq. a LAUTARO número 1090, al Sr. Pedro Enrique Alvarez. — Reclamaciones término legal en m|oficinas, domiciliánse partes contratantes.
e.3|12-Nº 5.646-v.9|12|49

TERRITORIOS NACIONALES

NEUQUEN

Hacemos saber por término de ley, que Fiore Ginagiordano transfiere libre de activo y pasivo a los señores Juan Prudencio y Roberto Arjemir Miralles, el negocio de verdulería y anexos que funciona en la localidad de PLAZA HUINCUL, Territorio de NEUQUEN, en concesión lote dos, manzana B, dicha localidad, pendiente autorización Y. P. F., domicilio ambas partes. — Reclamos término de ley, en Plaza Huincul, lote dos, manzana B, ante los compradores, donde tienen domicilio.

e.2|12-Nº 5.543-v.7|12|49

LEY 11.867

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 12 de Diciembre de 1949 a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de artefactos eléctricos, calle CORDOBA 2735, por orden de "Castriota y Pozzetti". Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.3|12-Nº 5.656-v.9|12|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 7 de diciembre de 1949, a las 9 horas, rematarán las maquinarias de la fábrica de calzado, calle MORON 2339, por orden de Emilio Antonio Bellotti. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.30|11-Nº 5.256-v.5|12|49

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA EMPLEADOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MEDICAS Y DE ODONTOLOGIA

CONVOCATORIA

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de Diciembre a las 10, en Paraguay 2155, piso 2º, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 29º ejercicio e informe del Síndico.

2º Elección de once miembros titulares y siete suplentes, para incorporarse a la C. D. en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3º Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten y aprueben el acta de la Asamblea.

Leopoldo Ragni, presidente interino. — Hugo Di Benedetto, secretario.

e.5|12-Nº 5.734-v.5|12|49.

ASOCIACION "HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 26ª"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1949.

Estimado Consocio:

En nombre de la C. D. y de acuerdo con los Estatutos Sociales invito a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 7 de Diciembre, a las 18.30, en el local de la avenida Montes de Oca Nº 361, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 29º Ejercicio, 1º de junio de 1948 al 31 de mayo de 1949.

3º Elección de 8 miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Felipe Brunero, Edgard E. Comotti, Gabriel A. Casos, Armando J. Festa, Roberto Mérega, Francisco Méndez y Andrés Stagnaro, por cesación de mandatos y Juan Casella por fallecimiento.

4º Elección de 3 Revisores de Cuentas en reemplazo de los señores Andrés Moreno, José A. Meda y Alejo G. Camblor, por cesación de mandatos.

5º Designación de 2 socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Francisco Méndez, Presidente. — Antonio García Rip, Secretario.

Art. 16º — Las Asambleas Ordinarias se considerarán con quórum legal con la asistencia del 10 % del total de sus socios protectores y activos; no podrán tratarse en ella otros asuntos que los del Orden del Día, y si no hubiera número podrá realizarse media hora después con los asociados que concurran. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

e.5|12-Nº 5.689-v.5|12|49.

"C"

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA) S. A. Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en la sede de la Compañía, calle Reconquista 320, segundo piso, de esta ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de utilidades.

2º — Remuneración a los directores y al síndico por el Ejercicio 1949.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores, síndico titular y síndico suplente para el Ejercicio 1950.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, tendrán derecho a participar en la asamblea, los accionistas que hubieran depositado sus acciones o presentado el certificado bancario respectivo, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.5|12-Nº 5.667-v.26|12|49

COLAMINA S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Determinación del número de Directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y Comité Honorario.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de 2 personas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.5|12-Nº 5.783-v.22|12|49

"F"

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 30 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el Acta respectiva. — A. F. Cochrane, Secretario.

Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

e.5|12-Nº 5.777-v.22|12|49

"L"

LANERA ARGENTINA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 27 de diciembre próximo a las 15.30 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 21º Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

El Directorio

e.5|12-Nº 5.625-v.22|12|49

"P"

PAZ & PAZOS SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CEREALES (Asamblea General Extraordinaria)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Salta 1790, el día 26 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio, sobre cambio del objeto social.

2º Aumento del Capital social (Art. 4º de los Estatutos).

3º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 15, 16, 23, 28, 32 y 34 de los estatutos.

4º Supresión de los Art. 17 y 18 de los Estatutos.

5º Consideración de la renuncia del Directorio.

6º Elección de tres Directores Titulares, y dos Directores suplentes.

7º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

e.5|12-Nº 5.743-v.22|12|49.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA LA BLANCA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Jueves 29 de Diciembre de 1949 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de seis Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — R. Silberhorn, Secretario.

e.5|12-Nº 5.779-v.22|12|49.

Soc. Anón. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 1949, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; ejercicio al 30|9|49.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|12-Nº 5.708-v.22|12|49.

"V"

VIBREX SUDAMERICANA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del Estatuto Social, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

3º Elección de Directores por el término de tres años, en reemplazo de los Señores: Ingº Don Luis A. Herbin, Sr. Don Alejandro G. Unsain e Ingº Don Luis Hoebeke.

4º Elección de Síndicos: Titular y Suplente para el Ejercicio 1949-1950.

5º Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del Estatuto Social. — El Directorio.

e.5|12-Nº 5.698-v.22|12|49.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Concejo Directivo convoca a Asamblea Extraordinaria para el 5 de diciembre próximo a las 19 horas, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Régimen de jugadores profesionales estructurado por la Comisión Paritaria en el Ministerio de Trabajo y Previsión. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — Valentín Suárez, presidente. — Virgilio L. Capaccioni, Orlando S. Greco, secretarios.

e.3|12-Nº 5.581-v.5|12|49

ANGEL ESTRADA & CIA. S. A. Editorial, Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, resuelta por el Directorio en acta de fecha 28 de Noviembre de 1949, a realizarse en la Sede Social, calle Bolívar 462 de esta ciudad, el 26 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado, de $ 10.000.000 m|n. c|l. a pesos 20.000.000 m|n. c|l., representado por doscientas mil acciones de valor nominal de cien pesos cada acción, divididas en ciento veinte series de acciones ordinarias, de mil acciones cada serie, y ciento sesenta series de acciones preferidas, de quinientas acciones cada serie, debiendo procederse a la modificación que sea necesaria a tal objeto, de los artículos correspondientes de los Estatutos de la Sociedad. Modificación de dichos Estatutos, a fin de atribuir a las sesenta primeras series de acciones Ordinarias, derecho a cinco votos por acción en las votaciones de todas las asambleas, en las que las otras acciones ordinarias tendrán derecho al voto o votos determinados al ser emitidas, sin exceder de cinco votos por acción, y las acciones Preferidas no tendrán voz ni voto, salvo el caso de hallarse en mora el pago de los dividendos a su favor, supuesto en el que les corresponderá un

voto por acción. Las acciones ordinarias de voto múltiple, no gozarán de mayor preferencia para suscribir nuevas emisiones, que la que corresponda a las acciones ordinarias de un solo voto. Pronunciamiento sobre el orden en que se emitirán en lo futuro las nuevas acciones preferidas; sobre facultades para rescatar esa clase de acciones; sobre aumento del número máximo de directores; sobre límite de las retribuciones a los miembros del directorio; sueldos y otras compensaciones, previendo un régimen para ejercicios de utilidades reducidas; y por fin, agregados, modificaciones y supresiones relativas a los artículos 27, 31, 32, 38, 40, 46, 47 y 48 de los estatutos, modificando la numeración según lo requiera la resolución de la asamblea.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.3|12-Nº 5.538-v.21|12|49

A U R E A
Soc. Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay 643, sexto piso frente, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.023-v.16|12|49

ARDISCO, S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
Sede Social: Lavalle 2182 — Bs. Aires
CONVOCATORIA:

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 7 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Lavalle 2182, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según Art. 347, del Código de Comercio correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Modificación de los artículos 1º y 3º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito otorgado por un banco, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la asamblea.

La asamblea se realizará cualquiera sea el número de los accionistas presentes, a la fecha y hora indicadas en esta convocatoria. (Artículo 21 de los estatutos). — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.977-v.7|12|49

"B"

BILIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 15 de los estatutos vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 17 de diciembre de 1949, a las 16.30 en el local social de la Institución, calle Lezica 3909, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la mesa directiva de la asamblea.

2º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas.

4º Elección de una comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta de 3 miembros.

5º Elección de vicepresidente por 1 año, en reemplazo del señor Ing. Roberto Fresa que pasó a ocupar la presidencia por renuncia de su titular. Elección de 2 vocales titulares, en reemplazo de los señores Julio Leonetti y Rodolfo Markendorf, que finalizan su mandato. Elección de 1 vocal titular por el término de 2 años, en reemplazo del señor Celestino Garrot, que renunció. Elección de 4 vocales suplentes por el término de 1 año. — Roberto Fresa, presidente. — Marino Gobbi, secretario.

e.3|12-Nº 5.607-v.9|12|49

BELGRANO ATHLETIC CLUB
CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club, a la Asamblea General Anual para el día miércoles 14 de diciembre de 1949, a las 21.45 horas, en el local social, calle Virrey del Pino 3456, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elección de presidente y de dos vicepresidentes (por un año), y de cuatro vocales (por dos años), para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Elección de tres socios, de entre los cuales se designarán por la Comisión Directiva los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia por cualquier causa de uno o más titulares de la misma.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. E. Dodds, presidente. — A. B. Feeney, secretario honorario. — W. M. Barnard, tesorero honorario.

e.1º|12-Nº 5.361-v.14|12|49

BELGRANO ATHLETIC CLUB

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 18 de los estatutos, se resolvió convocar a los socios del Belgrano Athletic Club a la Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 14 de diciembre de 1949 a las 21.15 horas, en el local social, calle Virrey del Pino 3456, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos y reglamento interno.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. E. Dodds, presidente. — A. B. Feeney, secretario honorario. — W. M. Barnard, tesorero honorario.

e.1º|12-Nº 5.362-v.14|12|49

"B O R E A L"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1949, a las 8 y 30 horas, en Sarmiento Nº 470, escritorio 110, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.

2º Aprobación y ratificación de las operaciones previstas en el art. 5º de los estatutos.

3º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio y elección de los que correspondan (Art. 10º).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: "Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea".

e.1º|12-Nº 5.405-v.19|12|49

BROMBERG & CIA., S. A. C.

Con relación a la convocatoria a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 14 de diciembre de 1949, se deja constancia que la fecha que figura al pie y dice "31 de octubre de 1949" debe leerse: 8 de noviembre de 1949. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.959-v.10|12|49

B E C L A R A
SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre 1949, a las 18 horas, en el local Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los Estatutos.

e.30|11.-Nº 5.259.-v.17|12|49.

BRANDER & Cía. S. A.
Imp. Com. e Indust.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º — Distribución de las utilidades.

3º — Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Johs Bergström y Eric Brander, cuyos mandatos terminan.

4º — Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Bengt Brander, cuyos mandatos terminan.

5º — Designación de Presidente y Vicepresidente por un año.

6º — Elección de síndico y síndico suplente.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.116-v.16|12|49.

BUHLER HERMANOS
Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 16 de diciembre de 1949 a las 12 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación de la renuncia de un director.

2º Ampliación del Directorio y elección de tres nuevos directores para integrar el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria, en la cual, conforme al Art. 11 de los estatutos, será renovado el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949

e.25|11-Nº 4.736-v.13|12|49

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para enajenar algunos bienes de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.19/11-Nº 4.391-v.6/12/49

B. H. TELLANDER
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.23|11-Nº 4.721-v.10|12|49

BUXTON LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Importadora
Posadas Nº 1245 — Buenos Aires
25º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas Nº 1245, el día 16 de diciembre de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de la Serie 16ª de acciones.

4º designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

5º Elección de seis directores titulares, tres suplentes y síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandato.

6º Remuneraciones a directores y consideración de la circular de la comisión de valores.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.753-v.12|12|49

BROMBERG & CIA., S. A. C.
Moreno 970 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Integración del Directorio conforme a las disposiciones del Art. 10º, capítulo III, del estatuto social cuya reforma fuera aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto Nº 27.653 del 3|XI|49.

Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.665-v.10|12|49

BACIGALUPO CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Barnices & Anexos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Pedro Echagüe Nº 3072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado propuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 6º de los estatutos de la sociedad.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea:

Nota: Para poder asistir a la asamblea, se previene a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.19/11-Nº 4.403-v.10/12/49

"C"

CIA. ARGENTINA DE PLASTICOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de diciembre de 1949, a las 19 horas, en el local Ayacucho 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1949. — El Directorio.

e.3|12.-Nº 5.674.-v.21|12|49

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 13 de diciembre, a las 18,

en su local de la calle Montevideo número 640, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balances anuales.

2º Elección de Directorio.

3º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Enrique Díaz de Guijarro, secretario. e.3|12.-Nº 5.584.-v.9|12|49

CAILLON Y HAMONET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Humberto 1º Nº 101 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23|12|1949, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio.

2º Elección de un director titular y un director suplente, en reemplazo de los señores don Marcelo Caillon y don Héctor Hamonet, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y su suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio. e.3|12.-Nº 5.575.-v.21|12|49

CONCENTRACION DE FLORICULTORES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1949, que se celebrará a las 9 horas, en su local Avda Leandro N. Alem Nº 1422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — Liziere Muro, presidente. e.2|12-Nº 5.413-v.20|12|49

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, piso 3º, escritorio Nº 29, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

2º Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección de directores titulares por el término de 3 años, y de síndico titular y síndico suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. e.1º|12.-Nº 5.337.-v.19|12|49

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
CONVOCATORIA

Buenos Aires, diciembre de 1949.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 del corriente, a las 11 horas, en nuestra sede de la Avenida Cánning 1261, de esta Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al período 1949.

2º Elección de autoridades.

3º Designar 2 socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — Monseñor Ignacio Aburrus, presidente nato. e.1º|12-Nº 5.267-v.15|12|49

"CREODEMA", S. A.
Industrial Argentina

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 23 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en Diagonal Norte 846, esc. 103, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.1º|12-Nº 5.374-v.19|12|49

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1949.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente. e.1º|12.-Nº 5.338.-v.22|12|49

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código de Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.1º|12.-Nº 5.360.-v.19|12|49

CLUB ATLETICO "PLATENSE"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento a lo dispuesto por el artículo 6º de los Estatutos y artículos 66 y 103 del reglamento general, y a lo resuelto por la Inspección General de Justicia a solicitud de esta H. Comisión Directiva, convócase a los señores asociados del Club Atlético "Platense" a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1949, a las 20 horas, en su sede social, sita en la calle Núñez 2602, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de octubre de 1949.

3º Consideración del balance general de tesorería correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de octubre de 1949.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores asociados para el Sábado 10 de Diciembre de 1949, de 12 a 22 horas, en el campo de deportes sito en las calles Manuela Pedraza y Crámer, para elegir los miembros de la comisión directiva que regirán los destinos del club en el período reglamentario 1950|1951, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de los estatutos y los artículos 51 y 115 del reglamento general. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — Arturo M. Sagazola, presidente. — Raúl Mariani Dolan, secretario.

Nota: Tienen derecho a voto los señores socios vitalicios y los socios activos comunes comprendidos entre el número 1 y 7222, inclusive, debiendo estos últimos hallarse al día con tesorería para poder participar y votar. e.29|11.-Nº 5.229.-v.7|12|49

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en la calle Gaona Nº 2353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio. e.30|11.-Nº 5.245.-v.17|12|49.

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la "Casa América, S. A. C.", para el día sábado 17 de diciembre del cte. año, a las 16 horas, en su domicilio, Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Información referente al artículo 9º de los estatutos.

5º Emisión de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio. e.26|11-Nº 4.955-v.14|12|49

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre próximo, a las 11, en la calle Belgrano 1156, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Directorio. e.28|11-Nº 5.100-v.15|12|49

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los señores consocios:

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1948 a 30 de noviembre de 1949.

2º Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Francisco Staffa, Armando P. Marotta, Nicolás Astorino, Tomás J. Scaglia y Rafael Bolasell, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el art. 14º de los estatutos.

3º Elección de cinco miembros titulares a la comisión consultiva, en lugar de los señores Elías N. Rocca, Juan A. Bava, Raúl Amadeo, Samuel Tallaferro y Juan Vassallo, por expiración de su mandato.

4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (art. 11º del reglamento). — Armando P. Marotta, vicepresidente. — Alberto V. Gadea, secretario. e.26|11-Nº 4.968-v.14|12|49

"COFIMA", COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS
(Sociedad Anónima)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio. e.26|11-Nº 4.957-v.14|12|49

CORPORACION ANDES, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949, a las 16 horas en su local social, calle Reconquista número 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la fecha de la convocatoria.

2º Ratificación del mandato del Directorio y síndico.

3º Condonación de Créditos a favor de la sociedad.

4º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

5º Movilización del fondo de reserva especial.

6º Distribución de las utilidades.

7º Retribución al directorio y síndico.

8º Fijación del número y nombramiento de directores titulares de acuerdo al artículo 13 del estatuto.

9º Nombramiento de dos directores suplentes.

10º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

11º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. — El Directorio. e.26|11-Nº 4.973-v.14|12|49

CORPORACION ANDES
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Corporación Andes S. A., Comercial, Industrial y Financiera a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 19 de diciembre de 1949 a las 17 horas en su local social, calle Reconquista Nº 281, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación del Directorio como liquidadores de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 12) del artículo 20 de los estatutos, determinando el plazo de la liquidación y el término de su mandato, facultades de los liquidadores, así como cualquier otra indicación que la asamblea considere conveniente a los efectos de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos.

Nota: Se hace constar que a los efectos de poder formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anterioridad por lo menos en la caja de la sociedad o en un Banco, en cuyo caso depositarán en aquella, el certificado correspondiente del Banco. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — El Directorio. e.26|11-Nº 4.975-v.14|12|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

"Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el miércoles 21 de diciembre próximo, a las 16 horas, en el estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 2º de los estatutos, que se refiere a los objetos sociales; del artículo 3º, que trata del capital social y del artículo 9º, relativo a la calificación para ser director.

2º Autorizar al señor presidente o a

quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegara a exigir para aprobar estas modificaciones; firmar las escrituras o escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta".

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

e.26|11-Nº 5.031-v.17|12|49

COPPA Y CHEGO

Soc. Anón. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Diciembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 2740, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1949, todo de conformidad a lo que al respecto disponen los estatutos.

2º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos, de un director titular, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.

e.23|11-Nº 4.561-v.10|12|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.

(En liquidación)

De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949 a las 9.30 horas, en su local social, calle Moreno número 508, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el estado de la liquidación al día 31 de julio de 1949.

2º Elección de dos directores liquidadores en reemplazo del señor Benito L. Raggio (fallecido), y del doctor Nerec Giménez Melo (renunciante).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio Liquidador.

e.24|11-Nº 4.789-v.12|12|49

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre próximo, a las 17 y 30 horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneración a directores y síndico.

3º Elección de Directorio y síndicos. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.080-v.6|12|49

"CIPO"

Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 12 de Diciembre de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al decimotercero ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1949.

Distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.18|11-Nº 4.257-v.5|12|49

"D"

DATES Y HUNT, S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos preseriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|12-Nº 5.311-v-19|12|49.

DURMIENTES ARGENTINOS S. A. I. y C.

Convócase a los señores accionistas de Durmientes Argentinos, S. A. I. y C., a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, escritorio 443, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un secretario de la asamblea.

2º Aprobación de la actuación y gestión del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y uno suplente.

4º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo al artículo 370, inc. 4º del Código de Comercio.

5º Nombramiento de la comisión liquidadora, duración de su mandato y retribución de la misma.

6º Fijación de las bases, condiciones y términos para la liquidación.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.875-v.13|12|49

DANDOLO & PRIMI S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio por un período de 3 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26|11-Nº 5.033-v.14|12|49

"E"

"ESTRUGAMOU", INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cerrito Nº 1353, el día 22 de Diciembre de 1949 a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 21 de Agosto de 1949.

2º Destino de las pérdidas.

3º Elección de directores.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico. (Arts. 4º y 7º del Estatuto.)

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el cuarto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del Estatuto.

e.30|11.-Nº 5.248.-v.17|12|49

ESTANCIAS BELLA VISTA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 22 de Diciembre de 1949 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.258.-v.17|12|49.

ESTUDIOS TECNICOS E INVERSIONES COMPAÑIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos e Inversiones Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, escritorio 203, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 8º ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1949, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos sociales

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados bancarios que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en el domicilio legal de la Compañía, Sarmiento 355, escritorio 203. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.138.-v16|12|49.

ESTUDIOS TECNICOS E INVERSIONES COMPAÑIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos e Inversiones Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949 a las 16 y 30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Sarmiento Nº 355, escritorio 203, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación social.

2º Designación de liquidadores.

3º Designación de la persona o personas que harán los trámites de inscripción de disolución social y de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.137.-v.16|12|49.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1) Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.198.-v.16|12|49.

ESTANCIA EL ALBARDON

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas", dictamen del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 36º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.936-v.13|12|49

EL TALA

S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan

e.24|11-Nº 4.772-v.12|12|49

EGISTO ROCCHI & HIJOS, S. A.

Comercial e Industrial, Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Diciembre de 1949, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.058-v.15|12|49

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA, S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. R. Esquibb y Sons Argentina, S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de diciembre de 1949, a las 11 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.853-v.13|12|49

EDITORIAL ATLANTIDA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en calle Azopardo 579, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1949.

2º Remuneración de los directores.

3º Distribución de utilidades; emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

4º Nombrar síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.709-v.10|12|49

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, Capital, el día 7 (siete) de Diciembre de 1949, a las diecisiete horas, para tratar le siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1949; distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

2º Elección de cinco Directores titulares por un año (artículo 16 de los Estatutos) y de Síndicos titular y suplentes por igual término (artículo 22 de los Estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Luciano Alfredo Augé, presidente.

e.19|11-Nº 4.360-v.6|12|49

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de diciembre de 1949 a las 11 horas en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19|11|-Nº 4.446-v.6|12|49

ERSA, ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1949 a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|11-Nº 4.447-v.6|12|49

"F"

"FININCO" (S. A.) FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cerrito Nº 1353, el día 22 de Diciembre de 1949 a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Destino de las utilidades

3º Elección de directores.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico. (Art. 4º y 7º del Estatuto.)

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el cuarto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del Estatuto.

e.30|11.-Nº 5.249.-v.17|12|49.

FLUVIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 341, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|11-Nº 4.565-v.9|12|49

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del término del mandato de los directores. (Art. 6º de los estatutos sociales).

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que les corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.21|11.-Nº 4.455.-v.7|12|49

FLAIBAN Y CAMILLONI LTDA., S. A.
(En liquidación)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1949, a las 18.30 horas, en Avenida de Mayo 580, entrepiso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar gestión de la comisión liquidadora.

2º Considerar distribución del activo en la República Oriental del Uruguay.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

e.23|11-Nº 4.693-v.10|12|49

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Soc. Anón.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de debentures necesaria para que pueda celebrarse la Asamblea de Debenturistas, convocada para el día 26 de noviembre de 1949, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 del contrato de fideicomiso otorgado por ante el escribano don Rodolfo Solveyra, el día 21 de junio de 1946, convócase a asamblea a los señores tenedores de debentures 5 % 1946, por esta segunda convocatoria, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en el local de la sociedad, Canalejas Nº 753, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y de dos debenturistas para firmar, en representación de los demás, el acta de la misma.

2º Informe del fideicomisario sobre la marcha de los negocios de la sociedad emisora, balance al 31 de agosto de 1949 y plan de actividades futuras.

Para tener representación en la asamblea, los señores tenedores de debentures 5 % 1946, deberán depositar en las oficinas del fideicomisario, Reconquista 657, por lo menos tres días antes de la asamblea, sus debentures o certificado de depósito de los mismos en un Banco. Los depósitos efectuados con motivo de la primera convocatoria serán válidos para la segunda. — Horacio Béccar Varela (h.), fideicomisario.

e.1º|12-Nº 5.363-v.13|12|49

GUTHMANN, JOYEROS S. A. I. Y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Guthmann Joyeros, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Diciembre de 1949, en el local de la calle Florida 548, Capital Federal, a las 15 horas, a objeto de considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del fondo de reserva extraordinario.

2º Autorizar al Directorio con las más amplias facultades para realizar todos los trámites inherentes a la mencionada capitalización y a las demás resoluciones que adopte la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

e.26|11-Nº 4.994-v.14|12|49

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

e.22|11-Nº 4.546-v.9|12|49

GUILLERMO PADILLA LTDA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 12 de diciembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local social, calle Veinticinco de Mayo Nº 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19|11-Nº 4.362-v.6|12|49.

"I"

INAGA S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Diciembre a las 17 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 770, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de presidente y dos vocales.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Reforma del artículo 33 de los estatutos sociales. Modificación de la fecha de cierre de ejercicio.

6º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|11-Nº 4.469-v.7|12|49

INSTITUTO LLORENTE ARGENTINO
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1949, a las 16 horas en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347º del Código de Comercio.

2º Elección de un director en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety, fallecido.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.832-v.13|12|49

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera, (C.I.F.I.G.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1949, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 23º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director suplente por 1 año y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.2|12-Nº 5.313-v.20|12|49.

"K"

KIERULF & GRAVDAL S. A.
Importaciones, Exportaciones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 20 de Diciembre de 1949, a las 20 horas, en Reconquista 682, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la firma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.151.-v.16|12|49.

KIERUL & GRAVDAL S. A.
Importaciones, Exportaciones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 19 y 30 horas en Reconquista 682, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de cinco directores por dos años y de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.152.-v.16|12|49.

"L"

LOZADUR
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Lozadur", Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las 16 horas, en su local de Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital mediante la capitalización de reservas.

2º Retribución provisoria a directores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1949.

Nota: Se previene a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

e.1º|12-Nº 5.346-v.19|12|49

"LA GALIA", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Diciembre 1949, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.

2º Elección director y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.237.-v.17|12|49.

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en su local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres

directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 del estatuto social.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.28|11-Nº 4.998-v.15|12|49

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 17 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo cuarto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Informe sobre la venta de un inmueble a la Royaltex S. R. Ltda.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.996-v.14|12|49

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Pte Roque Sáenz Peña Nº 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe de la comisión liquidadora sobre la transferencia de cartera a "La Franco Argentina Capitalización" S. A., aprobada por resolución del Ministerio de Justicia del 6 de Junio ppdo. y operada el 31 de Agosto.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio del 1º de Enero al 31 de Agosto 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.25|11-Nº 4.894-v.13|12|49

LONQUIMAY
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.754-v.12|12|49.

LAPRIDA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas de Laprida, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.755-v.12|12|49

LUMA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas en Bmé. Mitre 559; escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código Comercio y destino de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.798-v.12|12|49

LORD, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949 a las 17 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 1746, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

e.24|11.-Nº 4.774.-v.12|12|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14º y 16º del estatuto, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Diciembre 1949, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 29º y 32º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|11-Nº 4.449-v.7|12|49

LA PIEMONTESA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Diciembre del corriente, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración, —incluso las de carácter administrativo—, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1949, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.568-v.10|12|49

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo al art. 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de diciembre a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.26|11-Nº 5.002-v.14|12|49

"M"

METALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Diciembre a las 16,30 horas, en el local Cangallo 439, piso 2º, escritorio 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Designación de Liquidador o Liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.26/11-Nº 4.887 - v.14/12/49.

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Diciembre de 1949, a las 16 horas en nuestra sede social calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.236.-v.17|12|49.

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria convocada para el día 24 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 9 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Modificación del artículo 36 de los estatutos.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

4º Elección de un director titular por un año (para completar período), y de 3 directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 6 de diciembre de 1949.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Secretario.

e.25|11-Nº 4.869-v.6|12|49

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR
V. F. Grego, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 15 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Doctor Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949, con informes del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, de un director titular por el término de un año y de dos directores suplentes por el mismo plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.680-v.10|12|49

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem Nº 673
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día nueve de diciembre de 1949, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Avda. L. N. Alem Nº 673, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinar número de directores, de conformidad con el art. 8 de los nuevos estatutos sociales.

2º Elección de los directores y consiguientes deliberaciones inherentes al art. 9 de los estatutos sociales.

3º Confirmación de los actuales síndicos titulares y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. L. N. Alem 673, Capital, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.22|11-Nº 4.591-v.9|12|49

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1949, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de septiembre de 1949.

2º Distribuir utilidades

3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.29|11-Nº 5.197-v.16|12|49

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.
4º — Remuneración del Directorio y síndico.
5º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.24|11-Nº 4.651-v.12|12|49.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1949, a las 11,30 horas. en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.
2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.22|11.-Nº 4.620.-v.10|12|49

"P"

Pesquerías y Fábricas
"JUNCAL"
S. A. I. y C.
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre, a las 19 horas, en su local, calle Alsina 3117, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de cinco directores por el término de un año, en reemplazo de los provisorios que terminan su mandato.
2º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes de la fecha de la misma. — El Directorio.
e.2|12-Nº 5.670-v.21|12|49

PALPALA
Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.
2º Remuneración del presidente, Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (Art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.1º|12-Nº 5.406-v.19|12|49

PROMAC, S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949, a las 9,30 horas en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949;
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico;
3º Aplicación de las utilidades del ejercicio;
4º Distribución de reservas;
5º Elección de un director titular por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año;
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.28|11-Nº 5.049-v.15|12|49

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del uso de los derechos del pacto de retroventa de los Estudios de Martínez, formalizado con Emelco, S. A. I. y C.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949.
El Directorio
e.23|11-Nº 4.728-v.10|12|49

PLAXART
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1949, a las once horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reducir el capital social.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
e.19|11.-Nº 4.436.-v.6|12|49

PLASTIX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reformar los estatutos sociales.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
e.19|11.-Nº 4.425.-v.6|12|49

"R"

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. de Mayo 801 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 801,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas los artículos 23º y 26º de los estatutos.
e.2|12-Nº 5.439-v.14|12|49

ROBERTO BERLINGIERI
S. A., Comercial e Industrial
Bulnes 2722 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1949 a las 11 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades;
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración;
4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea que deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas Bancarias del país o del extranjero. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.24|11-Nº 4.816-v.12|12|49

RENE HILERET S. A.
Inmobiliaria Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 119 tercer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Septiembre de 1949, y considerar la propuesta del Directorio sobre el destino a dar a las utilidades.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Fijación por la Asamblea de los honorarios correspondientes al Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22 de los Estatutos Sociales).
e.19|11-Nº 4.361-v.6|12|49.

"S"

Sociedad Anónima Ganadera
"REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1949, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas" Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1949.
2º Elección de tres directores.
3º Elección del síndico. — El Directorio.
e.3|12-Nº 5.661-v.21|12|49

"SAVYM"
Sociedad Anónima
Empresa de Construcciones
Avenida Corrientes Nº 544 - Piso 5º
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1949, a las once horas, en Avenida Corrientes Nº 544, piso 5º.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos síndicos titulares y dos suplentes.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1949. — El Directorio.
e.3|12-Nº 5.661-v.21|12|49

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Designación de un director, por renuncia del titular.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.
El Directorio.
e.23|11-Nº 4.668 v.26|11|49
e.30|11-Nº 4.668-v.13|12|49
Se deja constancia que por error no se publicó el 28 y 29|11|49. En consecuencia se amplió al 13|12|49.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el artículo 23º de los estatutos).
2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio.
3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).
4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.2|12-Nº 5.422-v.20|12|49

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA INDUSTRIAL
"SACFIL"
Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día martes 27 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949. — El Directorio.
e.2|12-Nº 5.423-v.20|12|49

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social calle Murillo 753, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Autorización al Directorio para convertir las actuales acciones que se denominarán en el futuro de la clase "B", por nuevas acciones de la clase "A" en las proporciones establecidas por los estatutos.
3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.2|12-Nº 5.544-v.20|12|49

Sociedad Anónima Ganadera "PARDO DARWIN"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar los honorarios del síndico.
4º Elección de tres directores.
5º Elección de síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

e.1º|12-Nº 5.407-v.19|12|49

S A F I C O

Soc. Anón. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1949, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 27 ejercicio del 1º de Septiembre de 1948 hasta el 31 de agosto de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.163.-v.16|12|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.
2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionstas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.199-v.16|12|49.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.
2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.200-v.16|12|49.

Sociedad Anónima ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.
2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.201-v.16|12|49.

SNIAFA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de diciembre a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.
2º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. El Directorio.

e.29|11-Nº 5.187-v.16|12|49.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "EL TREBOL"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1949 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|11-Nº 4.999-v.15|12|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA, MENENDEZ BEHETY

Sucesora de José Menendez

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de las tierras ubicadas en la Pampa Central.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.126-v.15|12|49

Sociedad Anónima "MULAK AIKE", CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 20 de Diciembre de 1949, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.001-v.15|12|49

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos de está sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Vigésimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, los directores suplentes de síndico y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.831-v.13|12|49

SALINA LAS BARRANCAS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 19 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista".

e.26|11-Nº 4.972-v.14|12|49

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"

Productos de Lechería y Granja

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.912-v.13|12|49

SAN ALBERTO

Manufacturas de Lanas S.A.I.C.

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 289, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Autorización a cualquiera de los miembros del directorio o al síndico para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|11-Nº 4.359-v.7|12|49

S. I. P. A. G.

Sociedad Industrial para Artículos Generales

Sociedad Anónima Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 372, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24|11.-Nº 4.818.-v.12|12|49

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11,30 horas en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. El Directorio

Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para la fecha señalada para la asamblea.

e.23|11.-Nº 4.668.-v.26|11|49
e.30|11.-Nº 4.668.-v.13|12|49

SOCANCOMAR

Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1949, a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1949;
2º Distribuir utilidades;
3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|11.-Nº 4.618.-v.10|12|49

S. A. THE BRIGTON

Sombreros - Camisas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 24º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
3º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Autorizar al Directorio a distribuir el fondo de previsión.
6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — José Filippini, Presidente.

e.24|11-Nº 4.717-v.12|12|49

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1949.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de presidente y de dos directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.

e.24|11.-Nº 4.776.-v.23|12|49

Sociedad Anónima MADERAS MIGUET Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre del corriente a las 11 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.
3º Fijación de la remuneración de los directores y síndico, de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio también convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extra-

ordinaria que se celebrará el mismo día a las 11,30 horas en el local indicado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director suplente de la categoría B. de acciones.

2º Resolver la entrega de $ 20.000 nominales en acciones de fundador de la categoría "A", a la sociedad SEICO Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales S. R. L., conforme lo dispone el artículo 4º de los estatutos sociales, ratificando la decisión del Directorio en la reunión Nº 11.

3º Aprobación de lo resuelto por el Directorio en las actas Nros. 10, 12 y 13.

4º Información de las operaciones financieras realizadas y a realizar por el Directorio y aprobación de las mismas.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.785-v.12|12|49

"T"

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.

Comercial Industrial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1949, a las 10,30 horas, en la sede social, calle Lavalle Nº 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Artº. 28 de los estatutos sociales).

3º Elección de tres directores titulares y un suplente síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949.

e.3|12-Nº 5.580-v.27|12|49

"TASA" S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Diciembre de 1949, a las 19 horas, en su local social Avda. Presidente Julio A. Roca 710, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de miembros del Directorio, de los síndicos y remuneraciones.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.3|1º-Nº 5.585-v.21|12|49

TONSA, SOC. ANON. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Como consecuencia del acuerdo del Directorio, se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria, el día 29 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Florida 260, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos sociales.

2º Autorización a la persona o personas que se designen para realizar todos los trámites necesarios para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación para las reformas sancionadas por la asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que pudiera indicar la Inspección General de Justicia y cumplir los demás trámites hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea

Conforme a lo que determina el artículo catorce de los estatutos, los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada y mencionará la cantidad de acciones y el número de votos. — El Directorio.

e.30|11-Nº 5.243-v.17|12|49.

"U"

UNION CONTINENTAL

S. A. Inmobiliaria y de Construcciones Exportadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de diciembre próximo a las 18 horas, a realizarse en la sede social General José G. de Artigas 1391, 1º II, para tratar la.

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 del estatuto. — El Directorio.

e.2|12-Nº 5.545-v.20|12|49

"Y"

YOCSINA S. A.

Minas y Caleras

CONVOCATORIA

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres el día 17 del mes de diciembre próximo a las 10 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta pérdida y ganancias, inventario e informe del síndico del quinto ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas escrutadores los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

6º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.930-v.13|12|49

YOCSINA S. A.

Minas y Caleras

CONVOCATORIA

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 943, el día 17 del mes de diciembre próximo a las 11 horas a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.931-v.13|12|49

"W"

WELLDRESS

Sociedad Anónima Comercial (Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se celebrará el día 27 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en la calle Corrientes 901 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|12-Nº 5.320-v-19|12|49.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

LA MARIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por cinco días, en el B. Oficial, el siguiente edicto:

Fº 608. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Vicente Sangiacomo y expone: que con la señora Elvira Baumgartner de Bolini, tiene constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "LA MARIANA", con asiento principal en esta Capital Federal. Que deseando aclarar la medida de su intervención en la expresada Sociedad el señor Juan V. Sangiacomo declara y otorga que su participación en ella se ha realizado representando a la Sociedad Mercantil Inchauspé y Compañía, de la cual era el dinero aportado y representante legal el otorgante. Que de acuerdo a lo expresado se deberá entender en adelante que el importe de sus trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, es decir la suma de trescientos cincuenta mil pesos nacionales, como así todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato constitutivo, corresponden a la expresada sociedad "Inchauspe y Compañía", de la cual es socio representante el señor Sangiacomo. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí. — Juan V. Sangiacomo. — Ante mí: T. A. Alvariñas Canton. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º|12-Nº 5.330-v.6|12|49.

GARCIA & ALFIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Don Juan Antonio García, casado, argentino, domiciliado en la calle Gaspar Campos Nº 466; Don Juan Alfieri, argentino, casado, Jujuy 2112; y la Señorita Pura Joaquina García, argentina, soltera, Gaspar Campos Nº 466, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, y en su carácter de Unicos socios componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social "García & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos veinticuatro al folio doscientos sesenta y tres del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada, se Conviene: Primero: Modificar la cláusula primera del contrato original estableciendo que la sociedad que tienen constituída los prenombrados girará bajo el rubro de "GARCIA & ALFIERI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato de constitución ya indicado, que las partes se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — En prueba de acuerdo, y bajo los dos artículos que anteceden, dejan los comparecientes formalizado el presente, suscribiendo los ejemplares de ley, en la ciudad de Buenos Aires, y en la fecha más arriba citada. — Juan Alfieri. — Juan A. García. — Pura García. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.1º|12-Nº 5.301-v-6|12|49.

GARCIA IZQUIERDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires a tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rafael García, Martín Izquierdo, Julio Oscar Fernández, Antonio Gómez, Emilio Ronderos, Jesús Lugea y Mateo Pellegrino, todos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GARCIA, IZQUIERDO Y COMPAÑIA", cuyo contrato social se celebró en esta ciudad el día diez de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho y se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos nueve, al folio trescientos ochenta y ocho del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: Prórroga del término de duración de la sociedad: Haciendo uso de la facultad prevista en el artículo segundo del contrato social queda prorrogada la duración de la sociedad hasta el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, dejándose constancia de que esta prórroga y el otorgamiento del presente, se resolvió por unanimidad de votos de los socios en la reunión de los mismos, celebrada con fecha veintiocho de febrero del corriente año debidamente asentada en el libro de actas de la sociedad. — Segundo: Aumento del capital social: Se modifica la cláusula quinta del contrato social, reemplazándola por la siguiente: "El capital social lo constituye la suma de novecientos treinta mil pesos moneda nacional (pesos 930.000.00 m|n.), dividida en nueve mil trescientas cuotas de cien pesos cada una. Es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Rafael García, cinco mil cuotas; Martín Izquierdo, dos mil novecientas cincuenta cuotas; Julio Oscar Fernández, doscientas cincuenta y cinco cuotas; Antonio Gómez, doscientas sesenta cuotas; Emilio Ronderos, doscientas cincuenta y cinco cuotas; Jesús Lugea, doscientos ochenta cuotas; y Mateo Pellegrino, trescientas cuotas. De estas cuotas, los mencionados tenían integradas: don Rafael García, cinco mil; don Martín Izquierdo, dos mil y los restantes cien cada uno. Las restantes y hasta completar el número que se les adjudica por el presente, las integran los nombrados en efectivo, mediante transferencia a sus respectivas cuentas capital, de los saldos a su favor que corresponden a sus cuentas particulares, según balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: Modificación de la cláusula undécima del contrato social: Se modifica el inciso f) de la cláusula undécima del contrato social en la siguiente forma: "f) el remanente que quedare después de efectuadas las reservas y amortizaciones previstas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Rafael García, el cuarenta y cinco por ciento; Martín Izquierdo el veinticinco por ciento; Julio Oscar Fernández, el seis por ciento; Antonio Gómez, el seis por ciento; Emilio Ronderos, el seis por ciento; Jesús Lugea, el seis por ciento; y Mateo Pellegrino, el seis por ciento". — Cuarto: Quedan plenamente vigentes y sin alteración alguna todas las demás cláusulas del contrato social originario que no sean materia de una modificación expresa por el presente. Las modificaciones aquí consignadas se entienden que comienzan a regir a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato extendido en papel simple y habilitado en legal forma. Entrelíneas: "mil". Sobrerraspado: "sesenta". Todo vale. Fdo.: R. García. — M. Izquierdo. — Julio O. Fernández. — A. Gómez. — Jesús Lugea. — Emilio Ronderos. — Mateo Pellegrino. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|12-Nº 5642-v.9|12|49

INDERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos, comparecen don Naum Matrajt, y don Simón Sandler, ambos comparecientes, casados en primeras nupcias, argentinos, de veintinueve años de edad, domiciliados en esta Capital, calle Pampa número mil setecientos cincuenta y personas de cuyo conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido constituir entre sí una Sociedad que estará regida por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre los señores don Naum Matrajt y don Simón Sandler, se constituye una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de

"INDERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pampa número mil setecientos cincuenta. — Artículo Segundo: El objeto de esta sociedad consiste en la explotación del ramo de minerales y maderas, pudiendo realizar todo negocio o contrato de compra, venta, importación, exportación, comisiones y consignaciones por cuenta propia o ajena de mercaderías comprendidas en dicho ramo o en cualquier otro que los socios consideren convenientes para los intereses de la sociedad. — Artículo Tercero: La duración de esta sociedad será por Diez Años, a contar desde la fecha del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los socios aportan en dinero efectivo y por partes iguales, debiendo hacer efectiva la mitad de su aporte dentro de los quince días de la fecha y el resto cuando las necesidades sociales así lo exijan. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Naum Matrajt y don Simón Sandler, quienes en calidad de gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma que podrán emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la sociedad, en garantía de oligaciones personales o de terceros, bajo ningún concepto. — Los socios podrán delegar la administración de la sociedad, sea en el socio restante o en terceras personas o instituir apoderados generales o especiales, otorgándoles al efecto los respectivos mandatos con la amplitud de facultades que estimaren convenientes. — Artículo Sexto: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de Mayo. — Las utilidades y pérdidas resultantes se adjudicarán entre los socios por partes iguales. — Las utilidades podrán ser retiradas en la oportunidad y proporción que los socios resolvieren. — Artículo Séptimo: Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo aquellas para los cuales la Ley exige expresamente una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuota de Un Mil pesos moneda nacional de capital. — Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas, pero la simple firma del balance por socios que representen mayoría de votos, importará su aprobación para todos los efectos ulteriores. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente cantidades prudenciales para atender a sus gastos personales. — Al finalizar cada ejercicio los socios por mayoría de votos resolverán si esos retiros deberán imputarse a gastos generales o a las utilidades de cada uno y la proporción en que haya de realizarse la imputación. — Artículo Noveno: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la Sociedad, nó pudiendo dedicarse a otras actividades lucrativas sin previa autorización del otro socio. — Artículo Décimo: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la Sociedad sin previa y expresa conformidad de los demás socios por mayoría de votos. — Acordado el retiro de los socios remanentes tendrán preferencia para adquirir para sí mismos la cuota-parte del socio saliente el que solo podrá exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital, utilidades y reservas liquidables de acuerdo al último balance practicado y aprobado cualquiera sea la fecha del retiro. — Artículo Undécimo: Sin perjuicio del plazo de duración establecido cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad después de transcurrido el primer año de vigencia de este contrato, avisando al otro socio por telegrama colacionado su voluntad de proceder a la disolución de la Sociedad y a la liquidación de la misma, la que se efectuará conforme a lo estipulado en el artículo trece de este contrato. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios el sobreviviente podrá optar entre poner la Sociedad en liquidación o hacerse cargo de la cuota-parte que correspondía al socio fallecido en la Sociedad de acuerdo al último balance practicado y aprobado cualquiera fuere la época del año en que el fallecimiento se produjera. La opción deberá expresarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento mediante declaración auténtica notificada a los herederos aparentes del socio fallecido. — En caso de que el sobreviviente resolviera hacerse cargo de la cuota-parte del socio fallecido, ésta le será abonada a sus herederos declarados en tres cuotas iguales a uno, dos y tres años de plazo con el cinco por ciento de interés anual. — Artículo Décimo Tercero: La divergencias que se suscitaren entre los socios serán resueltas por árbitres arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que deberán designar tercero para el caso de discordia, antes de entrar al conocimiento del asunto. — El fallo que dichos árbitros o el tercero pronunciaren, será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad en cualquier caso que fuera procedente se realizará por los dos socios, conjuntamente y en el caso de fallecimiento de uno de ellos por el socio sobreviviente con amplias facultades para ese objeto. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan formalmente y conforme a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto Don Arturo A. Pellegrini y don José Zarlenga, vecinos y hábiles, doy fe. — Naum Matrajt. — Simón Sandler. — Tgo.: Arturo A. Pellegrini. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y nueve vuelto del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Inderal Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de Ley, valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Consignaciones: socio. Vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. Manuel A. Cabrera, secretario.

e.3|12-Nº 5.659 v.9|12|49

PIÑEIRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Nº 4 a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Transferencia de cuotas de capital: Entre el Sr. Isidro Alberto Piñeiro y el Sr. Juan Piqueras, gerente general y gerente respectivamente, de la firma PIÑEIRO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de ($ 160.000.00) Cien mil pesos moneda nacional, establecida en la calle Tucumán Nº 2173, Capital Federal, queda convenido lo siguiente: Artículo 1º — El Sr. Juan Piqueras transfiere al Sr. Isidro Alberto Piñeiro, Trece cuotas de su propiedad a razón de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, capital con que participa en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Piñeiro y Cía. Art. 2º — El Sr. Isidro Alberto Piñeiro, entrega en este acto al Sr. Juan Piqueras mercaderías por un valor total de Seis Mil Quinientos Pesos moneda nacional como precio de la compra de las referidas cuotas. Art. 3º — Con la venta de las mencionadas cuotas, el Sr. Juan Piqueras hace renuncia a todos los derechos y beneficios que pudieran corresponderle desde la iniciación de las actividades de la sociedad Piñeiro y Cía., hasta la fecha de hoy. — Para constancia y conformidad con este contrato, ambos firman el presente documento en la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Isidro Alberto Piñeiro. — Juan Piqueras. — Acta de Aceptación de Capital y Designación Nuevo Gerente: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los componentes de la firma Piñeiro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sres. Isidro Alberto Piñeiro, Vicente Bautista, Juan Piqueras y Antonio Di Gerardo en la nueva sede de la sociedad calle Tucumán Nº 2173 y luego de aceptar por unanimidad la transferencia de capital que tenía el Sr. Juan Piqueras a favor del gerente general Sr. Isidro Alberto Piñeiro, se resuelve designar nuevo gerente en reemplazo del socio saliente a Don Vicente Bautista, con todas las atribuciones que establece el artículo 6º del contrato social y por último encomiendan al Sr. Gerente General Don Isidro Alberto Piñeiro para que realice los trámites necesarios para la inscripción de la transferencia realizada y nombramiento de nuevo gerente en el Registro Público de Comercio. Isidro Alberto Piñeiro. — Vicente Bautista Juan Piqueras. — Antonio Di Girardo. — Bs. Aires, Noviembre 7 de 1949 — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3|12-Nº 5.648-v.9|12|49

S.A.D.I.C.

Sociedad Argentina Distribuidora de Industria y Comercio, Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S.A.D.I.C., SOCIEDAD ARGENTINA DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESPONSABILIDAD LIMITADA" por documento privado de fecha veintinueve del corriente mes y año, modificó la cláusula cuarta de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una y es aportado por los socios en partes iguales o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, repuestos, muebles y útiles y demás que resultan de los libros de la contabilidad social, debiendo el saldo restante integrarse en la oportunidad que ambos socios lo resuelvan. El capital social podrá ser aumentado de conformidad entre los socios, ya sea con el aporte de los mismos o con el ingreso de otros nuevos, en cuyo caso deberá cumplirse con las disposiciones legales". — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.3|12-Nº 5.569-v.9|12|49

LORENZO LAROCCA E HIJOS GOMERIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha 24 de Octubre de 1949, los señores Eduardo Enrique y Oscar Daniel Larocca, venden, ceden y transfieren a los señores Lorenzo Larocca, Lorenzo Larocca hijo, Rafael Larocca, Antonio Salvador Larocca, Giovanini Larocca y Manuel Antonio Ronco la totalidad de las cuotas de capital o sean en conjunto cuatrocientos ochenta y cuatro cuotas, que ambos cedentes tienen y les corresponden en la sociedad "LORENZO LAROCCA E HIJOS, GOMERIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombrándose por este acto Gerente de la sociedad mencionada al señor Giovanini Larocca. Raspado: Luis A. Palacio, vale. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.3|12-Nº 5.628-v.9|12|49

W. B. MAC DAVID & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días que por convenio celebrado el 31 de Octubre de 1949, el señor Miguel Casey vende al señor William Blake Mc David, las cien cuotas de cien pesos m|n cada una que posee en la sociedad W. B. MAC DAVID & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3|12-Nº 5.572-v.9|12|49

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Marsetti de Pesce Elvira c|Gerónimo Pesce, Ord.", se ha vendido el negocio de panadería instalado en la calle 25 DE MAYO 595, de Elvira Marsetti de Pesce, Miguel Lorenzo Pesce y Gerónimo Pesce, a doña Elvira Marsetti de Pesce y Miguel Lorenzo Pesce, siendo el domicilio de todas las partes 25 de Mayo 595. Las reclamaciones a los efectos de la Ley 11.867 deberán hacerse en autos. — Buenos Aires 24 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.3|12-Nº 5.652-v.9|12|49

SEINRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los Señores José Moisés Rafart, argentino, casado, domiciliado en Escalada 41, Ramos Mejía; Jacobo Seindlis, argentino, casado, domiciliado en Tacuarí 195, Capital Federal; Juan Seindlis, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo 2206, Capital; y Bernardo Seindlis, casado, argentino, domiciliado en Hualfin 1075, Capital, todos mayores de edad, en su condición de únicos componentes de la razón social "SEINRAF" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.439, folio 68, Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido: Ampliar el capital social de Ciento cincuenta mil pesos m|n. de curso legal a la cantidad de Trescientos mil pesos m|nacional de curso legal, quedando, en consecuencia, el artículo seis del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Artículo seis. El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado íntegramente, por partes iguales, entre los cuatro socios, según balance aprobado de fecha 31 de Julio de 1949, dándose a esta reforma efecto retroactivo al primero de Agosto de 1949". — En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares, uno para cada socio y el restante para la sociedad, en Buenos Aires, a los diecisiete días de Noviembre de 1949. Jacobo Seindlis. Bernardo Seindlis. José M. Rafart. Juan Seindlis". — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.3|12-Nº 5.509-v.9|12|49

"FARMACIA ERUJIMOVICH"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.974. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen, por una parte, el señor León Sabulsky, de estado civil casado, argentino, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Cánning número doscientos setenta y cuatro; y por la otra parte, el señor Natalio Abovsky, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil novecientos cincuenta y cinco: ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Sabulsky, en su carácter de farmacéutico y propietario de la Farmacia Erujimovich, situada en la calle Cánning número doscientos setenta y cuatro, acepta formalizar esta sociedad con el señor Abovsky, para la explotación y atención de la farmacia indicada, que continuará bajo el nombre de "FARMACIA ERUJIMOVICH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de compra otorgada el día treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cambiar de nombre y denominación, sin que por ello importe la disolución de la Sociedad. — Segunda: El capital social será de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, según balance efectuado por los socios y aprobado por ellos, en el que están incluídos las instalaciones, mercaderías, marcas, maquinarias, elementos de electricidad y llaves del negocio, cuentas a cobrar y créditos a favor de la sociedad, dividiéndose este capital en Dos Mil Doscientas Cincuenta cuotas de Cien Pesos Cada Una, suscribiendo el socio León Sabulsky la cantidad de ochocientas setenta y cinco cuotas, y el socio señor Abovsky mil trescientas setenta y cinco cuotas. — Tercera: El contrato que se formaliza es por tiempo indeterminado. — Cuarta: De conformidad a las disposiciones de la Secretaría de Salud Pública, la dirección de la Farmacia estará a cargo del farmacéutico titular señor Sabulsky, pero el uso de la firma para todos los asuntos de compra, venta de mercaderías, ya sea por mayor o menor, cobrar, percibir sumas de dinero, hacer toda clase de pagos, comprar toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, abrir cuentas corrientes en los Bancos, firmar letras, pagarés, vales, nombrar empleados, ascenderlos y sus gratificaciones, conferir poderes generales y especiales, será indistintamente a cargo de los socios, pudiendo además obligar a la sociedad también indistintamente. — Quinta: Los so-

cios deberán dedicar toda su actividad a la atención del negocio de farmacia mencionado, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, ni similar, ni ajena a la presente. — Sexta: Los beneficios de la sociedad, así también las pérdidas, serán repartidas en partes iguales, previas deducciones siguientes: a) Cinco por ciento de las utilidades para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite establecido por la ley; b) Cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva para cubrir responsabilidades emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve, hasta alcanzar un máximo del setenta y cinco por ciento, calculado en base al número, antigüedad y sueldo del personal. — Séptima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto de la interpretación o ejecución de este contrato o la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia. Los arbitradores deberán emitir su laudo dentro de los sesenta días hábiles de otorgado el compromiso de arbitraje, y el árbitro tercero deberá laudar dentro de los treinta días de su designación. El laudo definitivo será respetado y acatado por las partes y no podrá interponerse contra el mismo recurso alguno de apelación o nulidad, aceptando para las demás situaciones que ocurran la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Octava: Ningún socio podrá vender o transferir sus cuotas de capital, total o parcial, a terceros extraños a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, pero sí podrá vender su parte al otro socio. — Novena: Los socios retirarán de las entradas brutas la suma de seiscientos veinticinco pesos mensuales para sus gastos personales, debiendo asimismo, inscribirse esta sociedad en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar con la sociedad, de conformidad con el otro socio, adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, o ir a la liquidación del negocio indicado. — Undécima: Todos los años deberá efectuarse un balance para establecer el estado de los negocios, pudiendo los beneficios ser retirados dentro de los sesenta días de concluído el balance, y a medida que las necesidades del negocio no lo impidan, o dejar dichos beneficios como mayor aporte de capital, sin que el mismo devengue ningún interés para ello. Sobre las bases de las cláusulas precedentes, dejan los contratantes constituída la sociedad de referencia, cuyas condiciones se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes juntamente con los testigos del acto, don Alfredo Sterman y don Ricardo Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — León Sabulsky. — N. Abovsky. — Alfredo Sterman. — Ricardo Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Socolovsky. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número doce. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y seis, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobrerraspado: farmacia - por - por - uso - años. Entre líneas: Doscientos. Enmendado: créditos. Vale. Hay un sello. Manuel Socolovsky.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1949 — Alberto Zambrano, secretario.

e.3|12-Nº 5.676-v.9|12|49

Establecimientos Metalúrgicos C. L. E. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Contrato de Constitución de la Sociedad: "Establecimientos Metalúrgicos C. L. E. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — (Capital $ 48.000). — Entre los señores: Pascual Visciglio, argentino naturalizado, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Mármol 1801, José Rebello Velazco, que acostumbra firmar y llamarse José R. Velazco, español, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Mármol 1753, y Juan Antonio Cicero, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Cachi 939, se ha convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS C. L. E. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, fijándose actualmente en la calle Mármol 1801, pudiendo cambiarse el mismo, como así también instalar los establecimientos y locales que en todo el territorio del país conviniera a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de productos metalúrgicos y accesorios y en general cualquier otra actividad industrial o comercial, así como la compraventa de inmuebles para su uso social. — Tercera: El capital social se determina en la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de $ 100 cada una, totalmente suscripto por partes iguales por todos los contratantes, por lo que a cada socio corresponden 160 cuotas. — Este capital se encuentra totalmente integrado, conforme a inventario debidamente certificado por contador público que los socios firman de conformidad. — Cuarta: Todos los contratantes son investidos del carácter de socios gerentes, pudiendo actuar y representar a la sociedad en forma indistinta, pero siempre mediante la intervención de dos gerentes, uno de los cuales deberá ser siempre el señor Visciglio o el señor Rebello Velazco. — Quinta: La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos y privados, creados o a crearse. — Sexta: Las funciones administrativas de la sociedad quedan reservadas a los señores Visciglio y Rebello Velazco, los cuales podrán tener otras actividades, no así el socio Cicero que teniendo a su cargo y dirección la faz industrial debe dedicar a ella todo su celo y actividad. — Séptima: Anualmente y con fecha 31 de diciembre, se realizará un balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la empresa pudiendo efectuarse en cualquier momento a solicitud de dos de los socios. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal — hasta que éste alcance el 20 % del capital social— las ganancias líquidas y realizadas, o pérdidas en su caso, se distribuirán en partes iguales entre los socios, quedando expresamente convenido que los retiros mensuales máximos —o sueldos si los hubiera— se fijarán de común acuerdo registrándose en el libro de actas respectivo. — Octava: Mensualmente por lo menos los socios celebrarán una reunión en la que se tratará cualquier asunto, que a criterio de cada uno, interese a la sociedad, haciéndose constar en el libro de actas lo resuelto. — En caso de que no haya uniformidad de criterio se resolverá por los votos que representen el capital más o menos los saldos de las cuentas personales de los socios, en caso de empate decidirán amigables componedores nombrados uno por cada parte los que antes de reunirse nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Novena: Ninguno de los contratantes podrá ceder sus cuotas sin expresa y unánime conformidad de los demás socios, los cuales tendrán siempre prioridad para su adquisición al precio que resulte del balance general a la fecha. — El pago en ese caso se efectuará en cuatro cuotas semestrales a contar desde el balance practicado. — Décima: La duración del presente contrato será de noventa y nueve años, pero podrá solicitarse su disolución cuando se pierda el 40 % del capital social, o lo solicite el número de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás podrán optar por aceptar a los herederos representados por una persona sin carácter de gerente, o reintegrarle a los sucesores el valor de sus cuotas, de acuerdo al balance que se practicará. — El reintegro se efectuará en la forma dispuesta en la cláusula novena. — Duodécima: En caso de que uno de los socios no cumpliera —a juicio de los otros dos— con lo convenido, podrán éstos reintegrar al socio incumplidor la parte de capital y ganancia pertinente previo balance y aviso anticipado de un mes, quedando de hecho y derecho, alejado de la sociedad. — Décimatercera: El presente se firma de plena conformidad y para su perfeccionamiento legal queda autorizado el socio Pascual Visciglio, en Buenos Aires, a 20 de septiembre de 1949. — Pascual Visciglio. — José R. Velazco. — Juan Antonio Cicero. — "Entre don Pascual Visciglio, José Rebello Velazco y Juan Antonio Cicero, que integran la sociedad: "Establecimientos Metalúrgicos C. L. E. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 48.000) constituída por instrumento privado de fecha 20 de septiembre de 1949, resuelven modificar la cláusula octava, dándole la siguiente redacción: "Mensualmente por lo menos los socios celebrarán una reunión en la que se tratará cualquier asunto que a criterio de cada uno interese a la sociedad, haciéndose constar en el libro de actas lo resuelto. — En caso de que no haya uniformidad de criterio se resolverá por los votos que representen mayoría de capital o cuotas. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a 11 de octubre de 1949. — Pascual Visciglio. — José R. Velazco. — Juan Antonio Cicero. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3|12-Nº 5.595-v.9|12|49

O. F. E. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber el siguiente edicto, por el término de 5 días:

Entre los señores Emilio Eduardo Kruse, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pi y Margall número setecientos setenta y tres, Capital Federal; Cosme Granata, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Pinzón número cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal y la sociedad colectiva "Liberti Hermanos", con domicilio en esta Capital, calle Brandzen número cuatrocientos cincuenta y seis, representada en este acto por el socio con uso de la firma social don Emilio Mario Liberti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete, Capital Federal, todo lo que surge del correspondiente contrato de sociedad suscripto en escritura pública de fecha veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos por ante el escribano don Antonio J. Llach, registro ciento sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos treinta y cinco, folio cuatrocientos noventa y dos, libro doscientos veintiocho, se ha resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se constituye de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y bajo la denominación de "O. F. E. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dan por formalizada y constituída entre los firmantes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la elaboración, financiación, compra, venta y|o distribución de envases en general y en particular toda clase de productos de vidrio, tanto propios como de terceros. La Sociedad que por este acto se constituye podrá además adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, cederlos, explotarlos y permutarlos; aceptar y constituir hipotecas, prendas, así como adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas o negociarlas. Exportar e importar productos, implantar establecimientos industriales o comerciales, asociarse con otras sociedades y toda otra actividad lícita que los socios creyeren oportuna. Realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario, operando en los bancos nacionales o particulares establecidos en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Brandzen número cuatrocientos treinta y seis, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias tanto en esta Capital como en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos trescientos setenta y cinco mil) y se divide en Trescientos Setenta y Cinco Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una. Es aportado y corresponde a cada uno de los socios en la siguiente proporción: Trescientas Cuotas, o sean Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, a la Sociedad "Liberti Hermanos"; Sesenta y Cinco Cuotas, o sean Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, al socio don Emilio Eduardo Kruse y Diez Cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio don Cosme Granata. El capital de la Sociedad está totalmente integrado y constituído de la siguiente manera: El aportado por los Socios Liberti Hermanos y Emilio Kruse, en la proporción aludida precedentemente, por las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes que figuran en el inventario y avalúo practicado por las partes y que firmado y aceptado por las mismas declaran ser parte del presente contrato. El aportado por el Socio don Cosme Granata, por la cantidad de diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de tres años, contados a partir del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: Se designan gerentes de la Sociedad a los señores Emilio Eduardo Kruse, Emilio Mario Liberti y Mario Emilio Cambiaso. Dos de cualquiera de los tres gerentes tendrán conjuntamente el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, pudiendo además tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en los Bancos, especialmente en el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y etc. Podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, otorgando y firmando las escrituras correspondientes, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias. Podrán asimismo conferir poderes generales y especiales, revocarlos y realizar cualquier acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: El socio gerente don Emilio Eduardo Kruse, percibirá como retribución de servicios mientras desempeñe el cargo de gerente y por su dedicación exclusiva a dicha función, además del sueldo que se le fije, el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que se distribuyan en cada ejercicio anual. — Séptima: Anualmente, o sea el treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que pudieran realizarse. De las utilidades del ejercicio se deducirá el porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas reservas y amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de sus socios, aun cuando sean gerentes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes decidirán por el voto de la mayoría de capital, si los herederos del socio fallecido pueden continuar en la sociedad, o si quedan excluídos de la misma, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cuotas según su valor real a la fecha del último balance. En este último caso la sociedad tendrá un año para su pago. — Novena: Todos los asuntos concernientes a la marcha de los negocios sociales, tales como la disolución anticipada de la sociedad, remoción y nombramientos de nuevos gerentes, serán resueltos por el voto de la mayoría de capital. — Décima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. — Bajo las diez cláusulas que preceden, dejan constituído el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En la Ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de Noviembre del año mil no-

vecientos cuarenta y nueve, siguen las firmas: Emilio Eduardo Kruse; Cosme Granata; Emilio Liberti y un sello que dice: Liberti Hermanos-Emilio M. Liberti. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.3|12-Nº 5.687-v.9|12|49

WOLLENBERGER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. Aumento de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Wollenberger, domiciliado en la calle San Martín Nº 655, Piso 1º, y Alfredo Oppenheim, domiciliado en la calle Sargento Cabral Nº 272, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, transitoriamente en ésta, ambos de nacionalidad alemana, de estado civil, casado y mayores de edad, únicos socios integrantes de la firma "WOLLENBERGER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal; inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 644 al folio 349 del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, resuelven de común acuerdo elevar el Capital Social a Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto se sustituyen las cláusulas cuarta y séptima del contrato social; por las siguientes: Cuarta: El Capital Social será constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, siendo aportado en la siguiente forma: el socio Juan Wollenberger suscribe setenta y cinco cuotas o sea Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Alfredo Oppenheim suscribe las restantes setenta y cinco cuotas o sea Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal. Se hallan efectivamente integradas por el socio Juan Wollenberger cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal y por el socio Alfredo Oppenheim igualmente cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal. El saldo a integrar o sea veinticinco cuotas por cada socio, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno, será integrado con futuras utilidades. — Séptima: De las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, efectuándose así mismo, las previsiones que de acuerdo a las disposiciones legales correspondan, y el remanente se distribuirá en la proporción del cincuenta por ciento para el socio Juan Wollenberger, y el cincuenta por ciento para el socio Alfredo Oppenheim. Se conviene que la presente modificación del contrato social consistente en la elevación del Capital Social y modificación de la distribución de utilidades, se hace con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. De plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en sellados de diez centavos moneda nacional de curso legal el original número trescientos noventa y tres mil, quinientos ochenta y uno y el duplicado número trescientos noventa y tres mil, quinientos ochenta y dos. — Juan Wollenberger. — Alfredo Oppenheim. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.3|12-Nº 5.573-v.9|12|49

"PLATERIA PRAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Samuel Sivak, argentino, Esteban Trías, español, Gregorio Grinberg, argentino y Aarón Moisés Rosenblatt, argentino, todos mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Muñiz doscientos cuarenta y ocho, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída la sociedad "PLATERIA PRAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Muñiz doscientos cuarenta y ocho|cincuenta, Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del taller y negocio de orfebrería conocido con el nombre de Platería Prat, pudiendo igualmente dedicarse a cualesquiera otras actividades industriales y|o comerciales. — Para el cumplimiento de este fin, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias, como ser: comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación, con o sin contrato, cederlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas, patentes, así como también solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación o incorporarse a otras empresas o sociedades civiles o comerciales de cualquier clase; ejercer representaciones o mandatos y aceptar comisiones y firmar a dicho objeto todas las escrituras públicas y documentos privados que fuese necesario. — La enumeración que precede es solo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad, celebrar en general, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. A partir de los primeros cinco años de existencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso con noventa días de anticipación. — El o los socios restantes tendrán derecho preferencial sobre terceros para adquirir en igualdad de condiciones la parte del o de los socios salientes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas ocho cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, aportado en la proporción de setenta y siete cuotas o sea setenta y siete mil pesos por cada socio. — El capital suscripto está totalmente integrado por el activo del negocio y talleres industriales que incorporan por este acto al patrimonio de la sociedad, adquiridos por compra por los señores Samuel Sivak, Esteban Trías, Gregorio Grinberg y Aarón Moisés Rosenblatt, para "Platería Prat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a don Francisco F. Fourcade, en fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada al folio quinientos treinta y nueve vuelto del Registro número cincuenta y uno a cargo del escribano don Juan Carlos Podestá, que está constituído por muebles, instalaciones, útiles, rodados, maquinarias en funcionamiento, mercaderías elaboradas o semielaboradas, materias primas, matrices, herramientas, accesorios, efectos de uso, artefactos de iluminación, marca de fábrica de nombre "Prat" número doscientos trece mil novecientos cuarenta y tres del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, que resultan del inventario reajustado al once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, conforme a operación de balance y avalúo, realizado por las partes en dicha fecha y que constituyen el activo y pasivo del negocio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los cuatro socios, los que tendrán el cargo de gerentes, con una asignación mensual de ochocientos pesos cada uno. — a) El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, debiendo acompañar a sus firmas habituales una leyenda que diga: "Platería Prat", S. R. L., socios gerentes; b) los socios centrarán sus actividades en el buen manejo de los intereses de la sociedad, correspondiendo a los señores Trías y Grinberg una mayor preocupación y responsabilidad en materia de ventas, al señor Sivak en materia de finanzas y créditos bancarios y al señor Rosenblatt en materia de administración; c) ninguno de los socios podrá por sí mismo, privar a la sociedad del aporte de sus actividades; si así lo hiciere, los demás socios determinarán en qué medida este incumplimiento de sus obligaciones justifica una reducción en beneficio de los demás, de las utilidades que le corresponden por este contrato; d) realizarán reuniones para estudio y resolución de los asuntos de la sociedad, labrándose las actas correspondientes con las firmas de los socios presentes; e) no podrán obligar ni comprometer a la sociedad en garantías ajenas a la misma. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha se practicará balance general que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulare observación por escrito. Las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que resulten del balance general serán distribuídas o soportadas después de la reserva legal del cinco por ciento y de la que se ajustare para quebrantos o de otro orden, de la siguiente forma: para don Samuel Sivak, el veintidós y medio por ciento; a don Esteban Trías, treinta por ciento; a don Gregorio Grinberg, veintisiete por ciento y a don Aarón Moisés Rosenblatt, veinte y medio por ciento. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios gerentes, ingresará el representante único de los herederos o del incapaz, en carácter de socio únicamente. A la fecha del fallecimiento o declaratoria de la incapacidad se practicará un inventario y balance generales para determinar las utilidades que correspondieren a los herederos o incapaz, hasta esa fecha, a partir de la cual les corresponderán únicamente las utilidades provenientes de los capitales invertidos. El porcentaje de utilidades provenientes de los capitales invertidos se establecerá por un acuerdo entre los socios gerentes y el representante único de los herederos o incapaz. — Octavo: Todas las divergencias que se originen entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato o con los representantes únicos de los herederos o incapaces, se someterán a un tribunal de árbitros o amigables componedores, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — Las partes en divergencia deberán designar sus representantes dentro de los quince días de planteada la cuestión, quedando desde ya designado como árbitro tercero, quien ejerciera la presidencia de la Federación de Metalurgia Liviana. — En caso de que alguna de las partes no designara su representante dentro del plazo fijado, quedará como árbitro único el árbitro tercero. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden queda constituída entre los signatarios la sociedad "Platería Prat, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, hallándose extendido el presente contrato en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Un millón novecientos veinticuatro mil ochocientos setenta y siete al presente: un millón novecientos veinticuatro mil ochocientos setenta y nueve, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Samuel Sivak. — Esteban Trías. — G. Grinberg. — A. Rosenblatt.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.3|12-Nº 5.610 v.9|12|49

AGUSTIN NIEBUHR E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de 1949, reunidos los señores Agustín Leonardo Niebuhr, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Ramallo número 3333, Capital Federal, y Ricardo Niebuhr, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio igualmente en la calle Ramallo 3333, Capital Federal, han convenido lo siguiente: Cláusula a): Disolver con efecto retroactivo al quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve la sociedad colectiva "Agustín Niebuhr e Hijo", constituída por contrato privado de fecha 30 de enero de 1944, manifestando expresamente las partes, en su carácter de únicos componentes, que nada tienen que reclamarse en razón de la presente disolución. — Cláusula b): Transferir, en su condición de únicos socios de la sociedad colectiva "Agustín Niebuhr e Hijo", el activo y pasivo de la misma a la nueva sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituirá, quien lo adquiere de conformidad con el balance general que se agrega y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cláusula c): Entre los señores Agustín Leonardo Niebuhr y Ricardo Niebuhr, cuyos datos personales quedan consignados "ut supra", han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las bases que expresan los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "AGUSTIN NIEBUHR E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio estará en la Capital Federal, calle Cabildo 2754. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse al ramo de la ferretería, pinturería, bazar y electricidad como igualmente todo trabajo del ramo y análogos. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día 15 de febrero de 1949, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, y ratificándose por el presente la totalidad de los actos desde entonces celebrados. A su término, el contrato se renueva en forma automática por un mismo plazo, salvo oposición de cualquiera de los socios comunicada por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a su vencimiento. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en cien cuotas de mil pesos cada cuota; de las cuales corresponderán 70 cuotas al señor Agustín Leonardo Niebuhr y las otras 30 cuotas al señor Ricardo Niebuhr, quedando las mismas integradas en su totalidad. El capital social está formado por artículos de ferretería en general, pinturería, instalaciones, bazar, electricidad y demás valores que se denuncian en el balance general al 15 de febrero del año 1949, agregando al presente con las firmas de las partes, para conformidad. Dichos valores corresponden a la sociedad colectiva "Agustín Niebuhr e Hijo", disuelta por este mismo acto; sociedad que sirve de base a la presente y que se transfiere íntegramente a la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyos efectos se cumplirán los requisitos exigidos por la Ley 11.867, y se llevarán a cabo las pertinentes publicaciones de edictos, considerándose a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Agustín Niebuhr e Hijo" como sucesora y continuadora de los negocios de la sociedad colectiva "Agustín Niebuhr e Hijo", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de Don Agustín Leonardo Niebuhr únicamente. — La firma social podrá únicamente para las operaciones comprendidas en el objeto social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos particulares y menos, en fianzas o garantías para terceros. — Artículo Sexto: Son deberes y atribuciones de los socios: a) Ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada. b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes; cobrar, percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto, o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial o administrativa incluso en la jurisdicción criminal o correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiera poder especial el artículo 1.881 del Código Civil, en su parte pertinente, que se tiene por reproducida; conferir los poderes especiales o generales que fueren necesarios para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que se reputen necesarios y conve-

mientes para cumplir con el objeto social. c) Practicar el balance general y estado de pérdidas y ganancias que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Artículo Séptimo: Anualmente, al 15 de febrero de cada año se levantará el inventario de las existencias y se practicará la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance general. La formación del balance se realizará de acuerdo a normas adaptadas al régimen de la Ley 11.645. Las utilidades y|o pérdidas se harán de conformidad a la siguiente distribución: Las ganancias serán: para el señor Agustín Leonardo Niebuhr, el 70 o|o y para el señor Ricardo Niebuhr, el 30 o|o; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Al fin del ejercicio se retendrá el 5 o|o de las utilidades a distribuir, para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 o|o del capital social. — Artículo Octavo: En caso de disolución los socios practicarán la misma de común acuerdo, dividiéndose los bienes en proporción a las respectivas cuotas aportadas. Para todos los casos no previstos en los precedentes artículos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y la de los Códigos, Comercial y Civil, en cuanto se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificados por la presente ley. Bajo los ocho artículos que anteceden, los firmantes, de plena, amplia y franca conformidad dejan formalizado y firman este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. El presente documento queda extendido en tres sellos de diez centavos cada uno, números 1.107.208, 1.107.209 y el presente. — Repuesta la primera foja con una estampilla de trescientos pesos Nº 000888 y las restantes con tres estampillas de un peso con cuarenta centavos Nros. 0605483, 0605493, 0605492 y Serie I, respectivamente. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.3|12-Nº 5.604-v.9|12|49

INSTITUTO DE FINANZAS Y ECONOMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Fº. 1.416 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano Público y testigos, comparecen, don Ernesto Jacobo Otto y don Lothar Klein, ambos solteros, alemanes, domiciliados en la calle Esmeralda número mil ocho, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por éste acto el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Don Ernesto Jacobo Otto y don Lothar Klein, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la importación y exportación de mercaderías en general; Explotación de patentes de Invención; Representación de firmas industriales y comerciales; Asesoramiento y Asistencia en todos los asuntos de índole financiera y económica a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza. — Segundo: La Sociedad girará con el rubro de INSTITUTO DE FINANZAS Y ECONOMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; durará veinte años, contados desde la fecha y tiene su domicilio en esta Ciudad, calle Esmeralda número mil ocho; asiento principal de sus negocios, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del Territorio de la República. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de un mil pesos cada una que han suscripto los socios enteramente en la proporción de tres cuotas cada uno de ellos, totalmente integrado. — Cuarta: la Sociedad será administrada por el socio don Ernesto Jacobo Otto, con el cargo de gerente, quién tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios agenos al giro de su comercio ni en operaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato: b) librar, aceptar endosar, descontar, cobrar y de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago y novaciones, comparecer en juicios antes los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. d) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance éste fondo al diez por ciento del capital y el saldo se ditsribuirá en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Séptimo: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. —Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán incorporarse a la Sociedad, en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Octavo: Cada socio tiene el derecho de transferir sus cuotas, pero está obligado a ofrecer las mismas a un precio razonable a la persona que elija el otro socio. — En caso de discordia, la suma será fijada por árbitros, arbitradores. — Noveno: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — En base a las cláusulas que anteceden, queda formalizado este contrato, que las partes se obligan a cumplirlo fielmente. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Leonidas Benito Marioni y don Alfredo Augusto Giussani, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Otto. — Lothar Klein. — Leonidas B. Marioni. — Alfredo A. Giussani. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pérez Segura. — Concuerda con la escritura matríz, que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en dos sellos de Ley números: Un millón seiscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo Pérez Segura. — Hay un sello. Entre líneas-años-Enmendado-otorgamiento-Valen. — Buenos Aires, 26 Noviembre 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.3|12-Nº 5.570-v.9|12|49

E.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber el siguiente edicto por el término de 5 días.

Folio 446. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribaño autorizante y testigos al final firmados comparecen don Eduardo Lleonart, casado, de nacionalidad, española, domiciliado en la calle Franklin seiscientos cuarenta, don Pedro Rafael Sabella, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Mármol quinientos sesenta y cinco, don Pascual Victorio Mancuso, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Estevez Segui sesenta y ocho, Don Roberto Rossi, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Fonrouge trescientos treinta y dos, Don Tulio Enrique George Schiapparello, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Terrada dos mil trescientos cincuenta y uno, don Miguel Angel José Schiapparello, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Acasuso cinco mil quinientos setenta y nueve, don Rodolfo García Stagnaro, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Maza cuatrocientos cuarenta y nueve, don Rodolfo Nicolás Miguel García Peluffo, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Maza número cuatrocientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y los seis comparecientes nombrados en primer término dicen: Que por escritura de fecha siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí en este Registro, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "E.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y con actual escritorio en la calle Maza cuatrocientos cuarenta y nueve, siendo su objeto principal la de industrialización del cartón y de todos los ramos afines, pudiendo además adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias y semovientes, habiéndose establecido que la duración de la sociedad sería de cinco años contados desde la fecha de la inscripción del contrato respectivo en el Registro Público de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto el relacionado contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, en esta Capital, con fecha catorce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número noventa, al folio doscientos cincuenta y siete del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Lo relacionado lo he tenido a la vista para este acto, de que doy fe. Y los comparecientes don Eduardo Lleonart y don Pedro Rafael Sabella, don Pascual Victorio Mancuso y don Roberto Rossi, dicen: Que ceden y transfieren a los comparecientes don Rodolfo García Stagnaro, y a don Rodolfo Nicolás Miguel García Peluffo, las treinta cuotas de valor de cien pesos cada una, que cada uno de ellos tienen como aporte de capital, suscriptas e integradas en dinero efectivo en la citada Sociedad "E.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuotas que en total ascienden a ciento veinte, correspondiendo a cada uno de los cesionarios sesenta cuotas. Que no hallándose afectadas las referidas cuotas por ningún gravamen ni deudas, realizan esta cesión por la suma total de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cedentes reciben de los cesionarios en dinero efectivo y en mi presencia, de que doy fe, y en consecuencia los cedentes otorgan a los cesionarios carta de pago en forma, y le transmiten a estos últimos todos los derechos de propiedad y posesión que tienen sobre dichas cuotas, subrogándolos en todas sus acciones y derechos que tienen y les pueden corresponder en la citada Sociedad, declarando que se dan por satisfechas de su haber social en la expresada Sociedad, dando carta de pago y finiquito por todo concepto. Por su parte don Rodolfo García Stagnaro y don Rodolfo Nicolás Miguel García Peluffo, manifiestan que aceptan la presente cesión a su favor y en la proporción ya establecida. Y don Tulio Enrique George Schiapparello y don Miguel Angel José Schiapparello en su condición también de socios de la citada Sociedad E.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo noveno del ya citado contrato de sociedad vienen a prestar su conformidad con la cesión de las cuotas que dejan realizadas los socios cedentes a favor de los cesionarios a quienes aceptan desde ya en su condición de socios de la expresada Sociedad. En este estado y en virtud de que los cedentes por efecto de las transferencias de sus cuotas sociales han dejado de pertenecer a la Sociedad y han cesado en sus cargos de gerentes de la misma y quedando desde ahora como únicos integrantes de la sociedad "E.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Tulio Enrique George Schiapparello y don Miguel Angel José Schiapparello, don Rodolfo García Stagnaro y don Rodolfo Nicolás Miguel García Peluffo en el referido carácter, manifiestan que han resuelto proceder al aumento del capital social de la sociedad y a la modificación de las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta y actava, las que quedan así redactadas. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes don Tulio Enrique George Schiapparello, don Miguel Angel José Schiapparello, don Rodolfo García Stagnaro y don Rodolfo Nicolas Miguel García Peluffo, una Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "E. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y con actual escritorio en la calle Maza número cuatrocientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por quinientas cuotas de valor de cien pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe ciento veinticinco cuotas y que integran en la forma siguiente: Don Tulio Enrique George Schiapparello integró treinta cuotas, equivalente a tres mil pesos moneda nacional de curso legal, antes de este acto y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de fecha siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, treinta cuotas, equivalentes a tres mil pesos moneda nacional, las integra en este acto en maquinarias, muebles y útiles, cuya propiedad y posesión transfiere a la sociedad por este acto, treinta cuotas, que representan tres mil quinientos pesos moneda nacional, las integra en este acto en dinero efectivo y las treinta y cinco cuotas restantes o sea el importe de tres mil quinientos pesos moneda nacional se compromete integrarlas en el plazo de treinta días a contar desde la fecha que se hubiere inscripto la presente escritura en el Registro Público de Comercio. En la misma forma que este socio integra su aporte, el socio don Miguel Angel José Schiapparello. El socio don Rodolfo García Stagnaro ha integrado sesenta cuotas, o sea el importe de seis mil pesos en mérito a lo que resulta de la cesión de cuotas que se efectúa en la presente, treinta cuotas, o sea la suma de tres mil pesos moneda nacional, integra en este acto en dinero efectivo y las restantes treinta y cinco cuotas se compromete integrar en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inscripción de la presente en el Registro respectivo. En la misma forma que este socio, integra su aporte el socio don Rodolfo Nicolás Miguel Gárcia Peluffo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes generales, quedando establecido que por resolución posterior los socios asignarán funciones administrativa o industriales, a los gerentes designados. Todos los gerentes tienen el uso de la firma social y todo documento público o privado, así como obligaciones de cualquier naturaleza, cheques, pagarés, escrituras públicas y todo acto o contrato, deberá estar firmado para su validez por dos de los gerentes y en la forma siguiente: don Tulio Enrique George Schiapparello y don Rodolfo García Stagnaro, o Rodolfo Nicolás Miguel García Peluffo y Miguel Angel José Schiapparello y Rodolfo García Stagnaro o Rodolfo Nicolás Miguel García Peluffo, no teniendo ninguna validez para los fines sociales cuando fueren firmados por dos gerentes del mismo apellido paterno. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de la industria o fines de la Sociedad. Las facultades de los gerentes son las que establecen la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin perjuicio de ello tienen amplio mandato para además de administrar los negocios ordinarios de la Sociedad, realizar todos los actos expresados en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, y ll, de la cláusula quinta del contrato de fecha siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí en este mismo Registro y las que sin modificación alguna se declaran en vigor, dándose por ello como parte integrante de esta escritura a todos sus efectos. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el día treinta de noviembre de cada año y anualmente en la misma fecha se practicará el balance general y ello sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier fecha al solo requerimiento de cualquiera de los socios. Anualmente se apartará de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y hasta que éste

llegue al diez por ciento del capital social. También se deducirá anualmente el monto de las utilidades líquidas el diez por ciento destinado a la formación del fondo de reserva aplicable al cumplimiento de leyes obreras y de previsión social. El remanente de los beneficios o de las pérdidas, si existiesen serán distribuído y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los beneficios anuales podrán ser retirados por los socios en la fecha que se establezca por resolución de mayoría de votos. — Octava los gerentes tendrán una retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, suma que se contabilizará en el rubro de ganancias y pérdidas. Y los socios agregan que declaran en pleno vigor las restantes cláusulas del ya citado contrato de sociedad constituído por escritura pasada ante mí en este mismo Registro en fecha siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cláusulas que a los efectos pertinentes se declaran parte integrante de la presente. Y los comparecientes en sus respectivos carácter agregan: Que dan efecto retroactivo al día quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, todo lo establecido en la presente escritura y a partir de cuya fecha debe considerarse el ingreso de los cesionarios y a su vez el egreso de la Sociedad de los socios cedentes. Bajo las condiciones que anteceden queda por terminado el presente quedando autorizado el egreso don Rodolfo García Stagnaro para realizar todas las gestiones que fueren necesarias para la inscripción de la presente modificación del contrato social de "E. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el Registro Público de Comercio. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Pascual Lapeegrina y don José Rivero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949 — Manuel A. Carrera, secretario.

e.3|12-Nº 5.564-v.9|12|49

CASA MAES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alberto Maes, domiciliado en la calle Independencia mil ochocientos diez y siete, casado; doña María del Rosario Elena Perea Muñoz de Belfiore, casada, domiciliada en Vicente López quinientos quince, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Nélida Celina Pis Santa María, soltera, domiciliada en Uruguay doscientos treinta y nueve, argentinos, y René Julien, francés, casado, domiciliado en Uruguay doscientos treinta y nueve, representado en este acto por don Alberto Maes según poder otorgado el veintiocho de Marzo del corriente año, ante el Escribano don Eduardo A. Deluchi Levene, y que se transcribirá al final; todos mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir de la fecha queda constituída con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación "CASA MAES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Uruguay doscientos treinta y nueve, de esta Capital. La sociedad se hará cargo de todos los derechos y obligaciones contraídos por la firma Alberto Maes, que actuaba en el ramo de casimires en el mismo domicilio. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse cuando la mayoría de los socios así lo determinen. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de artículos textiles, casimires, sedas y sus afines, pudiendo además, dedicarse a cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo vieren convenir a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Alberto Maes, ciento sesenta mil quinientos pesos; por don René Julien, ciento cincuenta y nueve mil pesos; por doña María del Rosario Elena Perea Muñoz de Belfiore, ciento tres mil pesos, y por doña Nélida Celina Pis Santa María, los treinta y tres mil pesos restantes, todos moneda nacional. Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado de conformidad el primero de Julio del corriente año. Las cuotas son indivisibles y no negociables, y en caso de querer ser transferidas a terceros extraños a (continúa en el sello de $ 0,10 m|l. Nº 569.990 I) (continuación del sello de $ 0,10 m|l. Nº 569.989 I) la sociedad deberá obtenerse el consentimiento expreso de todos los socios. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer previamente la transferencia de las cuotas que a él le correspondan al señor Alberto Maes, al valor nominal, pudiendo también adquirirlas en parte proporcional los demás socios si el nombrado no tuviera interés en adquirirlas. En su defecto, el capital reclamado será devuelto en cuotas semestrales sucesivas, cuya cantidad será fijada por la sociedad, dentro de un máximo de cuatro cuotas, correspondiendo hacerse efectiva la primera a los seis meses de la fecha en que el socio comunicó formalmente la decisión de su retiro. El socio en esas condiciones participará de las utilidades en la proporción correspondiente al capital no devuelto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Alberto Maes, a quien por este acto se le designa Gerente, pudiendo hacer uso de la firma social con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos o extraños a la sociedad o en fianzas gratuitas en favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de las facultades conferidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil y las del Código de Comercio, las siguientes: efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, comprar, vender, adquirir, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las Instituciones Bancarias, oficiales mixtas o particiones Nacionales o Municipales de den créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, compañías, sociedades particulares, etcétera; presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas inclusive la Dirección Genera. Impositiva, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, noti- (continúa en el sello de $ 0,10 m|l. Nº 569.991 I) (Continuación del sello de $ 0.10 m|l. Nº 569.990 I) ficarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — En retribución al desempeño de sus funciones el socio gerente don Alberto Maes percibirá un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y la señorita Nélida Celina Pis Santa María en retribución a la atención personal que prestará al negocio, se le asigna un sueldo de novecientos pesos de la misma moneda. — Sexta: El treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los de comprobación que pudieran practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance general conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y las que los socios resolvieran efectuar, serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Si de cualquiera de los ejercicios anuales resultare una pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital social, podrá decidirse la liquidación de la sociedad, en cuyo caso esta liquidación estará a cargo del socio gerente don Alberto Maes, quien previa cancelación del pasivo y una vez realizado el activo distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: Los balances anuales serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, y si en ese plazo no han sido observados en forma fehaciente, se considerarán tácitamente aprobados. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad será resuelta por mayoría de votos y asentada en un libro de actas que se llevará al efecto, teniéndose presente que de conformidad a lo establecido en la ley respectiva, cada cuota representa un voto. — En el mismo libro se asentarán la designación de cargos que se atribuyan a cada uno de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los herederos del mismo ingresar a la sociedad, unificando su personería en caso de ser varios, pero si no quisieran ingresar se practicará un balance general para establecer el haber por capital y utilidades que le correspondía al socio fallecido, observándose luego el procedimiento establecido en la cláusula cuarta. — Décima: Los derechos y obligaciones adquiridos como inquilino del local (Continúa en el sello de $ 0.10 m|l. Nº 569.992 I) (Continuación del sello de $ 0.10 m|l. Nº 569.991 I) de la calle Uruguay doscientos treinta y nueve de esta Capital por el señor Alberto Maes, no se trasmiten a la presente sociedad, la que por su uso deberá abonar el precio de la locación convenido entre el nombrado y su propietario, quedando entendido que si por cualquier causa se disolviera esta sociedad o el socio Alberto Maes se retirara, queda como titular de la locación del mismo sin que los demás socios puedan exigir indemnización o cualquier otro emolumento por dicha causa. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios en cuanto a la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros nombrados, uno por cada parte, y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalmente constituída la sociedad "Casa Maes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. Entrelíneas: Quinientos. — Vale. — Sobrerraspado: cinco. — Vale. — Firmado: A. Maes. — A. Maes p. p. René Julien. — Rosario P. M. de Belfiore. — N. Pis S. María.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.3|12-Nº 5.558-v.9|12|49

STEFANINI, MARQUEZ & LACOSTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por 5 Días. — Contrato de Constitución de "Estelmar", Sociedad de Responsabilidad Ltda. A los doce días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y en la ciudad de Buenos Aires, entre Enrique Domingo Manuel Stefanini, argentino, casado, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Nazca Nº 4950, Libreta de Enrolamiento Nº 455.911; Adolfo Horacio Márquez, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Olazábal Nº 2338, Libreta de Enrolamiento Nº 1.808.238 y Fermín César Lacoste, argentino, soltero, de 21 años de edad, habilitado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Condarco Nº 36, Libreta de Enrolamiento Nº 4.481.782, de esta capital, conviénese constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: 1) Razón Social. — Domicilio: La razón social será "STEFANINI, MARQUEZ & LACOSTE" S. R. L., seguida de la enunciación del capital social; pudiendo usar también en sus relaciones comerciales e industriales, indistintamente, la designación "Estelmar", S. R. L., seguida de la cifra pertinente. Tendrá su sede en esta ciudad, calle Asunción Nº 2892. — 2) Objeto: Para cumplir sus fines la sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: importación, exportación, elaboración, mejoramiento y reparación de aparatos eléctricos en general, aparatos electrónicos en particular y de los aplicados a la electro-medicina en especial; pudiendo al efecto adquirir materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, etc., en cualquier lugar del país o del extranjero; dar o solicitar créditos en cuentas corrientes; constituir y|o exigir garantías reales o personales por los créditos que soliciten o resuelvan acordar; tomar y dar posesión de bienes; abrir cuentas corrientes, cancelarlas, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, cobrar, percibir y extraer dinero, emitir, firmar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otro papel que represente un valor, solicitar préstamos con o sin caución, depositar letras, pagarés u otros valores al cobro, etc.; operaciones que podrá realizar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Créditos Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, etc., ajustándose a sus respectivas cartas orgánicas, y demás bancos, casas de banca o similares, que existan en el país; pudiendo retirar esos depósitos y|o cuanto llegue a existir, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, caución de títulos, o bajo cualquier otra denominación; sin perjuicio de ello podrá realizar todas las operaciones permitidas por las leyes civiles y mercantiles. — 3) Capital Social. — Aportes: El capital social lo constituye la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividida en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas como sigue: a) Socio Stefanini, treinta cuotas; b) Socio Márquez, treinta cuotas y c) Socio Lacoste, cinco cuotas; las que se aportarán en la siguiente forma: los socios Stefanini y Lacoste, en dinero efectivo y el socio Márquez, once mil quinientos sesenta pesos en efectivo y el resto, o sea la suma de diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos representada por las siguientes maquinarias, cuyos importes se enuncian a continuación de las mismas, los que han sido tomados de las facturas de compra-venta, las que fueron adquiridas recientemente, no habiendo sido utilizadas: Un oscilógrafo "Phillips", Modelo G. M. 3.156, 80.25.230, con un juego completo de válvulas de repuesto: $ 3.100. Un oscilógrafo "RCA", Modelo SC 41 Nº 006: $ 2.540. Un conmutador electrónico Modelo GM 4.580, Nº 051, con un juego completo de válvulas de repuesto: $ 1.750. Un oscilógrafo "Phillips", Modelo GM 2.307, Nº 296.775: $ 1.760. Un Voltohmyst Advance RCA, Modelo WV 751, Nº 2.125: $ 2.450. Un puente "Silver", Modelo 904, Nº 960: $ 875. Un tester "Precisión", Modelo 858: $ 450. Un transvar "Virason" de 8 Kw.: $ 705. Una máquina de agujerear para banco "Kerry's", Nº A 2.833, con motor "Cub", Nº 243.790: $ 2.800. Una máquina para pulir "Selecta" Nº L 9.773, con dos piedras de 7": $ 1.200. Una cortadora de chapa hasta 5 mms. "Sedi": pesos 280. Un taladro eléctrico "DH", Modelo HB M-13 Serie Nº 010.880: $ 530. Este aporte en objetos se efectúa íntegramente en el momento de constitución de la sociedad y el resto del aporte del socio Márquez, como el total de los aportes de los demás socios se efectúa depositando el cincuenta por ciento del mismo, en el Banco de la Nación Argentina, Oficina Tribunales, a la orden conjunta de los tres componentes de la sociedad. El resto del efectivo se integrará a medida que las operaciones sociales lo requieran, o a simple requerimiento de cualquiera de los socios. — 4) Duración: Se establece el término de diez años para la duración del presente contrato, el que comenzará a regir a partir del 30 de Noviembre del corriente año. — 5) Administración. — Gerentes. — Facultades: Los tres socios invisten el carácter de gerentes; pero ninguno de los socios, individual o colectivamente podrá suscribir o asumir obligaciones que comprometan a la sociedad y que signifiquen una liberalidad, fianza o garantía, como así tampoco podrán efectuar préstamos de fondos societarios; se exceptúan los depósitos de garantía en licitaciones o similares y las operaciones contempladas en el art. 2 de éste. — 6) Dedicación: A los efectos de cumplir el propósito perseguido al asociarse: los componentes debe-

rán dedicar a la sociedad todo su tiempo laborable y útil, no pudiendo hacerlo simultáneamente con ninguna otra actividad, aún accidental. — 7) Libros: La sociedad se obliga a llevar los libros que determinan el Código de Comercio y leyes complementarias. — 8) Balances: Los balances se efectuarán el 30 de Noviembre de cada año y se juzgarán aprobados con la firma de todos los socios, o por el solo transcurso de sesenta días hábiles desde su confección. — 9) Utilidades. — Pérdidas. — Retiro: Las pérdidas y utilidades serán distribuidas en la siguiente proporción: Socio Mázquez, cuarenta y cuatro y medio por ciento (44.5 %); Socio Lacoste, ocho por ciento (8 %) y Socio Stefanini, cuarenta y siete y medio por ciento (47.5 %). Los socios se obligan a capitalizar el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades líquidas previa deducción de las reservas legales. El saldo líquido a su favor será percibido por los socios en un plazo no mayor de sesenta días; además percibirán una mensualidad, con cargo a gastos generales, sin obligación de rendir cuentas, de: Socio Stefanini: ochocientos pesos; Socio Márquez: cuatrocientos cincuenta pesos; Socio Lacoste: trescientos pesos; este monto podrá ser variado después del primer año de actividad social, según deliberación y resolución que se asentará en el libro de actas. — 10) Decisiones: Toda decisión que se tome se asentará igualmente en el libro de Actas, pudiendo, en caso de haber disidencias, dejarse constancia de ello por el interesado. Toda cuestión que se suscite entre los socios y que no tenga solución en el ámbito societario será resuelta por amigables componedores, en forma inapelable. Para lo contemplado en el presente contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645, Códigos Comercial y Civil. — 11) Disolución. — Retiro. — Fallecimiento. — Incapacidad: a) Los socios no podrán disolver la sociedad antes de tres años de entrar en vigencia el presente, excepto en el caso de acaecer pérdidas mayores del cuarenta por ciento, reflejadas en cualquier balance anual; vencido ese lapso y antes de la terminación del contrato, podrá disolverse mediante resolución expresa de la mayoría de los socios, asentada en el Libro de Actas, con un plazo de noventa días como mínimo, de antelación. Para ello se procederá a realizar un balance general, tomándose especial cuidado de inventariar las existencias a los precios de plaza. Para el pago corresponderá a cada socio la parte proporcional del activo y pasivo de acuerdo al capital aportado; salvo que por unanimidad se dispusiera la realización de las existencias y créditos en un plazo no mayor de noventa días. b) Un socio no podrá pedir su retiro antes de tres años de la firma del presente contrato, vencido el plazo podrá hacerlo, previo aviso de noventa días, procediéndose para la liquidación y pago de su haber, de la siguiente manera: treinta por ciento (30 %) al contado y el resto en tres cuotas iguales y consecutivas a noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días. c) En caso de fallecer o caer en incapacidad alguno de los socios, sus derecho-habientes no tendrán ingerencia en los negocios sociales, limitándose a percibir las utilidades arrojadas por los balances, o lo que por disolución le correspondiere al finalizar el contrato, pudiendo tomar las medidas que la ley acuerda en defensa de su derecho. En caso de retiro, los derecho-habientes tendrán las mismas prerrogativas que acuerda a cada socio el inciso b) del presente artículo. d) En caso de haber más de un derecho-habiente, deberá unificarse la representación. Firmado en el lugar y fecha indicados "ut supra", en un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en tres sellos nacionales de diez centavos, debidamente repuestos, números corridos del un millón, cien mil, noventa y siete y al presente. E. Stefanini. — A. Márquez. — Fermín Lacoste" "Manifestación Aclaratoria. — Señor Juez de Comercio: Enrique Domingo Manuel Stefanini, Adolfo Horacio Márquez y Fermín César Lacoste, por nuestro derecho, con domicilio constituído en la calle Anchorena Nº 2.340, 4º p., "Q", en el pedido de inscripción de la S. R. L. Estelmar, a V. S. decimos: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el art. 2 de la Ley 11.645 y aclarando la cláusula del contrato agregado a estas actuaciones, expresamos que la razón social será, indistintamente: "Stefanini, Márquez & Lacoste", Sociedad de Responsabilidad Limitada; o "Estelmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la enunciación del capital. — Tener por aclarada esa disposición contractual será justicia. — E. Stefanini. — A. Márquez. — Fermín Lacoste".

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|12-Nº 5.603-v.9|12|49

M. HAZAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen los señores don Moisés Hazan, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número seiscientos veintinueve y don Rafael Menache, casado, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos once; ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "M. HAZAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Paso número quinientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de tres años a contar desde el primero de agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando todos los actos celebrados desde entonces a la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compraventa al por mayor e importación y exportación de tejidos en general. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Menache cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda legal, en dinero efectivo y el señor Hazan ciento noventa y cinco cuotas o sea la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda legal que aporta en la siguiente forma: noventa y nueve mil setecientos nueve pesos con treinta centavos en dinero efectivo; doscientos noventa pesos con setenta centavos mediante la transferencia que efectúa en este acto a favor de la sociedad que se constituye del negocio de su propiedad que con el mismo objeto tiene instalado en la calle Paso número quinientos cuarenta y seis de cuyo activo se hace cargo la sociedad que en este acto se formaliza, no existiendo pasivo. — En dicha transferencia se incluyen las instalaciones, clientela y todos los elementos que constituyen el fondo del comercio, resultando su activo del balance e inventario practicado y suscripto por las partes por separado en ejemplares que obran en su poder: y el saldo de su capital o sea la suma de noventa y cinco mil pesos moneda legal será integrado por el señor Hazan en dinero efectivo, a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Moisés Hazan, a quien se designa gerente. — Sus facultades serán todas las necesarias para actuar sin limitación alguna en nombre de la sociedad y las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto sus incisos quinto, sexto y décimo-sexto. — El nombrado gerente podrá realizar también toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o compulsas de libros que en cualquier momento podrán efectuar cada uno de los socios. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar su monto, de acuerdo al artículo veinte, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán en la siguiente forma: noventa y cinco por ciento para el señor Hazan y cinco por ciento para el señor Menache. — Las pérdidas, si hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Cada uno de los socios podrá dedicarse particularmente a cualquier otra actividad, negocio o industria, sin ninguna limitación. — Octava: Cada uno de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad notificando su voluntad al otro socio con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado. — En todos los casos de disolución, ya sea anticipada o al concluir el término por el cual fué constituída la sociedad, el local social será adjudicado única y exclusivamente al señor Hazan sin pago de indemnización alguna por ningún concepto. — Novena: El socio señor Menache, no podrá bajo ningún concepto ni en ninguna forma, ceder a terceros su cuota social. — Podrá hacerlo únicamente a favor de su consocio el señor Hazan disolviéndose en tal caso la sociedad. — Décima: El socio gerente señor Hazan podrá retirar mensualmente, para su gastos particulares, hasta la suma de mil pesos moneda legal, a cuenta de sus utilidades. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá resolviéndose en esa oportunidad, entre los herederos del fallecido o incapacitado y el otro socio, la forma en que se hará la liquidación. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al disolverse y liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones legales pertinentes. — Sobre la base de las cláusulas precedentes, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho dejan formalizado los contratantes la sociedad de referencia que se inscribirá a sus efectos en el Registro Público de Comercio. — El Escribano autorizante hace constar que a los efectos del presente otorgamiento fueron publicados en el Boletín Oficial y en Sentencias y Comentarios los edictos que prescribe la ley once mil ochocientos sesenta y siete, cuyos ejemplares y recibos quedan agregados a esta escritura. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes juntamente con los testigos don Marco Nessin Totah y don Roberto Israel Vainstein, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Hazan. — Rafael Menache. — M. N. Totah. — Roberto I. Vainstein. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Socolovsky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doce. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos once mil setecientos ochenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: sin limitación, vale. — Manuel Socolovsky. — Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3|12-Nº 5.679-v.9|12|49

"EIBA EMPRESA INMOBILIARIA BUENOS AIRES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí el Escribano Público y testigo que al final se expresarán, comparecen los señores Don Domingo Ongarato, casado, italiano, de cuarenta y un año de edad, domiciliado en la calle Irigoyen ochenta y ocho, Don Américo González, casado, argentino, de treinta y un año de edad, Don José Antonio Riera, que firma: "José A. Riera", casado, argentino, de treinta y dos años de edad, ambos vecinos del Pueblo de Berisso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Don Juan Pedro Ruiz Cotes, que firma "Juan Ruíz", soltero, español, de cuarenta y tres años de edad, Don Andrés Manuel Ruíz Cotes, que firma "Andrés Ruíz", casado, español, de cuarenta y cuatro años de edad, ambos vecinos de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito también en ésta; Don Decoroso Garrido Garrido, casado, español, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Dupuy sesenta y cuatro, y Don José González Torres, casado, español, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Albariños seiscientos ochenta y cuatro, vecinos de la Capital Federal, todos los comparecientes personas de mi conocimiento doy fe; como de que dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad, subordinándolo a las siguiente cláusulas y condiciones; Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará en esta plaza bajo la designación de "EIBA, EMPRESA INMOBILIARIA BUENOS AIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su sede social en esta Capital, calle Irigoyen ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el Extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye, a) Compraventa de inmuebles en general, ya sean en block o en fraccionamiento o la subdivisión en lotes de los mismos al contado o a plazos. Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras. b) Efectuar toda clase de edificaciones y financiaciones de obras de construcciones inmobiliarias en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, en participación, comisión y en cualquier otra forma. c) Podrá formar parte en Sociedades accidentales o definitivas. d) Comprar y vender inmuebles en general y administrarlas, ya sea por cuenta propia o de terceros. e) Constituir hipotecas a su favor o de terceros, sean o no éstas en Bancos Oficiales o particulares. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: Aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales por cualquier título, tomar y dar posesión de bienes, constituir toda clase de garantías, civiles, comerciales o agrarias, dar o tomar dinero en préstamo y celebrar operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, entidades particulares u oficiales, conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas o reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar, recibos, cartas de pago, cancelaciones, de hipotecas y demás resguardos legales, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar juridicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, cobrar y percibir, realizar donación de inmuebles con destino a calles, ochavas, plazas u otros fines exigidos por leyes y reglamentos, dar o tomar en arrendamientos inmuebles por más de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambios, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicios, como actora demandada o interesada, otorgar poderes generales y especiales de cualquier género, con las más amplias facultades y que cree convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enunciación que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La Sociedad no podrá constituirse en ningún caso fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años, a contar de la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, en la forma siguiente: La suma de noventa y dos mil cuatrocientos cinco pesos con dos centavos, que lo constituye el precio de adquisición de tres inmuebles, dos de ellos ubicados en la Provincia de Córdoba, el primero de ellos con una superficie de seis hectáreas, ochocientos ochenta y dos metros, veinte y cinco decímetros cuadrados, con todo lo plan-

tado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Pedanía Molino, Departamento de Calamuchita, de esa Provincia, con las medidas, linderos y demás antecedentes que expresan sus títulos. Adquirida a Don Héctor Burghini Bello según escritura otorgada por ante el Escribano Néstor Machado, con fecha treinta y uno del corriente año, inscripta en el Registro de la Propiedad, bajo el número treinta y tres mil setecientos veinte y uno, folio treinta y ocho mil seiscientos setenta y cinco, tomo ciento cincuenta y cinco. El segundo lo constituye una fracción de terreno con todo lo edificado, ubicada en el lugar "Bajo del Chamico", Pedanía Caseros, Departamento Santa María, el cual consta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas, setenta y dos áreas, cincuenta y cinco centiáreas, cuyas medidas lineales, linderos y demás antecedentes, surgen de su respectivo título, el cual fuera adquirido de Don Angel Mazzocchi, según escritura otorgada por ante el Escribano Raúl E. Argüello, con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro de la Propiedad, bajo el número ocho mil setenta y dos, folio nueve mil cuatrocientos doce, tomo treinta y ocho. Y un lote de terreno, ubicado en Vila Elisa, Paraje denominado "Empalme Pereyra", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, señalado con el número tres, de la manzana B, del plano que citan sus títulos, con las medidas, linderos y demás antecedentes que expresan su stítulos, adquirida de don Pedro Daniel Harispe, por escritura otorgada por ante el Escribano Don Roberto F. Frank, con fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro de la Propiedad, bajo el número siete mil cincuenta y cinco del Partido de La Plata, inmueble que se obligan por el presente a transferir a nombre de la Sociedad, tan pronto como se halle inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, y el saldo o sea la suma de cincuenta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos con setenta y ocho centavos, es aportado en dinero efectivo. — Estos aportes son efectuados por los socios en la siguiente proporción: Don Domingo Ongarato, la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional o sean trescientas veinte cuotas; Don Américo González, la suma de diez y siete mil pesos o sean ciento setenta cuotas; Don José Antonio Riera, la suma de doce mil pesos o sean ciento veinte cuotas; Don Juan Pedro Ruíz Cotes, la suma de treinta y dos mil pesos o sean trescientas veinte cuotas; Don Andrés Manuel Ruíz Cotes, la suma de diez y siete mil pesos o sean ciento setenta cuotas; Don Decoroso Garrido Garrido, la suma de diez y siete mil pesos o sean ciento setenta cuotas y Don José González Torres, la suma de veinte y tres mil pesos o sean doscientas treinta cuotas. — Sexta: La Dirección, administración y representación estará a cargo de los socios Don Domingo Ongarato, Don Juan Pedro Ruíz Cotes, Don Andrés Manuel Ruíz Cotes y Don José González Torres, quiénes invisten la calidad de socios gerentes, quiénes tendrán el uso de la firma social, los cuales para obligarla deberán estar inscriptas por dos de ellos, como mínimo, quiénes a tales efectos gozan de las más ámplias facultades que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aun para aquellos actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptimo: Semestralmente el treinta de Abril y treinta y uno de Octubre de cada año, se efectuará un Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará, un cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al aporte del capital de cada uno, igual temperamento se adoptará para el caso que arroje pérdidas. — Una vez sometido a la consideración de los socios el balance se considerará aprobado si dentro del término de quince días no fuera impugnado por la mayoría. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios se podrá optar: a) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto los mismos deberán unificar personería. b) Reintegrar a los herederos la parte que le corresponde al socio fallecido o incapaz, con más las ganancias que arroje el balance que deberá efectuarse dentro de los treinta días de ocurrido tal supuesto, en cuatro cuotas semestrales y adelantadas a partir de la aprobación del mismo, sin interés. — Novena: Toda divergencia o cuestión que pudiera plantearse entre los socios en la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y en caso de discordia los mismos nombrarán un único árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída entre los comparecientes la Sociedad "Eiba, Empresa Inmobiliaria Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificarón en su contenido y en testimonio de ello, la firman con los testigos Don Héctor Horacio Franco y Don René Raúl Salles, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Domingo Ongarato. — Américo González. — José A. Riera. — Juan Ruíz. — Andrés Ruíz. — Decoroso Garrido Garrido. — José González Torres. — Tgo.: Héctor H. Franco. — Tgo.: René R. Salles. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor G. Negri. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí, al folio mil setenta y tres del Registro ciento treinta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Eiba, Empresa Inmobiliaria Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|12-Nº 5.602-v.9|12|49

"FAMITA"

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.023. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Noventa y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí el infrascripto, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Roberto Zander, que firma "R. Zander"; don Roberto Manuel Martín, que usualmente firma "R. Martín"; don Julio Luis Gresuk, que comúnmente firma "Gresuk"; don Julio César Dávila González, que firma "Julio César Da Vila", y don Ladislao Burel, los tres primeros argentinos, el cuarto uruguayo y el último checoeslovaco, todos casados, comerciantes, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen los dos primeros: Que entre ellos tienen constituída la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Zanfred", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta ciudad, cuyo objeto principal es la explotación del comercio en los ramos de venta y fabricación de telares y otras máquinas textiles, habiéndose fijado su duración como de plazo indeterminado, todo lo que así y más detalladamente resulta de las escrituras pasadas ante el Escribano don Ernesto M. Belçaguy, con fechas cinco de Febrero y veinte y nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a los folios cincuenta y nueve vuelto, mil ciento treinta, y cuatrocientos setenta y tres vuelto, de los Protocolos correspondientes a este mismo Registro, las que fueron inscriptas en el Público de Comercio con fechas primero de Marzo, y veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo los números ciento veinte y ocho, mil ciento tres, y seiscientos seis, a los folios trescientos ochenta y cinco, ciento sesenta y uno, y cuatrocientos cuarenta y cinco, de los libros seis, siete y siete, de Contratos Públicos, respectivamente, doy fe. Que no obstante estar vigente su contrato han resuelto disolverla, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad que más adelante se formalizará. Continúan diciendo todos los comparecientes: Que han resuelto constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Quedará constituída a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "FAMITA", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Larrazábal número tres mil ochocientos cuarenta y tres, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Su plazo de duración se fija en Diez Años, contados desde la indicada fecha primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: Su objeto principal será la explotación del comercio en la venta y fabricación de muebles, instalaciones, obra blanca, carpintería de madera en general, establecer, adquirir, arrendar y administrar empresas, representaciones y comisiones, importar y exportar, ejercer toda otra actividad afín, y vinculada o no al comercio de los ramos antes mencionados, y la fabricación y venta de máquinas y accesorios para la industria textil, siendo para el ejercicio de este último objeto necesario el consentimiento expreso del socio señor Juan Roberto Zander. — Quinta: El capital social se establece en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, las cuales son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El señor Juan Roberto Zander, ciento treinta y cinco cuotas, o sean ciento treinta y cinco mil pesos nacionales; los señores don Roberto Manuel Martın, don Julio Luis Gresuk y don Julio César Dávila González, treinta y ocho cuotas, o sean Treinta y ocho mil pesos moneda legal cada uno, y el señor Ladislao Burel, una cuota, o séa un mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por mercaderías, dinero efectivo, muebles y demás enseres y útiles que componen el activo social, de acuerdo al balance que al efecto han practicado, un ejemplar del cual, debidamente firmado por los socios, agregaré a la presente. — Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios señores Zander, Martín y Gresuk, quienes quedan desde ahora designados como Gerentes con todos los derechos y obligaciones que establece la ley. La Dirección Técnica estará a cargo del socio señor Julio César Dávila González, quien inviste por este contrato el carácter de Director Técnico y la supervisión de la labor que realiza el personal de la fábrica, será desempeñado por el señor Ladislao Burel. La firma social será usada única y exclusivamente por los Gerentes, firmando conjuntamente dos de ellos, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos o negocios extraños al objeto social. — Séptima: La Sociedad, por intermedio de sus representantes legales, podrá firmar toda clase de documentos, como ser: cheques, pagarés, aceptar letras, solicitar préstamos bancarios y particulares, con o sin interés, operar con todos los bancos del país y del extranjero, y, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, actuar ante todas las oficinas nacionales, provinciales y municipales, y estar en juicio, con toda clase de atribuciones. Podrá también adquirir y vender muebles o inmuebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, hipotecarlos, constituir y aceptar toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento, todo ello con la siguiente limitación: Cuando la compraventa sea de bienes muebles o inmuebles constitución de hipotecas o préstamos que excedan en cada caso del diez por ciento del capital social, sólo podrán hacerlo con la aprobación firmada de los demás socios, la que se hará constar en cada caso en el Libro de Actas de la sociedad debidamente rubricado, requisito que también se exigirá para conferir poderes especiales o generales en nombre de la sociedad. Esta cláusula no regirá para la firma de propuestas, presupuestos, licitaciones, pagarés de garantía de licitaciones, endosos de cheques para depósitos, correspondencia y recibos ordinarios, y la representación de la firma ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Secretaría de Trabajo y Previsión, y cobro de giros en Correos y Telecomunicaciones, en cuyos casos podrán hacerlo individualmente cualquiera de los socios Gerentes, e inclusive, el Director Técnico señor Julio César Dávila González, pudiendo también asociarse con otras sociedades o comerciantes de similar o distinta naturaleza, nacionales y|o extranjeras, como comanditaria o en cualquier otra forma. — Octava: A los socios les está prohibido: a) Comprometer a la sociedad en fianzas y garantías que no sean consecuencia de la explotación social. b) Emplear dinero de la sociedad en negociaciones particulares. c) Hacer por cuenta propia operaciones análogas a las que comprende este contrato, quedando bien entendido que el socio don Juan Roberto Zander, podrá continuar con los negocios de representación, importación y exportación que actualmente explota. Si no obstante la prohibición precedente se contraviniere la establecida en los puntos b) y c), el que lo hiciere perderá toda ganancia que le hubiere producido la negociación o el empleo del dinero, pasando a la sociedad esa ganancia, y en caso de pérdida, ella será por su exclusiva cuenta. Para sus gastos personales o como sueldo, los socios retirarán mensualmente una cantidad, que de común acuerdo se fijará en el Libro de Actas, siendo la misma para todos los socios, con excepción del señor Juan Roberto Zander, que no percibirá sueldo. — Novena: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento y siempre que alguno de los socios lo exigiere. De las ganancias se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, un seis por ciento en concepto de interés anual no acumulativo al capital aportado y un porcentaje que se determinará oportunamente entre los socios para reservas de previsión de gastos. Del remanente, un ocho por ciento será para el señor Burel y el saldo se distribuirá entre los demás socios por partes iguales. Practicado el balance, los mismos deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y en caso contrario, el disconforme hará constar el motivo que lo mueve a estar en contra él, en el Libro de Actas que llenará la sociedad. Las amortizaciones de las maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles, útiles y demás existencias, se hará conforme a lo que establece la Dirección General Impositiva. La distribución de las ganancias se efectuará una vez terminado el balance, siempre que los fondos disponibles lo permitan, quedando establecido que todos los socios se obligan a dejar un mínimo del cincuenta por ciento de las mismas para aumentar el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días posteriores al deceso de la declaración de incapacidad a la facción de un inventario y balance general de los negocios sociales, con la intervención de un representante único, que los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado designarán. Realizadas y aprobadas tales diligencias, será facultativo de los socios sobrevivientes o capaces, bien ya sea, hacerse cargo del activo y pasivo social, entregando a los sucesores de su ex socio todo lo que le corresponda por capital, ganancias e intereses, en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con más un interés del seis por ciento anual, calculado sobre los saldos deudores. La primera de ellas, será abonada al vencimiento del plazo de seis meses de realizado el balance. Si los sobrevivientes o capaces no desearen continuar con los negocios sociales, se procederá a la liquidación de la sociedad, en la misma forma anteriormente expresada. En ningún caso se establecerá valor de llave. Queda entendido expresamente que los socios o sus herederos, no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo privilegio los mismos para tal adquisición. — Undécima: No obstante el plazo estipulado para la duración de la sociedad, ésta podrá disolverse anticipadamente cuando las pérdidas alcancen al veinticinco por ciento del capital social, estando a cargo de todos los socios la liquidación. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, desde cualquier punto de vista relativo a este contrato, será dirimida por un árbitro único, que de común acuerdo designen las partes en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio o persona que él designare, cuyo fallo será irrecurrible. Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Luis N. Cruz y don José Gorostordoy, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — R. Zander. — R. Martín. — Gresuk. — Julio César Da Vila. — L. Burel. — Luis M. Cruz. — José Gorostordoy. — Hay un sello. Ante mí: A. E. Belçaguy. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil veinte y tres, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. Para "Famita", Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, expido este Testimonio que sello

firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor, números: un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez al cuatrocientos trece, inclusive. Augusto E. Beleguy. Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1949 — Alberto Zambrano, secretario.

e.3|12-Nº 5.555-v.9|12|49

I. C. O. R. U.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, publíquese el siguiente edicto por el término de cinco días:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don José Eidelman, casado en primeras nupcias, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta, tercer piso A; don Leo Nowak, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Caseros número dos mil seiscientos sesenta y tres, sexto piso B; don Elías Kuperchmit, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pasco número ciento veinte; don Edmundo Bautista Cermenati, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil seiscientos setenta y uno; don Enrique Fojo, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil seiscientos setenta y uno; don Livio Lodi, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil seiscientos setenta y uno; don Atilio Francisco Cermenati, viudo, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil seiscientos setenta y uno y don Hugo Antonio Pagliai, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos siete, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primera: Que con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, declaran constituída entre los comparecientes señores José Eidelman, Leo Nowak, Elías Kuperchmit, Edmundo Bautista Cermenati, Enrique Fojo, Livio Lodi, Atilio Francisco Cermenati y Hugo Antonio Pagliai, la sociedad que girará con el rubro de "I.C.O.R.U., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". (Industrias Costa Oeste Río Uruguay). — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a partir del primero de Julio último. — Podrá disolverse después del segundo año por resolución de la mayoría de los socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, en cuyo caso entrará en liquidación. — Cuarta: La sociedad tendrá amplia capacidad para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Expresamente le queda acordada para lo siguiente. a) La fabricación de aceite de pescado e industrialización y|o venta de sus subproductos y derivados mediante la explotación del establecimiento ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Costa Uruguay, que pasará a dominio de la sociedad, juntamente con la fracción de campo en que se halla instalado. — b) Realizar por cuenta propia o|y ajena, plantaciones de álamos o de cualquier otra especie forestal industrializable. — c) Ejercer cualquier otra industria o comercio. — d) Adquirir, permutar y enajenar los productos de su explotación directa o cualquier otras mercaderías. — e) Importar o exportar del y al extranjero todo lo que pueda ser objeto de comercio. — f) Dedicarse a la consignación de mercaderías, productos en general y compraventa de los mismos. — g) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, urbanos y rurales en cualquier punto de la República, muebles, semovientes de toda especie, créditos, títulos, derechos y acciones. — h) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real, de bancos, de particulares o de sociedades prestamistas en cualquier punto de la República y en especial del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o Instituciones análogas ya establecidas o que se establezcan en lo futuro, conforme a las leyes, estatutos y reglamentos vigentes en los mismos — Los préstamos podrán tomarse en dinero efectivo, cédulas o bonos hipotecarios u otros cualesquiera documentos de crédito. — i) Constituír, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, sin excepción, inclusive hipotecas y prendas, usufructos, servidumbres y de cualquier otra naturaleza. — j) Solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto, firmar cheques, giros, aceptar y endosar letras, pagarés o cheques y demás documentos de créditos. — k) Permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos. — l) Dar y tomar bienes inmuebles en locación hasta diez años. — ll) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, representaciones y|o agencias en general. — m) Formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — n) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, conceder quitas o esperas, estar en juicio, conferir, limitar, suspender o revocar poderes generales o especiales. — Las operaciones enunciadas deberán considerarse meramente aclarativas y no limitativas. — Quinta: El uso de la firma social, así como la administración y fiscalización estará a cargo de cinco Gerentes, debiendo para la validéz de sus actos actuar dos de ellos conjuntamente o|y alternativamente. — Sólo para el caso de venta de inmuebles o venta global de los bienes sociales será imprescindible la firma conjunta de por lo menos cuatro Gerentes. — A los Gerentes les queda absolutamente prohibido usar la firma social en fianzas a terceros, préstamos de favor o negocios ajenos a los sociales. — Se designa Gerente a los socios señores José Eidelman, Leo Nowak, Enrique Fojo, Atilio Francisco Cermenati y Hugo Antonio Pagliai. Sexta: La retribución que se resuelva acordar a los Gerentes por sus trabajos, se hará con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — En el caso de fallecimiento de uno o más de los socios Gerentes, la sociedad continuará su giro con los Gerentes sobrevivientes, hasta tanto la mayoría resuelva la designación del o de los sustitutos. — Séptima: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas en la siguiente forma: señor José Eidelman, ochenta y cinco cuotas, equivalentes a ochenta y cinco mil pesos; Leo Nowak, treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos; Elías Kuperchmit, treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos; Edmundo Bautista Cermenati, veintitrés cuotas, equivalentes a veinte y tres mil pesos; Enrique Fojo, veinticuatro cuotas, equivalentes a veinticuatro mil pesos; Livio Lodi, veinte y tres cuotas, equivalentes a veinte y tres mil pesos; Atilio Francisco Cermenati, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos y Hugo Antonio Pagliai, sesenta y cinco cuotas, equivalentes a sesenta y cinco mil pesos. — Dicho capital queda totalmente integrado por el importe del valor de los bienes incorporados en la sociedad de hecho, que tenían constituída los señores José Eidelman, Leo Nowak y Elías Kuperchmit, cuyo inventario practicado al treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, aceptan los comparecientes y que un ejemplar han suscripto de conformidad y por la parte de los demás socios también se halla integrado con los aportes efectuados, que se han invertido en maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y demás efectos que resultan del balance practicado a la fecha. — Octava: La sociedad será continuadora y sucesora de la sociedad de hecho, que tenían constituída los tres nombrados socios, de cuyo activo y pasivo se hace cargo exclusivamente, en los valores del balance mencionado. — El cumplimiento de la transferencia del Activo transmitido a la sociedad los señores José Eidelman, Leo Nowak y Elías Kuperchmit se obligan a otorgar las escrituras que fueren necesarias respecto del inmueble de fracción de campo, situada en el Distrito Costa Uruguay, del Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, con sus mejoras, construcciones, instalaciones y demás clavado y plantado, cuyo terreno forma una superficie de doscientos setenta y seis hectáreas, diez y ocho áreas, ochenta y tres centiáreas. —

Los mismos señores declaran cedido a la sociedad los permisos para funcionamiento del establecimiento industrial y los permisos de pesca o de cualquier otra índole que tengan otorgados a nombre personal de cualquiera de ellos, por reparticiones del estado, ya sean de orden nacional o provincial. — Novena: El treinta de Julio de cada año se practicará un balance general, el que quedará por veinte días, a consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo deberán manifestar su conformidad o disconformidad, esta última por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Los balances no observados dentro de ese plazo, se considerarán aprobados. — Las observaciones que se formularen, serán resueltas por mayoría de votos, que representen la mitad más una de las cuotas de capital. — Décima: De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas de cada balance, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, igualmente se deducirán las sumas que correspondan para la formación del fondo de previsión social para responder a las disposiciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles, autorizadas por la Dirección General Impositiva. — El remanente líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Décima Primera: Además de los libros que indispensablemente debe llevar la sociedad, se dispondrá la rubricación de un Libro de Actas en el que se asentarán todos los acuerdos o resoluciones de importancia que tomen los gerentes o los socios; las actas serán firmadas por los presentes en las reuniones o acuerdos que se realicen. — Décima Segunda: Si en cualquier balance que se practique se comprobara una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — Décima Tercera: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, los liquidadores serán los Gerentes, quienes usarán la firma con el aditamento "en liquidación". — En Asamblea de socios se acordará el plazo en que debe quedar terminada la liquidación, contemplando las conveniencias sociales y el estado económico de la plaza en su momento, pero dicho término nunca podrá ser inferior a un año. — Décima Cuarta: No se disolverá la sociedad por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — La parte social del o los socios en tales condiciones, se determinará por un balance especial, que se practicará dentro del término de treinta días de ser conocidos por los Gerentes esos sucesos. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a continuar en la sociedad en el lugar del socio a representar, unificando la representación y solicitando a la Asamblea de Socios la admisión del representante. —

La Asamblea de socios, sin necesidad de fundar ni explicar causas, podrá rechazar una o varias veces la admisión del representante propuesto. — No optando los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado por el derecho de continuación en la sociedad, ésta, en base al balance preindicado, liquidará el haber social del que se trate, en cuatro cuotas iguales, la primera al contado a los treinta días del requerimiento y las tres restantes a seis, nueve y doce meses de plazo contados desde dicho requerimiento. Dichas cuotas deberán ser documentadas por la sociedad y gozarán del interés del cinco por ciento anual, pagaderos en cada fecha juntamente con aquella y todo con garantía del haber social. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia, dificultad o cuestión que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, su disolución, liquidación o participación entre los socios, sus herederos o representantes en su caso, los Gerentes y la Sociedad o cualesquier otra y de cualquier índole que no sean de la atribución de los Gerentes y sobre cualquiera de las cláusulas del presente contrato, su interpretación o aplicación, serán resueltas por un único árbitro arbitrador, amigable componedor, que designarán las partes. En caso de no haber acuerdo entre los socios para el nombramiento del árbitro arbitrador único, desde ya se acepta para tal desempeño, la persona que ocupe la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien podrá actuar por sí o por delegación. El árbitro arbitrador actuará sin forma de juicio ni solemnidad alguna, breve y sumariamente, siendo inapelable su decisión y a cargo de quien resulte condenado por él, el pago de los gastos y costas del arbitraje. Los trámites y resolución arbitral, serán escuetamente registrados en el Libro de la cláusula décima primera. Lo que no se hubiere previsto en el presente, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Angel Ernesto Rossetti, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que se han efectuado las publicaciones que establece la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" del ocho al catorce de Octubre, en "El Noticioso" de esta Ciudad, del siete al trece de Octubre y en "El Argentino" de Gualeguaychú, del quince al veinte del mismo mes, no habiéndose formulado oposición alguna, de lo que certifico. — José Eidelman. — Leo Nowak. — Hugo A. Pagliai. — A. F. Cermenati. — Elías Kuperchmit. — Enrique Fojo. — E. Cermenati. — Livio Lodi. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matríz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a veinticuatro días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y cuatro más de igual valor numerados del un millón ochocientos treinta y cinco mil ciento treinta y siete al un millón ochocientos treinta y cinco mil ciento cuarenta. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.3|12-Nº 5.583-v.19|12|49

LOS TOLDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ... días de setiembre de 1949, entre los señores don Alejo Bande, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lascano Nº 2775; don Nicasio de la Puente, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 638 - F - 2º piso; don Héctor Heraclio Vitali, argentino, casado, doctor en bioquímica, domiciliado en la calle Darragueira Nº 2944, Dto. 7, y don Hermenegildo Pieri, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 638 - F - 2º piso, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, celebran el presente conforme a las clausulas que a continuación se expresan: Primera: Naturaleza. — Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada en los términos que rige la Ley Nº 11.645, girando la Sociedad bajo la razón social de "LOS TOLDOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital $ 100.000,00 m|n", siendo sus únicos miembros los firmantes. — Segunda: Domicilio y Duración. — La Sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, calle Vicente López Nº 1815, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones sociales, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. El plazo de duración de la sociedad será de Ocho Años, a contar desde la fecha de la firma del presente. — Tercera: Objeto. — El objeto de la sociedad será la explotación (integral de campos, ganado, agricultura) agropecuaria y afines, como asimismo, todas las operaciones comerciales, mobiliarias e inmobiliarias, industriales y financieras relacionadas con el objeto social, en forma directa o indirecta, o cualquiera otro acto civil o comercial lícito sin limitación alguna de actividades, siendo las mencionadas de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo para ello la sociedad hacer uso del capital social. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil moneda nacional, dividido en Cien Cuotas de Mil pesos cada una de ellas, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente manera: a) Al señor Alejo Bande, Treinta cuotas, que representan su aporte de pesos Treinta Mil, b) Al señor Nicasio de la Puente, Treinta cuotas, que representan su aporte de pesos Treinta Mil; c) Al señor Héctor Heraclio Vitali, Treinta cuotas, que representan su aporte de pesos Treinta Mil. d) Al señor Hermenegildo Pieri, Diez cuotas, que representan Diez Mil pesos por su aporte. El cincuenta por ciento

del capital ha sido depositado por todos los socios proporcionalmente a sus cuotas en el Banco de la Nación Argentina, conforme a la ley, y el saldo de pesos Cincuenta Mil se aportará por los socios dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha del presente, o antes, si las necesidades del giro lo requieran. — Quinta: Socios Gerentes. — Administrador. — Dirección Técnica. — Los socios señores Bande, de la Puente y|o Vitali, serán los Gerentes de la Sociedad, siendo los dos primeros los Directores técnicos de la empresa, y el señor Alejo Bande, además, administrador de la misma. Los socios citados en la presente cláusula tendrán el uso de la firma social, colocando la suya personal después de la razón social, y sólo podrá emplearse en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto y|o la sociedad, no pudiendo ser comprometida u obligada a actos manifiestamente contrarios a sus fines u objeto, y en ningún caso, a fianzas o garantía de los socios personalmente o para terceros. Sin perjuicio de ello, el socio Alejo Bande desempeñará el cargo de administrador de la sociedad, y sus funciones que reúnen simple carácter enunciativo, son: tendrá uso de la firma social para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales; instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; solicitar, gestionar, mantener o conformar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad y aceptarlas; prestar su conformidad o desacuerdo; girar sobre fondos existentes sobre créditos acordados y|o en descubierto; efectuar y extraer depósitos, de dinero o de cosas; solicitar descuentos y anticipos; cobrar y percibir las sumas de dinero que se adeudaren a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles o a la orden o al portador, endosarlos, cederlos, pactar plazos de espera y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar jurisdicción, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales; demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos de cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad; actuar criminalmente; prestar juramentos y cauciones y otorgar garantía en los negocios de la sociedad; pedir embargos, inhibiciones y sus levantamientos; pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamiento o subarrendamiento, dando, tomando cosas muebles e inmuebles en locación de o con los socios y|o terceros; solicitar patente de invención; gestionar y|u obtener marcas y señales de hacienda; firmar guías de campaña y|o certificados de venta de hacienda y frutos; cartas de porte; conocimientos; nombrar y remover empleados, abogados, escribanos, cobrar y percibir en juicio y todo cuanto fuere necesario para el mejor desempeño de su cometido y administración. Será necesario para firmar los documentos y contratos que se debieren suscribir en instrumentos públicos y|o privados, para tomar dinero prestado de instituciones bancarias privadas o públicas, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Agrario, etc.; de particulares o de cualquier otra institución de créditos del país, préstamo de dinero en cuenta corriente y|o en forma cambiaria, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados; que conjuntamente firmen dos de los socios gerentes con su firma personal a continuación de la razón social. Los socios Alejo Bande y Nicasio de la Puente serán los Asesores Técnicos de la sociedad y determinarán conjunta, separada o alternativamente los procedimientos para una mejor explotación integral del objeto social. El socio señor Hermenegildo Pieri, deberá dedicar todos sus esfuerzos personales, dedicación y competencia a la marcha de la sociedad, viviendo en campos que adquiera o arriende la sociedad, dedicado a las tareas agropecuarias que los asesores técnicos le encomienden, no pudiendo dedicarse Pieri a ninguna otra actividad ni pertenecer a sociedades iguales o similares bajo pena de exclusión. Los socios gerentes sin distinción, pueden dedicarse a otras actividades comerciales o civiles sin distinción. — Sexta: Sueldos. — Los socios señores Bande, de la Puente y Vitali no gozarán de sueldo por sus actividades, salvo las que se especifican en la cláusula siguiente. El señor Pieri, gozará de una asignación mensual de pesos Trescientos Cincuenta moneda nacional con imputación a Gastos Generales, corriendo por cuenta de la sociedad, el proporcionarle casa para él y sus familiares, sin cargo ni descuento alguno; la comida será por cuenta del socio señor Pieri. — Séptima: Dolo o Fraude de Cualquiera de los Gerentes y|o Socios. — Exclusión: Los gerentes y los socios no podrán obligar la firma social en negociaciones extrañas a la sociedad o en garantía o fianza alguna, ni obtener valiéndose de la firma social beneficios particulares o extraños al objeto social. El socio o gerente que contravenga esta disposición estará obligado a resarcir el daño sufrido por la sociedad como asimismo traer a la misma todo y cuanto se hubiere beneficiado. Cuando el culpable fuere un socio, los restantes en Asamblea General Extraordinaria podrán separarlo de la sociedad, haya restituído o no el beneficio obtenido o resarcido o no la pérdida que experimentara la sociedad. Se le restituirá su parte en el capital disminuída en un porcentaje que no podrá exceder del veinticinco por ciento. La porción que resultare del balance hecha la deducción citada, le será pagada en cuatro cuotas iguales trimestrales sin interés alguno. El socio acusado será oído en la Asamblea. — Octava: Balances. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros o arqueos de caja, o por pedidos de uno cualquiera de los socios. Los balances anuales se aprobarán en la forma indicada en la cláusula Undécima, los otros por cualquiera de los socios, salvo el solicitado expresamente por uno de ellos que tendrá que ser aprobado por el mismo y de negarse será tratado en la Asamblea. — Novena: Utilidades y Reservas. — Las utilidades líquidas que arrojen cada ejercicio se distribuirán entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas capital al tiempo del cierre del ejercicio, previa deducción de los porcentajes siguientes: Primero: Cinco por ciento para Reserva Legal. Segundo: Diez por ciento para el socio don Alejo Bande, como compensación a los servicios que prestará, como administrador de la sociedad y Asesor Técnico de la misma. Tercero: Diez por ciento para el socio Don Nicasio de la Puente en su carácter de Asesor Técnico de la Empresa. Cuarto: El porcentaje que se considere prudente para formar una reserva de previsión general para afrontar desvalorizaciones imprevistos, gratificaciones, indemnizaciones y remuneraciones que fijen las leyes, decretos u ordenanzas presentes dictadas o a dictarse. Las pérdidas serán distribuídas en proporción a su aporte social o a la existencia de cuotas de cada socio a la fecha del cierre. Las cantidades que se le entreguen al socio Pieri y a que hacen referencia la cláusula 6ta. en la parte pertinente no podrán ser computadas como anticipos de ganancias, pero cualquier otro retiro que practiquen éste u otro de los socios de la sociedad será imputado a la Cuenta Particular del socio que extrajo los fondos. — Décima: Retiro de un Socio. — El socio que quiera retirarse antes de la conclusión del término del contrato o de su prórroga, comunicará su decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido a sus domicilios reales. Dentro de los treinta días de la recepción de la última notificación se practicará un balance a esa fecha y dentro de los noventa días siguientes se reunirán los socios que permanecen en la sociedad y podrán aceptar o no el retiro del socio, reintegrándosele si aceptaren la salida del socio, su parte disminuída hasta un 20 % que quedará a beneficio de la sociedad, la que tiene la opción de pagar lo que arrojare el balance para el socio saliente en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin que las mismas devenguen interés. — Undécima: Asambleas, Mayorías. — Todas las resoluciones tomardas dentro de los fines sociales serán asentadas en el Libro de Actas; pueden solicitarse copias fieles para constancias personales de cualquiera de los socios presentes o gerentes. Será indispensable el voto unánime de los socios presentes en Asamblea para: designar gerente no socio; modificar el número de gerentes sean socios o no; para ceder cuotas a un socio o un tercero; para disolver total o parcialmente la sociedad por causas no previstas en este contrato; aumentar o disminuir el capital y para admitir el retiro de un socio sin disminución alguna en su capital. Será necesaria la mayoría absoluta de votos de los socios que representen mayoría de capital, presente en asamblea para aprobar o rechazar balances generales, fijar sueldos, gratificaciones, nombrar liquidador, habilitaciones y para cualquier caso no mencionado expresamente. Las Asambleas comenzarán a la hora fijada del día señalado, previa citación de los socios gerentes o apoderados, con anticipación de veinticuatro horas para los que residan en la Capital, y de tres días para los que residan en el interior del país. Los que residan en el extranjero serán representados por apoderados .El apoderado sólo podrá votar. Las Asambleas se celebrarán cualquiera sea el número de socios que concurra y el capital que representen, pero pueden ser anulables sus decisiones si se hubiese omitido la citación a un socio o fuere mal citado. La Asamblea aprobará el Estatuto obligatorio para todos los que formen parte del personal inclusive los socios. — Duodécima: Liquidación de la Sociedad: La Sociedad puede liquidarse: a) Por expiración del término o de su prórroga; b) Por pedido de cualquiera de los socios al cerrarse un balance con pérdida de la mitad del capital con que se comenzara ese ejercicio, y c) Por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. La liquidación se regirá por lo dispuesto en el art. 434 y siguientes del Código de Comercio, y el socio administrador don Alejo Bande será el encargado de proceder a la conclusión definitiva de los negocios sociales. — Décima Tercera: Fallecimiento. Interdicción. Quiebra: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales, conocido y aceptado que sea el balance que se practique, podrán optar para ingresar a la sociedad o por recibir el capital social en cuatro cuotas iguales de vencimiento trimestral que devengarán el interés corriente bancario de plaza. En cualquiera de los casos señalados y dentro de los treinta días siguientes de conocido el deceso, la incapacidad declarada judicialmente o la quiebra firme se concluirá el balance al día del fallecimiento o de la decisión judicial. Los herederos o representantes legales pueden nombrar un veedor por su cuenta durante la confección del balance. — Décima Cuarta: Cláusula Compromisoria de Arbitraje Unico: Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por el señor José Víctor Atilio Poccio, quien deberá aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas de notificado, debiendo resolver el litigio y notificar el fallo a los interesados dentro de los diez días siguientes a la aceptación por telegrama colacionado. En caso de silencio por parte del árbitro designado o imposibilidad civil o fallecimiento, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes divergentes y un tercero que las partes designarán para el caso de desacuerdo, teniendo los árbitros los mismos plazos para la aceptación del cargo y su fallo que los ya enunciados para el árbitro único. Los gastos que el arbitraje en cualquiera de los casos causare, serán en principio abonados por la Sociedad, quien los imputará a la cuenta del o de los socios que perdieran en sus reclamaciones. — Décima Quinta: Libros: Además de los libros de comercio que exigen las leyes, se rubricarán los auxiliares de contabilidad que decida la Asamblea y el de Actas o de Acuerdos en el que constarán las resoluciones que se tomen y las Asambleas que se celebren, debiendo suscribirlas gerentes o apoderados que intervengan. Bajo las quince cláusulas que anteceden se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en el lugar y fecha ut supra enunciado. Entre líneas: se. Sobre raspado: Puen — a — árbitro — arbitradores — o. Todo vale. Alejo Bande. — Nicasio de la Puente. — Héctor H. Vitali. — Hermenegildo Pieri.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|12.-Nº 5.608.-v.9|12|49.

CASA RAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y ocho días de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Ben Ruzin Rand, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos veinte y uno, don Eligio Benini, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos ocho, don Italo Romano Dosio, argentino, casado, domiciliado en la calle Victoria número tres mil ciento sesenta y ocho y don Alfonso Guenot, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número cuatrocientos diez y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "CASA RAND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo justifican con el contrato social, que íntegramente transcripto dice:... Leída que les es ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman ante mí y los testigos don Benito Silva y don Antonio Colace, vecinos y hábiles, doy fe. — Ben R. Rand — E. Benini. — Italo Dosio. — Alfonso Guenot. — Tgo.: Benito Silva. — Testigo: A. Colace. — Hay un sello. — Ante mí: Arquímedes A. E. Soldano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarentiocho vuelto del Registro trescientos seis de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números novecientos setenticinco mil seiscientos cuarentinueve y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios percibidos según decreto Ley Nº 30.440 $ 582. — Hay un sello. — Arquímedes A. E. Soldano. — Hay un sello del Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil trescientos sesenta y cinco al folio treinta y dos del libro doce de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada del Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay una firma ilegible. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe". — Es copia fiel del testimonio que tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que habiendo determinado los socios señores don Ben Ruzin Rand y don Alfonso Guenot separarse de la sociedad, con el consentimiento de sus consocios, resolvieron, de conformidad, hacerse cargo de las cuotas sociales de los socios que se retiran, los socios que quedan en la sociedad, señores Eligio Benini y señor Italo Romano Dosio, en la siguiente proporción: Don Eligio Benini, treinta y seis y media cuotas, que representan treinta y seis mil quinientos pesos, las que, agregadas a las diez y seis cuotas que posee, hacen un total de cincuenta y dos y media cuotas o sean, cincuenta y dos mil quinientos pesos nacionales y el señor Italo Romano Dosio, diez y seis y media cuotas que representan diez y seis mil quinientos pesos, las que, agregadas las seis cuotas que posee, hacen un total de veinte y dos y media cuotas o sean veinte y dos mil quinientos pesos nacionales, totalizando el capital social de setenta y cinco cuotas de mil pesos nacionales, o sean, setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Las mencionadas cantidades son abonadas a los socios salientes, señores Ben Ruzin Rand y Alfonso Guenot, quienes se dan por recibidos de las expresadas sumas que les corresponden por sus cuotas enagenadas, en la proporción que se menciona en el contrato transcripto y transfieren a sus consocios señores Eligio Benini e Italo Romano Dosio, los bienes y derechos que les corresponden en la comunidad social y otorgándoles, por la presente, carta de pago en forma, conforme a derecho. — Los señores Eligio Benini e Italo Romano Dosio, continúan diciendo: Que el retiro de los socios señores Ben Ruzin Rand y Alfonso Guenot, implica la modificación de los estatutos sociales, por lo que vienen, de común acuerdo, en sus actuales calidades de únicos componentes de la sociedad de que se trata, de introducir en el contrato constitutivo, las siguiente modificaciones, quedando, los artículos modificados, redactados de la siguiente manera: "Tercera: El capital social, se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, que los socios toman a su cargo en este acto, en la siguiente forma: el señor Eli-

gio Benini, quinientas veinte y cinco cuotas por valor de cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y el socio señor Italo Romano Dosio, doscientos veinte y cinco cuotas por valor de veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarta: De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del balance general que se realizará anualmente al treinta y uno de diciembre, se destinará el cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá de la siguiente manera: el setenta por ciento al socio señor Eligio Benini y el treinta por ciento al socio señor Italo Romano Dosio. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Eligio Benini, quien actuará como gerente, teniendo el uso de la firma social y las más amplias facultades, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: La sociedad toma a su cargo la parte de los negocios de la firma "B. R. Rand" relativos a ventas sobre la base de comisiones en la República Argentina y pertenecerán al fondo común las comisiones pendientes, que por ese concepto, se perciban desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Al tiempo de liquidarse la sociedad todos los negocios de comisiones y representaciones de fábricas de Estados Unidos de Norteamérica o afiliadas de éstas, instaladas en cualquier otro país y cuyas representaciones hayan sido obtenidas por intermedio de "B. R. Rand, New York Incorporated", pasarán a pertenecer a "B. R. Rand New York Incorporated", sin cargo alguno. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, el otro socio podrá optar, dentro de los sesenta días de producida la muerte, incapacidad o interdicción por a): Aceptar como socios a los sucesores del socio premuerto o incapacitado, unificando, éstos, su representación; b) Reembolsar a los sucesores del socio que representan las cuotas que le correspondieran por este contrato, tomando como base el valor nominal más un valor por llaves, marcas, patentes, etcétera, que será el cincuenta por ciento de los beneficios que les ha correspondido a cada uno, durante los últimos cinco años, tomándose por base años enteros, según los balances practicados al treinta y uno de diciembre de cada año, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete y más los beneficios que le correspondan en el año en que la muerte, incapacidad o interdicción, ocurra, hasta el día del hecho. — El pago del total se efectuará en diez cuotas trimestrales, de igual valor, con interés acumulativo del seis por ciento anual, el que será computado y liquidado trimestralmente, de igual valor, con un interés acumulativo del seis por ciento anual, el que será computado y liquidado trimestralmente. — Cada cuota deberá ser pagada, a más tardar, dentro de los treinta días de su vencimiento y, en su defecto, los sucesores del socio que representan, tendrán derecho a solicitar judicialmente la liquidación de la sociedad". — En consecuencia, los socios señores Eligio Benini y señor Italo Romano Dosio, derogan las disposiciones del contrato originario que modifican por esta escritura, quedando subsistentes las demás. — Previa lectura, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto don Miguel Kiguel y don Alejandro C. Isola, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ben R. Rand. — E. Benini. — Italo R. Dosio — Alfonso Guenot. — Miguel Kiguel. — A. C. Isola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de mi Regencia, doy fe. — Para la sociedad "B. R. Rand", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley valor un peso cincuenta de la serie L., numerados novecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y uno, novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos, novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres, y el presente novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y dos días de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. — Roberto Locio de Menchaca.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3|12-Nº 5.596-v.9|12|49

"STENTOR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Vicente Sangiacomo, José Carlos Ferioli, Francisco Eulogio José Garrido, Mariano Doroteo Muguerza y Julio Ruiz Montes, socios únicos componentes de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "STENTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Que habiendo convenido de común acuerdo la modificación del contrato constitutivo y ampliación del capital, otorgan y declaran lo siguiente. — Primero: Que el Sr. Juan Vicente Sangiacomo ha aportado el importe de las cuotas sociales con fondos y en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Inchauspe y Compañía", circunstancia que aceptan los demás socios. — Segundo: Que declaran ampliado el capital de Cien mil pesos que actualmente tiene la sociedad a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando en consecuencia la cláusula tercera modificada en el sentido de que el capital social queda constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto en las siguientes proporciones: Setenta mil pesos en setenta cuotas de un mil pesos cada una por la Sociedad Inchauspe y Compañía; setenta mil pesos en setenta cuotas de un mil pesos cada una, por el señor José Carlos Ferioli; veinte mil pesos en veinte cuotas de mil pesos por el señor Mariano Doroteo Muguerza; veinte mil pesos en veinte cuotas de un mil pesos cada una por el señor Julio Ruiz Montes y veinte mil pesos en veinte cuotas de mil pesos cada una por el Sr. Garrido. — Tercero: Queda modificada la cláusula octava que deberá leerse así. Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará una balance e inventario judicial para conocer el resultado del ejercicio anual de la Sociedad y una vez deducidas las siguientes amortizaciones: cinco por ciento a fondos de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; los que correspondan de fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; los que correspondan a fondo de reserva Ley once mil setecientos veintinueve; para la formación de un fondo de Previsión cuyo porcentaje se fijará en reunión de socios, del diez al veinte por ciento ambas; veinte por ciento semovientes; del diez al veinte por ciento instalaciones, máquinas, muebles y útiles y a los señores Muguerza y Ruiz el quince por ciento de las utilidades resultantes previas las deducciones antedichas, las utilidades o pérdidas que el mismo balance arrojare será distribuída entre los socios en proporción al capital aportado. En los demás regirá el resto de la cláusula octava. — Juan V. Sangiacomo. — J. C. Ferioli. — M. Muguerza. — J. Ruíz Montes. — F. E. Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º|12-Nº 5.331-v.6|12|49

H. PERRIN
REPRESENTACIONES Y ESTUDIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.330. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los Señores Don Enrique Francisco José Perrin, que firma: "H. Perrin", casado, francés, de cincuenta y tres años de edad, y Don Andrés Jorge María José Perrin, que firma "A. Perrin", soltero, de veinte y ocho años de edad, ambos con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina "H. PERRIN", REPRESENTACIONES Y ESTUDIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos Cien mil m|n., con asiento en esta Capital, en virtud del contrato social formalizado por escritura otorgada el once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, titular Ernesto S. Pinto al folio mil doscientos cuarenta y dos, del protocolo respectivo de este Registro, cuyo testimonio ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y nueve de Noviembre de ese año, bajo el número mil doscientos sesenta y cinco, folio ciento dos, del libro once, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Agregan los comparecientes: Que han convenido de común acuerdo modificar parcialmente el artículo sexto de dicho contrato social en la parte que se relaciona con las ganancias y pérdidas de la Sociedad y mediante la presente dejan establecido que tales ganancias y pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ambos socios a partir del ejercicio comenzado el primero de Enero del corriente año y que termina el treinta y uno de Diciembre próximo venidero. — De esta modificación se tomará debida razón en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos Don Norberto Serantes y Don Nicanor A. Fernández, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. Perrin. — A. Perrin. — Tgo.: Norberto Serantes. — Tgo.: N. A. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: César F. Iraola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro setenta de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|11-Nº 5.262-v.5|12|49

S. R. L.
SOCIEDAD FONDOVILA Y COMPAÑIA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Antonio Carlos Saia en fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio mil trescientos treinta y cuatro, el señor Antonio Fondovila, hijo, ha cedido y transferido al señor Don Miguel Angel Gul minelli, con efecto retroactivo al día primero de junio del corriente año, cien cuotas de capital o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional que tenía y le correspondía en la SOCIEDAD FONDOVILA Y COMPAÑIA, S. R. L., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta. — Entre líneas "S.R.L.". Vale. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|11-Nº 5.240-v.5|12|49

MOGUTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bejor Mohadeb, sirio, domiciliado en Alsina 1147, por una parte y Pinkus Elías Gutraicht, polaco, domiciliado en Indio 3350, por la otra, ambos casados, comerciantes y mayores de edad y únicos integrantes de "MOGUTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social, suscripto el 20 de Mayo de 1947 fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Agosto de 1947, bajo el número 1.152, al folio 401 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene, con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1949 en aumentar el capital social de la entidad, de doscientos mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos de igual moneda modificando la cláusula tercera del contrato referido, la que queda concebida en los siguientes términos: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente forma: el socio señor Bejor Mohadeb, doscientas cincuenta cuotas y el socio señor Pinkus Elías Gutraicht, ciento cincuenta cuotas. El capital social se halla íntegramente aportado y representado por los bienes detallados en el balance realizado el 30 de Junio de 1949, cuya copia, firmada por los socios se agrega por separado y se tendrá por parte integrante del presente". — Las demás estipulaciones del contrato de referencia siguen vigentes sin modificación alguna. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos: el original en el sellado de m$n. 0,10 Nº 1.180.021 y su copia en el sello de igual valor número 1.180.022, ambos con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los 15 días de Noviembre de 1949. — P. E. Gutraicht. — Bejor Mohadeb. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|11-Nº 5.247-v.5|12|49

"EDIFA", EMPRESA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Sesenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don José Montero Calvo, que firma "José Montero", argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil quinientos veintidós; don Gerardo Rodríguez Ardiles, que firma "G. Rodríguez Ardiles", argentino, casado, domiciliado en la calle Rojas ciento dos; don Carlos Cayetano Merlo, que firma "Carlos C. Merlo', casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo mil seiscientos setenta y dos; don Camilo Pascual Antonio De Marzio, que firma "C. De Marzio", casado, italiano, domiciliado en la calle Tequendama cuatro mil trescientos dos; y el Ingeniero don Gabriel Weber, casado, argentino, domiciliado en la calle San José ochocientos noventa y dos; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que los señores José Montero Calvo y Gerardo Rodríguez Ardiles, son los únicos y exclusivos componentes de la sociedad que gira en esta capital con la denominación de "EDIFA", EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se constituyó originariamente entre los señores José Bontero Calvo, Carlos José Perrone, Gustavo Celestino Nolasco Ferreyra y Gerardo Rodríguez Ardiles, por escritura de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada al folio noventa y tres vuelto de este registro, con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los cuatro socios por partes iguales. Posteriormente, por escritura pasada al folio cuatrocientos veintiocho vuelto de este registro, con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Gustavo Celestino Nolasco Ferreyra, cedió a los otros socios la totalidad de sus cuotas, o sea cincuenta mil pesos, en la siguiente proporción: dieciséis cuotas o sean dieciséis mil pesos para el señor Perrone y diecisiete cuotas o sean diecisiete mil pesos para cada uno de los socios, señores Montero Calvo y Rodríguez Ardiles. Y finalmente, por escritura otorgada el dieciocho de noviembre del año próximo pasado, en el folio mil ochocientos setenta y uno vuelto el señor Carlos José Perrone, cedió a los otros dos socios, señores Montero Calvo y Rodríguez Ardiles, por partes iguales, las sesenta y seis cuotas que tenía en dicha sociedad, que importaban la suma de sesenta y seis mil pesos. Todo lo cual y con más detalles resulta de las escrituras aludidas que tengo a la vista, doy fe, y los señores Montero Calvo y Rodríguez Ardiles, agregan: Que han resuelto introducir nuevas modificaciones en el contrato de la sociedad mencionada y que han aceptado incorporar, en calidad de nuevos socios, a los otros comparecientes, señores Carlos Cayetano Merlo, Camilo Pascual Antonio De Marzio y Gabriel Weber, siendo sus respectivas cuotas de capital las que se indicarán más adelante. Y los cinco comparecientes nombrados continúan diciendo: Que vienen por este acto a modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena, décima y undécima, del contrato de la referida sociedad, las cuales quedan redactadas en los siguientes términos: Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la construcción de edificios en general y otras construcciones de técnica similar (puentes, caminos, etc.), ya sean obras públicas o privadas. Asimismo, podrá organizar o participar en asociaciones para la explotación de cualquier actividad comercial o industrial conexa o afín que se crea conveniente para el mejor desarrollo de la empresa. Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda

cada una suscripto e integrado, así como también invertido a la fecha en el giro comercial de la empresa, correspondiendo: ciento ochenta cuotas, formando un total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, al señor Rodríguez Ardiles; ciento ochenta cuotas, formando un total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, al señor Montero Calvo; setenta cuotas, formando un total de setenta mil pesos moneda nacional, al señor Merlo; cuarenta cuotas, formando un total de cuarenta mil pesos moneda nacional, al señor De Marzio y treinta cuotas, formando un total de treinta mil pesos moneda nacional, al Ingeniero Weber. — Sexta: Desempeñará las funciones de Director Técnico de la empresa el socio Ingeniero Gabriel Weber. — Séptima: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Gerardo Rodríguez Ardiles y José Montero Calvo, a quienes en este acto se les designa Gerentes y los cuales tendrán las más ámplias facultades para ejecutar todos los actos y operaciones especificados en la cláusula cuarta. Los Gerentes obligarán a la sociedad actuando conjunta o indistintamente, y firmando con su firma personal debajo de la denominación social. — Se requerirá obligadamente la comparencia y firma conjunta de los socios Gerentes para los actos de la compra y la venta de inmuebles y lo establecido en la cláusula cuarta, inciso b). En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporaria de los Gerentes, la representación y firma de la sociedad estará a cargo de los otros socios, los cuales deberán actuar conjuntamente de a dos en cada acto. — Novena: El ejercicio anual de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo ser modificada la fecha de iniciación y cierre del ejercicio en reunión de socios. Dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, para la formación del cual se aplicarán las bases usuales de contabilidad, se efectuarán las amortizaciones y se formarán los fondos de reservas legales que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco u otras futuras, como también las facultativas que acordaren los socios. Las ganancias líquidas o las pédidas, en su caso, que resulten de los balances practicados al final de cada ejercicio, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a la cantidad de cuotas de capital que tienen cada uno de ellos. — Décima: La liquidación de la sociedad al expirar el plazo de ésta, o antes, si así lo resolvieran los socios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava, será efectuada por los gerentes, quienes se ajustarán a las normas que establece el Código de Comercio en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes. Del haber neto que resulte de la liquidación, o del déficit, en su caso, participarán o cubrirán los socios en proporción a la cantidad de cuotas de capital que tienen cada uno de ellos. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de algunos de los socios, se procederá así: a) Dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, la sociedad podrá manifestar en forma fehaciente si adquiere esas cuotas a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. b) Si transcurriese el plazo establecido en el inciso anterior sin que la sociedad hiciese aquella manifestación, los socios individualmente, podrán adquirir las cuotas mediante licitación entre ellos, dentro de los treinta días subsiguientes. c) Transcurridos los plazos que fijan los incisos a) y b) precedentes, sin que la sociedad o los socios adquieran las cuotas, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán disponer libremente la cesión de las cuotas del causante. d) Si la sociedad o los socios, en su caso adquiriesen las cuotas, en la forma prevista en lo incisos a) y b), se abonará a los derechohabientes del socio causante, el haber que resulte a favor de éste en el balance que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad declarada del mismo, con deducción de la suma que él pudiese deber a la sociedad por cualquier concepto y de las reservas que se hubieren constituído para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales (Leyes once mil setecientos veintinueve y modificatorias, leyes de jubilaciones y previsión social, etcétera). Los importes resultantes a favor del socio fallecido o incapacitado se pagarán a sus herederos legales o sus representantes, en la siguiente forma: una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas anuales consecutivas devengan todo ello un interés no menor del ocho por ciento anual, que se abonará por semestres anticipados, y que debe liquidarse desde la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. — Los otorgantes hacen constar que las demás cláusulas del contrato social que no han han sido modificadas por esta escritura, quedan subsistentes en todas sus partes con lo que dejan formalizado el presente contrato y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura, ratifican su contenido, firmando ante mí y los testigos don Teobaldo A. Esteves y don Reinaldo F. Cánepa, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — G. Rodríguez Ardiles. — José Montero. — Carlos C. Merlo. — C. De Marzio. — Gabriel Weber. — Tgo.: T. A. Esteves. — Tgo.: F. Cánepa. — Ante mí: Julián Aguirre Ocampo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos cincuenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para los Interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de un pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: del un millón novecientos tres mil doscientos veinticinco inclusive al presente, todos ellos pertenecientes a la serie I que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.2|12-Nº 5.465 v.7|12|49

CONFIBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano y testigos que al final firman, comparecen los señores don José Angel Bisso, argentino, de cuarenta y nueve años, casado, comerciante; don Rafael Néstor Castellanos, argentino, de cincuenta y siete años, viudo, comerciante; don Nicanor Osvaldo Conrado Cafferata, soltero, argentino, de cuarenta y cinco años, martillero; don Antonio Gianico, casado, de cuarenta y ocho años, comerciante; don Armando Alfredo Gianico, argentino, casado, de veintiocho años, empleado y don Orlando Roberto Gianico, argentino, soltero, de veintiséis años, empleado, todos vecinos de Olivos Partido de Vicente López accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común y mutuo acuerdo han convenido constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: Denominación, domicilio, objeto. A partir de la fecha de esta escritura, queda constituída formal y definitivamente entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominara "CONFIBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y sede social en la Capital Federal, calle Florida número treinta y dos, tercer piso; habiéndose resuelto instalar su primera sucursal en Olivos, Partido de Vicente López, calle Ricardo Gutiérrez número novecientos noventa y nueve, esquina a Winemberg y se dedicará a la explotación del negocio de confiterías, bares, restaurantes y afines pudiendo abrir sucursales en todo el territorio de la República, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Segunda: Duración: El término de duración de esta sociedad y del contrato social que regirán sus condiciones será de diez años a partir de la fecha de la presente, pudiendo ser prorrogada al término de este contrato por períodos iguales, siempre que la voluntad de los socios o de quienes los representen, legal o legítimamente, así lo convengan por unanimidad con seis meses de anticipación al fenecimiento de cada período. — Tercera: Capital: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas aporta el señor José Angel Bisso; veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas aporta el señor Rafael Néstor Castellanos; veinte mil pesos o sean veinte cuotas aporta el señor Nicanor Osvaldo Conrado Cafferata; diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas aporta el señor Antonio Gianico; diez mil pesos o sean diez cuotas aporta el señor Armando Alfredo Gianico y diez mil pesos moneda nacional o sea diez cuotas que aporta el señor Orlando Roberto Gianico. — Cuarta: Administración y Gerencia: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Angel Bisso, Rafael Néstor Castellanos y Nicanor Osvaldo Conrado Cafferata, con carácter de gerentes, actuando siempre dos de estos conjuntamente gozarán de la más amplia facultad de administración pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos inherentes a la misma, comprar y adquirir toda clase de mercaderías o materias primas que fueren necesarias, ajustar los precios y condiciones de pago, efectuar los cobros de las respectivas facturas y otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas fuera necesaria, para todos los casos en que no se requiera poder especial. Sólo obligará a la sociedad la firma de dos de los socios que tengan carácter de gerentes, sin que la enumeración de las atribuciones que se confieren a los gerentes y administradores de la sociedad sea limitativa y podrán ejercer los siguientes actos: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad sea interesada. b) Firmar en nombre de la sociedad todos los contratos, documentos, obligaciones, contratos de locación, escrituras públicas o privadas. c) Representar a la sociedad operando en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales y otras entidades bancarias de crédito, oficiales o particulares y ante todas las reparticiones públicas o gubernativas sean nacionales, provinciales o municipales. d) Suscribir toda clase de documentos de crédito, pagarés, letras, firmar cheques, endosarlos y protestarlos por falta de aceptación o pago. e) Bajo ningún concepto podrán suscribir garantías a nombre de la sociedad ni suscribir obligaciones que no pertenezcan al giro de la misma ni dar fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Los señores: Antonio, Armando, Alfredo y Orlando Roberto Gianico son los que atenderán personalmente el negocio, en lo que respecta a la atención del público y despacho, en virtud del carácter específico de las funciones que se les asignan, deberán dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a las tareas encomendadas y practicarán cuantos más actos y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: Todos los socios se constituyen en consejo de administración el cual deberá reunirse una vez por mes o cuando los socios lo consideren necesario, por asunto de urgencia o de importancia. — Séptima: Remuneraciones: Todos los socios que constituyen el consejo de administración, con todas las atribuciones que le acuerda la ley respectiva resolverán sobre las remuneraciones o asignaciones que correspondan a cada uno. Estas remuneraciones o asignaciones, podrán modificarse por el consejo de administración, lo que quedará asentado en actas de la sociedad. — Octava: Balances: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, en cuya oportunidad el consejo labrará un acta de aprobación del mismo por parte de todos los socios que lo firman en prueba de conformidad. El mismo se considerará aprobado si no fuera objetado por los socios, dentro de los quince días de haberse sometido a su aprobación. — Novena: Utilidades o pérdidas: Las utilidades, previa deducción de: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal. b) El cinco por ciento de los sueldos y jornales que se abonen mensualmente para reserva de la ley once mil setecientos veintinueve. c) Toda otra reserva técnica o legal que fuere creada en el futuro o por decisión de los socios. El saldo será repartido entre los socios en las proporciones de sus respectivos capitales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas en el inesperado caso que éstas se produzcan. — Décima: Todas las cantidades de dinero extra capital que los socios aporten a la sociedad con aprobación del consejo de administración sean en forma directa o en concepto de beneficios no retirados, dentro de los treinta días de estar a disposición del socio, serán acreditados en las respectivas cuentas personales de cada socio y podrán gozar de un interés corriente que fijará el consejo de administración. — Undécima: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad. Los socios sobrevivientes continuarán con el giro de los negocios sociales con los herederos o causa habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación a tal efecto o convendrán con dichos herederos o representantes la forma de liquidarles su cuota parte y las utilidadesy reservas que le puedan corresponder en base a dicho balance, dentro de un plazo prudencial no mayor de seis meses de la fecha del mismo balance, en el caso que descaren retirarse de la misma. — Duodécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad, por así haberlo convenido de común y mutuo acuerdo los socios, la liquidación estará a cargo del consejo de administración o de los socios que el mismo designe al efecto, los que tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de su desempeño. — Décimo Tercera: El socio que quisiera retirarse podrá hacerlo dando a los demás componentes prioridad para adquirir sus cuotas. — Décimo Cuarta: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios Civiles de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo a sus efectos domicilio legal en la calle Florida número treinta y dos, tercer piso, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o emplazamientos que se les haga. — Décimo Quinta: La contabilidad social será llevara por partida doble, vale decir en forma legal. También se llevará un libro de actas para el consejo de administración, donde se asentarán todas las resoluciones que adopte el mismo así como todas aquellas que se consideren de interés o interpretación del presente contrato. — Décimo Sexta: Por este contrato queda constituído el consejo de administración el que será formado por todos los socios. Este consejo además de todas las atribuciones establecidas para administración de la sociedad enumeradas precedentemente, queda facultado para indicar la agregación de nuevas cláusulas o modificar cualesquiera de los artículos del presente contrato que se considere de interés para la buena marcha de la sociedad, ajustándose a la ley que la rige. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, computándose los votos por el número de cuotas y no por persona. Dentro de las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Confibar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometiéndose a ellas como a la ley misma en todo lo que se refiere al cumplimiento de lo convenido. Así la otorgan y previa lectura y ratificación firman ante mí y los testigos del acto que lo son don Aureliano C. Avila y don Océano Angelozzi, vecinos y hábiles, doy fe. — José A. Bisso. — R. N. Castellanos. — Nicanor O. Cafferata. — Antonio Gianico. — A. A. Gianico. — Orlando R. Gianico. — Océano Angelozzi. — Aureliano C. Avila. — Hay un sello. Ante mí: Francisco J. Pienovi. — Concuerda con su matriz, pasada ante mí en el Registro ciento ochenta, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados así: un millón seiscientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y dos; un millón seiscientos veintinueve mil trescientos setenta y tres; un millón seiscientos veintinueve mil trescientos setenta y cinco y el presente: los que sello y firmo en Buenos Aires a treinta de Octubre de su mismo año. — Firmado Francisco J. Pienovi. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.2|12-Nº 5.505-v.7|12|49.

SONOART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Doscientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos al final firmados, comparecieron doña Elsa Cleria Rossi, soltera, argentina, don Alejandro Small, que firma "Alex Small", casado en primeras nupcias, inglés, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Moreno número mil seiscientos veinte, de este vecindario y don Enrique Antonio Rossi, soltero, argentino, de diez y nueve años de edad, con domicilio en la calle Serrano número seiscientos setenta y tres, Bánfield, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, todos de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, el último debidamente autorizado para ejercer el comercio, según así resulta de la escritura pasada con fecha de hoy, ante mí y al folio dos mil novecientos setenta y nueve de este Registro, once corriente, a mi cargo, que en su original tengo a la vista y se transcribirá al final en lo pertinente y en tal virtud, asegurando el señor Rossi que la autorización de referencia se encuentra en toda su fuerza y vigor, los tres concurrentes dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre doña Elsa Cleria Rossi, don Alejandro Small y don Enrique Antonio Rossi, se constituye una sociedad que girará con la denominación de "SONOART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Sarmiento números mil ciento dos y mil ciento seis, esquina a la de Cerrito o donde en adelante se traslade para todos sus actos, contratos, negocios y operaciones, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto negociar en el ramo de artículos para la música, radio, discos, aparatos eléctricos y electricidad en general. — Tercera: Para cumplir esos fines, la sociedad podrá comprar y vender al contado o a plazos, importar, exportar y fabricar toda clase de mercaderías y productos elaborados o sin elaborar, relacionados con sus objetos, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos nacionales, provinciales, particulares y extranjeros, tomar dinero prestado con garantía real, prendaria, personal o sin garantía, por las cantidades, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes, tomar giros en moneda legal o en metálico o en cualquier otra clase de monedas sobre cualquier plaza de la República o del Extranjero, abrir cuentas corrientes librando cheques, giros u otros documentos de crédito contra los fondos depositados o en descubierto, hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, a la vista, en caja de ahorro, firmar, endosar y descontar pagarés, cheques, giros, vales u otros documentos, solicitar permisos de cambio, intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, arrendar aún por más de seis años, bienes inmuebles, aceptar y constituir prendas, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remoción o quita de deudas; cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se adeude a la sociedad, otorgando recibos; presentarse ante los Ministerios, entes autónomos o autárquicos, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias; conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contencioso administrativos y judiciales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Seis Años, a contar desde el primero de Julio del año actual, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por dos Gerentes, quienes actuarán separada e indistintamente, representándola en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con la firma particular de cada uno de ellos precedida de la denominación social. Los Gerentes no podrán afectar o comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Quedan designados Gerentes los socios Elsa Cleria Rossi y Alejandro Small, quienes por este acto aceptan el cargo. — Sexta: Los tres socios deberán atender preferentemente los negocios sociales, no pudiendo don Enrique Antonio Rossi dedicarse por cuenta propia o ajena a otras actividades. Este último percibirá mensualmente en concepto de sueldo la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta "Gastos Generales". Los otros dos socios no gozarán de retribución mensual alguna. — Séptima: El capital social consistente en mercaderías, instalaciones, dinero efectivo, muebles, útiles y demás enseres de acuerdo al balance practicado al efecto, lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los asociados en la siguiente proporción: ciento setenta cuotas doña Elsa Cleria Rossi, veinte cuotas el señor Alejandro Small y las diez cuotas restantes el señor Enrique Antonio Rossi. — Octava: Al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y comerciales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social y los mismos quedarán aprobados una vez firmados por los tres socios, o bien a los treinta días de practicados si antes no hubieran sido observados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y en segundo lugar la cantidad de doce mil pesos moneda nacional de curso legal para cada uno de los socios doña Elsa Cleria Rossi y don Alejandro Small. El remanente se distribuirá entre los asociados en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino por resolución tomada por unanimidad. La misma unanimidad será necesaria para resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad, modificación del presente contrato y nombramiento de Gerentes. La liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por disolución anticipada, será realizada por los Gerentes, quienes actuarán con todas las facultades que les acuerda este contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si durante la vigencia del contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad la sociedad no se disolverá. Los socios restantes resolverán sobre la incorporación a la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación o bien sobre la adquisición de las cuotas de aquél para lo cual se practicará un inventario y balance general a la fecha del deceso o incapacidad y el haber que le hubiere correspondido por capital, utilidades, reservas y por cualquier otro concepto le será entregado a sus herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés del seis por ciento anual pagadero junto con cada cuota. Las cuotas se tomarán por el valor que resulte de los libros sociales. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia entre dichos arbitradores éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho sometiéndose a todo lo no previsto en las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. La parte pertinente de la autorización invocada al principio de esta escritura dice así: "...compareció Don Julio Rossi, casado, vecino de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, calle Serrano número seiscientos setenta y tres y accidentalmente aquí, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijo: Que a los efectos de lo dispuesto por los artículos diez y once del Código de Comercio, por la presente escritura pública autoriza a su hijo menor de edad Don Enrique Antonio Rossi para que pueda ejercer libremente el comercio en cualquier punto de esta República con las atribuciones y responsabilidades que establece dicho Código. En tal virtud podrá celebrar todos aquellos actos que demanden las negociaciones mercantiles a que se dedique, pudiendo asimismo constituir sociedades, contraer toda clase de obligaciones comerciales y suscribir tanto éstas como cualesquiera contratos y escrituras permitidos por nuestras leyes. En consecuencia consiente que de la presente autorización se saque copia y se inscriba en el Registro Público de Comercio para que surta todos los efectos a que se refieren los citados artículos. Presente también a este acto el nombrado menor Don Enrique Antonio Rossi, soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado también en la localidad de Bánfield, de la citada Provincia de Buenos Aires, calle Serrano número seiscientos setenta y tres, accidentalmente aquí, de cuyo conocimiento igualmente doy fe e impuesto de esta escritura manifestó su conformidad y aceptación..." Igual a su original doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto Don José Rávest y Don Augusto Valle, vecinos y mayores de edad. —Elsa Cleria Rossi. — Alex Small. — Enrique A. Rossi. — Tgo.: José Rávest. — Tgo.: Augusto Valle. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio dos mil novecientos setenta y nueve vuelto del Registro número once a mi cargo. Para la sociedad "Sonoart", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y tres, y un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro, y un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y seis de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.2|12-Nº 5.481-v.7|12|49

URBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo Darío Maciel, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

En la Capital de la República Argentina, ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Adela Badaracco de García López, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Juan García López, rentista, mayor de edad, domiciliada en calle Juncal número mil ochenta y dos; don Juan Carlos García Badaracco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida N. Saracho, médico, mayor de edad, domiciliado en calle Charcas número dos mil quinientos veinte y dos, sexto piso, departamento A; don Jorge Enrique García Badaracco, argentino, soltero, médico, mayor de edad, domiciliado en calle Juncal número mil ochenta y dos; y don Flaminio Vidal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cora Elena Miranda, médico, mayor de edad, todos en sus respectivas condiciones de únicos socios de "García Badaracco & Cía. Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato pasado en esta ciudad de Buenos Aires, entre los suscriptos con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y debidamente inscripto con fecha veintiseite de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos treinta y dos, al folio ciento treinta y tres, del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, deciden por el presente modificar el artículo primero del mencionado contrato en la siguiente forma: Artículo único. — Déjase sin efecto el artículo primero del contrato de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y se le sustituye por el siguiente: Queda constituída la sociedad que se denomina y tiene por rubro y razón social "URBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Queda subsistente a todos sus efectos las restantes cláusulas del contrato mencionado, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: A. B. de García López. — J. C. García Badaracco. — J. E. García Badaracco. — Flaminio Vidal. —Buenos Aires, noviembre 19 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|12-Nº 5.446-v.7|12|49

AMADEO Y SANTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a los dos días del mes de noviembre de 1949, reunidos los Sres. Francisco Orlando Amadeo, argentino, domiciliado en Larrea 656, Capital y D. Herminio Santos, argentino, domiciliado en Larrea 65[illegible], Capital, ambos en sus caracteres de únicos socios de "AMADEO Y SANTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo modificar el artículo o cláusula cuarta del respectivo contrato social firmado el día 8 de junio de 1949, y cuya redacción será la siguiente: Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos socios, los cuales en el carácter de Gerentes, ejercerán la administración social en forma amplia. Sólo se requerirá la firma conjunta, en los casos de compra o venta de bienes inmuebles. Los socios no percibirán sueldo de la sociedad por sus trabajos en ella. Cada socio se compromete a no hacer uso de la firma social en negocios ajenos al giro enunciado. En prueba de conformidad firman un solo ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: H. Santos. — Francisco O. Amadeo. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.2|12-Nº 5.416-v.7|12|49

ARYRUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1984. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: don Samuel Pascar, que firma "S. Pascar", casado, argentino naturalizado; doña María Cracovski de Pascar, que firma "Mary C. de Pascar", casada, argentina; ambos domiciliados en la calle Rivadavia número mil doscientos treinta y ocho; don Moisés Barboy, que firma "M. Barboy", casado, ruso, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos treinta y tres y don Abraham Barboy, que firma "A. Barboy", casado, ruso, domiciliado en la calle Achaval número doscientos setenta y nueve, todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, y dicen: que en virtud de vencer el doce de noviembre del corriente año, el término por el cual fué constituída entre ellos la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "Aryrus Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura otorgada ante mí, el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, al folio trescientos cincuenta y siete, de este Registro número doce, inscripta bajo el número mil seiscientos setenta y seis, al folio trescientos setenta y cinco, del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, formalizan en este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, señores Samuel Pascar, María Cracovski de Pascar, Moisés Barboy y Abraham Barboy, una sociedad que girará en plaza con la razón social de "ARYRUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que será continuadora de la mencionada precedentemente y tendrá su domicilio en el actual, calle Alsina número novecientos setenta y cinco, de esta Capital. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y

nueve, y se considerará renovada automáticamente por igual plazo si alguno de los socios no manifestara su voluntad de retirarse por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo convenido. En caso de que los otros socios desearen continuar la sociedad tendrán privilegio para adquirir su parte de capital por su valor nominal el que será reintegrado con más la parte que pudiera corresponderle por reservas y utilidades a la fecha de su retiro. En caso de que el socio saliente no estuviera conforme con los valores que figuren en el activo social las diferencias suscitadas a este respecto serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores conforme a la cláusula décimo segunda. — Tercero: El objeto de la sociedad es continuar con los negocios de la anterior que entre los comparecientes, con el mismo rubro, tienen constituída y que se dedica a la importación y exportación y compra-venta de artefactos eléctricos en general, materiales de electricidad y artículos afines. A tal efecto la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean accesorias al cumplimiento de su objeto y tendientes a favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender bienes muebles e inmuebles, aceptarlos en pago, constituir y aceptar garantías hipotecarias, prendarias, personales y agrarias en su favor o a favor de terceros, afianzando créditos de toda naturaleza relacionados con los negocios sociales, celebrar contratos de locación, contraer préstamos, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias o con particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, estar en juicio como actora o demandada, conferir mandatos para cualquier acto jurídico y en general, celebrar todo contrato o negociación necesaria o conexa con su objeto, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social es el mismo de la sociedad actualmente en giro o sea la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, de las cuales corresponden al Señor Samuel Pascar, mil doscientas veinte cuotas; a la Señora María Cracovski de Pascar, ciento ochenta cuotas; al Señor Moisés Barboy, ciento setenta y cinco cuotas y al Señor Abraham Barboy, veinticinco cuotas. Este capital será aumentado con el importe que corresponda a los cuatro socios en concepto de beneficios y el importe de sus cuentas particulares en el balance general que se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la sociedad que tienen los mismos componentes en la actualidad y que gira en plaza bajo el mismo rubro, cuyo contrato vence el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en cuya oportunidad se firmará el correspondiente contrato modificatorio ampliando el capital. Si de dicho balance resultare que los socios Samuel Pascar y María Cracovski de Pascar tuvieran en conjunto más de las dos terceras partes del conjunto de utilidades, saldo de las cuentas particulares y capital que los socios Moisés y Abraham Barboy, los cónyuges Pascar, retirarán el remanente a fin de que quede fijado el capital en la siguiente forma: Los cónyuges Pascar, las dos terceras partes del capital y los Señores Barboy, una tercera parte del capital. Queda entendido que a los efectos de la distribución de las utilidades provenientes del período transcurrido entre el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el balance que se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se tomará la norma indicada en el artículo noveno de este contrato, aplicándose la del artículo décimo primero del contrato anterior sobre las utilidades que correspondan al plazo que comienza el primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve hasta el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El capital que resulte a cada socio deberá ser suscripto e integrado totalmente. — Quinto: La cesión de cuotas sociales de los socios entre sí podrá efectuarse sin necesidad del consentimiento o aprobación previa de los demás socios, pero para que la cesión de las cuotas de capital a terceros extraños surta efecto legal, se requieren la conformidad y voto favorable que representen la totalidad de las cuotas del capital social. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Samuel Pascar, Moisés Barboy y Abraham Barboy, quienes asumen las funciones de socios gerentes, correspondiéndole la dirección de los negocios al señor Samuel Pascar. Estos socios no podrán ser removidos de sus cargos si no con la conformidad de todos los socios que componen la sociedad, pero sus renuncias podrán ser aceptadas por simple mayoría de votos. La firma social en todos los actos, escrituras públicas o documentos privados, obligaciones, cheques, pagarés, letras de cambio y todo contrato que importe obligaciones para la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios gerentes, Samuel Pascar, Moisés Barboy y Abraham Barboy, quienes no podrán emplearla, sin embargo, para actos ajenos a la sociedad o fianzas para terceros. Para la compra-venta de bienes inmuebles, así como para la constitución de derechos reales sobre los mismos o traslado de la sede comercial se requerirá la conformidad y voto favorable de la totalidad de las cuotas de capital. Las decisiones serán tomadas en todos los casos no previstos en este contrato por mayoría de cuotas de capital, dejándose constancia en un libro de actas. Los socios celebrarán reuniones periódicas cada tres meses, sin perjuicio de realizarlas cada vez que lo consideren necesario. — Séptimo: Los socios Samuel Pascar, Moisés Barboy y Abraham Barboy quedarán obligados a dedicar todo el tiempo y trabajo necesarios a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades. — Octavo: Anualmente, los días treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán los balances de la sociedad, a cuyo efecto se seguirán las siguientes normas: a) las mercaderías se tomarán por su valor de costo; b) las instalaciones, muebles y útiles y demás rubros del activo se amortizarán practicándose los castigos en un todo conforme a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva; c) el cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinarán a la formación de su fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Noveno: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción de la reserva legal serán repartidas en la siguiente forma: el veinte por ciento a cada socio en proporción a sus cuotas de capital y el ochenta por ciento restante, como sigue: cuarenta por ciento, al señor Samuel Pascar; treinta por ciento al señor Moisés Barboy, y treinta por ciento al señor Abraham Barboy. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, unificando su representación, podrán incorporarse a la sociedad y no podrán ser excluídos sino con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de capital. Asimismo para el retiro voluntario o la exclusión de un socio se requerirá el voto de la totalidad de las cuotas de capital. — Décimo Primero: Si en alguno de los balances resultare una pérdida del treinta por ciento o más del capital, los socios por simple mayoría de cuotas podrán resolver la liquidación de la sociedad. En tal caso dicha liquidación se practicará por los socios gerentes bajo las normas de actuación del artículo sexto. Una vez abonadas las deudas sociales se repartirá el excedente entre los socios a prorrata a medida que la liquidación se realice, distribuyendo dividendos parciales. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión o duda que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados a razón de uno por cada parte y uno más designado por aquéllos antes de entrar a deliberar para caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. Salvo que expresamente se les acordase un mayor plazo, los árbitros deberán fallar dentro de los quince días de su designación. — Décimo Tercero: A todos los fines de este contrato los comparecientes constituyen domicilio especial en la sede de la sociedad y renuncian expresamente al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Sobre la base de los artículos precedentes, dejan los contratantes constituída la sociedad de referencia, cuyas condiciones se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes con los testigos don Américo Zoppi y don Humberto Schettino, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — S. Pascar. — Mary C. de Pascar. — M. Barboy. — A. Barboy. — Américo Zoppi. — H. Schettino. Hay un sello. Ante mí: Manuel Socolovsky. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doce. Para la Sociedad "Aryrus", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: un millón seiscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y dos, un millón seiscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres, un millón seiscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro, y un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobrerraspado: su — Cuarto — novecientos — Sexto — Barboy — Sociedad. Entre líneas: si no. Vale. Manuel Socolovsky. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.2|12.-Nº 5.444.-v.7|12|49

"PRODUCTOS EL ORDEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 9 de noviembre de 1949, pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea, "PRODUCTOS EL ORDEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha procedido aumentar el capital en trescientos noventa y cinco mil pesos, equivalente a tres mil novecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: trescientas cincuenta cuotas cada uno de los señores Higinio Lamas, Francisco Fernández y José Bianco; doscientas cuotas cada uno de los señores Juan Vidal, José Fontao, David Fernández, Manuel Sánchez Seibane, Antonio Pablo Sánchez, Jesús Lema y José María Cordo; cincuenta cuotas cada uno de los señores Domingo Formento, Blas García, Segundo Luis Rocca, José Fernández, Justo Calvo, José Vega, Manuel Penedo, Valentín Yanes, Andrés Castroagudin y Claudio Merendazzo. Y que, en consecuencia, queda fijado el capital social en un millón trescientos noventa y nueve mil pesos, representado por trece mil novecientas noventa cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo: setecientas noventa y cinco cuotas a cada uno de los señores Higinio Lamas y Francisco Fernández; ochocientas cuotas a cada uno de los señores José Bianco, Juan Vidal, José Fontao, David Fernández, Manuel Sánchez Seibane, Antonio Pablo Sánchez, Jesús Lema y José María Cordo; seiscientas cuotas cada uno de los señores Domingo Formento, Blas García, Segundo Luis Rocca, José Fernández, Justo Calvo, José Vega, Manuel Penedo, Valentín Yanes, Andrés Castroagudin y Claudio Marendazzo.

En Buenos Aires, a 29 de noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.2|12-Nº 5.471-v.7|12|49

"EDIFA"

Empresa Constructora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que, según escritura del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano Julián Aguirre Lynch, Carlos José Perrone cedió a Gerardo Rodríguez Ardiles y José Montero Calvo, las sesenta y seis cuotas de mil pesos cada una, que tenía en "EDIFA" EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.2|12-Nº 5.464-v.7|12|49

"EDIFA"

Empresa Constructora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que, según escritura del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano Julián Aguirre Ocampo, Gustavo Celestino Nolasco Ferreyra cedió a Gerardo Rodríguez Ardiles, José Montero Calvo y Carlos José Perrone, las cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que tenía en "EDIFA" EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.2|12-Nº 5.463-v.7|12|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Virgilio Rinaldi, italiano, casado, de 49 años de edad y Francisco Pablo Lapadula, argentino, casado de 49 años de edad, ambos domiciliados en Basilio Cittadini 2365, únicos titulares de cuotas de la COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Septiembre de 1945, bajo el Nº 1449, folio 185, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado el 8 de Octubre de 1945, por documento inscripto bajo el Nº 204, folio 58, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Aclarar que las doscientas diez (210) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n. c|u.) de la referida Compañía Argentina de Caucho Sociedad Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, adquiridas a los señores Bautista Bigliardi, Miguel Hernáez y Pedro Antonio Noli, por documento extendido el 16 de Septiembre de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Octubre del mismo año bajo el Nº 1774, al folio 144, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, pertenecen: al señor Virgilio Rinaldi, ciento cinco (105) de un mil pesos (pesos 1.000), o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000) y al señor Francisco Pablo Lapadula, las ciento cinco (105) restantes de un mil pesos (pesos 1.000) moneda nacional cada una, o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m|n.). Se expide un ejemplar en Buenos Aires a los cuatro días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Virgilio Rinaldi y Francisco Pablo Lapadula. — Buenos Aires, noviembre veinte y tres de 1949. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

e.2|12-Nº 5.434-v.7|12|49

MARTINI Y ROSSI (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1.781 del Registro 187 a su cargo, la Sociedad MARTINI Y ROSSI (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social, actualmente de cinco millones de pesos moneda legal, en Dos Millones de Pesos moneda legal, con lo cual queda elevado a Siete Millones de Pesos moneda legal, dividido en dos mil ochocientas cuotas de dos mil quinientos pesos moneda legal cada una. — El aumento del capital se efectúa con efecto al veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve y quedará distribuído así entre los socios: Conde Lando Rossi de Montelera, Marquesa Elena Rossi de Montelera de Spínola y Marquesa Alda Rossi de Montelera de Morra de Laviano, en conjunto y en la proporción de seis partes para el primero y de cuatro partes para cada una de las dos restantes, doscientas cuotas que importan quinientos mil pesos moneda legal; Conde doctor Theo Rossi de o di Montelera, ciento veinte cuotas que importan trescientos mil pesos moneda legal; Conde Doctor Metello Rossi de Montelera ciento veinte cuotas que importan trescientos mil pesos moneda legal; Conde Doctor Napoleone (o Napoleón) Rossi de Montelera, ciento veinte cuotas, que importan trescientos mil pesos moneda legal; Marquesa Teófila Alejandra Rossi de Montelera de Spínola (que figura en el contrato social y sus modificaciones como Marquesa Teófila Alessandra Médici del Vascello o Vascello Rossi di Montelera, o Teófila Alessandra Médici del Vascello o Teófila Alejandra Rossi de Montelera, antes de Mé-

dei del Vascello, ahora de Spínola) ochenta cuotas que importan doscientos mil pesos moneda legal; Marquesa Valeria Rossi de Montelera de Litta Modignani (que figura en el contrato social y sus modificaciones como Marquesa Valeria Litta Modignani Rossi di Montelera o Valeria Rossi di Montelera de Litta Modignani) ochenta cuotas que importan doscientos mil pesos moneda legal; y Condesa Ada Rossi de Montelera de d'Harcourt (en el contrato social y sus modificaciones figura como Ada d'Harcourt Rossi de Montelera o Ada Rossi di Montelera de d'Harcourt) ochenta cuotas que importan doscientos mil pesos moneda legal. — Los aportes hechos por los socios para el expresado aumento de capital, se hacen imputando a la cuenta capital las sumas necesarias para completar sus cuotas de sus respectivas cuentas corrientes, de los fondos de reserva por desvalorización de créditos y del fondo extraordinario de previsión, todo de acuerdo al balance del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho que se agrega como cabeza de la escritura. — En razón del aumento resuelto se modifica el texto de los artículos Cuarto y Décimo Primero del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Cuarto: El capital social importa Siete Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil ochocientas cuotas de dos mil quinientos pesos moneda legal cada cuota; y está formado por inmuebles, instalaciones, marcas, patentes, productos, aportes en efectivo y valores. — Décimo Primero: El treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará balance general del activo y pasivo de la Sociedad y tanto las utilidades como las pérdidas que resulten serán distribuídas entre los socios en proporción a la participación que cada socio tenga en la Sociedad. — A este efecto se deja constancia que el aporte de capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: a) Conde Lando Rossi de Montelera, Marquesa Elena Rossi de Montelera de Spínola y Marquesa Alda Rossi de Montelera de Morra de Lavriano, en conjunto y en la proporción de seis partes para el primero y de cuatro partes para cada una de las dos restantes, setecientas cuotas que importan un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda legal. — b) Conde Doctor Theo Rossi de Montelera, cuatrocientas veinte cuotas, que importan un millón cincuenta mil pesos moneda legal. — c) Conde Doctor Metello Rossi de Montelera, cuatrocientas veinte cuotas, que importan un millón cincuenta mil pesos moneda legal. — d) Conde Doctor Napoleone Rossi de Montelera, cuatrocientas veinte cuotas, que importan un millón cincuenta mil pesos moneda legal. — e) Marquesa Teófila Alejandra Rossi de Montelera de Spínola, doscientas ochenta cuotas, que importan setecientos mil pesos moneda legal. — f) Marquesa Valeria Rossi de Montelera de Litta Modignani, doscientas ochenta cuotas, que importan setecientos mil pesos moneda legal. — Y g) Condesa Ada Rossi de Montelera de d'Harcourt, doscientas ochenta cuotas, que importan setecientos mil pesos moneda legal. — En tal forma el capital social importa Siete Millones de Pesos moneda legal, dividido en dos mil ochocientas cuotas de dos mil quinientos pesos moneda legal c la cuota.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.2|12-Nº 5.502-v.7|12|49

''ANTONIO PALMA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Antonio Palma, español, casado, con domicilio real en la calle Moreno 1607, la señorita María Teresa Palma Della Rocca, argentina, soltera, con el mismo domicilio precedentemente enunciado y Alberto Rodríguez Seoane, argentino, soltero, con domicilio en la calle Alsina 1743, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente estatuto: 1º. — La Sociedad objeto del presente contrato girará bajo la razón social de ''ANTONIO PALMA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio social en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre 844. — 2º: La Sociedad dedicará su actividad a la compra y venta de calzado al detalle. 3º. — El Capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m|n. c|l.) que se divide en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Antonio Palma, Ciento cuarenta mil pesos representados por ciento cuarenta cuotas; María Teresa Palma Della Rocca, cinco mil pesos moneda nacional, representados por cinco cuotas y Alberto Rodríguez Seoane, cinco mil pesos moneda nacional, representados igualmente por cinco cuotas. — El señor Antonio Palma, aporta el capital mencionado precedentemente, en bienes que constituyen el activo y pasivo del comercio de venta de calzado al detalle ubicado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 844 y que giraba en plaza con la denominación de Antonio Palma y cuyo balance se agrega al presente contrato, debidamente firmado por los socios señores Antonio Palma, María Teresa Palma Della Rocca y Alberto Rodríguez Seoane, haciéndose cargo los mismos del activo y pasivo de dicho fondo de comercio. — 4º. — El presente contrato se realiza por tiempo indeterminado y tendrá una duración mínima de tres años. 5º. — La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Antonio Palma, el cual tendrá el uso de la firma social como asimismo las atribuciones normales que requiera el ejercicio de sus funciones, pudiendo en tal carácter representar a la Sociedad ante las Instituciones Bancarias y de Crédito-Oficiales o Particulares, como asimismo ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos, firmar en nombre de la Sociedad, contratos, documentos, adquirir, vender y permutar en representación de la Sociedad, bienes, muebles, o semovientes, al contado o a plazo, solicitar la quiebra de los deudores de la Sociedad o la convocatoria de acreedores de la misma, habilitar factores o dependientes de comercio. 6º. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas garantías en favor de terceros. 7º. — Los socios deberán dedicar sus actividad exclusivamente al giro social. 8º. — Anualmente se formulará al 30 de agosto un balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las pérdidas o utilidades líquidas que resulten al cerrar cada ejercicio, se destinará: a) el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal; b) el saldo de las utilidades o pérdidas será distribuído en la siguiente proporción; el señor Antonio Palma el ochenta por ciento (80 %) y los socios restantes, el diez por ciento cada uno (10 %) c|u. 9º. — Si alguno de los socios decidiere retirarse de la Sociedad después de cumplido el período mínimo de duración deberá dar aviso, con tres meses de anticipación, a su retiro, teniendo la Sociedad el plazo de un año para abonarle sus cuotas. — En caso de retiro de cualquiera de los socios el mismo deberá vender sus cuotas a los socios restantes por un valor nominal, pudiendo únicamente venderlas a terceros extraños a la Sociedad en caso de que los mismos se rehusaran a adquirirlas. 10º. — Podrá aumentarse el capital social o admitir nuevos socios pero para tales circunstancias se requerirá el consentimiento unánime de los mismos. 11º. — Cualquier diferencia que surgiera entre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, a cuyo efecto el socio administrador señor Palma, designará a dos árbitros y si los mismos no se pusieran de acuerdo designárase un tercero. 12º. — La Sociedad se disolverá cuando exista una pérdida del (30 %) treinta por ciento del capital social. 13º. — La liquidación de la Sociedad será decidida por el socio administrador señor Palma. 14º. — A los efectos de llenar las formalidades establecidas en el Art. 5º, de la Ley 11.645, para que la Sociedad pueda funcionar como limitada, los socios autorizan al señor Doctor Andrés Chiappara. 15º. — En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios, señores Antonio Palma, María Teresa Palma Della Roca y Alberto Rodríguez Seoane. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Antonio Palma. — María Teresa Palma Della Rocca. — Alberto Rodríguez Seoane. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|12-Nº 5.504-v.7|12|49

HOTEL NORMANDIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada en fecha 7 de octubre de 1949, pasada ante el escribano señor Raúl Lozada Allende, los actuales socios de la sociedad ''HOTEL NORMANDIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', han resuelto aumentar el capital social; con cuyo fin suscribieron 120 cuotas, cada una, de un mil pesos moneda nacional, en esta forma: El socio señor Archa Jorge Guillermo Fishburne, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos; el socio señor Santiago Mercuri, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; y el socio señor Francisco Maccarone, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos. De donde el capital social queda aumentado a la cantidad de ''cuatrocientos mil pesos moneda nacional''.

Noviembre 29 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2|12-Nº 5.512v.7|12|49

TOCOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 29 de setiembre de 1949, los señores Aureliano Indalecio Colela, Enrique Colela y Tomás Judez, ceden, venden y transfieren sus 50 cuotas capital de un mil pesos m|n., cada una, que cada uno de ellos tiene y le corresponde en la Sociedad ''TOCOME'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', a los demás componentes de dicha sociedad, en la siguiente proporción: 75 cuotas al doctor Horacio María Bouquet, y las otras 75 restantes, a los señores Alberto Baldomero Rivero, Eduardo José Gagliolo, Oscar Armando Porcel, León José Orma y Carlos Taverna, en la proporción de 15 cuotas a cada uno. — S|raspado ''Oscar'' Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1949. — S|Raspado ''noviembre'' Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|12-Nº 5.487-v.7|12|49

IMPORTADORA Y EXPORTADORA ARGENTINA CHECOESLOVACA D. A. S. O. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 26 de octubre de 1949, los señores Gini Aimi y Nicasio Shearer, venden, ceden y transfieren a favor del señor Roberto Drbal, las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían y le correspondían en la razón social ''IMPORTADORA Y EXPORTADORA ARGENTINA CHECOESLOVACA D. A. S. O. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — E|l. de la Capital de la República (vale).

Buenos Aires Noviembre 28 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|12-Nº 5.499-v.7|12|49

Sociedad ''AREMACO''

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Júez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura pasada con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nuevo, ante el escribano Horacio de la Riega, se ha modificado la cláusula Cuarta del contrato social de la SOCIEDAD ''AREMACO'' DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que ha quedado redactado como sigue: ''El capital social lo constituye la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado actualmente en la siguiente forma: un motor marca H.S.A. tipo tres m. ciento cuarenta, número seis mil setecientos sesenta, valor treinta y tres mil pesos moneda nacional; una embarcación tipo chata, denominada ''Río Deseado'', matriculada en la Prefectura General Marítima bajo el número mil quinientos sesenta y dos, valor cuarenta mil pesos moneda nacional, y el saldo, o sea la cantidad de doce mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales aportan el cincuenta por ciento del mismo, según lo comprueban con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, quince uno. El capital aportado de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, lo suscriben las partes en la siguiente proporción: la socia señora Alicia Rosario Olmedo de Moyano, ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la cantidad de sesenta mil pesos; el socio señor Raúl Toribio Moyano Olmedo, cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos, y el socio señor Enrique Carmelo Alvarez Carrasco, diez cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la cantidad de cinco mil pesos. Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo no modificadas en el presente.''

Buenos Aires, noviembre veintiséis de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|12-Nº 5.528-v.7|12|49

CASA HENRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Enrique H. Weissmann, argentino, y doña Ellen Mandelbaum de Weissmann, argentina, ambos casados, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini setecientos trece, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la ''CASA HENRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número Mil ochocientos veintiuno, al folio ciento seis, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social, de la suma de Veinte mil pesos moneda nacional a la de cien mil pesos moneda nacional, suscribiendo la socia Ellen Mandelbaum de Weissmann doscientas, y el socio Enrique Weissmann seiscientas, de las ochocientas nuevas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. Los socios integran las nuevas cuotas en mercaderías, según lista adjunta. En consecuencia, la cláusula segunda del contrato social dirá en lo sucesivo: Segunda: La sociedad se dedicará a la venta de carteras, cinturones y afines, y su capital lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Mil cuotas de Cien pesos nacionales cada una, habiendo suscripto la socia Ellen M. de Weissmann trescientas cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional, y el socio Enrique H. Weissmann setecientas cuotas, o sean Setenta mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en mercaderías, existencias, instalaciones y útiles. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Enrique H. Weissmann. — Ellen Mandelbaum de Weissmann.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2|12-Nº 5.425-v.7|12|49

COMPAÑIA INTERNACIONAL EXPORTADORA DE PRODUCTOS ANIMALES

(International Animal Products Export Co.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Karel Hoffmann, checoeslovaco, domiciliado en la calle Bolívar ciento sesenta, de esta Capital, Jorge Roberto Reinitz, austríaco, domiciliado en la calle Misiones mil trescientos setenta y uno, de la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y José Rocchi, italiano, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos sesenta y seis, de la Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Cada uno de los señores Hoffmann y Reinitz, en su calidad de únicos socios de la ''COMPAÑIA INTERNACIONAL EXPORTADORA DE PRODUCTOS ANIMALES (INTERNATIONAL ANIMAL PRODUCTS EXPORT Co.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha vein-

tidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos seis, al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren diez de las veinticinco cuotas de Mil pesos que cada uno de ellos posee en la sociedad premencionada a su valor nominal, o sea al precio de Veinte mil pesos moneda nacional que el señor Rocchi ya abonó, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. — Segundo: Se conviene al mismo tiempo modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y octava del contrato social, de manera que darán en lo sucesivo: Segunda: La sociedad se dedicará a la exportación de productos animales y afines, además de frutos del país en forma natural o industrializada, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios Hoffmann y Reinitz, quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional y el socio Rocchi, veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Octava: En el caso que uno de los sócios falleciera, la sociedad no será disuelta, sino, continuará con los socios sobrevivientes y los sucesores del socio fallecido. En caso que los sucesores no quisieran incorporarse a la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido al precio que resulte de un balance de liquidación hecho al día del fallecimiento, en el cual todos los valores se tomarán a su valor real del día, asignándose también un valor a la llave del negocio, si la hubiere. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "quisieran" Vale. Karel Hoffmann. — Jorge Roberto Reinitz. — José Rocchi. e l. — de la República (vale). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|12-Nº 5.424-v.7|12|49

PAPELERIA RIO DE LA PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por 5 días que:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de noviembre (14 días de noviembre) de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en el local social de la "PAPELERIA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios señores Fiszel Blumeneweig, Mario Bortot e Isaac Braun, citado éste último al efecto por telegrama colacionado que se le dirigió. Abierta la reunión, los señores Blumeneweig y Bortot, conjuntamente, propusieron que el señor Braun fuera removido de su cargo de Gerente, y que se resolviese que la Gerencia de la Sociedad sea ejercida, de aquí en adelante, por los señores Blumeneweig y Bortot, conjuntamente. — Puesta a votación la expresada proposición ella fué aprobada por los señores Blumeneweig y Bortot y fué rechazada por el señor Braun. En consecuencia, ya que los dos socios que votaron por la afirmativa representan ochenta y cinco cuotas de capital, y el socio que votó por la negativa representa treinta y cinco solamente, quedó resuelto en definitiva que el señor Isaac Braun no será más Gerente de la sociedad, cargo que ejercía hasta el presente, y que la Gerencia de la Sociedad será ejercida de aquí en adelante, por los señores Fiszel Blumeneweig y Mario Bortot conjuntamente, ambos en el carácter de Gerentes. Con ello se dió por terminado el acto, firmando los socios Blumeneweig y Bortot, y negándose a hacerlo el socio señor Braun. Se firmó también una copia de la presente acta, en instrumento aparte, a efectos de la publicación e inscripción. — Mario Bortot. — F. Blumeneweig. — 29 de Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.2|12-Nº 5.447-v.7|12|49

S. A. C. E. M. A., S. R. L.
SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y ELABORACION DE MADERAS Y AFINES

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Baptiste Peinetti, de nacionalidad italiano, de 35 años de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre 2272, 3er. piso, Dep. C; Juan Francisco Silva, de nacionalidad argentino, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Caracas Nº 375; Luis Delfini, de nacionalidad italiano, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Segurola Nº 1690 1er. piso, Dep. 3; Hugo Vicente Lauretti, de 40 años de edad, de nacionalidad italiano, domiciliado en Bacacay Nº 3750, Dep. 15; y Nestore Benvenuto Passalaqua, de nacionalidad argentino, de 37 años de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 2272 3er. piso, Dep. C., todos en la Ciudad de Buenos Aires, y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Artículo 1º: Formar entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar la industria de la construcción en general, comprendiendo edificios, puentes, caminos, etc.; negocios de importación y exportación en general; la industria de la madera y sus derivados, explotaciones forestales y minerales. — Asimismo podrá colocar capitales en otras empresas independientes y actividades no incluídas en el detalle anterior, comprendidas, representaciones y comisiones. — Esta enumeración no es taxativas, y debe ser interpretada como que la sociedad podrá intervenir en cualquier tipo de actividad o explotación que se considere ventajosa para la misma, pudiendo para llenar sus fines, comprar y vender muebles e inmuebles, y prendarlos o hipotecarlos. — Artículo 2º: Esta sociedad, tendrá una duración de veinte (20) años a contar desde el 15 de octubre de 1949, finalizando, en consecuencia, el 14 de octubre del año 1969. Podrá ser prorrogada o disuelta antes de ese día, en las condiciones prescriptas en el art. 13 de este contrato. — Artículo 3º: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Ciudad, en la calle Lavalle Nº 539, 1er. piso, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos o agencias que pueda instalar en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social podrá ser transferida a otro lugar por determinación de los socios tomada de conformidad con el art. 13 de este contrato. — Artículo 4º: La sociedad girará bajo la razón social de S. A. C. E. M. A., S. R. L., SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y ELABORACION DE MADERAS Y AFINES, con los aditamentos que impone la Ley 11.645. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un Mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportado en la siguiente forma: Señor Baptiste Peinetti, 200 cuotas de m$n. 100.—, o sean m$n. 20.000.—; señor Juan Francisco Silva, 200 cuotas de m$n. 100.—, o sean m$n. 20.000.—; señor Luis Delfini, 200 cuotas de m$n. 100, o sean m$n. 20.000.—; señor Hugo Vicente Lauretti, 200 cuotas de m$n. 100 —, o sean m$n. 20.000.—; señor Nestore Benvenuto Passalaqua, 200 cuotas de m$n. 100, o sean m$n. 20.000.—. — El capital se aporta en efectivo y a tal efecto cada socio deposita en este acto, en la sociedad, el 50 % del aporte, es decir, el señor Baptiste Peinetti m$n. 10.000.—; el señor Juan Francisco Silva, m$n. 10.000.—; el señor Luis Delfini, m$n. 10.000.—; el señor Hugo Vicente Lauretti, m$n. 10.000; y el señor Nestore Benvenuto Passalaqua, m$n. 10.000.—. — Los socios de común acuerdo, podrán aumentar el capital en el momento que el señor Baptiste Peinetti obtenga la correspondiente autorización para radicar su industria de carpintería de madera, aserradero y construcciones en la República Argentina. Los socios dejan expresa constancia, que es su intención transformar la presente sociedad en Sociedad Anónima, si el giro de las operaciones lo aconseja, y se obtiene el concurso de capitales y personas que legalmente permitan la transformación en el último tipo de sociedad indicada. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la sociedad. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la autorización de la totalidad de los socios. — Artículo 6º: Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad que no reconoce más que un solo propietario de cada cuota. Los propietarios indivisos están obligados a hacerse representar por uno de ellos ante la sociedad, que lo considerará como propietario único; o, en defecto de convenio o de capacidad civil, por un mandatario. Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título en cualquier mano que se encuentre. — La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en asamblea. — Artículo 7º: Los socios podrán depositar en la caja de la sociedad, con el consentimiento del gerente, fondos en cuenta corriente. Las condiciones de interés o de reembolso de los mismos serán convenidas entre los socios depositantes y el gerente. — Artículo 8º: La sociedad será administrada y representada por el socio gerente señor Juan Francisco Silva, quien tendrá a esos efectos, los poderes de administración más amplios, y podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, dar y tomar en pago cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles; tomar dinero en préstamos, con o sin garantías reales o personales, de particulares o bancos, incluso de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc.; por los plazos, precios, intereses, formas de pago, garantías, y condiciones que convengan a la sociedad y|o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones; conferir poderes generales o especiales, incluso con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales; entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar, transigir, comprometer en árbitros, declinar jurisdicciones; y realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y operaciones, sin limitaciones de ninguna naturaleza, pues la enumeración precedente de facultades es meramente enunciativa y no limitativa; pero no podrá válidamente realizar sino los actos que entren en el objeto social, tal como ha sido establecido en el art. 1º. El gerente no podrá realizar operaciones a título gratuito, dar garantías a favor de terceros, ni sustituir a otra persona en sus funciones, sin el consentimiento unánime de los otros socios. El gerente deberá consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales. Los socios, de común acuerdo, resolverán en la oportunidad que consideren conveniente, la remuneración que le corresponderá al socio gerente. Los socios, en asamblea realizada en las condiciones del art, 12, podrán, en caso de necesidad, nombrar uno o varios gerentes en reemplazo del señor Juan Francisco Silva, determinando asimismo, su remuneración. La muerte del gerente, su retiro o remoción, no entraña la disolución de la sociedad. — Artículo 9º: La sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio de la Nación. El año social comienza el 1º de enero y fenece el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corre entre la fecha de constitución de la sociedad y el 31 de diciembre de 1949. — Artículo 10º: Todos los años, el gerente someterá a los socios los resultados del ejercicio, y en su caso, las propuestas correspondientes de repartición de beneficios, poniendo a su disposición, en la sede social, el balance e inventario del ejercicio vencido. Los socios podrán durante ese plazo, consultar estos documentos personalmente o por mandatario especial. Los socios resolverán sobre estas cuentas y sobre la propuesta en las condiciones indicadas en el art. 12. — Artículo 11º: Los socios serán consultados obligatoriamente una vez por año en la hipótesis que prevé el art. 10, pudiendo serlo igualmente en toda otra circunstancia. Esta consulta emanará del gerente, o en su defecto, de socios que representen más de la mitad del capital. En el caso de proyectarse la cesión de cuotas sociales, el gerente deberá consultar a los socios dentro de los quince días de la requisitoria que haya recibido del cedente. En caso que no lo hiciera dentro de este término, el socio cedente podrá hacer lo necesario a este efecto. Cada socio puede votar sobre las consultas que le hayan sido dirigidas, ya sea personalmente o por mandatario, pudiendo este último ser un tercero no socio. Los votos deben ser expresados por sí o no; todos los otros son nulos. Las resoluciones serán votadas en las condiciones indicadas en los arts. 12 y 13, según la naturaleza de la consulta formulada. No obstante, cuando la sociedad no esté compuesta más que por dos socios, las decisiones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser tomadas por unanimidad. El gerente dirigirá las deliberaciones y firmará asimismo las actas y demás documentos relativos a la misma. — Artículo 12º: Para las decisiones ordinarias y corrientes, es decir, concernientes a la marcha normal de los negocios sociales, las resoluciones, para ser válidas, deben ser votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social, teniendo cada asociado tantos votos como cuotas en el capital, sin limitaciones. Si este número no se alcanza en la primera votación, los socios serán consultados una segunda vez sobre el mismo orden del día y de la misma manera que la primera, y las decisiones serán tomadas a mayoría absoluta, cualquiera que sea la porción del capital representado. — Artículo 13º: Los socios podrán por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social: disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma, aumento o reducción de capital, aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad a los gerentes, etc. Las decisiones extraordinarias que importan modificación de cláusulas del pacto social, deberán para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes, por lo menos, del capital social. Los socios, sin embargo no podrán decidir, sino por la unanimidad, del cambio del objeto o de la nacionalidad de la sociedad, o el aumento de la responsabilidad de los socios. — Artículo 14º: Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y resumido al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. Sobre estos beneficios netos se descontarán previamente: a) 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia; este descuento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual al 10 o|o del capital social. b) Sobre el excedente, los socios podrán deducir las sumas que juzguen convenientes, para ser llevadas al ejercicio siguiente, para amortizaciones suplementarias o para ser afectadas a fondos de reserva o de previsión. c) El saldo de los beneficios será repartido en proporción a las cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Artículo 15º: Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la sociedad en caso de que el balance anual revelara una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrá usar de este derecho sino en el mes siguiente al de la consulta anual. — Artículo 16º: En caso de muerte, de interdicción, de falencia o de insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no será disuelta. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del fallecido o el representante del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización inmediata del balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. Aprobado el balance, los herederos o el representante del incapaz, manifestarán, dentro de los quince días, si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante. A su vez, los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas, y en este caso, quedan facultados para resolver la disolución de la sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido o incapaz, debiendo hacer la manifestación en uno y otro sentido dentro del término de quince días posteriores a la comunicación de los herederos o del representante del incapaz. Resuelta la compra de la parte que al socio fallecido y|o incapaz le correspondía en la sociedad, los otros socios abonarán a los herederos del fallecido o al representante del incapaz la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual. — Artículo 17º:

A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por el gerente en ejercicio, o en su defecto, por liquidadores nombrados a este objeto por los socios en las condiciones previstas por el art 12, y que gozarán para la realización de su cometido de amplios poderes. — Artículo 13º: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio legal en el indicado en el art. 3º. Para dirimir cualquier cuestión que se suscitara entre ellos, durante y después de la vigencia de este contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los tribunales de la Capital Federal. El socio gerente, señor Juan Francisco Silva, al que se autoriza expresamente para ello, podrá solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, los socios firman este contrato en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en los sellos de pesos uno cincuenta de la serie "I", números un millón quinientos ochenta y un mil ciento sesenta y cuatro al un millon quinientos ochenta y un mil ciento sesenta y ocho, y en cinco copias del mismo tenor y al mismo efecto. Firmado: Baptiste Peinetti, Juan Francisco Silva, Luis Delfini, Hugo Vicente Lauretti y Nestore Benvenuto Passalaqua.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.2|12-Nº 5.539-v.7|12|49

BASTERRECHEA Y ASTIGARRAGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber, por el término de cinco días, el presente edicto:

Primer Testimonio, Número Quinientos Trece: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el autorizante y los testigos que al final se expresarán comparecen el Señor Francisco Basterrechea, español, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil cuatrocientos cuarenta y uno y el Doctor Juan José Guaresti, hijo, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocidos doy fe; así como de que el primero concurre por derecho propio y el Doctor Juan José Guaresti hijo en nombre y representación del Señor Manuel Astigarraga, británico, domiciliado en Shirley-Southampton, quince Waterhouse Lane, Gran Bretaña, como lo acredita con el mandato que me exhibe redactado en castellano con la certificación en idioma inglés, traducida también al castellano todo lo que agrego y es del siguiente tenor: "M. Astigarraga, 15 Waterhouse Lane, Shirley Southampton. Inglaterra, Carta Autoritativa. Yo, Manuel Astigarraga, confiero poder especial al Dr. Juan José Guaresti, (hijo), para que en mi nombre y representación constituya con Don Francisco Basterrechea una Sociedad Comercial con el objeto de dedicarse al desempeño de mandatos comerciales y al ejercicio liberal de las profesiones de comisionistas, consignatarios y demás auxiliares del comercio, y en especial a la representación de toda clase de Sociedades y de tráficos comerciales, tanto en la Argentina, como en el extranjero y viceversa, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, o bien constituya con el mismo Señor, y el mismo objeto, más el del negocio de exportaciones e importaciones, e igual domicilio, una Sociedad de responsabilidad limitada, cuyo capital no excede de 25.000 pesos argentinos, en total, que sería aportado 12.500 pesos por el dicente y 12.500 por el otro socio. Para cuyas constituciones respectivas, faculto ampliamente a mi mandatario para que suscriba los documentos públicos y privados que se requieran, conviniendo todo lo relacionado con la capacidad jurídica de la Sociedad, administración, término de su existencia, fecha en que comenzará a regir, distribución de utilidades, cargo de las pérdidas, sueldos de los socios, intereses de que gozarán los capitales, nombramientos de gerentes, casos de disolución, liquidación y retiro de los socios y demás relacionado con el contrato que lo ha de regir. Para que conste a los efectos señalados expido la presente en Southampton 23nd, de Agosto de 1949. Manuel Astigarraga. Sigue en idioma inglés la certificación del Notario. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: C. G. Alex Paris es auténtica y pertenece al Escribano Público en Southampton, Inglaterra. Southampton, 22 de Agosto de 1949. Olegario Arbide. Hay un sello y tres estampillas. Nº de orden 1796. Nº de Arancel 7. Derechos percibidos $ 49,50:11.1. La Secretaría de Relaciones Exteriores Certifica que la firma que antecede es auténtica y pertenece al Señor Olegario Arbide. Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1949. Lautaro A. Suárez. Hay un sello que dice: Libro 4-Folio 2890-Nº 1475. Hay cuatro estampillas y sellos del Consulado y del Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República. Traducción. Traducción de una legalización que figura al pie del poder adjunto redactado en idioma nacional. Para que conste a los efectos señalados, expido la presente en Southampton, el 23 de Agosto de 1949, (veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve). Firmado por Manuel Astigarraga por ante mí, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, (23 de agosto de 1949). (Firmado): G. A. Paris. Escribano Público. Southampton, Inglaterra. (Hay una oblea): Cecil Gerhard Alexander Paris, Notary Public Southampton. Hay una Visación Consular Argentina para la legalización de la firma del antemencionado escribano Público, firmada por el Cónsul Olegario Arbide y que lleva el número de orden: 1797. Sigue la correspondiente legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. Es traducción fiel del original que he tenido a la vista, redactado en idioma inglés, de lo que doy fe, y al que me remito. Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. Lilian Rasmussen. Hay un sello y una estampilla. Es copia de los documentos de su referencia, doy fe. Y el Doctor Juan José Guaresti hijo, considerando el Poder transcripto suficiente para este otorgamiento y don Francisco Basterrechea exponen: Que han convenido constituir una Sociedad que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Bajo la denominación de "BASTERRECHEA Y ASTIGARRAGA" queda constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número mil cuatrocientos cuarenta y uno, Piso quinto, Departamento A. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es desempeñar y desarrollar la Agencia exclusiva de ventas en la Argentina de la Sociedad constructora de Ascensores "Marryat y Scott Lyd", domiciliada en Wellington Works Hounslow-Middlesek, Reino Unido de la Gran Bretaña, de acuerdo con el contrato firmado por ambos socios con esta empresa. Si dicha firma británica concediese la Agencia para otro u otros países, el objeto de la Sociedad quedará ampliado con respecto a|o tales países. — Artículo Tercero: En cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: celebrar contratos de locación como locadora o locatario, recibir en pago de deudas bienes raíces, muebles, semovientes, derechos y acciones u otros valores y realizar la venta de esos bienes al contado o a plazos, dar y tomar dinero en préstamos, constituyendo o aceptando las garantías reales y|o personales que fueren del caso, hacer descuentos; celebrar operaciones de toda índole con instituciones bancarias, oficiales y particulares, con el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y en general con cualquier otras instituciones de crédito o personas, otorgar poderes, establecer representaciones, agencias y sucursales, registrar a su nombre y|o el de sus mandantes y representantes, marcas de comercio, patentes de invención, en el país y|o en el extranjero, solicitar descuentos y realizar todos los actos y contratos autorizados por la Ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo por ser la especificación presente sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: El término de duración es el de diez años a contar desde el día de la firma de este contrato. — Artículo Quinto: Se designa Gerente general para la Sociedad en Buenos Aires, al Señor don Francisco Basterrechea, quien tendrá todas las facultades necesarias para conducir el negocio en la República Argentina. En caso de incapacidad total o temporaria del Señor Basterrechea, lo substituirá de manera transitoria el miembro del personal más idóneo a juicio de dicho Señor hasta que pueda designarse a quien haya de sustituirlo, según corresponda por mayoría de capital decidiendo la suerte en caso de empate. Se designa gerente general a cargo de la sucursal con domicilio en Londres a don Manuel Astigarraga quien tendrá todas las facultades necesarias para conducir el negocio en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En caso de incapacidad total o temporaria del Sr. Astigarraga lo sustituirá el miembro del personal más idóneo a juicio de dicho Señor hasta que pueda designarse quien haya de sustituirlo por mayoría de capital decidiendo la suerte en caso de empate. — Artículo Sexto: El capital se fija en la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cincuenta cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una que aportarán los socios en partes iguales o sea veinte y cinco cuotas por cada uno. — Artículo Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará el balance general en el cual y para su confección se observarán las reglas establecidas por la Dirección General Impositiva creándose un Fondo de Reserva con el diez por ciento de las utilidades del ejercicio destinándose por lo menos el cinco por ciento de la utilidad habida para gratificar a los empleados que por su conducta se hagan acreedores de ello y en la forma que los socios determinen. Si en un ejercicio se resolvieren no emplear la suma afectada a gratificación de empleados pasará a engrosar el Fondo de Reserva. Las utilidades serán distribuídas por partes iguales entre los socios y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Las diferencias que se susciten relacionadas con la aplicación de este artículo se resolverán por mayoría de votos y en caso de empate por la suerte. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de los balances generales debidamente aprobados podrán ser retiradas por los socios después de los noventa días a contar del cierre del ejercicio correspondiente, no gozando mientras tanto de interés. — Artículo Noveno: No obstante el plazo consignado en la cláusula "Cuarta", para la duración de la Sociedad, cualquiera de los socios una vez transcurridos los primeros cinco años de su existencia, podrá retirarse de la misma siempre que al final del quinto año no se hubiere obtenido una utilidad neta de veinte mil pesos anuales. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de un socio o de retiro de la Sociedad en uso de la facultad que le acuerda la cláusula "Novena', es derecho del otro socio resolver la Sociedad o adquirir las cuotas sociales de los socios, y la parte proporcional de los fondos de reserva y de la utilidad devengada que corresponda a los herederos o la saliente de la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales y consecutivas con vencimientos cada noventa días a contar desde la fecha de la escritura de transferencia de las cuotas. La parte proporcional de los fondos de reserva se computarán sobre los que figuran en el último balance, la que será entregada a él o a sus herederos, más la utilidad proporcional que le corresponda de acuerdo al tiempo transcurrido desde aquél hasta el momento del fallecimiento o retiro, según la liquidación correspondiente al ejercicio en que ocurra el retiro o fallecimiento, que se presenta a la Dirección General Impositiva en concepto de impuesto a los réditos. — Artículo Décimo Primero: Toda duda, cuestión o diferencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad, su liquidación o disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado sin recurso alguno. Leída que les fué se ratifican y firman junto con los testigos Don Jorge A. Colombatti y Don Floro F. Díaz Arnesto, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. Está presente también Doña Lilian Rasmussen, soltera, mayor de edad, Traductora Pública, de este vecindario a quien conozco, doy fe y expuso: Que se ratificaba en la Traducción que al idioma castellano practicó de la certificación hecha en idioma inglés en el Poder que se ha transcripto y cuya traducción también se ha copiado precedentemente. Leída nuevamente, todos los concurrentes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — F. Basterrechea. — Juan José Guaresti h. — Lilian Rasmussen. — Floro F. Díaz Arnesto. — J. A. Colombatti. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón novecientos diez y nueve mil doscientos setenta y cinco, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.2|12-Nº 5.469-v.7|12|49.

MOTORES CZERWENY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Gálvez, Provincia de Santa Fe, entre los señores Tadeo Czerweny, casado, ruso; Enrique (h.) Czerweny, soltero, argentino, Esteban Czerweny, casado, argentino; Pedro Pablo Czerweny, casado, argentino; Edmundo Czerweny, soltero, argentino, y José Romualdo Audero, soltero, argentino; todos mayores de edad, domiciliados en la misma ciudad de Gálvez, capaces y en completo uso de sus derechos civiles, se resuelve la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: La Sociedad toma la razón social de "MOTORES CZERWENY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en Buenos Aires (Capital Federal), provisoriamente en la calle Castex Nº 3.472, con facultades para establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años, contados desde el día primero de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve, y será prorrogable por cuatro períodos más de cinco años cada uno, si con seis meses de anticipación al vencimiento de cada prórroga, cualquiera o cualesquiera de los socios no tomara ninguna resolución contraria a la misma. La notificación, en caso de oposición a la prórroga, deberá hacerse a la Sociedad mediante telegrama colacionado. — El o los socios que se opusieren a la prórroga se estarán a lo dispuesto en el artículo undécimo de estos estatutos. — Artículo Tercero: El objeto de la explotación será la importación y exportación de motores, máquinas, aparatos industriales y materiales de toda clase, y en general, la compraventa de artículos industriales de electricidad, para la industria o el hogar. — Para tales propósitos, la sociedad asume la amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles; para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular que se dedique a la misma clase de explotación o a una distinta; consentir en el nombramiento de toda clase de peritos, otorgar toda calse de poderes generales y especiales, extendiendo y suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren necesarios; actuar ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, actuar ante la justicia, ya sea en el fuero nacional o en los provinciales; contraer préstamos, aceptar y librar letras y en general, actuar ante todos los bancos del país, oficiales, particulares o mixtos, comprometiéndose respecto a esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos; y en general todo acto de carácter jurídico, económico y financiero, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento a ejercitarse por el órgano de la gerencia, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Cuarto: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y se divide en cuotas de Mil Pesos cada una, distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: José Romualdo Audero, cuarenta cuotas; Tadeo, Enrique (h.) y Esteban Czerweny, veinte cuotas cada uno; Pedro Pablo y Edmundo Czerweny, diez cuotas cada uno. — El capital social será integrado en efectivo, la mitad inmediatamente, y el resto a medida que los negocios sociales así lo requieran. — Todo en cumplimiento y bajo la responsabilidad del artículo 10 de la ley 11.645. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores: José Romualdo Audero; Tadeo,

Enrique (h.) y Esteban Czerweny, quienes asumen la condición de Gerentes, en actuación indistinta, con las facultades y prohibiciones de la ley, para comprometerla a su sola firma dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica señalados en el artículo tercero. — Con arreglo al artículo dieciséis de la ley 11.645, los socios gerentes tienen amplias facultades para resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, y sólo se les prohibe, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley 11.645, comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, en negociaciones ajenas a las establecidas en el artículo tercero, y en documentos de favor. — Los socios conservarán entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad, que otorga el artículo 284 del Código de Comercio, pudiendo ejercerlo por sí o mediante otra persona con poder suficiente. — Artículo Sexto: Los socios se comprometen a consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que requieran los negocios encarados. — En retribución de los servicios expresados, gozarán de los sueldos mensuales que convengan privadamente, de común acuerdo y con expresa constancia en acta, como así también de la cantidad máxima y retirar mensualmente, por cualquier otro concepto de la sociedad. — Artículo Séptimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances generales, anexo de pérdidas y ganancias y distribuición de utilidades, quedará expresada mediante el simple acto de sus firmas puestas al pie de dichos estados contables, en el libro de Inventarios. — Salvo los casos de cambio de objeto y medidas que importen mayor responsabilidad para los socios, para cuya aprobación válida se requiere la unanimidad de votos, toda otra modificación de estos estatutos o decisión que no importe un simple acto de administración, podrá tomarse por mayoría de votos, computados con arreglo al artículo diez y nueve de la ley 11.645. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios deberán constar en el libro de actas. — Artículo Octavo: Los saldos deudores y acreedores de las cuentas particualres de los socios soportarán o gozarán, respectivamente, de los intereses calculados al seis por ciento anual. Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio acreedor por los conceptos aquí señalados, entrarán a regir de inmediato las disposiciones del artículo undécimo. — Artículo Noveno: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de noviembre de cada año y el treinta y uno de octubre del inmediato siguiente. Para determinar las valuaciones de inventario, se respetará, con arreglo a la materia contable, el carácter funcional de los elementos de balance, por lo cual el capital fijo mantendrá la significación de su costo original para la sociedad menos las amortizaciones adecuadas a su vida útil asignada, y el capital circulante al precio de costo o posible de venta, el que fuere menor, en los rubros de mercaderías, y por los saldos de libros, menos el castigo de los incobrables, en lo tocante a los créditos activos. — Las inversiones de capital ajenas a la naturaleza específica de la explotación, se regirán por su costo, con las amortizaciones técnicas que correspondan en cada caso, a menos que se trate de valores que estén o se pongan en venta (Capital Circulante Financiero), en cuyo caso se darán por su posible precio de liquidación y hasta el límite máximo de su costo. — Entre los cargos de explotación figurará la cuota relativa a la reserva para indemnización por despido, calculada de acuerdo con las Leyes 11.729, 12.291 y 13.077. — Las bases precedentemente establecidas tendrán plena vigencia para todos los casos y situaciones en que haya de practicarse un balance general, para su efecto entre los socios, particularmente, cuando ocurrida la disolución de la sociedad, haya de mantenerse el fondo de comercio (Activo y Pasivo) en manos de algunos o alguno de los socios en la alternativa prevista por el artículo undécimo. — Artículo Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas, dadas por cada balance general, se distribuirán del modo siguiente: un cinco por ciento a la reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social; por voluntad unánime de los socios, y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, podrán acordarse habilitaciones y gratificaciones al personal y del mismo modo constituirse reservas especiales para el respaldo de cualesquiera contingencias o para la expansión de los negocios, las que podrán movilizarse a voluntad mientras no ocurra su capitalización para aumento del capital social. — El excedente será distribuído entre los socios en proporción a su participación en el capital social al momento de cada cierre de ejercicio. — Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal, y en caso de insuficiencia de ésta, si no hubiere otras reservas destinadas o aprovechables a ese fin con margen suficiente, el saldo pesará sobre el capital en cuotas de cada socio, en las mismas proporciones de su participación en las utilidades. — En caso de pérdidas repentinas o acumuladas que representen no menos del veinticinco por ciento del capital social, la sociedad tomará decisión expresa sobre la prosecución o disolución para lo cual servirá un dictamen de contador-auditor. — Al efecto de la prosecución, podrá reducirse el capital social mediante la capitalización definitiva de las pérdidas. — Si no se optare por este procedimiento, las utilidades realizadas y líquidas de los balances ulteriores deberán aplicarse, previamente a toda distribución, a la reconstitución del capital social. — La pérdida del setenticinco por ciento del capital social comportará la disolución inmediata de la sociedad. — Artículo Undécimo: Producida la disolución de la sociedad, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, en lo pertinente a estas sociedades, y con arreglo, en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior tocante a las pérdidas de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de los mismos socios, o uno o algunos de ellos, o persona o personas que designen expresamente por mayoría de votos. — El o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio, para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales y privadas, o mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o a constituirse. — Sin embargo si la disolución ocurriera por negativa de uno o varios socios a prorrogar la duración de la sociedad, en los términos del artículo segundo o porque los sucesores del socio premuerto o incapacitado no ingresaran asumiendo la parte del causante, según lo que se prevee en el artículo siguiente, el o los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (Activo y Pasivo), de acuerdo con el balance general del último ejercicio en el primer caso o del que se practicará dentro de los treinta días de acordada la disolución, en el segundo, siempre sobre las bases establecidas en el artículo noveno. — No se comprenden en este beneficio las inversiones de capital, o elementos del activo ajenos a las necesidades de la explotación, los cuales podrán liquidarse a pedido de cualquiera de las partes, en la forma establecida. — Al socio o socios salientes, o a los sucesores del socio premuerto o incapacitado, se les abonará la parte que les corresponda por todo concepto (una vez hecha la distribución relativa a las inversiones líquidas), en diez cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con el reconocimiento de un interés anual del seis por ciento, pagadero por trimestre vencido, conjuntamente con cada cuota, y calculado sobre la cifra de deuda remanente dentro de los períodos fijados. — Por lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 419 a 447, del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa, o previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma en calidad de socios y unificando su personería. — En caso de abandono de la sociedad por parte de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, sea por propia decisión o por oposición a su ingreso de los otros socios, el reintegro de la parte correspondiente se efectuará en los plazos y bajo los recaudos establecidos en el artículo precedente. Las cuotas de capital del o de los socios desaparecidos o alejados podrán ser reabsorbidas por los restantes en proporción a sus participaciones de capital, salvo su derecho a resolver unánimemente otra forma de adjudicación, o a disminuir el capital social con arreglo a la ley. — Artículo Décimo Tercero: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios. En cambio, para la transferencia parcial o total a terceros extraños a la sociedad; que no obedezca a la situación del artículo anterior, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 11.645. El concepto de "en iguales condiciones que las ofrecidas para terceros extraños", de que habla dicha disposición legal, ha de entenderse, en beneficio del o de los socios que se opongan a la transferencia, bajo la limitación del valor teórico de las cuotas (Capital más reservas libres), con arreglo al último balance practicado o a practicarse dentro de los quince días por decisión de esos mismos socios. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere y designados dentro de los diez días de producido el conflicto. En caso de disidencia, dichos árbitros designarán un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. — Artículo Décimo Quinto: En los demás casos y situaciones no previstas en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley 11.645, y demás pertinentes del Código de Comercio. Dado en Gálvez, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentinueve. — Enrique Czerweny. — E. Czerweny. — P. P. Cerzeweny. — Tade. Czerweny. — E. Czerweny. — José R. Audero.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.2|12-Nº 5.468-v.7|12|49

KAIQUEN
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 1.482 v. — Primer Testimonio: — Quinientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Matias Múgica, casado en primeras nupcias con doña Lidia Renée Bricchi, español, de cincuenta y dos años de edad, don Teodoro Múgica, que firma "T. Múgica", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Villalón, español, de cuarenta y dos años de edad, don Jesús Mario Gamarra, que firma "J. M. Gamarra", casado en primeras nupcias con doña Blanca Lydia Grieco, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Colón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Pedro Julio Roqués, que firma "Pedro J. Roqués", casado en primeras nupcias con doña Luisa Carletti, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Rojas, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Humberto Emilio Casanova Bianchi, Ingeniero Industrial, que firma "H. E. Casanova B.", soltero, argentino, de cuarenta y un años de edad, vecino de esta Ciudad, calle Perú número setenta y nueve; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que de común acuerdo han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación, industrialización y comercialización de bosques, aserraderos y demás afines; importación y exportación de maderas, maquinarias generales para industrias rurales; compra venta de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y valores de campos y establecimientos rurales situados en cualquier punto de la República y realizar cualquier otra industria o comercio que los socios por mayoría creyeran conveniente explotar sin limitación alguna. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad calle Perú número setenta y nueve, primer piso, escritorio número tres; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero y girará bajo el rubro de "KAIQUEN - INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años a partir de la fecha de esta escritura. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes quedan en este acto nombrados Gerentes Administradores Generales de la Sociedad, con plenas facultades para realizar todas las operaciones motivo de su creación, con uso de la firma social, en forma conjunta, separada o alternativamente y, con la única limitación de que en toda compra o venta de inmuebles raíces o realización de hipotecas, deberán actuar autorizados especialmente por acta de mayoría de socios. — No podrá usarse la firma social para asuntos particulares u otro cualquier negocio ajeno al giro social. — Quinto: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio Ingeniero Industrial don Humberto Emilio Casanova Bianchi, quien será el único de los socios que percibirá un sueldo mensual, el que será fijado por resolución de simple mayoría de socios, dejando constancia de ello en el libro de actas; suma ésta que será cargada a la Cuenta de Gastos Generales. — Sexto: El socio Casanova Bianchi deberá dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, no pudiendo efectuar otras operaciones ajenas a la Sociedad. — Séptimo: Los socios señores Matias Múgica, Teodoro Múgica, Jesús Mario Gamarra y Pedro Julio Roqués, podrán dedicarse a otras actividades comerciales y ocupar iguales cargos en otras Sociedades. — Octavo: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma dicha, además de los actos propios de su giro, realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, patentes, marcas y llaves de negocios o el activo y pasivo y llave de establecimientos comerciales, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, arrendarles, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; otorgar y firmar contratos de usufructo y de locación de servicios. — b) Comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por los precios y formas de pago que estipulen, celebrar contratos de construcción, transportes, fletamentos o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endocar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra clase de certificados, firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales y el personal, endosar pólizas de seguro. — c) Tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal en oro sellado o en monedas extranjeras de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y, prestar dinero con garantías reales o personales o sin ellas, celebrar contratos de locación y arrendamiento, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros. —

d) Representar a la Sociedad y efectuar operaciones financieras u otras con los Gobiernos Nacionales, Territoriales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones Autárquicas, Ferrocarriles, Compañías Navieras y demás dependencias del Estado y Empresas particulares. — e) Emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval a letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos.

— f) Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. — g) Solicitar, adquirir, arrendar, transferir y vender marcas de fábrica y de comer-

cio y patentes de invención. — h) Constituir Sociedades en Comandita, Colectivas, Anónimas, accidentales y de responsabilidad limitada con el capital, plazo, objeto y condiciones que crean convenientes, disolverlas y liquidarlas, formar sindicatos o tomar participaciones en Sociedades o Sindicatos ya formados. — Desempeñar en nombre de la Sociedad los cargos de Directores, Gerentes, Síndicos y Liquidadores para que fueren designados. — i) Conferir Poderes Generales y Especiales y revocarlos. — j) Aceptar y desempeñar mandatos y representaciones de cualquier índole, así como los cargos de Fideicomisario y de Síndico que fueren conferidas a la Sociedad y h) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos que fueren necesarios a los fines de la Sociedad, siendo entendido que la especificación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Noveno: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Ciento Sesenta cuotas de Un Mil pesos nacionales, cada una, distribuídas entre los socios en iguales proporciones, o sea Treinta y Dos cuotas, total Treinta y Dos Mil pesos nacionales, cada uno. — Este capital se integra por ahora, el Cincuenta por ciento, de la siguiente manera: Cincuenta Mil pesos nacionales, en maquinarias, herramientas, útiles y demás accesorios, de acuerdo al inventario practicado por separado y que los comparecientes aprueban y ratifican en este acto y, la suma de Treinta Mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo. — El Cincuenta por ciento restante, los socios se comprometen a integrarlos, en dinero efectivo dentro del plazo de un año a contar desde esta fecha.—Décimo: El día treinta de Junio de cada año se hará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que sea conveniente practicar y, las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para fondo de previsión, será distribuído a los socios en proporción de sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances quedarán aprobados de hecho si ninguno de los socios los observara dentro de los noventa días de practicados. — Décimo Primero: La Sociedad se disolverá anticipadamente al plazo establecido en el contrato si al finalizar un ejercicio, el balance general arrojara una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro debiendo practicarse un balance general e inventario dentro de los noventa días a la fecha del deceso o del hecho, pudiendo los herederos legales del socio fallecido o incapacitado continuar en la Sociedad; debiendo en tal caso unificar su representación. — Si los mismos no quisieran formar parte de la Sociedad deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tener ese derecho, cesando su intervención o ingerencia en los negocios sociales. — El pago de los haberes a los herederos legales del socio fallecido o incapacitado deberá hacerse efectivo dentro de estos plazos: El veinte por ciento en el primer año; el treinta por ciento en el segundo año y, el cincuenta por ciento restante en el tercer año, con más un interés anual del cinco por ciento sobre el saldo de capital. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se susciten entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad, ya sea en la interpretación de este contrato, así como en la disolución o liquidación social, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia y, el fallo que aquéllos o éste en su caso pronuncien, deberá ser acatado por las partes e inapelables ante los Tribunales Ordinarios. — Décimo Cuarto: Los socios no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Aún en el caso de producirse ese acuerdo los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del tercer día de comunicarse a la Sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — Si varios socios hicieren uso de la opción, las cuotas a transferir se adjudicarán en proporción a sus capitales y, si no fuera posible repartirlas a prorrata con exactitud, el excedente de las mismas pasarán a quien tenga mayor capital. — Las transferencias entre socios podrán efectuarse sin formalidad alguna. — Si algún socio deseare vender sus cuotas a un tercero, para lo cual los demás socios dieren su conformidad, sin ejercer su derecho de opción dicho tercero deberá pagar una prima a la Sociedad del treinta por ciento del valor de las cuotas transferidas. — Décimo Quinto: En caso de liquidación de la Sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por cualquier otra causa, deberá llevarse a cabo en la forma que determina la Ley. — Bajo los quince artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don José Bello y don Ignacio Rodríguez, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Matías Múgica. — T. Múgica. — J. M. Gamarra. — Pedro J. Roqués. — H. E. Casanova B. — José Bello. — Ignacio Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviña. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, a mi cargo, al que me remito, doy fe.— Para la Sociedad "Kaiquen - Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, cada uno, números un millón ochocientos treinta mil quinientos diez y ocho/quinientos diez y nueve, un millón ochocientos treinta mil quinientos veinte y uno y el presente un millón ochocientos treinta mil quinientos veinte y dos, que sello y firmo a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en la ciudad de Buenos Aires. — Sobre raspado: E — guías — abrir — juris — a — en — ochocientos — Vale. A. Alberto Calviño. — Está su sello. — Honorarios $ 1.092.— Decreto número 30.440/944.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.2|12-Nº 5.482-v.7|12|49

METALIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Modificación de Cláusulas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Mauricio Szmulewicz, Tomás Schargorodsky, Gecel Stukalsky y Moisés Faimberg, en su carácter de integrantes de la sociedad "METALIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato celebrado con fecha catorce de Julio del corriente año e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.791, folio 144, Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El socio señor Moisés Faimberg se retira de la sociedad, cediendo la totalidad de sus cuotas de capital por su valor nominal de Veinticinco Mil Pesos m|n. en la siguiente forma: a los tres socios restantes, cinco cuotas por valor de cinco mil pesos m|n. a cada uno, y al señor Guillermo Daniel Schoua, argentino, casado, ingeniero agrónomo y mayor de edad, las otras diez cuotas por valor de Diez mil pesos m|n. — Segundo: El señor Guillermo Daniel Schoua ingresa como nuevo socio en reemplazo del socio saliente, cuyas funciones, deberes y atribuciones tendrá igualmente a su cargo, conforme a la cláusula cuarta del contrato social. El uso de la firma social estará a cargo de los señores Gecel Stukalsky y Tomás Schargorodsky conjuntamente, o de cualquiera de ellos con uno de los otros socios. — Tercero: El capital social queda dividido, a mérito de la cesión de cuotas más arriba indicada en la siguiente forma: treinta cuotas por valor de Treinta Mil Pesos moneda nacional cada uno de los señores Mauricio Szmulewicz, Tomás Schargorodsky y Gecel Stukalsky, y diez cuotas por valor de Diez mil pesos m|n. el señor Guillermo Daniel Schoua. — Cuarto: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de cada socio, quedando modificada en tal sentido la cláusula sexta del contrato social. — Quinto: El señor Moisés Faimberg declara no tener nada que reclamar de la sociedad, ni de sus socios, quedando totalmente desligado de la misma y comprometiéndose a ratificar el presente ante la autoridad judicial que corresponda. — Sexto: La sociedad continuará rigiéndose por su contrato social en todo lo no modificado por el presente. Conformes las partes, se firma para constancia, obligándose a su publicación e inscripción, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.2|12-Nº 5.449-v.7|12|49

"BELADA HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado N 7, se hace saber el siguiente edicto, por el término de 5 días.

Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Dr. Radko Belada, con domicilio en la calle Larrea 1169, Capital, casado; Don Boris Belada, de profesión Arquitecto, domiciliado en Larrea 1169, Capital, soltero; don Dimitrij Belada, de profesión Ingeniero, domiciliado en Larrea 1169, Capital, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley Nº 11.645, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará BELADA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Larrea 1169, Capital, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a los proyectos y a la construcción en general. Asimismo podrá dedicarse a la fabricación, transformación, importación o exportación de toda clase de materiales y artículos, y a la administración de toda clase de propiedades. A los efectos expresados podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquier otros valores o mercaderías en general y frutos del país, por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro títulos, constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, con Banco de la Nación Argentina, Banco de Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, sociedades o particulares, y en garantía de las operaciones que se efectúaren hipotecar o prendar los inmuebles o demás bienes con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, descontar letras, valores, cheques, pagarés, y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, formar Sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas contra títulos, valores, o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, hacer toda clase de explotaciones agrícolas o ganaderas, construir edificios para renta o venta, ejercer administración y representaciones, conferir toda clase de poderes, ya sean generales o especiales y en general verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Tercero: La duración de la sociedad es veinte años prorrogables. — Cuarto: El capital social será de m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n.) dividido en 100 cuotas de 1.000 m$n. c|u., correspondiendo a los Sres. Radko Belada, 34 cuotas; Sr. Ing. Dimitrij Belada, 33 cuotas; Arq. Boris Belada, 33 cuotas; de 1.000 m$n. (mil pesos m|nacional cada una). Los socios aportan en el acto un 50 % de sus aportes respectivos en efectivo obligándose a integrar el 50 % restante a medida que los negocios lo exigieran. — Quinto: La Sociedad será administrada por tres gerentes. Por este acto los socios quedan designados gerentes. La firma social será llevada en forma conjunta por dos gerentes, siendo en esa forma válido cualquiera de los actos y gestiones que la sociedad deba realizar. — Sexto: La inclusión en la Sociedad de socios nuevos, sólo se podrá aceptar por conformidad de todos los socios fundadores. — Séptimo: Para las resoluciones de los socios se requiere un voto favorable de socios que representen un 51 % de las cuotas de capital. — Octavo: El ejercicio comercial será desde el 1º de Enero de cada año, hasta el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio comercial será, sin embargo, desde el .... hasta el día ..... En cada vencimiento se practicará un balance detallado anual que debe ser terminado a más tardar a los dos meses después de la terminación del ejercicio en cuestión. Sobre las ganancias netas se retendrá el 5 % con destino a formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 % del capital. Las ganancias y pérdidas de la Sociedad se distribuirán entre los socios en relación a la participación en el capital social. — Noveno: En el caso de la muerte de uno de los socios, sus sucesores legales entran con una representación unida en la sociedad, en condiciones del difunto. — Décimo: En caso de la liquidación, si no se llega a otro acuerdo, el capital de la sociedad y todas las reservas que pudieran existir serán distribuídos en relación a la participación sobre las ganancias. En el caso de liquidación, los últimos gerentes de la sociedad asumen el cargo de liquidadores.— Décimo Primero: Cualquier diferencia en la ejecución, o interpretación del presente convenio de cualquier índole que fuera será dirimida por arbitraje de amigables componedores. — Para tal efecto, cada parte nombrará un árbitro, y en el caso de desacuerdo, nombrará el tercer árbitro el Presidente de la Suprema Corte. — Décimo Segundo: Todos los socios constituyen domicilio legal en la Sede de la sociedad. — Radko Belada. — Boris Belada. — Dimitrij Belada. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.2|12-Nº 5.475-v.7|12|49

METRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de "Metral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los al final firmados: Eugenio (Eugene), Perry, casado, húngaro, comerciante, y Ana (Anna) King de Perry, casada, norteamericana, comerciante, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad en la calle Montevideo número mil quinientos ochenta y siete, celebran el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará bajo la razón social de "METRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a negocios de importación, exportación, comisiones y representaciones, industria y comercio en general, y a los efectos del cumplimiento de esos fines podrá realizar toda clase de actos comerciales, civiles y jurídicos en forma amplia, completa y sin limitación alguna, por cuanto la sociedad tendrá capacidad para ejecutar todos los actos autorizados por la ley para las personas jurídicas. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio legal y el asiento principal de su actividad en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo número mil quinientos ochenta y siete, pudiendo establecer oficinas, depósitos, talleres, fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de este país o en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de esta sociedad se fija en veinte años contados a partir de la fecha del presente contrato. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, y son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Perry, noventa cuotas equivalentes a noventa mil pesos nacionales y la señora King de Perry, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales. Este capital es aportado por los socios en la proporción indicada y se encuentra representado por las maquinarias y efectos que se detallan en el inventario balance suscripto por los socios. — Sexto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Perry, quien queda designado gerente, con

las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, teniendo el uso de la firma social y pudiendo realizar en el desempeño de su cometido y con su sola firma toda clase de operaciones y actos, ejerciendo a la vez la representación legal de la sociedad, todo ello sin limitación o restricción de ninguna especie. — Para el caso de ausencia o impedimento del gerente señor Perry, los socios podrán designar un gerente substituto, nombramiento que podrá recaer en la socia señora King de Perry o en una tercera persona ajena a la sociedad y con las facultades que se consideren conveniente fijarles. — Séptimo: Todas las resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará y se adoptarán por mayoría de votos, con las salvedades previstas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzguen convenientes practicar periódicamente. — Para establecer las utilidades o pérdidas se adoptarán las normas mercantiles y reglas generales del comercio, haciendo las reservas o amortizaciones facultativas o legales, y de las ganancias se destinará en primer término un cinco por ciento para "Fondo de Reserva Legal" hasta que éste alcanze un diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la proporción a sus respectivos capitales aportados. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá sino que continuará su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, bajo una sola representación. — Décimo: Todo lo que no está previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo los diez artículos que anteceden, dejando constituída la sociedad "Metral, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. — Se extiende el presente en un solo ejemplar, hecho en dos sellos nacionales de diez centavos cada uno, números novecientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y cinco y novecientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y seis, que serán estampillados con el impuesto de ley. — Se firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Eugene Perry. — Ann King de Perry. — Buenos Aires, 14 Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2|12-Nº 5.461-v.7|12|49

DO CARMO ALMEIDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Setenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Carmen Francisca Do Carmo Almeida, soltera, argentina, que firma "Carmen Do Carmo Almeida", con domicilio en la calle Sinclair tres mil ciento cincuenta y uno, y don Germán Mittelbach, casado, alemán, domiciliado en la calle Sinclair tres mil ciento cincuenta y uno, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que como únicos socios de la Sociedad comercial "DO CARMO ALMEIDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pasada por ante mí el diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos cincuenta y uno de este Registro a mi cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos cuarenta, al folio trescientos treinta del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio tengo a la vista, doy fe, y dicen: que han convenido modificar los artículos cuarto, sexto, noveno del citado contrato y agregar el artículo Décimo segundo que se indicará, dando a los citados artículos la siguiente forma de redacción: Cuarto: El capital social queda aumentado por Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, alcanzando, por consiguiente, la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: doña Carmen Francisca Do Carmo Almeida, tiene cuarenta y cinco cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos, habiendo integrado cinco mil pesos por su participación actual en la Sociedad e integrado el saldo, o sea cuarenta mil pesos en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad cuando las necesidades de la firma lo requieran. El señor Germán Mittelbach tiene noventa y cinco cuotas que representan noventa y cinco mil pesos que es su participación actual en la Sociedad, totalmente integrada. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios que usarán de la firma social en forma indistinta cada uno de ellos, le queda a la vez permitido al señor Mittelbach a dedicarse a otras actividades fuera de la Sociedad. En el carácter y forma indicados pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles, y en general, representar a la Sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad, pudiendo designar a los apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. Los gerentes pueden gozar de los sueldos que se acuerden y se fijen de común acuerdo y que se cargarán a gastos generales. — Noveno: Las ganancias y pérdidas, previa formación de los fondos de reserva, de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás legales y voluntarios que hubiere o se resolviere formar, serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales con efecto retroactivo por todo el año de ejercicio corriente, de acuerdo con lo resuelto por los socios y asentado a fojas cinco del libro de actas, el día diez del mes de febrero del año en curso. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente puede optar entre liquidar la sociedad o adquirir a los herederos del socio fallecido las cuotas que éste poseía, al valor resultante del último balance sin que se admitan revaluaciones de amortizaciones o disposición sobre fondos de reserva. El haber así resultante en su caso será así abonado a los herederos en diez cuotas semestrales iguales con más el cinco por ciento de interés sobre el saldo que en cualquier momento hubiere. Dan así por modificado el contrato social de Do Carmo Almeida y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los artículos indicados y aumentado el capital social de cien mil pesos a ciento cuarenta mil pesos, debiendo inscribirse la presente modificación en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Ramón Peña y José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Carmen Do Carmo Almeida. — Germán Mittelbach. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno al que estoy adscripto, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, números Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: moneda nacional de curso legal. Sobre raspado: ciento. Todo vale. S. Darío Laurencena. Hay un sello. Entre línea: moneda nacional de curso legal. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.2|12-Nº 5.467-v.7|12|49

LAJOUANE

Librería y Editorial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 31 de Agosto de 1949, pasada, ante el Escribano Juan Alberto Gardey, el señor Julio Delacroix vende y transfiere sus cinco cuotas de capital que tenía en "LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de $ 5.000.—, a la señora Francisca Robbiani de Cattaneo, viuda, argentina, mayor de edad y domiciliada en la calle Bauness 2361.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.1º|12-Nº 5.347-v.6|12|49

TAHAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días, que en la sociedad: "TAHAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; le ha sido revocado al socio Señor Santiago Díaz, el nombramiento que tenía como gerente de la sociedad a partir del día catorce de Noviembre de 1949, nombrándose en su reemplazo los socios Sres. Isidro Viqueira Santamaría y Luis Juan Fernández, en las condiciones y forma establecida en el artículo quinto del contrato social. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|11-Nº 5.252-v.5|12|49

JUSTO Y GARIBOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 226 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Treinta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Manuel Amado Justo, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Mom número tres mil cuatrocientos diez y nueve, y Don Fernando Calixto Garibotti, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Mom tres mil cuatrocientos diez y ocho, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes se constituye una Sociedad Comercial bajo el rubro de "JUSTO Y GARIBOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto continuar la explotación del negocio de compra y venta de cocinas y calefones, reparaciones, repuestos y afines que los mismos tienen instalados en esta Ciudad, en la calle Ventura de la Vega número tres mil novecientos setenta y seis. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas a cada socio, las cuotas suscriptas las integrarán totalmente con el capital del negocio que sirve de base para el presente y que de acuerdo al balance practicado por el Contador Público Nacional Don José G. Calderani, con fecha treinta y uno de Agosto del corriente año arroja un capital neto de cien mil pesos moneda nacional. — Tercera: La Sociedad tendrá su sede social en esta Ciudad actualmente en la calle Ventura de la Vega número tres mil novecientos setenta y seis, y su plazo de duración se fija en Veinte Años, a contar del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: La dirección y administración será ejercida por ambos socios, quienes investirán el cargo de Gerentes y darán de común acuerdo aprobación a todas las operaciones sociales. Ambos socios tendrán entre otras facultades las de operar indistintamente con todos los bancos, a tal fin las cuentas girarán a la orden recíproca, bajo el rubro de "Justo y Garibotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrán asimismo en forma conjunta conceder y solicitar préstamos, otorgar poderes generales o especiales, firmar escrituras, representar a la Sociedad ante cualquier repartición Nacional, y en general realizar cualquier operación por cuenta propia o ajena que tenga por finalidad cumplir con el objeto social, no pudiendo comprometer la firma social en actos, fianzas, garantías, avales u obligaciones ajenas a la Sociedad, ni comprometerse particularmente en operaciones de ninguna naturaleza con terceros. — Quinta: Anualmente, el día primero de Septiembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. — Las utilidades líquidas que se obtengan previo retiro del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en la proporción del sesenta por ciento para el Señor Justo y el cuarenta por ciento para el Señor Garibotti. — Las pérdidas en su caso se soportarán en la misma proporción. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional para sus gastos, las que se imputarán a sus cuentas particulares. — Séptima: Queda expresamente convenido que toda cesión de cuotas por uno de los socios deberá contar con la conformidad del otro, a quien desde ya se le reconoce el derecho de preferencia u opción de compra en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el sobreviviente tendrá opción de aceptar a los herederos de aquél o representante legal del incapacitado, quienes deberán unificar la representación ante la Sociedad, para continuar en ella, o bien disolverla en cuyo caso se abonará a los herederos del fallecido o representante del incapaz, el haber en cinco cuotas trimestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Para fijar dicho haber se tomará como base el último balance general practicado, con más el tiempo transcurrido de éste al día del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — Novena: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del plazo, si no se conviene la prórroga. — b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera. — Queda expresamente convenido que para el caso no previsto en este contrato será regido por lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos Don Isabel Laureano Romero y Don José Antenucci, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Justo. — F. C. Garibotti. — Tgo.: I. L. Romero. — Tgo.: José Antenucci. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos, números: un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y uno, y el presente, correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.1º|12-Nº 5.295-v.6|12|49

TALASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores José M. Chaufan, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Lezica cuatro mil sesenta y ocho, Departamento "B" y el Señor Marcelo Pariewski, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Jorge Newbery tres mil novecientos setenta y seis, ambos de esta ciudad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones. Primero: La sociedad girará bajo la denominación de TALASA, S. R. LTDA., y tendrá su domicilio en la calle Lavalle mil trescientos sesenta y dos, pudiendo el mismo ser trasladado a otro punto de

esta ciudad o del interior del país. La sociedad podrá establecer filiales en el Interior de la República y hacerse representar en el Exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la Compra y Venta de Mercaderías en general, por cuenta propia y|o de Terceros, Representaciones, Importación y Exportación, Prestar Servicios de Organización Comercial, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad lícita, comercial o industrial, factible de ser desarrollada por sociedades de este tipo. — Tercero: La duración del presente contrato es por Cinco años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por otro período igual. — El socio que deseare retirarse deberá dar aviso, con una anticipación no menor de seis meses, por telegrama colacionado. En este caso, la sociedad se disolverá en forma que establecen las leyes para la disolución de sociedades de responsabilidad limitada. — Cuarto: El Capital Social estará constituido por la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cincuenta Cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios integran por partes iguales, según inventario adjunto debidamente certificado. — Quinto: La administración y gerencia de la firma estará a cargo de ambos socios, quienes firmarán las obligaciones sociales en forma conjunta. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, no pudiendo comprometeria en especulaciones extrañas al mismo ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras Instituciones Oficiales, Comerciales o Privadas o particulares, solicitar créditos, descuentos o préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, plazo fijo, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, etc., endosarlos y cobrarlos. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica, además de los necesarios para realizar su objeto, para los siguientes actos; dar o tomar préstamos en especie garantizados con derechos reales, comprar o vender derechos y acciones, conferir poderes generales o especiales, revocarlos o prorrogarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y querellar, dar o tomar posesión, registrar, inscribir a su nombre patentes y marcas de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados que fueran menester. — Los socios podrán actuar individualmente por sí o por apoderados en representación de la sociedad en los Tribunales del Trabajo. — Octavo: Los socios podrán individualmente o como miembros de la sociedad, en su nombre en esta eventualidad, dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, siempre que no sean las misma que específicamente realice la sociedad o interfieran a su normal desarrollo. — Noveno: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario, para determinar las utilidades o quebrantos del período comercial desarrollado. — Las utilidades, previa las deducciones legales y facultativas creadas por acta especial, serán distribuídas por partes iguales acreditándose en cuenta las sumas asignadas. — Los retiros con cargo a esta cuenta sólo podrán ser efectuados siempre que no afecten el desenvolvimiento financiero de la firma. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Si en un ejercicio las pérdidas fueran superior al Cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente y con cargo a sus cuentas particulares, hasta la suma de Trescientos Cincuenta pesos, no gozando de otra remuneración. — Décimo Primero: Los socios podrán ausentarse temporariamente de la ciudad o del país, y delegar en el otro socio o persona de confianza de ambos, su personería, sin perjuicio por ello de continuar desempeñando en el lugar donde se encontraren actividades comerciales en representación de la firma. — Décimo Segundo: La sociedad contratará seguros sobre los distintos riesgos involucrados en los negocios de su giro y específicamente seguros sobre la vida de ambos socios, nombrándose recíprocamente beneficiarios. — Estos seguros serán por un valor de hasta un Diez por ciento mayor al monto de sus participaciones de capital y podrán ajustarse después de cada balance, siendo obligatorio el hacerlo los tres primeros ejercicios. — Décimo Tercero: A los efectos determinados por el artículo diez y siete de la ley que rige este tipo de sociedades, se conviene que los balances se aprobarán de común acuerdo. — En caso de controversia entre los socios, por o para cualquier acto que haga al objeto de la sociedad, se solicitará el nombramiento de un árbitro a la entidad gremial a la que se afilie la sociedad. — El fallo de este árbitro será inapelable. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes legales del causante, su parte de capital y utilidades, contra sesión de la cuota social, de conformidad a un Balance que se tomará especialmente al efecto, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Décimo Quinto: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir, parcial o totalmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital y utilidades acreditadas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio quien tendrá opción preferencial para su compra. — Décimo Sexto: Para los demás casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente del Código de Comercio. — De conformidad con las disposiciones que preceden, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, en el lugar y fecha ut-supra. — José M. Chaufan. — M. Pariewski. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.1º|12-Nº 5.327-v-6|12|49.

BARRASETA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis A. Palacio secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Mateo Benjamín Hartz, que firma "Mateo B. Hartz", argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, don José Luis Barraseta, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos treinta y cuatro y don Alejandro Sonschein, que firma "A. Sonschein", ruso, ciudadanizado argentino, domiciliado en la Avenida Quintana número novecientos treinta y seis, todos casados en primeras nupcias, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por escritura de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí al folio trescientos veintitrés vuelto de este mismo Registro —ciento setenta y uno a mi cargo— protocolo correspondiente a dicho año, constituyeron por el plazo de diez años, a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, una sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "BARRASETA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado e integrado en la siguiente proporción: don Mateo Benjamín Hartz, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional, don José Luis Barraseta veinte cuotas o sea Veinte mil pesos de igual moneda y don Alejandro Sonschein doscientas cuotas, o sea Doscientos mil pesos nacionales, todo con las demás cláusulas y condiciones que se establecen en el contrato social de la referencia, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Septiembre del año próximo pasado, bajo el número mil cuatrocientos uno, al folio noventa y cinco del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores don Mateo Benjamín Hartz, don José Luis Barraseta y don Alejandro Sonschein continuaron diciendo: Que de común acuerdo han resuelto modificar el rubro y elevar el capital social, todo ello en la siguiente forma: — Primero: A partir desde la fecha el rubro social será "Barraseta y Hartz Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio actual en la calle Lavalle número cuatrocientos sesenta y dos, y Segundo: Se amplía en Ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional más, el capital social establecido en el artículo cuarto del contrato antes citado, con lo cual dicho capital queda fijado en la suma total de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea cuatrocientas cuotas, que representa cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. El aumento de capital lo suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: Trescientas cuotas, o sea Trescientos mil pesos de igual moneda, el señor Mateo Benjamín Hartz; Trescientas ochenta cuotas, o sea Trescientos ochenta mil pesos nacionales el señor José Luis Barraseta y Doscientas cuotas, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional el señor Alejandro Sonschein. Agregan además los comparecientes, que, salvo las modificaciones introducidas por la presente escritura, quedan subsistentes en todas y cada una de sus partes las cláusulas y condiciones establecidas en el ya citado contrato de sociedad de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, relacionado al comienzo, lo que así otorgan y declaran expresamente, solicitando de mí, el autorizante, les expida copia de la presente, a los efectos de su toma de razón en los registros que correspondan. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Alberto Emilio Cárcova y don José Casanova, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Mateo B. Hartz. — José Luis Barraseta. — A. Sonschein. — Tgo.: Alberto E. Cárcova. — Tgo.: J Casanova. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada "Barraseta y Hartz Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente un millón seiscientos cincuenta y dos mil ciento diecisiete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Stefani. — Hay un sello. — Honorarios Decreto 30.440. — $ 4.652 m|nal. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Ricardo Eatsman, secretario.

e.1º|12-Nº 5.287-v.6|12|49

ZACA

Carpintería Mecánica

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Angel Zazzeri y Piero Cattoli, ambos italianos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle mil ciento cuarenta y nueve, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ZACA CARPINTERIA MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, calle Lavalle mil ciento cuarenta y nueve, sin perjuicio de cambiarlo por otro, si conviniera a los intereses de la Sociedad. — Segunda: El término de duración del presente contrato es por diez años, empezando a regir el mismo desde la fecha de su constitución, con opción a diez años más, debiendo los socios en caso de ser su voluntad hacer uso del término opcional, manifestarla mediante telegrama colacionado con cuarenta y cinco días de anticipación a la expiración del término de duración del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de una carpintería de obra, sus derivados y afines, entendiéndose esta enumeración en forma enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en sesenta cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional, cada una, aportados por los socios en partes iguales, e integrado en su totalidad por maquinarias, herramientas, muebles y útiles, materias primas, mercaderías y demás valores activos que hasta cubrir igual suma pertenecían a la sociedad de hecho "Cáttoli y Zazzeri" y, que figurando en el balance que por separado firman los otorgantes en este mismo acto, se encuentran en el local social. — Quinta: Ambos socios serán gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidas. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, ya sean estos particulares u oficiales. — La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — Autorízase al Señor Floreal Marino Carbone, argentino, casado, mayor de edad, a realizar los trámites pertinentes a los fines de la inscripción del presente contrato y rubricación de los libros respectivos ante las autoridades competentes. — Sexta: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de Diciembre. — El cinco por ciento de las ganancias se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren conveniente. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas y amortizaciones, se distribuirán entre los socios por partes iguales y en caso de pérdida serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y que la Sociedad no aceptara la incorporación de sus herederos o legatarios, de acuerdo al artículo décimo segundo, apartado cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la misma procederá a pagar la parte que corresponde al socio fallecido, según el último balance, por capital y utilidades, ya sea en su totalidad o en cuotas anuales no menores del veinte por ciento sin intereses. En el caso de retiro de un socio, se reintegrará su capital y utilidades mediante doce pagarés con vencimiento bimestrales, es decir en un plazo de dos años. — Noveno: En todo cuanto no estuviese previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las Generales del Código de Comercio y la Supletoria del Código Civil, Bajo las nueve cláusulas precedentes, queda celebrado el presente contrato que firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Zazzeri. — P. Cáttoli. — Buenos Aires Noviembre 7 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (art. 1 758 del Cód. Civil y arg. del art. 419, inc. 8 del de Comercio), puesto que no puede existir obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe o que pueda suceder que no se conozca (arts. 1.760|61 y la nota del primero de ellos del Cód. Civil), lo establecido en contrario en la cláusula octava carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario, publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, —con inserción de la presente resolución—, y cumplido que sea el requisito exigido por el art. 4, inc. 3º, in fine de la Ley 11.645, inscríbase. — Firmado: Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º|12-Nº 5.344-v.6|12|49

ESMIFUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los Señores Gerónimo Escalante y Jorge Lucio Milán de nacionalidad argentinos y Vicente Fúrfore, uruguayo, todos mayores de edad y de estado casados y con domicilio en Acoyte Nº 143 de la Capital Federal, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará "ESMIFUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

DA'', y tendrá como domicilio esta Capital, iniciándose en la calle Acoyte 143, D.o. ''F'', Planta Baja, sin perjuicio de establecer sucursales o trasladarlo al interior de la República o al exterior. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo además disolverse por voluntad de uno de los socios expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado, con noventa días hábiles de anticipación. — Tercera: La firma social será personal de los socios directores precedida de la denominación de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad que se constituye tiene por principal objeto, dedicarse a importación, Exportación, Compra-venta y toda clase de operaciones sobre mercaderías e inmuebles, pudiendo desarrollar cuantas otras actividades sean necesarias para poder llenar esas finalidades, sin limitación alguna. — Quinta: El Capital social será de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Gerónimo Escalante la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m|n.), Jorge Lucio Milán, veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.00 m|n.), y Vicente Fúrforo también veinticinco mil pesos de igual moneda ($ 25.000.00 m|n.) e integrado en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Sexta: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estarán a cargo de todos los socios, quienes desempeñarán sus funciones por lo menos dos en conjunto, con facultad de hacer uso de la firma social sin limitaciones para los fines sociales y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad, pudiendo celebrar toda clase de contratos con particulares, Sociedades, Instituciones y Autoridades Públicas, adquirir, enajenar, transferir permutar, arrendar, subarrendar, por cualquier título que fuese, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, moneda, etc., nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, nombrar apoderados especiales o generales para actuar en juicios o para administrar y revocarles el mandato; la enumeración precedente es solo enumerativa y no restrictiva. — Séptima: Los socios se reunirán cada tres meses para informar de la marcha de la sociedad, debiendo dejar constancia de todo lo tratado en un Libro de Actas rubricado y en caso de ausencia de uno de los socios, este podrá manifestar su conformidad o disconformidad por telegrama colacionado respecto a la comunicación que recibiere. — Octava: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará el Balance General de dicho ejercicio, y el que una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios. — Novena: La aprobación de los Balances deberá decidirse por unanimidad y se consignará en el Acta que con ese motivo se levantare, el nombre y el voto de cada socio. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo prescripto por el Art. 20 de la Ley 11.645. Los beneficios y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción al Capital aportado. No se podrá hacer distribución alguna de utilidades mientras haya deudas sociales, salvo resolución contraria de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital. Estos podrán determinar las demás reservas o previsiones que se efectuarán en cada ejercicio. — Décima primera: Los Beneficios una vez aprobados los Balances, podrán ser retirados en efectivo en las condiciones y formas que en la reunión de socios se establezca. — Décima segunda: En caso de pérdidas que alcancen al treinta por ciento del Capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad y en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos directores que actuarán entonces conjuntamente. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, debiendo los herederos nombrar un representante legal del socio fallecido o incapacitado. Dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá uso de la firma social, salvo disposición contraria de los demás socios por unanimidad. — Décima cuarta: Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los sobrevivientes tendrá opción y privilegio de adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado su participación en la Sociedad y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, más el interés al tipo oficial pero nunca inferior al cuatro por ciento anual. — Décima quinta: El monto de las cuotas correspondiente al socio fallecido o incapacitado, se determinará con arreglo al Balance que en esa fecha se practique. — Décima sexta. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el 2do. apartado del Art. 12 de la Ley 11.645; pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad después de cumplidos dos años contado desde la fecha de su constitución, dando aviso a los gerentes por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. El monto de las cuotas correspondientes al socio que se retira, se determinará en este caso, por medio de un Balance General y su importe se abonará en la misma forma prevista en la cláusula décima cuarta. — Décima séptima: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de este contrato, o sobre las mismas operaciones sociales, los socios convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de Comercio de la Capital Federal, si no pudiesen antes acordar el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y dictará su fallo dentro de los veinte días de habérsele designado, comunicándolo por telegrama colacionado a los Directores, quienes lo harán saber a los demás socios en igual forma dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. — Décima octava: Una vez repuesto el sellado de Ley el presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, corriendo con todas las diligencias tendientes a esa finalidad, el socio señor Vicente Fúrforo. En prueba de conformidad firman los socios el presente Contrato, haciéndolo la señora Mariana Escalante de Fúrforo en representación del señor Gerónimo Escalante a mérito del poder especial que para este acto le ha otorgado el mismo por instrumento público, extendiéndose en los sellos valor de diez centavos moneda nacional, números un millón noventa y tres mil seiscientos veinticuatro, un millón noventa y tres mil seiscientos veintidós y el presente un millón noventa y tres mil seiscientos veinticinco — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1949. — Alejandro Labougle, Secretario.

e.1º|12.-Nº 5.013.-v.6|12|49.

SAÑUDO, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, hácese saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.844 v. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Noventa y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Edelmiro Rodríguez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alsina dos mil ciento dos; don Juan Santiago Sañudo, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina dos mil ciento dos, y doña Francisca García de Sañudo, española, de estado viuda, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos ochenta y tres; todos mayores de edad, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento. doy fe, como de que dicen: Que son los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de ''Sañudo, Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', de acuerdo al contrato de constitución otorgado el cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, según escritura pasada ante el autorizante y con efecto retroactivo al primero de setiembre de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil doscientos noventa y ocho, al folio ciento treinta y cuatro, libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que han resuelto modificar el contrato social que queda redactado en la siguiente forma: Primero: La Sociedad continuará su giro con la misma denominación de ''SAÑUDO, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Alsina dos mil ciento dos, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Teniendo en cuenta que la sociedad se había constituído por tiempo indeterminado, los comparecientes resuelven fijar el plazo de duración de la misma por el término de cincuenta años, a partir de la fecha primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tercero: El capital social se aumenta con la suscripción de ciento cincuenta cuotas sociales, más de mil pesos moneda nacional cada uno, quedando, por lo tanto, fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción de cien cuotas sociales cada uno, encontrándose totalmente integradas de acuerdo al balance e inventario general de los negocios cuya copia firmada por las partes se agrega a la presente. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de representaciones, importación y manufactura de café, té, vinos, yerba-mate, bebidas en general, y toda clase de productos lícitos, pudiendo hacer toda clase de inversiones financieras e inmobiliarias y ampliar el giro del comercio con otras actividades mercantiles e industriales. — Quinto: La Sociedad será administrada por el Gerente General don Edelmiro Rodríguez y por el Gerente Juan Santiago Sañudo, teniendo ambos el uso de la firma social para todos los negocios sociales en forma individual. La Sociedad podrá adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza, rescindirlos, formar y disolver sociedades civiles, comerciales y de responsabilidad limitada, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, protestas; denunciar, acusar y promover querellas dar y tomar posesión, transferir y recibirse de los derechos de propiedad, dominio y posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitro o arbitradores. prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas. Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o particular, casa matriz o sucursales, solicitando créditos. descuentos, préstamos, efectuando depósitos de dinero, títulos, valores en cuenta corriente, caja de ahorro, custodia o caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuentas corrientes, girar contra depósito o en descubierto, librar, descontar. aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, pagarés. cheques, vales y otros documentos de crédito. Esta enunciación no es limitativa y para la firma de todos los documentos, escritos o escritura a que se refieren los mismos, con las cláusulas. pactos y demás condiciones que convengan, tendrán la firma individualmente el Gerente General señor Rodríguez y el gerente señor Sañudo, la facultad de usar la firma social para otorgar las fianzas que habitualmente facilitan a los clientes en el ramo en que la firma es proveedora, comprometiendo así a la Sociedad, únicamente la tendrá el Gerente General. Asimismo para las operaciones de compra y venta de inmuebles o constitución de derechos reales tendrá el uso de la firma el nombrado señor Edelmiro Rodríguez en su carácter de Gerente General. — Sexto: El cargo de Gerente General es inamovible y el Gerente podrá ser removido por voluntad del gerente general. — Séptimo: Anualmente. el treinta y uno de Agosto se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios crean conveniente celebrar. — Octavo: Los socios administradores tendrán la siguiente retribución: El gerente general don Edelmiro Rodríguez un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales y el gerente señor Juan Santiago Sañudo un mil pesos moneda nacional mensuales que se imputarán a gastos generales. — Noveno: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de los asociados. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En esos casos los socios sobrevivientes o capaces tendrán prioridad para adquirir las correspondientes cuotas del capital, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo a lo que resulte del último balance anual aprobado, computándose los meses tarnscurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad; en cuatro cuotas iguales; la primera al contado, al perfeccionarse la cesión de cuotas de capital social y las tres restantes en cuotas anuales consecutivas con más el seis por ciento de interés anual. — En caso de que el socio sobreviviente o socios sobrevivientes o capaces no optaren por la adquisición de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado los herederos o familiares de éste, continuará en la sociedad, unificando su personería en una sola persona a los efectos de la fiscalización de la marcha de la sociedad. — En caso de retirarse algún socio de la sociedad, los otros o cualquiera de ellos individualmente podrán adquirir su parte de acuerdo a lo estipulado en este artículo. Si el incapacitado resultara ser socio fundador con desempeño de gerencia general o gerencia de la sociedad se le reconocerá además, durante diez años, una retribución igual al cincuenta por ciento del sueldo que percibía. — Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; un por ciento a fijar anualmente se destinará al fondo de previsión para cubrir los riesgos o indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y las demás leyes dictadas o que se dicten de asistencia y previsión social hasta completar una veinte y cuatro avas parte del total de los sueldos abonados desde la constitución de la sociedad. — Sobre el fondo de reserva legal, cada socio tendrá derecho a a proporción con que contribuyó a formarlo, en el caso de retiro, fallecimiento, incapacidad o disolución de la sociedad. — El fondo de previsión corresponde a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos, familiares o representantes legales de éste no tendrán ningún derecho sobre el mismo. — El saldo remanente de las ganancias se repartirá en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento al señor Edelmiro Rodríguez; el veinticinco por ciento a la señora García de Sañudo y el treinta por ciento al señor Juan Santiago Sañudo. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados con la firma del gerente general o en su defecto con la de los otros socios. — Duodécimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad antes de expirar el término social a cuyo efecto deberán hacerlo saber mediante telegrama colacionado dirigido a los gerentes con una anticipación de ciento ochenta días, al vencimiento de cada balance anual. — El gerente notificado debe comunicar esta resolución a los demás asociados. — El socio saliente estará obligado en primer término, a ofrecer en venta sus cuotas sociales a los demás asociados, con el precio que de su haber arroje el último balance; de no ser aceptadas por los socios en conjunto o individualmente por alguno de ellos la oferta, el socio saliente podrá, sólo entonces, vender su parte a un tercero que los socios acepten. — Décimotercero: Toda cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta amigablemente por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y antes de entender en la cuestión; cuyo fallo será inapelable. — El socio que no acatare, no cumpliera o se apartare del fallo incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor de cada uno de los otros asociados, sin perjuicio del derecho de éstos de ejercer las acciones legales que correspondan. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan formalizado el nuevo contrato de la Sociedad ''Sañudo, Rodríguez y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a cumplirlo conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Ramón Gude, vecinos, hábiles, doy fe. — Edelmiro Rodríguez. — Juan S. Sañudo. — Francisca G. de Sañudo. — Emeterio Rojo. — Ramón Gude. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su

matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos ochenta y cuatro I., correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 26 Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.1º|12-Nº 5.334-v.6|12|49

"FAHENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposiciones del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número Setecientos Catorce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Osvaldo Antonio Emilio Corti, casado en primeras nupcias con doña Ena Noziglia, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad; don Arístides José María Corti, casado en primeras nupcias con doña Adela María Peternolli, contador público, de cuarenta y tres años de edad; don César Noziglia, casado en primeras nupcias con doña Haydée Irene Priou, comerciante, de cuarenta años de edad; don Genaro Montagna, casado en primeras nupcias con doña Ligia María Carlota Corti, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad; don Arturo Carlos Pettinato, casado en primeras nupcias con doña Nilda Francisca Luisa Corti, empleado, de cuarenta años de edad; don Eduardo José Priou, casado en primeras nupcias con doña Victoria Vázquez, comerciante, de cincuenta y un años de edad; don Orlando Pedro Priou, casado en primeras nupcias con doña Inés Dominga Mola, empleado, de cuarenta y cuatro años de edad, y don Horacio León Sanguinetti, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Cabarcos, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad todos argentinos, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los ocho señores comparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de fabricación y venta de herrajes para obras, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otro ramo del comercio y la industria que sean lícitos, por resolución de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "FAHENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su término de duración será el de veinte y cinco años, contados a partir desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, como asimismo ratifican y confirman todas las operaciones realizadas hasta hoy, pero, pasados cinco años de la fecha de su iniciación, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso a los demás, por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación. El domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Otamendi número doscientos veinte y tres, sin perjuicio de trasladarlo o establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, y se encuentra íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Osvaldo Antonio Emilio Corti, cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional; don César Noziglia, veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos moneda nacional; don Arístides José María Corti, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Genaro Montagna, veinte y ocho cuotas, o sean Veinte y ocho mil pesos moneda nacional; don Arturo Carlos Pettinato, quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional; don Eduardo José Priou, treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional; don Orlando Pedro Priou, diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional, y don Horacio León Sanguinetti, doce cuotas, o sean Doce mil pesos moneda nacional. Los seis últimos señores hacen sus respectivos aportes en dinero efectivo, los que han sido totalmente integrados y los señores don Osvaldo Antonio Emilio Corti y don César Noziglia lo efectúan en la siguiente forma: El señor Corti, Veinte y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, y el señor Noziglia, Diez y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional en dinero efectivo, y los saldos respectivos hasta completar sus aportes lo hacen en maquinarias, mercaderías, muebles y demás bienes que se detallan en el balance e inventario que por cuerda separada firman en este mismo acto los socios, manifestando su más completa conformidad con los valores asignados en el mismo. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores: don Horacio León Sanguinetti y don Osvaldo Antonio Emilio Corti, quienes en calidad de Gerentes, intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales, precedidas de la denominación social y con la única limitación de no poder comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, quienes podrán ser removidos de sus cargos por resolución de una asamblea de socios. Será necesaria la firma conjunta de los dos Gerentes para efectuar extracciones de fondos de Bancos, y en caso de ausencia de uno cualesquiera de ellos firmará el Gerente actuante, conjuntamente con uno cualesquiera de los socios: don Genaro Montagna, don César Noziglia y don Arístides José María Corti. Los Gerentes con las limitaciones expresadas podrán: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales; muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — B) Fraccionar inmuebles y disolver condominio. — C) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — D) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contrato de cualquier naturaleza. — E) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — F) Constituir depósitos en dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — G) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de otros Bancos oficiales o particulares, sociedades o corporaciones establecidas o que se establezcan en esta República, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — H) Realizar operaciones bancarias de créditos que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — I) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — J) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — K) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones; pedir la declaratoria y aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — L) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — M) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — N) Formular protestos y protestas. — O) Absolver posiciones y concurrir a audiencias de conciliación ante los Tribunales de Trabajo. — P) Otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias para ejecutar los actos consignados o que se relacionen con la administración social. — Q) Realizar cualesquier otros actos comprendidos dentro del objeto social ejercitando las facultades que sean precisas. — R) Las facultades consignadas precedentemente son meramente enunciativas y no taxativas. — Quinta: Además de los precitados Gerentes, la Sociedad podrá ser representada y administrada con la misma amplitud de facultades a ellos concedidas por los apoderados que se nombran en este acto que serán los socios señores: Genaro Montagna, César Noziglia y Arístides José María Corti, que actuarán en forma conjunta, únicamente uno cualquiera de ellos con uno de los gerentes como segunda firma en caso que sea necesaria y los que no estarán sujetos a las restricciones establecidas en el Artículo catorce de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y no podrán ser removidos sino por resolución expresa de la Asamblea de socios. — Sexta: Para cualquier acto de disposición total de bienes, venta de activo o pasivo, compra o venta de inmuebles o gravámenes sobre los mismos y formación de sociedades en que la presente entre a formar parte, los Gerentes deberán tener la autorización de los socios que representen el sesenta por ciento del total del capital social. — Séptima: La remuneración de los gerentes será fijada por la asamblea de socios. — Octava: La fiscalización del funcionamiento de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes tendrán el amplio derecho por sí o por intermedio de la persona que designen, a examinar los libros y papeles sociales, cuando lo consideren conveniente y podrán requerir los informes que crean necesarios. — Novena: Anualmente en el mes de Julio el día treintiuno los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — En caso de disconformidad total o parcial de los balances, los socios deberán así comunicarlo por escrito, dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la recepción de aquéllos y vencido dicho plazo se considerarán aceptados los mismos. — Décima: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio anual, los socios se reunirán en asamblea ordinaria, a la que serán citados por los Gerentes por telegrama colacionado y con cinco días de anticipación. — Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo exija la necesidad o bien cuando lo solicite un socio o más socios que representen por lo menos el treinta por ciento del capital. — Todas las resoluciones tomadas en las asambleas ordinarias y extraordinarias serán asentadas en un libro de actas debidamente rubricado, que la sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmadas por todos los socios presentes en las asambleas. — Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta que represente el sesenta por ciento del total del capital social. — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas en cada ejercicio se destinará: Primero, un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal: cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; segundo: Un veinte por ciento para formar un Fondo de Reserva Especial hasta alcanzar el cien por ciento del capital inicial; y Tercero: El setenta y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Duodécima: Las pérdidas que llegaren a producirse con el balance general serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si las pérdidas redujeran el capital social en un veinte por ciento, deberán de inmediato los Gerentes convocar especialmente y por telegrama colacionado, a los socios a Asamblea quienes con la presencia de la mayoría de los componentes y que representen el sesenta por ciento del capital social, decidirán sobre la continuación o disolución de la sociedad. — Décima Tercera: No podrán ser cedidas las cuotas de los socios a terceros, sin previa conformidad dada por una mayoría de votos de los socios que representen el ochenta por ciento del capital social. — Esta cesión no podrá ser denegada sin causa justificada y siempre sin perjuicio de la intervención judicial establecida en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En cualquier caso los socios tendrán derecho a preferencias para adquirir la cuota o cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, en proporción a los capitales aportados. — La propiedad de una cuota de capital importa el reconocimiento, y aceptación de las cláusulas del presente contrato y la sociedad reconocerá como titular de la misma a una sola persona. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios, ni por remoción del o los gerentes designados en este contrato o el que o los que se designen posteriormente. — Los socios tendrán la opción a adoptarse por simple mayoría de cuotas asignadas, excluídas las cuotas correspondientes al o a los socios premuertos o incapacitados, de aceptar a los sucesores de éstos en calidad de socios, de acuerdo con las normas legales contractuales o de abonar a los mismos el importe de las cuotas asignadas de conformidad a los balances. — La opción deberá comunicarse a los interesados por telegrama colacionado, dentro del mes siguiente de producido el fallecimiento o la interdicción. — Si se optare por el pago del importe de las cuotas asignadas se tomará en cuenta el último balance practicado con anterioridad a la muerte o interdicción, calculándose por el próximo balance trimestral la ganancia a liquidarse o pérdidas a reducirse por el período correspondiente al lapso entre el último balance y la fecha de incapacidad o muerte y el saldo resultante se abonará en la siguiente forma: el treinta por ciento en un año de plazo; el treinta por ciento a dos años de plazo y el otro cuarenta por ciento restante a tres años de plazo, todo con un interés del seis por ciento anual, debiendo garantizarse la deuda total con derecho real de primera hipoteca sobre bienes inmuebles, a entera satisfacción de los acreedores. — Si conviniera a los intereses de la sociedad y así lo resolvieran los socios por la mayoría ya indicada en esta cláusula el pago podrá hacerse de inmediato sin intereses. — En caso de retiro de alguno de los socios, disolución o liquidación de la Sociedad, el haber que a cada uno le correspondiere se liquidará y hará efectivo en la misma forma y plazos establecidos precedentemente. — Décima Quinta: Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que corresponda al Código de Comercio. — Décima Sexta: La divergencia en la interpretación del presente contrato, aun en los casos de cesión de cuotas y en la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados por los socios y a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial siendo el lado inapelable y definitivo. — Bajo Las Cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituída la Sociedad denominada "Fahena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Francisco G. Carreras y don Jacinto F. Daleve, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Osvaldo Corti. — Arístides J. M. Corti. — C. Noziglia. — G. Montagna. — A. O. Pettinato. — E. J. Priou. — O. P. Priou. — H. L. Sanguinetti. — F. G. Carreras. — Jacinto F. Daleve. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso M. Romanelli. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio tres mil sesenta y cinco del Registro setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en cinco sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno número: Un millón trescientos setenta y un mil setecientos cincuenta y seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alfondo M. Romanelli.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.1º|12-Nº 5.408-v.6|12|49

B. F. NAZAR ANCHORENA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.099. — Primer Testimonio: — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Benjamín F. Nazar Anchorena, casado, don Alberto Nazar Anchorena, casado, ambos domiciliados en la calle Callao mil ciento veinte y cinco, doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, casada, domiciliada en la calle Bustamante dos mil novecientos setenta y dos, don Aquiles Acerbi, casado, vecino de la Ciudad de Santa Fe, de tránsito aquí, don Aquiles Mazzucchelli, casado, vecino de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, de tránsito aquí, don Alfredo Eduardo Rueda, que firma Alfredo Rueda, casado, domiciliado en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Adolfo Carlos Bruzzo, que firma Adolfo Bruzzo, casado, vecino de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes, mayores de edad y de mi conocimiento personal doy fe, como de que concurren: los seis últimos citados por sus propios derechos y el primero en nombre y representación y en su carácter de Gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "B. F. NAZAR ANCHORENA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', personería que acredita con el contrato privado de su constitución otorgado con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho el que se halla íntegramente transcripto en la escritura de modificación del alcance del objeto de la Sociedad otorgada por ante mi colega don Delfín Rueda con fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno al folio mil ochenta y ocho del protocolo correspondiente de este Registro a mi cargo que en su parte pertinente dicen así: Artículo Primero: Se declara constituída con efecto retroactivo al Primero de enero de mil novecientos treinta y ocho entre los señores Benjamín F. Nazar Anchorena, Benjamín Nazar Anchorena hijo, Alberto Nazar Anchorena, Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, y María Salud Nazar Anchorena, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación, produccion, industrialización y el comercio vitivinícola, frutícola, agrícola, forestal y ganadero y realizar todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades antes expresadas a cuyo fin podrá por intermedio de sus Gerentes o representantes legales, adquirir toda clase de bienes . . . constituir Sociedades con otras personas o Sociedades, como así también adquirir cuotas sociales de las mismas de cualquier naturaleza que éstas fueren . . . abonando los aportes correspondientes o el importe de las cuotas adquiridas. — Artículo segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires . . . El plazo de duración será de cincuenta años a partir de la fecha de constitución . . . Artículo sexto: La administracion y dirección de la Sociedad está encomendada a los socios Gerentes: Benjamín F. Nazar Anchorena y Alberto Nazar Anchorena . . . quienes actuarán conjunta, individual o alternativamente con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones concernientes a la Sociedad . . . "Lo Transcripto es copia fiel doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que con fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres por escritura pasada ante mí los seis primeros nombrados conjuntamente con el señor Manlio Arturo Acerbi, constituyeron la Sociedad "Carrodilla Santa Fe, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos tres, al folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que las cuotas correspondientes al señor Manlio Arturo Acerbi, fueron transferidas a favor de la Sociedad B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que a su vez las cedió con la conformidad de socios a don Ricardi Angeletti, según escritura pasada en este Registro con fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ciento sesenta y cuatro al folio setenta y cinco del libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por último con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho según escritura pasada ante mi adscripto don Hernán Telechea, el Señor Ricardo Angeletti cedió sus cuotas sociales al señor Adolfo Carlos Bruzzo. — Que por este acto los demás socios ratifican el contenido de dicha escritura la que deberá inscribirse juntamente con la presente. — Por su parte el señor Mazzucchelli expone: Que Vende, Cede y Transfiere lisa y llanamente sin reserva ni limitación alguna a favor de don Adolfo Carlos Bruzzo cinco cuotas de mil pesos cada una que representan su haber en la Sociedad por igual valor en dinero efectivo que recibe en este acto de manos del cesionario por ante mí y testigos de que certifico por cuya suma le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y lo coloca en el lugar, grado, prelación, que a lo cedido tenía y le correspondía, desligándose en consecuencia de su calidad en la Sociedad. — Por su parte don Adolfo Carlos Bruzzo, acepta de conformidad la cesión que por este acto se efectúa a su favor. — Por sus partes los socios restantes la aceptan de conformidad. — Y los socios actuales continúan exponiendo: Que han resuelto aumentar el capital social de la Sociedad en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo los socios ese aumento en la siguiente forma: B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, Alberto Nazar Anchorena, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, Aquiles Acerbi, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; Alfredo Eduardo Rueda, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, y Adolfo Carlos Bruzzo, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Que en consecuencia el capital social de la sociedad se ha elevado por este acto a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, queda suscripto por los socios en la siguiente forma: B. F. Nazar Anchorena e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Nazar Anchorena, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Alfredo Rueda, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Aquiles Acerbi, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, cinco cuotas o sean cinco mil pesos y Adolfo Carlos Bruzzo, quince cuotas o sean quince mil pesos. — Se hace constar a los socios que el artículo octavo queda modificado en el sentido de que la retribución de los Gerentes se establecerán anualmente al momento de aprobarse el balance anual — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Federico Vitulli y don Laureano Souto, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Benjamín F. Nazar. — A. Acerbi. — Mazuqueli. — Adolfo Bruzzo. — Alfredo Rueda. — Alberto Nazar. — Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín. — Tgo.: Laureano Souto. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil noventa y nueve del Registro doscientos sesenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números un millón doscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y tres correlativos al presente número un millón doscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cinco que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.30|11-Nº 5.236-v.5|12|49

"CONSTRUCCIONES MECANICAS YAMIL, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL"

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 de Septiembre de 1949, entre los señores don Israel Cohen Arazi, soltero, argentino, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos 1020; don Jamil Srour, casado, sirio, de 28 años de edad, con domicilio en la calle Martín García 1094, y don Gilberto Collavini, soltero, italiano, de 22 años de edad, domiciliado en la calle General Hornos 321, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES MECANICAS YAMIL, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la fabricación y comercialización de maquinarias industriales, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles, continuando el giro de la Sociedad de hecho que constituían los mismos socios. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá operar con cualquier Institución bancaria, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra Institución oficial o particular. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Carlos Calvo 1124, pudiendo establecer todo género de sucursales, agencias, representaciones, talleres y depósitos en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será de 5 años a contar desde el 1º de Septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresara su voluntad de disolverla al vencimiento de cada nuevo período, en cuyo caso, los socios deberán manifestar su decisión por telegrama colacionado, seis meses antes de fenecer cada período. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1000 cuotas de 100 pesos m|n. cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: 445 cuotas, o sean 44.500 pesos m|n., el socio don Jamil Srour; 375 cuotas, o sean 37.500 pesos m|n., el socio don Israel Cohen Arazi, y 180 cuotas, o sean 18.000 pesos m|n., el socio don Gilberto Collavini, consistiendo los aportes en los bienes que forman el patrimonio de la Sociedad y todos los elementos integrantes del giro de sus negocios en plena actividad que se mentionan en el balance general practicado al día 1º de Septiembre pasado, suscripto por separado por todos los socios y la suma de 24.077,78 pesos m|n. en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Israel Cohen Arazi y don Jamil Srour, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, para todas las operaciones que forman el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros ni en provecho particular. — Los gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; podrán tomar, si es necesario, dinero en préstamo a establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, otorgar documentos públicos o privados, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la Sociedad; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados, producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y efectuar todos los actos y operaciones que fueren necesarios para el mejor giro de la Sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. — Los Gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la denominación social. — Sexto: Anualmente, al 31 de Agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general del giro social, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 60 días de finiquitado no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del 5 por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social, y de un 4 por ciento para el cumplimiento de leyes vigentes especiales creadas o a crearse o para los fines que los socios quieran asignarle, se distribuirán en la proporción de un 39 y medio por ciento para el socio don Jamil Srour, un 35 y medio por ciento para el socio don Israel Cohen Arazi y un 16 por ciento para el socio don Gilberto Collavini. — Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: El socio don Gilberto Collavini se obliga a prestar a la Sociedad el concurso pleno de sus actividades y a dedicar a ella todo su tiempo, actividad e inteligencia, no pudiendo dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad, cualquiera que fuere su índole y percibirá un sueldo mensual de 600 pesos m|n., que se imputarán a Gastos Generales. — Octavo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad. — Noveno: La Sociedad se disolverá: a) Por acuerdo mutuo de los socios. — b) Por expiración del término en caso de que los socios expresaren su voluntad en ese sentido. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados, podrán optar por continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes deberán unificar su representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad para determinar el haber que les correspondiere. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de la normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las Once Cláusulas que Anteceden, los suscriptos dejan constituída la "Construcciones Mecánicas Yamil, Sociedad Comercial e Industrial", de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firmando el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — I. Cohen Arazi. — Jamil Srour. — G. Collavini. — "Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Código de Com.), lo establecido en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el B. Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula séptima queda condicionada a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 11.645, inscríbase, con inserción de la presente resolución en los testimonios y en las publicaciones ordenadas. — Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30|11-Nº 5.279-v.5|12|49

ARRIBERE, IRUSQUIBELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre don Osvaldo Fausto Arribere, que firma "Osvaldo F. Arribére", y Rogerio Aurelio Irusquibelar, que firma "R. A. Irusquibelar", ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Zabala 2450, Capital Federal, han convenido celebrar el siguiente contrato: 1º) Constituyen, los firmantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día 1º de Octubre de 1949, que girará bajo la razón social de "ARRIBERE, IRUSQUIBELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) La Sociedad tendrá una duracion de dos años, a partir de la fecha arriba indicada, pudiendo prorrogarse, por iguales períodos, si tres meses antes del vencimiento de cada uno de ellos no se expresare por cualquiera de los socios, su voluntad de disolverla. — 3º) La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital y será su objeto dedicarse a la explotación del negocio bar, restaurant, confitería, anexo pensión, de la calle Zabala 2450, o de los negocios similares o de almacén, despensas, fiambrerías u otros afines que pudiera adquirir en lo sucesivo. — 4º) El capital social es de $ 75.000,00 m|n., consistentes en el valor llave, mercaderías, muebles y útiles del negocio calle Zabala 2450, adquirido el 2 de Octubre de 1949, para la presente Sociedad, en formación, según inventario y balance firmado por los socios, habiendo aportado el socio Arribere 55 cuotas e Irusquibelar 20 cuotas, de un mil pesos cada una. — 5º) La Sociedad será administrada por ambos socios, indistintamente, como Gerentes, siendo los representantes legales de ella en todos sus actos y teniendo el uso de la firma social, también en forma indistinta. — 6º) Convendrán, ambos socios, la suma que podrán retirar mensualmente y que deberá imputarse a su respectiva cuenta particular. — 7º) Anualmente, el 30 de Septiembre se efectuará un balance general, y las utilidades líquidas que arrojare, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 8º) Para al liquidación y partición, como así también en lo que no estuviere previsto en el presente contrato, regirán los principios de la Ley 11.645 y del Código de Comercio en todo cuanto no hubiere sido modificado por dicha ley. Conformes los socios firman dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a 19 de Noviembre de 1949. — Osvaldo F. Arribere. — R. A. Irusquibelar." — Corregido: "noviembre", vale. Buenos Aires, 28 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.1º|12-Nº 5.367-v.6|12|49

COTUDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.373 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Arturo Mauricio Faber que acostumbra firmar "A. M. Faber", de nacionalidad austríaco, casado, con domicilio en la calle Manuela Pedraza dos mil trescientos diez y seis y don Enrique Luis Arnaldo Mosich, que acostumbra firmar "H. Mosich", de nacionalidad alemán, casado, con domicilio en la calle Manuela Pedraza dos mil trescientos diez y seis, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que exponen: Que vienen por la presente a formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, y, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primero: Queda constituída entre los comparecientes, la sociedad "COTUDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Manuela Pedraza dos mil trescientos diez y seis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Tercero: El objeto social será la compra-venta, distribución, representación, importación y exportación de artículos textiles en general, pudiendo dedicarse también a la fabricación, cuando por convenir a los intereses sociales, así lo resuelvan los socios. Para esos fines la sociedad podrá: Comprar, vender, construir, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles, semovientes o inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza y en pagarés, cuenta corriente o en cualquier otra forma, con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; celebrar contratos de compra-venta, aparcería y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, formar parte de otras sociedades o casas de comercio y celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personas. — Cuarto: El término de duración de la sociedad, será de cincuenta años, pero cualquiera de los socios tendrá derecho de rescindirla preavisando al otro socio con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada ejercicio anual. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en igual proporción en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento por partes iguales, y el restante cincuenta por ciento lo integrarán a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Sexto: La sociedad será administrada con las más amplias facultades, incluso las establecidas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, exceptuados los incisos quinto, sexto y décimo sexto, por los señores Arturo Mauricio Faber y Enrique Luis Arnaldo Mosich, con el carácter de gerentes. Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en garantías para terceros y operaciones ajenas a la sociedad. — Séptimo: Los ejercicios cerrarán al treinta de junio de cada año, debiendo practicarse a esa fecha el balance general, de conformidad con las normas legales usuales y de la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva, hasta formar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, proporción que regirá para el caso de pérdidas. — Octavo: Las decisiones atinentes a los negocios sociales, como así también la aprobación de los balances, requerirán la conformidad de ambos socios. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios o de sus derecho habientes o de una o más personas nombradas por ellos. — Décimo: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los cinco días de notificada la disidencia. Estos se expedirán dentro de los treinta días de designados o nombrarán a un tercero dentro de ese plazo para el caso de discordia, el cual se expedirá dentro de los treinta días subsiguientes, siendo el fallo de este último inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad "Cotude, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firman por ante mí y los testigos del acto don Ignacio Miguel Quirno y don Enrique C. Reddel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Faber. — H. Mosich. — Tgo: I. M Quirno. —— Tgo: Enrique C. Reddel. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número un mil trescientos setenta y tres vuelto, del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. Para la Sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, número: un millón cuatrocientos sesenta mil seiscientos setenta y uno I., y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hernán R. Seeber. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.1|12-Nº 5.411-v.6|12|49.

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE PELICULAS (DIPEL)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 2.748. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen el doctor Otto Lamm Jarquin, casado, nicaragüense, domiciliado en la Avenida Alvear número cuatro mil seiscientos setenta; don Carmelo Santiago, casado, argentino, con domicilio en la calle Frias número cuatrocientos setenta y seis; y don Luis Natalini, casado, italiano, que habita en la Avenida Santa Fe número mil ciento setenta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que vienen a formalizar por la presente escritura con sujeción a las siguientes condiciones: Primera: Queda constituída por el plazo de cinco años a contar desde la fecha, plazo que podrán prorrogar oportunamente los socios las veces que consideren conveniente, una sociedad sujeta al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto es la distribución de toda clase de películas cinematográficas, en el país y en el extranjero, su importación y exportación y cualquier otra actividad que tenga relación directa o indirecta con la industria y comercio cinematográficos. — Para la consecución de dichos fines, la sociedad que se constituye podrá asociarse con otras personas y sociedades y realizar todos los actos y negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — Segunda: La sociedad que se constituye se denominará: DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE PELICULAS (DIPEL), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal transitoriamente se fija en esta Capital, calle José E. Uriburu número quinientos veintitrés, pudiendo establecer agencias, sucursales, depósitos y establecimientos de cualquier naturaleza en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Quinientos pesos moneda nacional, dividido en Un mil cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Cada socio suscribe Trescientas treinta y cinco cuotas de capital, equivalentes a Treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, que se integran totalmente en dinero efectivo. — Cuarta: La cesión de cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, únicamente podrá efectuarse con la conformidad expresa de los otros socios no cedentes y siempre que éstos hubiesen rechazado la compra de dichas acciones de acuerdo al valor que correspondiese por el último balance practicado. — Cuando el número de socios aumentare a más de cinco, regirá la disposición respectiva del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y siempre previamente se deberá ofrecer a los otros socios la venta de las cuotas de capital, de acuerdo al valor que correspondiese por el último balance. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios. — El doctor Otto Lamm Jarquin desempeñará el cargo de gerente general, asumiendo la representación legal de la sociedad y corriendo con todo lo referente a su administración, el señor Luis Natalini desempeñará el cargo de gerente comercial y el señor Carmelo Santiago el de gerente técnico, pero a pesar de esta delimitación de funciones, todo acto importante, y substancial para la sociedad, sea en el orden administrativo como en el comercial o técnico, deberá ser sometido previamente a la consideración de todos los socios gerentes, para su aprobación o rechazo por mayoría, debiendo dejarse constancia de las resoluciones que se adopten en acta extendida en el libro respectivo. — Se considerarán actos importantes y substanciales para la sociedad, el aumento o disminución del capital social, la compra y venta de films de cualquier naturaleza y la cesión y adquisición de derechos cinematográficos, cuando el valor de cada operación supere la suma de treinta mil pesos moneda nacional, la constitución de cualquier clase de sociedades o consorcio con otras entidades o personas y la compra venta de inmuebles. — El socio gerente general asume la representación legal de la sociedad y tendrá el uso de la firma, a cuyo efecto firmará con su nombre a continuación de la denominación social, con los poderes necesarios para obrar en su nombre y realizar los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, pudiendo realizar operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales y demás establecimientos bancarios, nacionales y extranjeros, creados o a crearse, hacer depósito de dinero y valores en cuenta corriente, caja de ahorros, a plazo fijo, a la vista o en custodia, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, inscribir a la sociedad en los respectivos registros como importadora y exportadora, cumpliendo los compromisos que las autoridades pertinentes exijan para ello, celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios a que se dedique la sociedad, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos y de otro orden y revocarles, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier punto de la República y del extranjero con facultad de promover demandas, contestarlas y reconvenir, poner y absolver posiciones, transar y renunciar al derecho de apelar, ocurrir ante cualesquiera de las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, Municipalidades y sus dependencias y del extranjero, formulando los pedidos y reclamos necesarios, y otorgar los instrumentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo el representante de la sociedad realizar cuantos más actos fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones. — La firma social no podrá ser utilizada por el gerente general para asuntos extraños a los fines sociales, como ser garantías y fianzas a terceros. — En caso de ausencia o enfermedad del socio gerente general, el mismo delegará sus funciones en cualquier otro socio gerente mientras dure su ausencia o enfermedad, otorgándole el poder correspondiente. — Los socios gerentes no percibirán sueldo alguno por su actuación en la dirección y administración de la sociedad y tendrán plena libertad para dedicarse a otras actividades, aunque sea de la misma índole de las de la sociedad. — Sexta: La contabilidad de las operaciones sociales será llevada en forma legal y en libros rubricados, debiendo llevarse también un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Los ejercicios serán anuales, venciendo el día treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará el Inventario y Balance General y la Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las amortizaciones a efectuarse en el Balance de cada ejercicio sobre los rubros respectivos, se realizarán de acuerdo a las prácticas comerciales en el ramo. — Mensualmente se harán balances de comprobación y de saldos. — El balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberá ser presentado a los socios a más tardar veinte días después de la terminación del ejercicio y los socios deberán pronunciarse por simple mayoría sobre los mismos, en reunión que deberá tener lugar dentro de los quince días siguientes, con un intervalo de diez días contados desde la fecha de su presentación. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, como así también las pérdidas serán distribuídas y soportadas por los socios en la forma que se estipula a continuación. — De las utilidades que se obtengan en cada ejercicio, además de deducirse el cinco por ciento para la reserva legal hasta cubrirla, se deducirá el veinte por ciento para formar un Fondo de Reserva Especial. — Del remanente corresponderá a cada uno de los tres socios gerentes una cuota fija de Diez mil pesos moneda nacional y el sobrante se adjudicará por mitades, una

a los tres socios gerentes, a distribuirse entre ellos por partes iguales y la otra a los titulares de las cuotas de capital, en proporción a sus capitales, según constancias que existan en los libros sociales al último día del ejercicio. — Los socios determinarán en el curso de cada ejercicio, si los negocios sociales de acuerdo a los balances provisorios que se hayan efectuado, permitirán retirar a los socios gerentes, un anticipo de utilidades que en ningún caso podrá ser superior a la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Las pérdidas serán soportadas en primer término con el Fondo de Reserva Especial y agotado éste, serán soportadas por los titulares de las cuotas de capital y hasta el monto de las mismas. — El fondo de Reserva Especial, por resolución adoptada por mayoría de los socios, podrá ser empleado en el giro de los negocios sociales. — Octava: Salvo en los casos en que por disposición expresa de este contrato o de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requiera una mayoría especial, todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Novena: Toda divergencia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes legales con motivo de la dirección y administración de la sociedad o en lo relativo a la interpretación de alguna de las cláusulas del contrato de constitución, de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, entendiendo por tal los que opinen de la misma manera. — Los "árbitros" arbitradores amigables componedores, antes de iniciar sus deliberaciones nombrarán un tercero para dirimir los casos de discordia. — El nombramiento se efectuará dentro de los diez días de solicitado por cualquiera de los socios y el fallo, que deberá dictarse dentro de los veinte días de aceptado el cargo por parte de los árbitros, será inapelable. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mi, junto con los testigos del acto don Luis Pablo De Cesare y don Aquiles Viviani, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Otto Lamm. — Carmelo Santiago. — Luis Natalini. — L. De Cesare. — A. Viviani. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achaval. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley, números correlativos, del un millón seiscientos sesenta mil quinientos veinte y ocho al presente número un millón seiscientos sesenta mil quinientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: venta — valor — revocarlos — gerente — enfermedad — gerentes — sociales — Entre líneas: árbitros. — Todo vale. — Honorarios Decreto Ley 30.440 $ 735,— m|n. — Hay un sello. — C. Pini Achaval. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1949. —Ricardo Eastman, secretario.

e.1º|12-Nº 5.350-v.6|12|49

"CA-LO-MA" MERINO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber; publicación por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre Don Sixto Merino y Don Policarpo Merino, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Bdo. de Irigoyen Nº 96 de esta Capital Federal, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación "CA-LO-MA" MERINO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Bdo. de Irigoyen Nº 96 de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será la explotación del negocio de Venta de Casimires y Artículos para Sastres, que el señor Sixto Merino tiene establecido en la calle Bdo. de Irigoyen Nº 96 y del cual esta Sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo. — Se agrega y forma parte integrante de este Contrato el Inventario en base al cual se constituye esta Sociedad y en cuya adquisición los componentes aportaron las sumas que más adelante se mencionan. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 1º de Julio de 1949 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este Contrato. — La vigencia de este Contrato queda automáticamente prorrogada por igual período, si alguno de los socios no manifiesta su voluntad de disolverla, con una anticipación de seis meses al vencimiento del mismo por medio de Telegrama Colacionado. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la cantidad de $ 84.000.— m|n. (Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en ochenta y cuatro cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, aportado así: Sixto Merino, Setenta cuotas (Setenta mil pesos moneda nacional de c|legal), Policarpo Merino, catorce cuotas (Catorce mil pesos moneda nacional de c|legal). — Quinto: La gerencia será ejercida por el señor Sixto Merino con las facultades inherentes al cargo y con uso de la firma social. — Sexto: Ambos socios retirarán como asignación mensual las siguiente cantidades: Sixto Merino, Seiscientos pesos moneda nacional y Don Policarpo Merino, Cuatrocientos Pesos moneda nacional, importes qeu se cargarán a la cuenta Gastos Generales. — Los Socios deberán dedicar toda su atención a la marcha del negocio, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. — Séptimo: El 30 de Junio de cada año, se practicará un Balance General y las Utilidades o Pérdidas se distribuirán en proporción al Capital aportado. — Octavo: Si durante la vigencia de esta Sociedad, falleciere alguno de los Socios, entrarán a ocupar el lugar del socio premuerto los herederos del mismo, debiendo para ello unificar su presentación. — Si se produjera el fallecimiento del señor Sixto Merino, lo reemplazará en la Gerencia de la Sociedad con todas sus atribuciones el señor Policarpo Merino. — Noveno: Toda cuestión no prevista en este Contrato se resolverá de conformidad a la Ley Nº 11.645 y Códigos respectivos. — Bajo las ocho cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente Contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.1º|12-Nº 5.356-v.6|12|49

JUAN W. WEISZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 5, se hace saber por cinco días: En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Juan Gualterio Weisz, argentino naturalizado, casado, comerciante; Ernesto Oton Weisz, canadiense, comerciante, soltero y Ana Ema Leopoldina Wassing de Weisz, austriaca, casada, comerciante, los tres mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Palpa 2456 de esta Capital Federal, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que regirá sobre las siguientes bases y condiciones: Primera: Constituyen en consecuencia una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la prosecución de la sociedad de hecho existente entre los mismos componentes y en especial el rubro de representaciones, exportación e importación. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "JUAN W. WEISZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la calle Palpa 2456 de esta Capital Federal. Este domicilio podrá trasladarse a cualquier otro punto, cuando la sociedad así lo considere conveniente. — Tercera: El término de duración se fija con diez años con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El capital social será de pesos moneda nacional Ochenta y Cinco Mil, dividido en ochenta y cinco cuotas de Un mil pesos m|n. cada una y será aportado de la siguiente manera: Cincuenta cuotas o cincuenta mil pesos m|n. por el socio Juan Gualterio Weisz; treinta cuotas o cincuenta mil pesos m|n. por el socio Juan Gualterio Weisz; treinta cuotas o treinta mil pesos m|n. por el socio Ernesto Oton Weisz y cinco cuotas o sea cinco mil pesos m|n. por la socia Ana Wassing de Weisz. De esta suma se aportan cincuenta mil pesos m|n. en bienes según inventario aparte que forma parte integrante de este convenio y el saldo de treinta y cinco mil pesos m|n. se aporta en efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará en forma indistinta a cargo de los socios Juan Gualterio Weisz y Ana Wassing de Weisz, quienes tendrán cada uno por sí solo el uso de la firma social. Podrán así administrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, y seiscientos ocho del Código de Comercio. Además podrán promover querellas, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del país y del exterior y en general efectuar toda clase de operaciones, diligencias judiciales o extrajudiciales o actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Sexta: Será menester la unanimidad de los socios para el cambio o terminación del objeto social y ampliación del Capital social. Todas las otras cuestiones se resolverán por mayoría según capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento del socio Ernesto Oton Weisz se harán cargo de su parte los otros dos socios por partes iguales. En caso de fallecimiento del socio Juan Gualterio Weisz se hará cargo de su parte Doña Ana Wassing de Weisz y en caso de fallecimiento de esta última se hará cargo de su parte Don Juan Gualterio Weisz. En caso de fallecimiento de los dos últimos mencionados la sociedad entrará en liquidación, nombrándose liquidador por los sucesores de estos dos socios. — Octava: Las ganancias o pérdidas que pudieren resultar de los negocios sociales, después de retenida la reserva del cinco por ciento, se repartirán según la siguiente escala: Para el socio Juan Gualterio Weisz, el cincuenta por ciento; para el socio Ernesto Oton Weisz, el cuarenta y cinco por ciento y para la socia Ana Wassing de Weisz, el cinco por ciento. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Cada 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general y se hará constar su aprobación en los libros correspondientes mediante la firma de los socios. — Undécima: Se prohibe el cese de parte o total del aporte sin acuerdo de todos los socios. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad será liquidador el socio Juan Gualterio Weisz y en caso de impedimento la socia Ana Wassing de Weisz. — Décimatercera: En todo cuanto no se halla previsto regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y dél Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato el que se firma en tres ejemplares de un mismo tenor en los sellados Nº 1.004.612 y 1.004.617 el original, Nros. 1.004.613 y 1.004.618 el duplicado y Nros. 1.004.614 y 1.004.619 el triplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. — Fdo.: Ernesto Oton Weisz, Ana Wassing de Weisz, J. W. Weisz. — Entre líneas "Ema Leopoldina" vale. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. —Julio A. Victorica, secretario.

e.1º|12-Nº 5.396-v.6|12|49

N O V I S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Reunidos el Señor Adolfo Emilio Noller y la Señora Marta Bay de Noller, ambos alemanes, con domicilio en la calle Osvaldo Cruz 2378, de esta Capital, únicos socios de NOVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la Señora Ketty F de Schwarz, alemana, con domicilio en la calle Rivadavia 545, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, el Señor Pablo Barth, alemán, con domicilio en la calle Esmeralda 633, tercer piso, departamento M, de esta Capital, la Señora María Schaumburg de Sieb, alemana, con domicilio en la calle Montes de Oca 2955 de esta Capital y la Señora Elly Z. de Vollmer, argentina, con domicilio en la calle Avellaneda 850 de Adrogué, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene: El socio Señor Adolfo Emilio Noller transfiere: a) Diez cuotas de capital por un valor nominal de $ 10.000.— m|n. (Diez mil pesos m|n. de c|l.) por la suma de $ 36.923.— m|n. (treinta y seis mil novecientos veintitrés pesos m|n. de c|l.) a la Señora Ketty F. de Schwarz; b) Cinco cuotas de capital por un valor nominal de $ 5.000.— m|n. (Cinco mil pesos m|n. de c|l.) por la suma de $ 18.461.50 m|n. (Diez y ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos m|n. de c|l.) al Señor Pablo Barth; c Tres cuotas de capital por un valor nominal de $ 3.000.— (Tres mil pesos m|n. de c|l.) por la suma de $ 11.076.90 m|n. (Once mil setenta y seis pesos con noventa centavos m|n. de c|l.) a la Señora María Schaumburg de Sieb; y d) dos cuotas de capital por un valor nominal de $ 2.000.— (Dos mil pesos m|n. de c|l.) por la suma de $ 7.384.60 m|n. (Siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos m|n. de c|l.) a la Señora Elly Z. de Vollmer. Deja constancia el Señor Noller que ha recibido antes de ahora de los adquirentes de las cuotas de capital de "Novis Sociedad de Responsabilidad Limitada" indicados precedentemente, las sumas allí consignadas como precio de las mismas. Acto continuo, por unanimidad, deciden modificar parcialmente el contrato social, por lo que el mismo queda concebido en los siguientes términos: Artículo primero: Constitúyese una Sociedad Comercial que se denominará "Novis Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Osvaldo Cruz 2378, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. Su objeto será principalmente explotar el taller mecánico de estampado, laminación y fábrica de herramientas establecido en su domicilio actual, pudiendo además realizar, por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones y actividades civiles, comerciales o industriales. — Artículo segundo: El capital social es de $ 65.000.— m|n. de c|l. (Sesenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.) dividido en sesenta y cinco cuotas de $ 1.000.— (Mil pesos m|n. de c|l.) cada una, de las que corresponden al Señor Adolfo Emilio Noller cuarenta y cuatro cuotas, a la Señora Ketty F. de Schwarz diez cuotas, al Señor Pablo Barth, cinco cuotas, a la Señora María Schaumburg de Sieb, tres cuotas, a la Señora Elly Z. de Vollmer dos cuotas y a la Señora Marta Bay de Noller, una cuota. Cada cuota dará derecho a un voto. El capital se halla totalmente integrado según balance realizado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, debidamente certificado por el Contador Público Nacional Dr. Leonardo Lowey. — Artículo tercero: La representación y administración de la sociedad queda a cargo del Señor Adolfo Emilio Noller, quien tendrá el cargo de Gerente de la firma con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 y en el de Comercio artículo 608. — Artículo cuarto: Al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general que deberá hallarse a disposición de los socios asentado en el libro respectivo al primero de Septiembre de cada año. En caso de que los socios no formularan observación alguna dentro de los quince días de esta fecha, el inventario y balance se considerarán aprobados. — Artículo quinto: De las ganancias se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, luego se efectuarán las amortizaciones y reservas para las leyes sociales en vigor, y el saldo, previa deducción del diez por ciento que corresponde al Gerente como habilitación, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Cada socio se obliga a dejar en la sociedad el diez por ciento de las utilidades que le correspondan las que se le acreditarán en una cuenta llamada "Fondo Aumento de Capital". — Artículo sexto: El socio gerente queda facultado a destinar hasta el diez por ciento de las utilidades para gratificación al personal administrativo, técnico y|u obrero. — Artículo séptimo: La duración de la Sociedad se establece hasta el treinta de Junio del año mil novecientos setenta y nueve, pudiendo sin embargo resolverse su disolución y liquidación anticipada por simple mayoría de votos, la que será también suficiente para cualquier otra resolución referente a la Sociedad. La liquidación será efectuada por el socio Gerente. — Artículo octavo: A partir del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo a la gerencia por telegrama colacionado. En tal caso uno o más de los socios podrán hacerse cargo de sus cuotas de capital, estableciéndose

su valor teniendo en cuenta el capital aportado, el fondo de reserva y de aumento capital y las utilidades conforme al balance que se practicará al efecto. El pago del precio al socio saliente de sus cuotas, se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, pagadera la primera a los seis meses de solicitada la separación. Mientras haya a lo menos dos socios que continúen o deseen continuar con la Sociedad, y siempre que los mismos cuenten con la mayoría de votos, ésta no se disolverá. Los socios que asuman la obligación de pagar a los salientes las cuotas de los mismos, contraen por ese solo hecho obligación mancomunada, solidaria e ilimitada, aun con sus bienes propios por el importe de las cuotas semestrales correspondientes. — Artículo noveno: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, el o los socios sobrevivientes tendrán derecho y quedan facultados para proseguir las operaciones de la empresa. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado continuarán la suerte de los negocios sociales, a no ser que el o los socios sobrevivientes, quienes deberán contar con la mayoría de votos, resolviese adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, como si se tratara de un caso del artículo octavo. En tal supuesto, los adquirentes de las cuotas podrán ser todos los socios, aun los que se hubiesen manifestado en contra de la adquisición forzada. — Artículo décimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación, aplicación o ejecución del contrato, sea durante su vigencia o liquidación de la sociedad, como por razón de su disolución, tanto entre los firmantes, como entre sus sucesores singulares o universales y también sobre la rescisión del contrato y reclamación de cualquier derecho que dimane de cualquiera de esas circunstancias, será resuelta por la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes constituyen domicilio legal, cada una de ellas, en los indicados en el encabezamiento. En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos, números: Un millón setecientos treinta y dos mil ciento diez y siete, un millón setecientos treinta y dos mil cien, y un millón setecientos treinta y dos mil ciento tres que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado: "cincuenta", "setenta", "mancomunada". Vale. — Ketty F. de Schwarz. — Marta Bay de Ñoller. — Paul Barth. — Adolfo Noller. — María Sieb. — Elly E. Z. de Vollmer.

Buenos Aires, veintiséis de noviembre de 1949. Manuel A. Cabrera, secretario.

e.1º|12-Nº 5.292-v.6|12|49

COMPAÑIA ELABORADORA DEL CUERO, "EL PAMPERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Don Raúl Enrique Beascochea, que firma "Raúl E. Beascochea", argentino, casado, domiciliado en Estación Lonquimay, F. C. N. D. F. Sarmiento; Don Natalio Totero, que firma igual, argentino, soltero, domiciliado en la calle Saraza 680, Capital Federal; Don Pablo J. Celaya, que firma igual, argentino, soltero, domiciliado en Estación Lonquimay F. C. N. D. F. Sarmiento y Don Zelman Moscovies, que firma "Z. Moscovies", checoeslovaco, casado, domiciliado en Estación Lonquimay, F. C. N. D. F. Sarmiento, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes la presente sociedad que se denominará "COMPAÑIA ELABORADORA DEL CUERO, "EL PAMPERO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José María Moreno 1794 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de diez años a partir del 1º de Julio de 1949, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser denunciado a partir del 1º de Julio de 1950, por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal constituído. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la elaboración, compra, venta, importación, exportación y toda otra negociación de cueros y afines, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una totalmente integrado en dinero efectivo, aportados por Don Raúl Enrique Beascochea, treinta cuotas; Don Natalio Totero, treinta cuotas; Don Pablo J. Celaya, diez cuotas y por Don Zelman Moscovies, cinco cuotas. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, en calidad de Gerentes, siendo en todos los casos, necesaria la firma personal de dos socios en forma conjunta, precedidas por el sello de la razón social, gozando de las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o con cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexto: La dirección técnica estará a cargo exclusivo del socio Don Zelman Moscovies, quien, conjuntamente con el señor Don Pablo J. Celaya se obligan a dedicar toda su actividad personal exclusivamente a las tareas inherentes a la Sociedad. Los señores Don Raúl Enrique Beascochea y Don Natalio Totero quedan autorizados para desarrollar otras actividades comerciales sin limitación alguna. En compensación a las funciones que desempeñará el señor Zelman Moscovies, gozará de una asignación mensual de un mil quinientos pesos m|n de c|l, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Séptimo: Cada 30 de Junio se practicarán los Balances Generales el que si no fuera observado dentro de los treinta días se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social. Se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los señores Pablo J. Celaya y Zelman Moscovies se obligan a equipararse en la suscripción de cuotas con los señores Raúl Enrique Beascochea y Natalio Totero hasta completar treinta cuotas cada uno, con los beneficios que les correspondieran a fines de cada ejercicio, dejando a tal efecto un 25 % de los mismos en una cuenta que se denominará "Futura ampliación de capital". — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios quedará a opción de los restantes en proceder a la liquidación de la misma o continuar con la Sociedad abonando a los herederos la parte correspondiente de acuerdo al último balance practicado y en tres cuotas trimestrales sin interés. En caso de liquidación deberá efectuarse dentro de los seis meses a contar de la fecha del fallecimiento del socio o de cuando fuera declarada su incapacidad. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será en todos los casos dirimidas por árbitros arbitradores, quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo los diez artículos que preceden dejan constituída la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a 11 de Octubre de 1949. — Sobrerraspado: Código—Código. — Vale. — Raúl E. Beascochea. — Natalio Totero. — Pablo J. Celaya. — Z. Moscovies. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — Sobrerraspado: Noviembre. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1º|12-Nº 5.345-v.6|12|49.

J. LANGER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis A. Palacio, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, conforme a la Ley 11.645:

Testimonio. — En Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, se celebra el presente contrato de sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas subsiguientes, entre los señores: Janina Langer, quien acostumbra firmar y es conocido por "J. Langer", polaco, Cédula de Identidad del Territorio Nacional de Tierra del Fuego número novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Paso número setecientos cincuenta y seis de esta Capital, y Antonio Pensado, español, Cédula de Identidad número doce mil ochocientos treinta y ocho de Comodoro Rivadavia, Santa Cruz, quien constituye su domicilio especial en la calle Paso número setecientos cincuenta y seis de esta Capital, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar: Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro: "J. LANGER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de tienda, zapatería, mercería, confecciones en general y afines, continuando con las actividades que en igual ramo ha desempeñado el socio Janina Langer en el local de Río Grande. — Tercero: El domicilio real de la Sociedad se fija en la calle Paso número setecientos cincuenta y seis de esta Capital, siendo el asiento del local del negocio y donde se llevará la contabilidad, ordenamiento de impuestos, etcétera, Río Grande, Tierra del Fuego. — Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país requiriéndose la previa conformidad escrita del socio Janina Langer o bastando su sola voluntad para ello. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en dos años a partir con efecto retroactivo del dieciséis de Junio del corriente año; que se prorrogará por un período igual siempre que ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la sociedad con una anticipación no inferior de noventa días del vencimiento del primer período fijado, notificación que deberá ser hecha por telegrama colacionado. — En este caso previsto de disolución como en cualquier otro que se presentare, cualquiera fuera su causa, origen o razón, el negocio quedará para el señor Janina Langer con la obligación por parte de este último de restituir al señor Pensado el capital y utilidades que le correspondiesen, en efectivo, al firmarse el instrumento definitivo de disolución. — También se deja especial constancia de que la "llave" del negocio corresponde exclusivamente a favor del señor Langer, no teniendo el restante contratante derecho alguno sobre dicho concepto. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento doce cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: el señor Langer, Ciento diez cuotas con un total de Ciento diez mil pesos moneda nacional, en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., que constituyen su negocio mencionado que incorpora como su capital a esta sociedad, y el señor Pensado, dos cuotas con un total de Dos mil pesos nacionales, en mercaderías, según balances celebrados de conformidad entre las partes. — Sexto: El uso de la firma social corresponde de manera exclusiva al señor Janina Langer en carácter de socio gerente, quien lo hará en cada caso con su firma personal y un sello con la Razón Social y la denominación "socio gerente". — Podrá el señor Langer en uso de la firma, realizar todos los actos necesarios al mejor desenvolvimiento del negocio: abrir cuentas y solicitar préstamos y realizar todas las operaciones afines, en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros o Particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etcétera. — Queda igualmente facultado para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, o de cualquiera rama de la Administración, asi como para conferir los poderes especiales y generales y de administración que se requieran en cualquier fuero o jurisdicción. — Podrá también adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales y recibir de sus deudores en pago o garantía toda clase de bienes inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo, aceptar y dar garantías prendarias o hipotecarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias, tomando o dando por cesión de las mismas, realizar todas las diligencias y tramitaciones necesarias para la importación y exportación de mercaderías. — Se entiende que estas facultades se expresan al solo título enunciativo y no limitativa. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará igualmente a cargo exclusivo del socio gerente Janina Langer el que podrá dedicarse libremente a otras actividades comerciales, no así el socio Pensado, quien deberá poner a su servicio todos sus conocimientos, capacidad y dedicación. — Octavo: El socio Pensado no podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna sin la conformidad del señor Langer. Bien entendido que en iguales condiciones y precios tendrá preferencia éste. Noveno: Anualmente, al treinta de Junio de cada año, a partir del de mil novecientos cincuenta inclusive, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes deseare realizar en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que resulten de esos Balances Generales, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará para constituir el fondo de reserva legal que establece la Ley de la materia, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el setenta y cinco por ciento para el socio Janina Langer y el veinticinco por ciento para el socio Antonio Pensado. — Se conviene en que el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan a este último será capitalizado, pudiendo el cincuenta por ciento restante ser retirado libremente por el señor Pensado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del fallecido o incapaz. — Si lo fuera el señor Pensado, dentro de los treinta días de practicados esos Balances, se integrará a sus representantes el importe que le correspondiese a su favor, declarándose disuelta automáticamente la sociedad. Si lo fuera el señor Langer, el negocio quedará a favor de sus herederos o representantes quienes dentro del mismo plazo previsto integrarán al otro contratante su capital y utilidades sin perjuicio de nuevos convenios o contratos que pudieran celebrarse libremente conforme a la situación en que se plantee. — Décimo Primero: Desde ya se deja convenido que en los inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías, con las despreciaciones naturales por razón de saldos, mercaderías pasadas de moda, etcétera. — Para la liquidación o disolución de la Sociedad se tomarán para las mercaderías los precios de plaza. En toda situación no prevista, adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General de Impuestos a los Réditos con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Segundo: La Sociedad efectuará reuniones cada sesenta días, siempre que ello fuera posible en razón de la ausencia periódica del señor Langer, cuyas resoluciones de importancia deberán asentarse en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Tendrán validez las decisiones que en su defecto se tomen mediante intercambios de correspondencia epistolar o telegráfica, entre las partes, que acumuladas a dicho libro harán plena fe. — En todos los casos que no se prevean de manera especial en el presente, las votaciones se sujetarán al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a sus efectos, cada cuota equivale a un voto. — Décimo Tercero: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, se acudirá a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente quienes en el acto de su constitución procederán a designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Para todas las designaciones, pedidos de nombramientos, etcétera, relativos a la designación de árbitros, se fijan términos perentorios de tres días, y las notificaciones deberán ser hechas por telegramas colacionados. — Los términos para laudar se fijan en quince días para los árbitros primeros y otros quince posteriores para el único y el fallo que en definitiva se dicte será inapelable. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo Las Catorce Cláusulas Que Anteceden, queda definitivamente constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada que las partes se obligan a respetar fielmente conforme a Derecho firmando en prueba de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: "diez" vale. — Antonio Pensado. — J. Langer. — Sobre raspado: "cláusulas" — "número" — "Pensado" — "Dos mil" — "unificado" — "no se" — "todo" — "Derecho" — "Réditos" — Enmendado: "generales y de administración". — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.1º|12-Nº 5.303-v.6|12|49

"MIDOLO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1576. Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Luciano Midolo, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Salguero número mil cuatrocientos cuarenta y uno, y Miguel Ciz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle San Eduardo número mil seiscientos ochenta y ocho, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de mutuo y amigable acuerdo han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que la sujetan a las bases y condiciones siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del taller de carpintería mecánica sito en la calle Salguero número mil cuatrocientos cuarenta y uno. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "MIDOLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Salguero número mil cuatrocientos cuarenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, consistente: Treinta y ocho mil pesos nacionales en maquinarias y herramientas, y diez mil pesos en mercaderías, muebles y útiles, todo según factura, el que es aportado en partes iguales por ambos socios, o sea veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección, administración, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, los que invisten los caracteres de Gerentes. — Sexta: El plazo de duración de la Sociedad será de cuatro años a contar desde la fecha, pero tres meses antes de la expiración de los primeros dos años un socio podrá manifestar al otro su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso la misma será disuelta. — Séptima: Las utilidades, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, de conformidad al resultado que arrojen los balances sociales, previo un descuento del cinco por ciento anual y hasta formar un diez por ciento del capital para el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Los socios tendrán como sueldo la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno, los que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Anualmente, el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios estimen conveniente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre ambos socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden dan por otorgado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en forma y conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Eligio Régolo, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — L. Midolo. — Miguel Ciz. — Emeterio Rojo. — E. Régolo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos números cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 14 Noviembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30|11-Nº 5.268-v.5|12|49

CENTROFILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Zdenko Bruck, yugoeslavo, domiciliado en Avda. Alvear 4690, y don Ladislav Reichenfeld, yugoeslavo, domiciliado en Avda. Santa Fe 4124, ambos mayores de edad y de estado casados, úni cos componentes de la sociedad "CENTROFILM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Octubre de 1943, bajo el Nº 1.122, folio 167, libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, contrato modificado según inscripciones en el mismo Registro de fecha 28 de diciembre de 1945, bajo el Nº 1.648, al folio 241 del libro 9, y del 19 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.359 al folio 129 del libro 11; convienen en lo siguiente: Primero: El socio Sr. Ladislav Reichenfeld transfiere por este acto su participación en el capital de la sociedad, o sean quince cuotas de quinientos pesos cada una, en la siguiente forma: trece cuotas, por seis mil quinientos pesos moneda legal, a favor del socio Sr. Zdenko Bruck; y dos cuotas, por mil pesos moneda legal, a favor del Sr. Francisco Bruck, yugoeslavo, casado, mayor de edad, domiciliado en Sucre Nº 2865, Capital Federal, quien firma el presente instrumento en señal de conformidad. — El Sr. Francisco Bruck al incorporarse en el carácter de socio a la sociedad, declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato de la misma. — Por su parte el Sr. Zdenko Bruck presta su conformidad con la transferencia de cuotas efectuada por el Sr. Ladislav Reichenfeld a favor del Sr. Francisco Bruck así como con la incorporación de este último en el carácter de socio. — Segundo: Las transferencias de cuotas expresadas en el artículo anterior, tienen efecto al día 30 de septiembre de 1949 y se efectúan por el valor nominal de las mismas, es decir, por la suma de Siete mil quinientos pesos moneda legal en total, que el Sr. Ladislav Reichenfeld ha recibido de conformidad de los cesionarios. — Tercero: Habiéndose vencido con fecha 1º de Noviembre de 1948 el contrato de esta sociedad, que fuera constituída oportunamente con un capital de Cincuenta mil pesos moneda legal, tanto los anteriores socios Sres. Zdenko Bruck y Ladislav Reichenfeld, como el nuevo socio Sr Francisco Bruck, convienen en ratificar expresamente todas y cada una de las operaciones y actos realizados por la sociedad desde el 1º de noviembre de 1948 hasta la fecha, dando al efecto por prolongado el término del contrato; conviniéndose asimismo entre los socios renovar la vigencia del contrato social por un período de diez años contados a partir del citado 1º de noviembre de 1948 — Cuarto: El socio Sr. Ladislav Reichenfeld al desvincularse de la sociedad deja constancia de que no tiene nada que reclamar a la misma ni a los restantes socios. — Quinto: Los socios Sres. Zdenko Bruck y Francisco Bruck convienen en aumentar el capital de la sociedad en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda legal en la forma que resulta del balance al 30 de septiembre de 1949, que firmado por ambas partes se tiene como parte integrante de este contrato, acordando en consecuencia llevarlo de cincuenta mil pesos en que se halla fijado actualmente, a la suma de doscientos mil pesos, para lo que se conviene en modificar la cláusula cuarta del contrato social, en la siguiente forma: "Cuarto. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda legal dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Dr. Zdenko Bruck, trescientas noventa y ocho cuotas o sean Ciento noventa y nueve mil pesos; y Sr. Francisco Bruck, dos cuotas o sean Mil pesos." — Sexto: Asimismo convienen en reformar el artículo quinto del contrato social, dándole la siguiente redacción: "Quinto: El socio Dr. Zdenko Bruck desempeñará el cargo de Gerente de la sociedad. Sin perjuicio de esta designación, también se autoriza al socio Sr. Francisco Bruck para hacer uso de la firma social. — Los nombrados actuarán separada e indistintamente, con facultades para la representación y administración social. — Quedan expresamente autorizados para efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin excepción alguna, firmando todos los documentos y escrituras necesarias. — El nombramiento o revocación de Gerente, se efectuará por simple mayoría de votos. — De común acuerdo se firma el presente, en Buenos Aires, a los catorce días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmados: Z. Bruck. — L. Reichenfeld. — F. Bruck. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|11-Nº 5.251-v.5|12|49

S. e I., SANANES Y HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría autorizante se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Simy Levy, Viuda de Sananes, española, domiciliada en Carlos Calvo 1120, Samuel Sananes, argentino naturalizado, domiciliado en Carlos Calvo 1120, Isaac Sananes, argentino, domiciliado en Franco 2409, Castelar, Moisés Sananes, argentino, domiciliado en Carlos Calvo 1235 y Jacobo Sananes, argentino, domiciliado en Piedras 1049 y Miguel Sananes, argentino, domiciliado en Brasil 353, todos mayores de edad, se ha acordado y convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad constituída por este contrato girará bajo la denominación "S. e I., SANANES Y HNOS., S. R. L.", y tendrá su domicilio y sede social en la Capital Federal. La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del 1 de Agosto del corriente año, fecha a la cual se retrotrae este contrato, y se irá prorrogando automáticamente por períodos de cinco en cinco años hasta completar un máximo de cincuenta años, por la simple voluntad de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será el de dedicarse a la explotación del negocio de tienda —sedería— instalado a la fecha en la calle Lima 957, dedicándose también a la compraventa de sedas, tejidos y demás mercaderías, como así también a cualquier otra negociación comercial, industrial y|o financiera; por mayor y|o menor, importación y exportación. La Sociedad podrá abrir sucursales, agencias o representaciones en la Capital Federal o en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social es fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, el cual, a los fines de ley, es dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios de la siguiente manera: a) doña Simy Levy, Viuda de Sananes aporta doscientas tres cuotas; b) don Isaac Sananes ciento ocho cuotas; c) don Samuel Sananes aporta doscientas tres cuotas; d) don Moisés Sananes cincuenta cuotas; e) don Jacobo Sananes cincuenta y una cuotas; f) don Miguel Sananes cincuenta cuotas. Los aportes son hechos por los socios en mercaderías, muebles y útiles, conforme al balance que se acompaña y que se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios gerentes Samuel Sananes e Isaac Sananes los que podrán actuar conjunta, separada y|o alternativamente. Tendrán el pleno uso de la firma social, y podrán administrar libremente la Sociedad haciendo toda clase de operaciones comerciales en beneficio de la misma. Podrán comprar, vender, permutar toda clase de bienes inmuebles; gravar, prendar e hipotecar dichos bienes por los precios, formas de pago y modalidades que crean conveniente. Podrán librar cheques, hacer endosos, documentar obligaciones, descontar documentos, hacer toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos a los Bancos, tanto en los Bancos oficiales como en los particulares, en sus casas centrales y en sus agencias y sucursales. Cualquiera de los socios gerentes podrá actuar en justicia como actor o demandado y absolver posiciones, tachar, recusar, cobrar, percibir, transigir, apelar, querellar, recurrir ante cualesquiera de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; actuar ante cualquier Repartición autárquica o autónoma; y en fin, actuar ante cualquier entidad públi ca o privada en defensa de los intereses sociales, debiendo entenderse que la presente enumeración no es limitativa sino enunciativa. También podrán los socios gerentes otorgar poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad. — Quinta: Los socios gerentes no podrán hacer uso de la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni para fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios se obligan a dedicar toda su actividad en beneficio de la Sociedad. — Sexta: El ejercicio social se cerrará cada año el 31 de julio, debiendo hacerse en esa fecha un balance general de los negocios sociales, procediéndose en tal oportunidad a hacer las reservas legales y la amortización de los muebles y útiles en la medida en que lo permita la Ley de Impuesto a los Réditos. También podrán los socios, por voluntad unánime hacer un fondo de reserva para afrontar las indemnizaciones que fijan las leyes que regulan el contrato de trabajo. Hechas las reservas y amortizaciones mencionadas, las utilidades líquidas sobrantes se distribuirán en la siguiente proporción: a) La socia Simy Levy, Viuda de Sananes percibirá el 20 %; b) el socio Samuel Sananes el 20 %; c) el socio Isaac Sananes el 20 %; d) el socio Moisés Sananes, el 20 %; e) el socio Jacobo Sananes el 10 %; f) el socio Miguel Sananes el 10 %. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. De las ganancias habidas en cada ejercicio, los socios destinarán — en la proporción y condiciones que resuelva la mayoría — una parte, a fin de acrecentar el capital social y elevarlo hasta la suma de novecientos mil pesos moneda nacional. — Séptima: La Sociedad que se constituye por este contrato se hace cargo de las obligaciones legales vigentes, respecto al personal empleado a la fecha en la Tienda y Sedería Casa Sananes — El Palacio de las Sedas — sita en Lima 957, como así también del activo y pasivo de la misma. — Octava: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con la conformidad expresa y unánime de todos los socios. — Novena: La Sociedad no se disolverá por el retiro de uno o varios socios, cuanto éstos sean titulares de menos del cuarenta por ciento del capital social. — Décima: Si alguno de los socios falleciere o cayere en estado de interdicción civil o comercial, podrán los socios sobrevivientes continuar con la Sociedad con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, los que deberán designar un único representante para que actúe ante la Sociedad. — Undécima: Entrando la sociedad en liquidación, de común acuerdo entre los socios que representen la mayoría del capital social integrado, o judicialmente si no hubiere acuerdo se designará un liquidador para que efectúe la liquidación de los negocios sociales en el menor tiempo posible y de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. La partición adjudicación será hecha a prorrata y en proporción al aporte de capital. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios por situaciones emergentes de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte en discordia dentro de los cinco días de suscitadas las dudas y desde que éstas se manifestaran por medio auténtico. Los árbitros serán, comerciantes y deberán designar a un tercero antes de dictar su fallo, para el caso de discordia. El fallo será inapelable y tendrá la autoridad de cosa juzgada, renunciando los socios expresamente a toda intervención judicial con motivo del fallo dictado, salvo para cumplirlo. — Décimo tercera: Los socios se someten en un todo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al fuero federal. Dejando por este acto constituída la Sociedad "S. e I., Sananes y Hnos., S. R. L." y facultándose a cualquiera de los socios para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, las partes firman este único ejemplar extendido en los sellos de diez centavos m|n. números un millón ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete, un millón ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho y el presente un millón ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve, los que se hallan debidamente habilitados, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — E|L: "Levy". Vale. — Simy Levy de Sananes. — Miguel Sananes. — Moisés Sananes. — Miguel ananes. — Moisés Sananes. — Jacobo Sananes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|11-Nº 5.235-v.5|12|49.

LA CHINA FABRICA DE EMBUTIDOS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Noviembre de 1949, entre las personas que más adelante se consignarán, se resuelve formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: Entre Doña Marta Frost de Meckeler, alemana, Don Udo José Máximo Meckeler, que firma "Udo J. Meckeler", alemán, Doña María Koch de Unger, argentina y Don Máximo Francisco Unger, que firma "Max Unger", alemán, todos casados, mayores de edad y domiciliados, los dos primeros en la Avenida Teniente General Uriburu 815, de esta ciudad y los dos últimos en la calle Velicogna 1420, Vicente López, queda constituída por el término de veinte años a contar de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "LA CHINA, FABRICA DE EMBUTIDOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Saladillo 2360|62 de esta ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta y elaboración de carnes, frutas y verduras y sus derivados. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 40.000.00 (Cuarenta mil pesos moneda nacional) dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; suscribiendo cada socio diez cuotas o sea m$n. 10.000.00 (Diez mil pesos moneda nacional) cada uno. Este capital es aportado en igual proporción por los socios e integrado de la siguiente manera: m$n. 21.690.00 (Veintiún mil seiscientos noventa pesos moneda nacional) en bienes consistentes en maquinarias de acuerdo con el detalle que las partes firman por separado, y m$n. 9.155.00 (Nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional) en dinero efectivo, obligándose los socios a aportar el saldo de m$n. 9.155.00) nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional) cuando las necesidades del negocio lo requieran. Las cuotas son intransferibles durante el plazo de dos años a contar de la fecha, vencido el cual, en caso de venta a terceros, los socios tendrán preferencia a adquirirlas dentro de los treinta días de interpelado, por el valor que arroje el balance que se practique al efecto. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán indistintamente sin limitación alguna de facultades, incluso aquellas para las cuales el Art. 1.881 del Código Civil exije poderes especiales. Por lo tanto, sin que ello implique una limitación a sus facultades podrán adquirir, arrendar y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado, a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y del Crédito Industrial, sujetándose a sus leyes y reglamentos; abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, etc., como también ante los tribunales de Justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueran necesarios. Quedan designados Gerentes en este acto los Señores Don Udo José Máximo Meckeler y Don Máximo Francisco Unger. — Quinta: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se realizarán por mayoría absoluta, representando cada cuota un voto, debiendo asentarse las resoluciones en un libro de Actas. — Sexta: Anualmente, al 30 de Junio se practicará un balance e inventario general, que será sometido a consideración de los socios por el término de quince días, transcurrido el cual, sin observación alguna por escrito, quedará automáticamente aprobado. Las ganancias, previas las reservas legales, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los sucesores del socio muerto o incapacitado, debiendo estos unificar su personería. Si cualquiera de los socios transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha, deseara retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo prefijado para su duración, deberá comunicar su retiro por telegrama colacionado con anticipación de ciento ochenta días y, en caso de aceptarse su retiro, se practicará un balance general para establecer el haber del socio saliente por capital y utilidades debiendo abonarse el crédito resultante a su favor en la forma y plazo que de común acuerdo se convenga. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de la disolución, liquidación o partición, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. En fe de lo expuesto, se firma el presente en un lugar y fecha indicado "ut-supra". — Marta Frost de Meckeler. — Udo J. Meckeler. — María Koch de Unger. — Max Unger.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Alejandro Labougle, Secretario.

e.30|11-Nº 5.254-v.5|12|49.

"CASA FAINBERG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, a cargo del juzgado Nº 7, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Mauricio Fainberg, argentino, casado, domiciliado en San Martín novecientos ochenta y la señora Toiba R. de Sacsonoff, casada, rusa, domiciliada en Suipacha novecientos cuarenta y ocho, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio de compra-venta de pieles mouto doré, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA FAINBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en San Martín novecientos ochenta. — Tercero: El capital social se fija en la suma de (pesos ciento cincuenta mil) Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de pesos Un mil c|una, suscripta por los socios: el Sr. Fainberg, cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta mil y la Sra. de Sacsonoff, cien cuotas que representan pesos Cien mil. — El capital social está constituído por los bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Cuarto: Serán gerentes ambos socios, a cuyo cargo estará en forma indistinta la administración y el uso de la firma social. — La firma social no podrá ser empleada para asuntos particulares de los socios ni para garantías a terceros. — Quinto: Los socios prestarán sus servicios a la sociedad en la forma en que se determine por acta. — Los socios podrán continuar la atención de sus respectivos negocios que actualmente explotan ,pero, no podrán ocuparse directa o indirectamente en nuevos negocios sin conformidad expresa. — Sexto: Esta Sociedad tendrá una duración de cinco (cinco) años a contar del uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Octavo: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance al diez por ciento del capital social: b) el remanente por partes iguales entre los socios; c) las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio; d) las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b). — Noveno: Todas las resoluciones, salvo las que por ley necesiten una mayoría especial, se tomarán por mayoría de votos; ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa del otro. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con un representante del incapaz o de los herederos del fallecido. — Décimo Primero: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el art. sexto. — Será liquidador el gerente que se designe por mayoría de votos. — Décimo Segundo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero, para que actúe solo en caso de empate. — El socio que intimado no designare y|o suscribiere el respectivo compromiso arbitral, abonará al otro socio una multa de Dos mil pesos (pesos dos mil) m|nacional. — De conformidad se firma dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — T. R. Sacsonoff. — M. Fainberg. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.1º|12-Nº 5.387-v.6|12|49

C. I. F. A. G.

COMERCIO E INDUSTRIA FORESTAL AGRICOLA Y GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 26 de Setiembre de 1949, ha sido modificado el contrato de la sociedad C. I. F. A. G. COMERCIO E INDUSTRIA FORESTAL AGRICOLA Y GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: "Primera: Quedan aceptados como nuevos socios los Señores Isaac Leo y Abel Lubarsky, señorita Lía Malamud Kurlat y señor Norberto Malamud Kurlat. — Segunda: Queda modificado el artículo quinto en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Juan Malamud y Hertzemberg, cinco mil cuatrocientas cuotas, o sea la suma de quinientos cuarenta mil pesos; don Israel Malamud y Hertzemberg, Seis mil cuatrocientas cuotas, o sean Seiscientos cuarenta mil pesos; don Meyer Malamud y Hertzemberg, Ochocientas cuotas, o sean ochenta mil pesos; don Simón Lubarsky, Cinco mil cuatrocientas cuotas, o sean quinientos cuarenta mil pesos; don Isaac Leo Lubarsky, Quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don Abel Lubarsky, Quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; doña Lía Malamud Kurlat, Quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos y don Norberto Malamud Kurlat, Quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos. El capital de los socios se encuentra totalmente integrado según resulta del balance que tienen suscripto y que se considera parte integrante de esta escritura. Durante la vigencia del presente contrato social, las cuotas de capital de cada asociado, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin consentimiento y voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. En tal caso los socios tendrán preferencia para la compra de las cuotas que se hallaren en venta al precio fijado en la última parte del artículo undécimo y en los plazos establecidos en el artículo cuarto. — "Tercera: Se modifica el artículo undécimo en la siguiente forma: "Artículo undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal o el retiro en las condiciones del artículo cuarto, de uno de los socios, la Sociedad se disolverá parcialmente y los socios restantes tendrán opción, la que deberá expresarse dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento, incapacidad o retiro para: a) Decidir por las tres cuartas partes del capital, la entrada en la misma, de los herederos del socio fallecido o incapacitado. b) Tomar la Sociedad o en su defecto cualquiera de los socios, la parte de ese socio, abonándosele a los herederos la cuota del socio fallecido o incapacitado en las condiciones establecidas en el artículo cuarto. Los herederos y legatarios del socio fallecido o incapacitado estarán representados por una sola persona. Para determinar el valor de las cuotas que correspondan a los herederos del socio fallecido o al socio incapacitado o que se retire, se practicará un balance especial dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, de declarada la incapacidad o producido el retiro. Si se produjera alguna desavenencia acerca de los valores asignados en el balance, las partes deberán recurrir al arbitraje, designándose uno por parte de los herederos o del socio incapacitado o que se retira y otro por la Sociedad. Si los árbitros no llegaren a ponerse de acuerdo acerca de la cuestión planteada, la misma deberá ser resuelta por la Sociedad Rural Argentina, teniendo su resolución el valor establecido en la cláusula décima cuarta. — "Cuarta: Todos los efectos de las modificaciones que por el presente se introducen al contrato social, así como el aumento del capital e ingreso de los nuevos socios, se realizan con efecto retroactivo al treinta de junio próximo pasado. — Quinta: Quedan vigentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas del contrato social mencionado. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.1º|12-Nº 5.369-v.6|12|49

REISIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Gersman, Argentino, casado, mayor de edad, doctor en bío-química, domiciliado en Ayacucho 654; Samuel Reisin, Argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Jufré 1051 y David Tenenbaum, Argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Cabildo 2537, únicos integrantes de la razón social "REISIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato, suscripto en esta Capital Federal el 11 de Junio de 1949 fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Julio de 1949 bajo el número mil ciento cincuenta y siete, al folio cincuenta del Libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar la cláusula sexta del referido contrato social, la que en lo sucesivo quedará concebida en los siguientes términos: "Sexta: Sin perjuicio de las que al presente desarrolla el socio señor Elías Gersman, los socios deberán atender al desenvolvimiento de las actividades sociales en la forma que al efecto determinen, quedándoles prohibido dedicarse por sí ni por interpósita persona a actividades similares o distintas de las que forman su objeto". — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Noviembre de 1949. — E. Gersman. — S. Reisin. — David Tenenbaum. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|11-Nº 5.246-v.5|12|49.